TOMO XCVII — Montevideo, Miércoles 6 de Noviembre de 1929 — Núm. 7002

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

1

Resolución. Se concede patente de invención al señor Carlos Bugni

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 18 de 1929.

Vista la gestión iniciada por el señor Carlos Bugni, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en calentadores eléctricos para agua y otros líquidos";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 10 vuelta y 13 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Carlos Bugni patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en calentadores eléctricos para agua y otros líquidos", descripto de fojas 1 a 5 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se concede patente de invención al señor Enrique Louton

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 18 de 1929.—Número 2523.

Vista la gestión iniciada por el señor Enrique Louton, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un dispositivo para reencorvar o estirar cartón encorvado procedente de un rollo o bobina para la fabricación de fósforos";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 11 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Enrique Louton patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un dispositivo para reencorvar o estirar cartón encorvado procedente de un rollo o bobina para la fabricación de fósforos", descripto de fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de teceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se concede patente de invención a los señores Barbaro Hnos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 18 de 1929.

Vista la gestión iniciada por los señores Barbaro Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejora en viras de alpargatas";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 17 vuelta y 18 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Barbaro Hnos. patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejora en viras de alpargatas", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se concede patente de invención al señor Enrique Louton

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 18 de 1929.—Número 2626.

Vista la gestión iniciada por el señor Enrique Louton, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Máquina para imprimir y torquelar fósforos en libritos";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 10 vuelta y 11 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Enrique Louton patente por el término de nueve años para un invento denominado "Máquina para imprimir y troquelar fósforos en libritos", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Asuntos entrados

Sesión de Noviembre 5 de 1929

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Regularización de la situación del Jefe de la Estación "Cerrito", de la Dirección de Servicios de Radiocomunicaciones.

—A la Comisión de Presupuesto.

Refuerzo en $ 100.000 de la cantidad asignada por la ley de 17 de Julio de 1925 para la reconstrucción del dique nacional.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Intervención de los Jueces de Paz en los juicios por cobro de la contribución inmobiliaria.

—A la Comisión de Códigos.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Subsidio a las familias perjudicadas por la creciente del río Uruguay.

Modificación del presupuesto del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela.

Subsidio para la Exposición de Ganadería a celebrarse en la ciudad de Trinidad.

—Archívense.

La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto sobre emisión de un empréstito que se denominará "Deuda Interna 6 o|o 1927".

—Repártase.

Doña Angela Duró de Méndez solicita aumento de pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

Don Octavio J. Arias solicita ser incluído en los beneficios del proyecto por el que se mejora las asignaciones de los ex Directores de liceos jubilados.

—A sus antecedentes.

Montevideo, Noviembre 5 de 1929

Reunión de Comisiones

Constitución y Legislación—

Asistente: don Felisberto F. Carámbula.

Inasistentes: doctor Alvaro R. Vázquez, doctor Antonio Gustavo Fusco, doctor Arturo Lerena Acevedo, doctor Javier Barrios Amorín, doctor Emilio Frugoni, doctor Francisco A. Schinca (con licencia).

(A la misma hora se reunió la Cámara).

Investigadora de la Cárcel Preventiva y Correccional—

Asistentes: don Saviniano Pérez, doctor Augusto Ponce de León y don Juan F. Guichón.

Inasistentes: doctor César Urioste Olivera y doctor Fidencio Nunes Ribeiro.

Trabajo, Asistencia y Previsión Social—

Asistentes: doctor Carlos Quijano, doctor Hugo Antuña y don César Batlle Pacheco.

Inasistentes: doctor Carlos M. Prando, doctor Emilio Frugoni, doctor Francisco Ghigliani y don Manuel Oribe Coronel (con aviso).

Especial de construcción de un hospital y sanatorio para tuberculosos—

Asistentes: doctor Julio Lorenzo y Deal, doctor Antonio Valiño y Sueiro, señor César I. Rossi, doctor Alvaro R. Vázquez, doctor Alberto Cima, doctor José Penco, señor Vicente F. Costa, doctor Andrés Romero, doctor Manuel Albo y doctor Javier Barrios Amorín.

Inasistentes: don Orlando Pedragosa Sierra (con licencia), doctor Juan A. Abella Viera, doctor Francisco S. Forteza y señor Mario Segredo.

Especial para el estudio del presupuesto del Poder Judicial—

Asistentes: doctor Hugo Antuña, don Segundo F. Santos, doctor Alberto Demicheli, don Aurelio Carámbula, don Héctor Ferreira, don Mariano García Selgas y don Fernando Segarra.

La Secretaría.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos a tratarse en el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día viernes 1.o de Noviembre de 1929.

1, 2 y 3—Concédese al señor Max Glucksman liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 4.

4—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para incluir en su primer presupuesto a remitirse a la Contaduría General para su liquidación, la suma de $ 700.00 imputados al rubro "Estudio del Subsuelo", destinada al pago de jornales extraordinarios durante el trimestre de Octubre a Diciembre del corriente año.

5—Autorízase al Instituto de Pesca, para vender a la Intendencia General del Ejército y la Armada mil cuatrocientos veinticinco pieles comunes de lobos, de la faena del año en curso, al precio de $ 0.18 el kilo, entregadas en el muro del puerto de Montevideo.

6—Autorízase a la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales para invertir de sus proventos hasta la suma de veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos en atender durante el trimestre de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año los gastos que indica.

7—Prorrógase por un mes la licencia de que viene haciendo uso la empleada de la Dirección de Agronomía, señorita Aurelia Polero.

8—Concédese a los señores Grondona y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan para su depósito de arena de Bella Vista.

9—Concédese a los señores Lagomarsino e Hijo liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 2.

10—Autorízase al "Diario Oficial", para adquirir con intrevención de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, un impermeable para uso de su portero dentro de la cantidad de $ 30.00.

11 y 12—Declárase incluído en la sección "Materias Primas" de la tarifa de Aduana, libre de derechos, el polvo de Flores de Pitetro, destinado a la industria.

13—Prorrógase por dos meses la licencia de que, para terminar los trámites de su jubilación, viene haciendo uso el operario de la Imprenta Nacional, don Julio Herosa Larramendi.

14—Desestímase la solicitud del señor Arístides Rodríguez sobre introducción libre de derechos de medio millón de naranjas brasileñas.

15—Acéptase la propuesta de la firma Barth y Compañía para un grupo electrógeno destinado al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela, constituído por un Diessel "Otto" Dentz - Oberursel de 30 H. P., acoplado a un dinamo Shunt Siemens Schuckert, etc., por la suma de $ 5.065, imputándose la erogación a la partida de $ 235.000 acordada del millón de Fomento Agrario.

16—Se manda librar orden de pago a favor de la Universidad de la República por la suma de $ 2.000 destinada al pago de los gastos que a la Facultad de Agronomía le origine el estudio del empleo del frío para la conservación del valor de la papa como semilla, que se le encomienda por el artículo 10 de la ley de 12 de Setiembre último.

17—Mensaje a la Presidencia de la República recabándole opinión acerca del proyecto de ley que sustituye el artículo 2.o de la ley de 22 de Junio de 1928, sobre rubros de gastos del "Diario Oficial".

18—Acéptase la renuncia que del cargo de practicante interno de la Asistencia Pública Nacional, ha presentado el señor Alberto Bertolini.

19—Acéptase la renuncia que del cargo de Practicante Interno de la Asistencia Pública Nacional ha presentado el señor Juan A. Muchada.

20—Acéptase la renuncia que del cargo de Practicante Interno de la Asistencia Pública Nacional ha presentado el señor José Sosa Amondarain.

21—Se manda librar orden de pago a favor de la Asociación Rural del Uruguay por la suma de $ 6.000.00, como complemento de la que le fué acordada por resolución de 3 de Mayo próximo pasado para la Exposición de Granja e Industrias.

22—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para pilas secas Hellensens.

23—Concédese al señor Adolfo Pugni certificado adicional para la patente de invención número 2064, referente a un invento "Tabiques para construcciones, pisos en colores, contrapisos para parquets, cielorasos y paredes".

24—Acéptase la renuncia que del cargo de Auxiliar de la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrias presentó el señor Carlos Sabat Escasty.

25—Concédese al Instituto de Química Industrial liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla (dos cintas de goma para maquinaria).

26—Autorízase a la Oficina de Patentes de Invención para mandar confeccionar con intervención de la Proveeduría General de Muebles y Utiles un uniforme de verano para el Portero de su dependencia, dentro del precio de $ 30.00, cargando la erogación al rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias.

27—Concédese al Concejo de Administración Departamental de Montevideo el despacho libre de derechos de Aduana para una máquina barredora marca "Latil".

28—Decreto fijando plazos para la aplicación de las patentes adicionales a la importación de frutas frescas.

29—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Médico de Sanidad de la Inspección de Sanidad Marítima al doctor Mario F. Lúgaro.

30—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 Médico Veterinario de la Sección Industria Animal de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales al doctor Humberto Badano.

31—Mensaje a la Asamblea General dando cuenta que el Consejo Nacional, en uso de la Facultad que le confiere el artículo 1.o de la ley de 3 de Diciembre de 1920, resolvió adquirir una partida de papas para atender directamente el consumo.

La Secretaría.

TRAMITE

Montevideo, Noviembre 1.o de 1929.

Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados:

"Procedimiento para modificar las propiedades físicas del aceite de ricino y su uso para lubricante", de los señores Tito Sedox y Ricardo Salgueiro Silveira de Montevideo.

"Nuevas tapas para envases en general", de Humberto Demutti, de Buenos Aires (República Argentina).

"Mejoras en la oxidación del amoníaco y un catalista para ello", de E. I. Du Pont, de Nemours and Company, de Estados Unidos de América.

"Mejoras en material dieléctrico para cables", de la International Standard Electric, de Inglaterra.

"Una tuerca de seguridad con ajuste a presión", de Paul Bausanne, de Suiza.

"Mejoras en mecheros para lámparas de alcohol carburado y similares", de la Helios S. A., Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo.

"Mejoras en la fabricación de productos alimenticios secos, provenientes de carne cruda". de la International Produts Propietary Limited, de Australia.

"Parrilla para enfriar carnes", de la Swifts and Compani, de Estados Unidos de América.

"Mejoras en procedimientos para tapar tarros al vacío", de la Compañía Swift, de Montevideo.

"Un nuevo letrero luminoso colgante a doble faz con iluminación económica", de Carlos Bremer, de Buenos Aires, (República Argentina).

"Equipo de molino a viento marca "Eolo" para el empleo de elevación de agua" de Luis Ardinghi, de Montevideo.

"Sistema de señales para organizar y regularizar el tránsito o tráfico de vehículos denominado "Carolus", de Carlos Ferrando, de Montevideo.

"Espéculo bucal anatómico articulado y abre boca a la vez", de Mario Mier Velázquez, de Montevideo.

"Un cierre inviolable para recipientes provisto de tapas de presión", de la Compañía Matte Brasileiro, del Brasil.

"Conmutadores mejorados para sistemas telefónicos automáticos y semi automáticos", de la International Standard Electric Corporation, de Inglaterra.

Pasan a informe de la Oficina de Marcas, los expedientes denominados:

"Bomba", de los señores Gregorio Aznarez e hijos, de Montevideo.

"Iodogenol", de Lebouçq y Company, de Francia.

"Tonofosfan" de la Química Industrial Bayer Meister Lucius-Weskott y Co., de Montevideo.

"Brandes", de The Brandes Corporation, de Estados Unidos de América.

"Agozizine", del señor Pierre Zizine, de Francia.

"Agocoline" de Gabriel Wigforewitz, de Buenos Aires.

Se da vista por 90 días en el expediente caratulado:

"Lasa", de José Pí Suñol, de Montevideo.

Se da vista por 30 días en el expediente caratulado:

"Endoyodina", de la Química Industrial Bayer Weskott y Co., de Montevideo.

Se da vista por 10 días en los expedientes denominados:

"Nuevo tipo de calentador para baño "El Chaná", de Marcelino Erasmo Rodríguez, de Mercedes, (República Oriental del Uruguay).

"La Cubanita", de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A., de Montevideo

"Etiqueta envoltura jabón", de los señores Juan W. Shepard y Compañía, de Montevideo.

"Mobilgas", de la Vacum Oil Company de Estados Unidos de América y Buenos Aires.

"Productos sabrosos para la preparación inmediata de bebidas refrescantes", de Adán Bouchanton, de Montevideo.

"Nuevo tipo de cama hamaca sistema Faustino Rodríguez" de Faustino Rodríguez, de Montevideo.

"Composiciones plásticas", de Addison Leslie Company, de Estados Unidos de América.

Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el expediente denominado:

"Mejoras en cierres de presión para envases", de Evaristo Vignoli e hijos, de Montevideo.

Pasa a informe de la Cámara de Industrias el expediente denominado:

"Mejoras en plantas de alpargatas por la aplicación de un orillo alquitranado", de Santiago Peluffo, de Montevideo.

Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio, los expedientes denominados:

"Leningradtextil", de la S. A. Yuyatong Company International Comercial entre U. R. S. A. de Rusia y América del Sud.

"Etiqueta (lápices)", de la American Pead Pencil Company, de Estados Unidos de América.

"Zebra", de Francisco Maresca, de Montevideo.

Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, los expedientes denominados:

"Productos Lincoln", de Manuel Sellera, de Montevideo.

"Nuevo procedimiento para la fabricación de fósforos con vástagos de cartón, o bien, invención de un nuevo tipo de fósforos con vástagos de cartón", de Carlos Aguiar, de Montevideo.

Pasan a informe del Consejo Nacional de Higiene los expedientes caratulados:

"Aparato para inyectar gases ciahídricos", de Alejandro Spiritoso, de Montevideo.

"Nuevo aparato portátil evaporador para terapic — inhaladora", de Carlos Nitzke, de Buenos Aires.

"Diadermina", de José J. Vallarino, de Montevideo.

Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes, fijándose un plazo de 10 días en los expedientes denominados:

"Enganche para cama de metal", de Cella y Compañía, de Montevideo.

"Una funda protectora para sombreros en general", de la señora Florencia Giménez de Frances, de Buenos Aires (República Argentina).

La Secretaría.

Oficina Nacional del Trabajo

Servicio de brazos disponibles y obreros colocados en faenas agrícolas durante la primera quincena del mes de Setiembre próximo pasado.

Oferta patronal — Departamento de Montevideo: Agricultores, 20.

Demanda obrera — Departamento de Montevideo: Agricultores, 46.

Obreros colocados — Departamento de Montevideo: Agricultores, 17.

Montevideo, Setiembre 30 de 1929.

Servicio de brazos disponibles y obreros colocados en faenas agrícolas durante la segunda quincena del mes de Agosto próximo pasado.

Oferta patronal — Departamento de Montevideo: Agricultores, 26.

Demanda obrera — Departamento de Montevideo: Agricultores, 74.

Obreros colocados — Departamento de Montevideo: Agricultores, 25.

Montevideo, Agosto 31 de 1929.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Octubre 30 de 1929

Doctores Martínez, Pinto, Méndez del Marco, Piñeyro y Guani.

Trámite Administrativo—Pedidos de libertad anticipada: tramitados: 17. 8 pedidos de examen médico de menores. Antecedentes S. nombramientos de Jurados y Síndicos (varios oficios). Siete informes Sobre examen médico de menores. Cuatro mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos diversos. Veinticinco oficios de Juzgados Letrados sobre acusos de recibo diversos. Antecedentes sobre proventos de oficinas judiciales (varios informes). Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de San José a la justicia argentina en causa por quiebra. Alejandro Sampolinski cobro de honorarios en causa criminal por falsificación de moneda. Consejo Nacional de Administración, antecedentes sobre jóvenes recluídas en el Asilo del Buen Pastor. Cesalpina Maeso de Aldecoa, pensión. Arturo E. Rodríguez Zorrilla, posesión de Estrados. Protocolo del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, certificado de revisación del año 1928. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por abuso de armas y robo María T. Gonzálvez Vieira y otros, exhorto brasileña. Agustín del Campo, solicitud. Soriano, Juzgado Letrado, expedientes y costas cobradas (relación). Antecedentes sobre alcaldía del 1.er distrito 7.a sección de Canelones; ídem del 1.er distrito de la 12.a sección del mismo Departamento. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja a la justicia argentina en causa criminal por abigeato. María C. Aguiar de Arenares, de Cerro Largo, cuentas. Comunicación sobre licencia al Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Nota de la Comisión Departamental del Jockey Club. Olga Arredondo Herosa, queja. Pablo Moreira, de Tacuarembó, cuentas. Margarita Strasser contra Félix Strasser, exhorto. Consejo Nacional de Administración, solicita informes sobre pedidos de libertad anticipada. Pedro Prat, queja. Propuestas de empleados para el Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Carlos Pereira, Alberto Santos, Zenón López Pantaleón Castillo, Sebastián Coll, Hermando G Lerena, Pedro R. Guichón, Emilio Crubellati, Pedro M. Denis, gestiones de jubilación. Pedidos de libertad anticipada: concedidos: uno; ídem denegados: uno. Exhorto de la justicia brasileña sobre extradición de un encausado por delito de homicidio. Pedro Prat, queja Alejandro Mangarelli, solicitud. El Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres solicita en causa criminal por uxoricidio y homicidio, datos de la Oficina de Protección y del Ministerio del Interior. Pedidos de libertad anticipada: denegados: dos más. Florence Mary Sloane de Garland, denuncia

Trámite Judicial.

Un proceso por el delito de homicidio, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos juzgados letrados de la República: veintidós.

Interlocutorias.

Félix Revello contra Antonio M. Gádice y otro, queja por denegación de apelación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: doce.

Movimiento habido.

Oficios librados: 16; ídem telegramas: 5. Acuerdo: 1. Juramentos de escribano: 1. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados: 22. Relaciones quincenales: 34. Legalizaciones: 3. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 28 — Trámite — Dirección General de Aduanas con José Otero y Cía. Asociación Comercial del Uruguay contra la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Dirección General de Impuestos Directos con la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo. Concejo Departamental de Montevideo con Elena Ferrer de Zeballos Tres cartas acordadas de la Alta Corte de Justicia. Dirección General de Aduanas con Passano y Cía. Dirección General de Aduanas con Jackson y Cía. Canabal José J. y otros, deuncia la mina "Asbestina". Canabal José J. y otros, denuncia la mina "Samuel Blixen". Canabal José J. y otros, denuncia la mina "Casualidad". Canabal José J. y otros, denuncia la mina "Perú". Ramón O. Olazábal, denuncia la mina "Verdún". Ramón. Olazábal denuncia la mina "País". Canabal José J. y otros, denuncia la mina "La Mejicana". Concejo Departamental de Montevideo con Valentina Ema y Sara Urta y Rosa Urta de Canale.

Definitiva — Dirección General de Impuestos Directos con la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

Día 29 — Trámite — José J. Canabal denuncia. Asociación Comercial del Uruguay con la Caja de Servicios Públicos. Concejo Departamental con José Cirillo. Concejo Departamental con Reina García de Zúñiga. Concejo Departamental con Antonio Carnelli. Receptoría de Paysandú con Florentino Arreisegor. Juan Rodeiro, denuncia mina. Receptoría de Rivera con Juan y Esteban Blanco. José J. Canabal denuncia. José J. Canabal; denuncia la mina "La Positiva". B. Escayola de Triani con Caja Civil. José J. Canabal, denuncia la mina "Elida" (2 autos). José J. Canabal, denuncia la mina "Bender". Olazábal Ramón, denuncia la mina "La Paloma". Concejo Departamental con Juan Otegui Alberto J. Martínez con el Estado. El Estado con la sucesión de Serratosa. Dirección de Impuestos con la sucesión de Pedro Risso. Dos cartas acordadas de la Alta Corte de Justicia. Oficio del Juzgado del Crimen de 1.er turno.

Interlocutorias — Concejo Departamental con María Castro de Visca. Beherens y Cía. y otros con el Estado. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Aurelio Savina, disenso. Pedro Risso contra Esteban Risso (hijo). José Alvarez Cancela contra "La Transatlántica". Tres en causa criminal por el delito de homicidio. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 29 — Trámite — Juan Caderosso y otro contra el Concejo de Administración Departamental de Montevideo. Fornasari de Skabrosnq contra Amadeo Albiginy. Juan Dodera y otros contra la sucesión de Luis Canaveri. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutoria — Aurora Amaro de Amcel contra Juan J. Tutzó. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 30 — Trámite — Manuel Romay, queja. Matilde Suárez o Diez, sucesión Reynaldo Saporiti, queja. Luis H. Dodera quiebra. Francisca Aranda contra H. Fernández de Chiappori y otros. Manuel Hato contra Eduardo Beraza. Eulogio Folle Belgrano contra Caja de Jubilaciones Bancarias.

Interlocutorias — Sucesión Carmelo Settimo contra Carlos, Juan y Luis Tondini. López de Gómez Cibils contra Caja de Jubilaciones Bancarias. Una en materia penal por peculado.

Definitivas — Una en causa criminal por el delito de homicidio. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 31 — Trámite — Pedro Guirinc contra B. Rodríguez Mújica. A. Volonté contra The Continental and Eastern Trading Company. J. Alvarez Cancela contra "La Transatlántica". J. y M. Lopardo contra "L'Unión" compañía de seguros. Dirección General de Impuestos Directos contra sucesión E. Morgan. Dos en causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — F. J. Laviña contra sucesión Enrique Laviña. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 1.o — Trámite — F. Nunes Ribeiro contra Manuel E. Sosa. Carolina Queirós de Fonseca, sucesión. Nicola y A. Pereyra, calificación de quiebra. Carlos Scheck y Compañía contra José Maggio. Pedro Prat, queja.

En esta audiencia se vió en juicio público la causa seguida a Dionisio Dionich, por el delito de homicidio. — Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 1.o—Trámite—Un oficio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda pidiendo remisión de los autos caratulados "Enrique Dauber con el Estado".

Administrativa — Una.

Interlocutorias — Bauzá Zolla por sus hijos menores Mirta Enriqueta y Pablo Bauzá con la sucesión de Baldomero Infanzón. Concejo de Administración Departamental contra Marta Castro Visca.

Sentencia — Sucesión de Esteban Arteta contra Juana Nicasia y Andrés Arteta. — José V. Evia, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 2 de Noviembre de 1929

Arturo Natalio Landoni, oriental, 38 años, casado, Mini 846.

Saturnino Zamas, oriental, 38 años, casado, Hospital Maciel.

Clara Ledesma, oriental, 4 meses, G. Fernández 93.

Elida Arocena, oriental, 6 días, Santa Fe 1187.

Pedro Etcheverry, oriental, 57 años, soltero, Paraguay 1186.

Josefa García de Mesa, española, 45 años, casada, Hospital Maciel.

María Teresa Rouyet de Genna, argentina, 25 años, casada, M. Soler 33.

Agustín Eustaquio Eyras, oriental, 53 años, casado, General Pagola 1626.

Petrona Otero, oriental, 48 años, soltera, Iinca 2058.

Alberto Serantes, español, 59 años, casado, Hocquart 2132.

María Clemente de Gandioli, italiana, 86 años, viuda, General Flores 466.

Saverio Perri, oriental, 60 años, casado Rivera 2014.

Josefa Cledia Yelmi, oriental, 10 años, Hospital Pedro Visca.

Juan F. Tabárez, oriental, 52 años, casado, Goethe sin número.

Día 3

Miguel Inocencio Grillo, oriental, 61 años, casado, Hospital Maciel.

Cayetano Melgarejo, oriental, 44 años, soltero, Hospital Maciel.

María Abette de Tucuna Gallinares, oriental, 39 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Josefa Antonia Díaz de Castro, española, 80 años, viuda, Bequeló 2274.

Día 4

Juan Moscone, oriental, 44 años, soltero, Hospital Maciel.

Angela Bo de Fontán, oriental, 29 años, viuda, Hospital Maciel.

Claudia C. López, oriental, 59 años, casada, Hospital Militar.

Ramón Matilde Carbajal, oriental, 21 años, soltero, Julio Herrera y Obes 1574.

Bernardo Bordenave, oriental, 42 años, casado, Arechaga 94.

Alejandro Clefi, oriental, 50 años, casado, La Paz 1638.

José Lorenzo Carballido, español, 78 años, viudo, Sierra 2209.

Carmen Hermida Moreira, oriental, 31 años, soltera, Galicia 2272.

Agustina P. de Rodríguez, oriental 74 años, viuda, Río Branco 1587.

Ada Ester Pereira, oriental, 3 y 1|2 meses, Joaquín Requena 1726.

Américo Goal, oriental, 4 meses, Juan Ortiz 6.

Luis Rodríguez, oriental, 65 años, viudo, Berteni 15.

Cándido Marín, español, 67 años, casado, Médanos 1286.

Amanda Ortiz de Tesonieri, oriental, 33 años, casada, Arenal Grande 2540.

Dolores Vila, española, 18 años, soltera, Larravide 92.

Carlos Luttringer, oriental, 64 años, Hospital Pasteur.

Juan de Dios Acuña, oriental, 3 años, Hospital Pereyra Rossell.

Rafaela María Marsicano, italiano, 72 años, casada, Cerro Largo 2025.

Antonio Mezzetta, oriental, 30 años, casado, Cuchilla Grande, sin número.

Haydée Piccardo, oriental, 18 años, soltera, General Flores 2392.

Regino Ferreira, oriental, 44 años, soltero, Hospital Pasteur.

Mauricio Ghiringuelli, italiano, 42 años, casado, Propios 2168.

Nicasio Vargas, oriental, 16 años, soltero, Luis Sacarello 53.

Andrés Di Mateo, italiano, 57 años, viudo, Hospital Pasteur.

Cándida Saravia, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Josefa B. de Navarro, oriental, 56 años, casada, Guadalupe 1872.

Ofelia Severo, oriental, 4 años, Elcano 23.

Feliciano Benítez, argentino, 41 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Esther Peydo, oriental, 22 años, soltera, Guaviyú 2874.

Ciriaca Pérez, oriental, Asilo Luis P. del Campo.

Clara Ana Méndez, oriental, 3 meses, Casa del Niño.

Juan Adano, oriental, 54 años, casado, Puntas del Manga.

Manuela P. de Traba, española, 80 años, viuda, P. Araújo 1826.

Olga Gladys Varela, oriental, 6 meses, Lancaster 26.

Servicio de Correos

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 18

Para San José y Ecilda Paullier, a las 10

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón a las 18.

Para Salto a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 18



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXII
correspondiente al
TOMO XCVII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

180.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 16 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 7001 Poder Legislativo, página 512 B)

Comisión de Obras Públicas decir que una ley debe cumplirse tal como la ley es. Culpa es del Poder administrador si la cumple mal.

Señor Solares — Pero el señor miembro informante ha anunciado que tiene en preparación un proyecto de ley la Comisión de Obras Públicas para corregir esas irregularidades denunciadas.

Señor Barrios Amorín — No, señor, porque esas irregularidades se corrigen por la vía administrativa. Si la ley dice que los impuestos deben cobrarse midiendo las distancias por los caminos de acceso, y el Poder Administrador aplica la ley midiendo por la línea recta, culpa es del Poder Administrador que mide mal y que aplica mal la ley. Es una falta exclusivamente administrativa.

Eso no impide que la Comisión de Obras Públicas busque alguna otra solución que elimine esa dificultad, que puede constituir el pretexto para que el Poder Administrador aplique la ley de una manera, debiendo cumplirla de otra, pero la culpa evidente es del Poder Administrador.

Señor Solares — Para terminar, señor Presidente, diré que yo creo que la culpa es del Poder Administrador; pero el señor miembro informante ha anunciado la corrección de estos hecho irreguiares por medio de un proyecto de ley. Si en realidad la Comisión de Obras Públicas lo tiene o está pensando en él, debe presentarlo de inmediato a consideración de la Cámara...

(Interrupción del señor Representante Fedragosa Sierra).

—...y hay una razón de más para presentarlo, porque los conflictos se van a presentar.

Señor Antía Errandónea — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antía Errandónea — Yo creo que las observaciones formuladas por el señor Diputado Solares, son muy serias, y que debía tratarse de buscar una solución, aunque fuera transitoria a esto, hasta que viniera esa solución definitiva que se anuncia por el señor miembro informante.

Yo creo que en este mismo proyecto en que se introducen modificaciones a la ley, debería establecerse un plazo para que el Poder administrador fijara las distintas zonas de influencia teniendo en cuenta lo que determina esta ley; pero no precisamente eso, sino porque indudablemente las distintas zonas de influencie están fijadas en una forma empírica de una manera absoluta; no siempre la distancia, la mayor o menor distancia, es lo que permite determinar los beneficios más o menos directos de una obra.

Una obra, por ejemplo, que permite el acceso a una población determinada, puede no beneficiar mayormente a las que se encuentren al lado de esa población, y con esto me refiero a un puente. Los que se encuentren al lado de esa población pueden no estar mayormente beneficiados por la obra. Sin embargo, los que se encuentren del otro lado de ese arroyo o ese río, en que el puente les permite el fácil acceso a esa población cercana, están mucho más beneficiados y aún en una extensión que puede ser mucho mayor que la que determina aquí una segunda zona.

Señor Ximénez — ¿Me permite?...

Señor Antía Errandonea — Sí, señor.

Señor Ximenez — Lo que está manifestando el señor Diputado es perfectamente exacto; pero lo expresado por el señor Diputado Solares, es distinto. El señor Diputado Solares sostiene — y sostengo yo — que el Poder Ejecutivo está faltando a la ley vigente. Esto es una cosa distinta. La fórmula que se encontrará más tarde, para dejar establecido de una manera bien clara que el problema en sus distintos aspectos debe ser considerado y es bastante trancendental, para que así se haga por la Cámara, no obsta a evidenciar que la denuncia del señor Diputado Solares, tiene la trascendencia de señalar que el Poder Ejecutivo, frente a una ley de la Nación, falta a sus prescripciones.

Señor Antía Errandonea — Para subsanar en parte eso, señor Diputado, yo creo que debería agregarse un artículo aditivo a este proyecto, modificativo o ampliatorio de la ley del año 26, dando un plazo al Poder Administrador para que determine las distintas zonas; plazo fuera del cual no podrá cobrarse ese impuesto en las zonas que no hubiera delimitado.

Además, entiendo también que debe facultarse a ese Poder Administrador para que en ciertos casos justificados pueda declarar que una propiedad comprendida en una zona debe abonra el impuesto de acuerdo con lo que le corresponda por la zona inmediata inferior, siempre que circunstancias especiales justifiquen esa exoneración o esa inclusión.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Señor Antía Errandonea — Sí, señor.

Señor Vázquez — Yo no desearía interrumpir su interesante disertación; pero el señor Diputado se está refiriendo a la modificación de los elementos fundamentales de la ley, no a la cuestión que se había provocado por los señores Diputados Solares y Ximénez, que se refiere a su cumplimiento por el Poder Administrador.

El Poder Administrador, a mi juicio, y a juicio de la Comisión de Obras Públicas, — ha incurrido en error al interpretar algunas de las disposiciones de la ley vigente, error, sin embargo, en muchos casos perfectamente explicable por las dificultades en que se encuentra nuestro país, que carece de un catastro organizado en debida forma para el cobro ordenado de los impuestos territoriales. Esas dificultades podrán quizá subsanarse en alguna parte, en la parte que no correspondiera a la mala conducta administrativa, sino a error causado por esos inconvenientes previos, modificando algunas de las disposiciones adjetivas de la ley; pero ésto de ninguna manera tiene que ver con las modificaciones de los principios actuales, que es el problema que el señor Diputado plantea.

El señor Diputado plantea el problema de cómo debe establecerse el impuesto por zonas de influencia. La ley ya lo determina; establece cómo se forman las zonas: ellas se miden por caminos de acceso de acuerdo con las distancias establecidas en el artículo 2.o.

Cuando una propiedad tiene una parte de su extensión en la zona de tasa más cara se contamina, digamos así, toda la propiedad, aunque la que esté en la zona siguiente, porque lo que interesa es el acceso de la propiedad entera a la vía de tráfico. De manera que todas esas cuestiones, interesantes, sin duda, pertenecen a la esfera de los principios fundamentales de la ley, que no pretenden alterarse con esta modificación referente a las zonas de influencias y a las interferencias; ni tampoco son tocados por la observación del señor Diputado Solares, que se refiere al cumplimiento de la ley vigente.

Señor Antía Errandonea — He comprendido la observación del señor Diputado Solares, y creo que una cosa lleve a la otra.

Si el Poder Administrador aplica mal la ley actualmente, los perjudicados tendrán sus recursos y tratarán de aclararla. Una manera de evitar que esas cosas puedan suceder es que el Poder Administrador fije, dándole límites exactos, precisos, a cada zona.

Señor Vázquez — Es que lo puede hacer...

Señor Antía Errandonea — Lo podrá hacer, si se preocupa.

Señor Vázquez — No lo puede hacer ni con esta ley ni con otra, por lo menos con la facilidad que el señor Diputado supone.

Señor Antía Errandonea — ¿Entonces, cómo se cumple actualmente?

Señor Vázquez — Con la ley tal como está o con otra ley, tendrá dificultades para su estricto cumplimiento, inconvenientes de difícil eliminación.

(Interrupciones).

—Lo que ocurrirá, y lo que ya ocurre, es que durante algún tiempo el Poder Administrador tendrá que vacilar y equivocarse, a veces, en el cumplimiento de la ley, hasta ir gradualmente, en un tiempo prudencial, a su exacto ajuste de sus organismos de empadronamiento, de recaudación y de fiscalización, sea cual sea la ley.

En el momento actual, por ejemplo, — hay que concretar aquí los puntos, porque no se hacen denuncias concretas — en el momento actual la dificultad consiste en el establecimiento de las zonas de influencia, porque no existiendo un trabajo catastral completo, no se pueden ubicar bien las propiedades en cuanto a las distancias que, por caminos de acceso o por medidas paralelas a las vías de tránsito, median entre ellas y las obras cuyos impuestos deben pagar.

Pues bien: estas dificultades se van subsanando lentamente por la Dirección de Avaluaciones.

Señor Antía Errandonea — Yo pretendo precisamente eso, señor Presidente. Pretendo que no se deje a la buena voluntad del Poder Administrador el que vaya lentamente subsanando esas dificultades. Yo pretendo que se fije un plazo dentro de la ley para que el Poder Administrativo sepa que debe hacerlo dentro de tanto tiempo...

(Interrupciones de los señores Representantes Vázquez, Solares y Quijano).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Vázquez —¿Me permite una interrupción?

Señor Antía Errandonea — Sí, señor.

Señor Vázquez — Los casos que se han comentado — la Comisión ha podido precisar algunos, en el Senado se han denunciado unos cuantos — son casos esporádicos; no se trata de una generalización.

Ya existe un comienzo de catastro en el país hecho por la Dirección de Avaluaciones, que ha permitido fijar los impuestos con exactitud en la mayor parte de los casos ocurrentes. Donde no ha podido hacerse con exactitud, se hará cuando el trabajo de catastro se realice.

(Interrupciones de los señores Representantes García Selgas y Solares).

—El catastro propiamente dicho, como lo saben los señores Diputados, no es solamente un trabajo de mensura, sino un trabajo de carácter jurídico económico y de apreciación de valores; pero el catastro que necesita la ley es otro, de una importancia mucho menor y de un carácter más estricto; es, simplemente, un catastro de ubicación. De manera que no lo confundamos con el catastro técnicamente o económicamente considerado, que no lo hemos hecho nunca en el país y que quizá no podamos hacerlo en largos años.

Señor Antía Errandonea — Yo entiendo, señor Presidente, que la ley debe fijar un plazo al Poder Administrador para que se preocupe, para que tome en serio esto de fijar en forma definitiva y en forma clara, que evite precisamente esas dudas que hoy se están presentando y que, fijándosele un plazo, verá él que tendrá que hacerlo en un tiempo más o menos corto o más o menos largo, pero dentro de un plazo determinado. Yo no confío tanto en la buena disposición o en la buena voluntad del Poder Administrador...

Señor Vázquez — El Poder Administrador, cuando ha fijado las zonas, midiendo distancias por vías de acceso, como marca la ley, ha cumplido la ley, lo ha podido hacer; pero algunas veces, violando la ley, lo ha hecho por zonas paralelas, y aquí se ha equivocado y ha violado la ley, y ha incurrido en responsabilidad.

En vez de tardar un poco más, yendo por el camino de la ubicación catastral exacta, para darle a la propiedad la tasa que le corresponde, calculada por el camino de acceso, como marca la ley, el Poder Ejecutivo, en algunas ocasiones — y aquí se justifica las denuncias y la interpelación del Senado — lo ha hecho calculándola por línea paralela. Ahí ha hecho mal, eso merece sanción; pero no tiene nada que ver, ni lo uno ni lo otro con la modificación de la ley.

Señor Solares — ¿Me permite?

Señor Antía Errandonea — Sí, señor.

Señor Solares — Yo le decía al señor diputado Vázquez que aun cuando el Poder Ejecutivo o las oficinas respectivas lo quisieran, no se cumple la ley porque se acaba de denunciar que las oficinas de empadronamiento no tienen el plan catastral respectivo. De manera que no conocen ni la distancia aun por la vía de acceso que existe entre la obra pública y la propiedad afectada.

(Murmullos e interrupciones).

Señor García Selgas — ¿Me permite?

Señor Antía Errandonea — Sí, señor.

Señor García Selgas — La indicación del señor diputado Antía Errandonea, es perfectamente procedente. No se concibe que el Poder Administrador cobre un impuesto a determinada propiedad sin ubicarla dentro de la zona de influencia correspondiente, ya que le va a aplicar una tasa distinta.

(Interrupciones).

—El señor miembro informante ha dicho que ocurre en la generalidad de los casos, que la ubicación se ha hecho y se ha hecho bien. Perfectamente; pero eso no quiere decir que no haya casos en que la ubicación no se ha hecho o no se ha hecho bien, y a eso tiende la indicación del señor diputado Antía Errandonea en cuanto propone que se fije en esta ley un término prudencial para que el Poder Ejecutivo termine la perfecta delimitación de las zonas de influencia, y no veo qué inconveniente puede tener la Comisión para aceptarlo, y así evitaremos que indefinidamente queden las zonas sin una delimitación perfecta, sino por vía indirecta.

Señor Vázquez — Permítame.

Eso tiene que hacerlo, porque la ley se lo manda. No hay necesidad de darle término; el término corre desde la promulgación de la ley.

(Interrupciones).

Señor García Selgas — La ley anterior fué promulgada hace mucho tiempo y aún no se ha hecho la debida delimitación.

Señor Vázquez — Yo creo que eso perjudica la ley; la ley tiene imperio desde que es promulgada, sin ninguna limitación y esto le establecería una.

Señor García Selgas — Yo me inclino a acompañar la indicación del señor diputado Antía Errandonea.

Señor Vázquez — Está entendido todo eso; si no cumple, el cuerpo administrador incurre en falta. Si no puede cumplir, debe pedir los medios para realizar debidamente su función. No tiene plazo, desde que la ley ordenaba lo que debía hacer. Si no ha podido hacerlo por causas inculpables, por falta de medios, también está en falta, porque debió venir a pedirnos, — si es que podíamos darlos — todos los medios para cumplir; pero no tiene ningún plazo; desde el primer día está obligado a cumplir la ley.

(Interrupciones).

Señor Cornú — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cornú — Voy a pedir permiso para que se pueda reunir la Comisión de Asuntos Militares, si la Cámara lo consiente.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor diputado Cornú.

(Se vota: Afirmativa: cuarenta en cincuenta y dos).

—Puede continuar el señor diputado Antía Errandonea.

Señor Antía Errandonea — Voy a terminar, señor Presidente.

Creo que mi observación precisa el alcance de esta ley sin entorpecer su desenvolvimiento, y evitará, al cabo de unos años, estas cuestiones enojosas entre los contribuyentes y la administración encargada de cobrar la contribución, que día a día se van planteando y se plantearán de nuevo ante la impresión de la ley En un período llegará a tal límite; podremos llegar más allá o más acá. Me parece que no es tarea difícil hasta por lo mismo que dice el señor miembro informante; porque si hoy están más o menos demarcadas estas zonas, el valor que tiene mi indicación es que esas zonas estarán marcadas en forma oficial, clara y categórica, y en ese sentido creo que sería conveniente esa determinación.

He terminado.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente —Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Sin deseo de hacer debate sobre este punto, pero para tranquilidad del señor diputado Antía Errandonea, es necesario ratificar los informes en cuanto a que hay la seguridad de la percepción del impuesto sin ningún inconveniente. No será perfecto el procedimiento; pero la percepción va a ser

justo; no se va a cobrar con exceso, porque el régimen a aplicarse es el viejo régimen de la contribución, y las informaciones las tienen tanto la Oficina de Avalúos como las Administraciones de Rentas de campaña.

Ahora bien: con la fórmula del señor diputado Antía Errandonea corremos el peligro de que no exista el impuesto para cubrir el servicio de la deuda, porque el principio de esta ley de obras públicas está basado en las zonas de influencia y en otros impuestos. Si se suspende ahora y se da plazo para que se haga un estudio detenido y se aplaza la percepción de los impuestos, se perjudica la financiación del problema de obras públicas.

Señor Antía Errandonea — Yo no propongo que se suspenda el cumplimiento de la ley hasta que el Poder Ejecutivo no fije las zonas, sino que se trata de que el Poder Ejecutivo, dentro de tal plazo — que podrá ser de dos, tres o cuatro años, — trate de fijar en forma precisa esas delimitaciones.

Señor Pedragosa Sierra — Eso debe ser motivo de una ley especial, de una ley meticulosa, de catastro.

(Interrupción del señor Representante Vázquez).

Yo iba a repetir un poco lo dicho. Creo que no hay que tener temor en cuanto a esto. La percepción del impuesto tiene sus dificultades, como lo explicó el señor Ministro de Hacienda. Era un régimen que complicaba las operaciones. Ahora, la fórmula simplista de la Comisión reproduce la vieja fórmula del mayor impuesto, ya calculada por las oficinas de obras públicas y de hacienda. Ahora volvemos al viejo régimen que había en esa materia. Lo que corresponde es que el señor Diputado Antía Errandonea presente una fórmula legal aparte de esta, metódica, meticulosa que envolvería un problema interesante para el país, como sería el referente al mismo catastro.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ximénez — Voy a agregar pocas palabras sobre este asunto, con el propósito de coordinar los distintos aspectos de la discusión.

Las manifestaciones del señor Diputado Solares se refieren al incumplimiento de la ley actual. Se ha dicho que para que la ley pudiera cumplirse, se complicaría el problema con la necesidad de hacer un catastro, y como esto no podría hacerse de inmediato, debería dejar de cobrarse el impuesto con perjuicio del servicio de la renta y de la obra a que ella es afecta. Pero en esta hay un error: de lo que se trata es de que el Poder Ejecutivo cumpla la ley en la forma en que está concebida, y para eso no necesitamos hacer el catastro, sino establecer en cada caso la distancia, por los medios que la ley pone en manos del Poder Ejecutivo, para cobrar en debida forma la contribución.

Esta es la forma simple de entenderse el problema y es lo que por el momento interesa. Si en el día de mañana se tornase más complejo el problema y la Comisión de Obras Públicas propone medios más seguros para que el impuesto sea cobrado, eso será materia de discusión de la nueva ley o del nuevo proyecto que se entregue a la consideración de la Cámara. En el momento, lo que se ha dicho es que, por lo ley, el Estado tiene un medio para cobrarlo y no puede hacerlo de otro modo. Esto es lo que debe merecer la atención de la Cámara.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y dos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Derógase el artículo 5.o de la ley 19 de Octubre de 1928."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y cinco**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o — Modifícase el artículo 9.o de la referida ley, que quedará redactado así: "Cuando una propiedad se halle comprendida en zonas de influencia correspondientes a diversas obras, sólo se cobrará la cuota de la zona que represente un impuesto mayor.

"Esta disposición es aplicable a las zonas de influencia establecidas por las leyes especiales.

"Las obras de saneamiento no interfieren las creadas por esta ley."

—Hay una fórmula del señor Diputado Bonnet, que se va a leer.

Léase.

(Se lee):

"Las propiedades abonarán los impuestos de zonas por las obras que las circundan dentro de las zonas de influencia; pero este impuesto no será, en ningún caso, superior al impuesto máximo que figura en la escala de la ley de 19 de Octubre de 1928, es decir, el 5 por mil. Esta disposición es aplicable a las zonas de influencia establecidas por leyes especiales. Las obras de saneamiento no interfieren las creadas por esta ley."

—Se votarán por su orden. Primeramente, la fórmula de la Comisión, y, si fuera rechazada, se votará la sustitutiva que propone el señor Diputado Bonnet.

Se va a votar el artículo 2.o propuesto por la Comisión.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y siete**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Sustitúyese el inciso 4.o del artículo 6.o de la misma ley, por el siguiente:

"El producto del impuesto que afectará a todas las propiedades comprendidas dentro de las zonas de influencia en los puertos y embarcaderos, para cuya construcción se destinen fondos por esta ley, según la siguiente escala."

ZONA	Distancia a la obra por camino de acceso	Valor presupuestado o contratado	Por mil del aforo de la propiedad para el pago de la Contribución Inmobiliaria.
1.a zona	0 a 3.000 metros	$ 50.000 a 100.000	½
		" 100.000 a 200.000	1
		" 200.000 a 300.000	1 ½
		" 300.000 a 400.000	2
		Superior a $ 400.000	2 ½
2.a zona	3.000 a 5.500 metros	$ 50.000 a 100.000	¼
		" 100.000 a 200.000	¾
		" 200.000 a 300.000	1
		" 300.000 a 400.000	1 ¼
		Superior a $ 400.000	2
3.a zona	5.500 a 7.000 metros	$ 50.000 a 100.000	—
		" 100.000 a 200.000	¼
		" 200.000 a 300.000	¾
		" 300.000 a 400.000	1
		Superior a $ 400.000	1 ½
4.a zona	7.000 a 10.000 metros	$ 50.000 a 100.000	—
		" 100.000 a 200.000	—
		" 200.000 a 300.000	¼
		" 300.000 a 400.000	½
		Superior a $ 400.000	¾

—En discusión.

Señor Bonet — Hay un error, que pido a la Mesa que haga rectificar: en lugar de "inciso 4.o del artículo 6.o", debe ser: "Inciso J del apartado 3.o del artículo 6.o".

Señor Vázquez — Inciso "J" del apartado 3.o del inciso 6.o.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y siete**).

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y siete**).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Comprendo, señor Presidente, que la Comisión de Obras Públicas ha realizado una labor intensa y laboriosa. Una ley compleja como ésta debía necesariamente insumir un gran trabajo; pero yo creo, señor Presidente, que en cuanto a las zonas de influencias se refiere, no debió irse a una tan extensa, de veinte kilómetros.

Quiero también aclarar que en cuanto a los departamentos, a las zonas agrícolas de la república, no debió establecerse una zona mayor de cinco kilómetros.

Yo, señor Presidente, no quería perturbar la sanción de esta ley, porque se que en pocos meses los propietarios de inmuebles en campaña se verán obligados a pagar dos ejercicios. Por eso no hice la salvedad ni presenté las modificaciones que había redactado; pero reservo mi oposición para presentar oportunamente un proyecto que reduzca, como he dicho, las zonas de influencia en las regiones agrícolas de la República y reduzca también las tasas impositivas para todos los predios agrícolas.

Señor Vázquez — Yo comparto ese criterio del señor Diputado y lo sostuve en la Cámara en el año 1928 sin obtener la inclusión de esa modificación en la ley.

Señor Presidente — Léase el artículo 4.o aditivo.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las cantidades ya percibidas por impuestos de vialidad e hidrografía que excedieren a lo determinado por los artículos anteriores, serán devueltas a los contribuyentes mediante la presentación de la planilla respectiva ante las Oficinas que la hubieran expedido".

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Me observa mi compañero de bancada, señor De Mula, que quedaría mejor redactado poniéndose las palabras: "en lo que excedieren".

Señor Vázquez — Perfectamente.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las cantidades ya percibidas por impuestos de vialidad e hidrografía en lo que excedieren a lo determinado por los artículos anteriores, serán devueltas a los contribuyentes mediante

la presentación de la planilla respectiva ante las Oficinas que la hubiera expedido."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y ocho**).

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Voy a pasar a la Mesa un artículo aditivo que consiste en lo siguiente: "Los vecinos que hayan contribuído a la construcción de obras de vialidad, quedarán libres del pago del impuesto de zona hasta cubrir el monto de su contribución".

(Apoyados).

—Viajando por la campaña, señor Presidente, he tenido noticia de que algunas obras de vialidad, sobre todo en materia de puentes, se han construído con la contribución de los vecinos. A veces esas contribuciones han representado sumas de consideración. Conozco, por ejemplo, una de un puente construído en el Rincón del Sauce, Departamento de Colonia, que costó 26.000 pesos, de los cuales 15.000 representan la contribución vecinal.

Me parece que no es justo que a este vecindario, que ha contribuído en esas condiciones — y se qué hay en toda la República obras contruídas en esta forma — se le exija ahora la totalidad de los impuestos de vialidad que se crearon por la ley del año 28 y que ahora modifica esta ley que acaba de votarse, sobre todo teniendo en cuenta que la ley establece la retroactividad para el cobro de estos impuestos. De manera que en una obra construída allá, por los años 26 o 25 y respecto de la cual los vecinos han contribuído en la forma que acabo de mencionar, deberán estos vecinos pagar por obra ya construída nuevos impuestos, apesar de haber contribuído en forma tan elevada, que representa más del 50 o|o de la obra.

Por estas razones propongo en el artículo que pasé a la Mesa, que no se cobre el impuesto que establece la ley de vialidad hasta el monto con que hayan contribuído los vecinos. Esta es la proposición concreta que yo formulo.

Señor Presidente — Hay otros artículos aditivos. En el momento que se vaya a leer el del señor Diputado se learán los otros también.

Señor Dufour—Yo no sabía que hubiera otros artículos aditivos.

Señor Presidente — Se van a leer.

(Se lee):

Artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Bonnet:

"Modifícase el inciso Y del artículo 2.o de la expresada ley en los siguientes términos: que la primera zona comprenda de 0 metro a 3.000 metros; la segunda, de 3.000 metros a 5.500 metros; la tercera, de 5.500 a 7.000 metros; y la última zona tendría un ancho de 7.000 a 8.000 metros.

Está a consideración de la Cámara el del señor Diputado Bonnet.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Respecto de esta modificación he de decir que ya se anunció por el señor Diputado Berreta y por el propio miembro informante, que compartieron ese parecer en 1928, pero que no puede considerarse actualmente por la Cámara, al menos siguiendo un criterio de prudencia, porque para una modificación de esa importancia, que limita la extensión de las zonas de influencia a 10 kilómetros y cambia las zonas intermedias en cuanto a su extensión, se necesita hacer un estudio análogo al que ha hecho la Comisión para fundar su parecer en las modificaciones que propuso, para saber la cantidad de la disminución que significaría para las rentas esta variación que puede resultar fundamental.

La Comisión, pues, en esta materia, insiste en que el artículo debe ser pasado de nuevo a su consideración para una modificación ulterior.

La Cámara, por lo pronto, acaba de establecer una resolución que implícitamente contraría lo que propone el señor Diputado Bonnet, porque en materia de impuestos para hidrografía han mantenido la clasificación de zonas en un sentido diverso al que el señor Diputado Bonnet ha propuesto.

En cuanto a la modificación propuesta por el señor Diputado Dufour, debo decir que ha sido una de las cuestiones que más me ha preocupado y que ha interesado más a la Comisión; pero que la Comisión no se juzga en condiciones de poder informar a la Cámara. En el pedido de informes que hice al Ministerio de Obras Públicas y al de Hacienda en el mes de Agosto, solicitaba el detalle de las cantidades invertidas, desde la vigencia de la ley, en obras y servicios y las contribuciones particulares o departamentales efectuadas respecto de las nuevas y en ejecución al sancionarse la referida ley, y de todas las ejecutadas en los años precedentes al 1.o de Enero de 1928.

Este pedido de informes respondía al propósito de fundamentar una modificación análoga a la que acaba de presentar el señor Diputado Dufour. Existe, en efecto, el caso de obras públicas que se han hecho no sólo con la contribución nacional sino con la contribución de autoridades municipales, de comités, de reuniones de vecinos o de simples personas interesadas. Ahora bien: yo creo que el procedimiento que debió seguir la Dirección de Vialidad para juzgar las contribuciones, era el haber transmitido a la Dirección de Avalúos como precio total de la obra únicamente lo que había significado la erogación nacional y no englobar en ese precio las contribuciones vecinales que no requerían financiación, desde que ya estaban servidas.

No habiéndolo hecho así el Cuerpo Administrador, que está todavía en condiciones de reparar su error, hay diversos caminos por medio de la ley para lograr el mismo propósito y, porque son diversos, nos detienen en su consideración. Podría seguirse el camino que indica el señor Diputado Dufour: que se disminuyera del impuesto a cada propietario aquella parte que hubiera contribuído. Este sistema tiene diversos inconvenientes. Es muy difícil poder comprobar quienes realizaron las contribuciones y en qué cantidades. El Ministro de Obras Públicas no pudo contestarme una palabra más de dos meses, respecto a esta pregunta concreta que se hizo en el pedido de informes. Después, no siempre el contribuyente es propietario; a veces lo es; otras veces es comerciante; otras, forma parte de comités vecinales de cuya composición no se deja constancia, y en otras, las contribuciones son de autoridades municipales. ¿Qué hacemos frente a cada caso? En el caso de que la contribución sea, en su mayor parte de propietarios, éstos recibirían algo en devolución, pero no siéndolo, la devolución no se efectuaría.

Creo que el sistema más práctico es distinto al que propone el señor Diputado Dufour: es la disminución del monto de la obra para colocar la obra en una de las categorías que establece la ley, la deducción de todo aquello que no haya salido de las arcas nacionales y establecer entonces como precio total de la obra el que resulte de lo gastado menos lo recibido por concepto de contribución privada, y, sobre esa cantidad, establecer las tasas y las zonas de influencia.

Señor Dufour — ¿Me permite?...

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Dufour — Yo comprendo que pueden presentarse las dificultades a que alude el señor miembro informante; pero es evidente que este último razonamiento sólo puede ser aplicable a las obras que se financien en el futuro, porque éstas ya están financiadas y a punto de cobrarse el impuesto. De manera que ¿cómo podría realizarse lo que propone el señor Diputado, sobre estas obras, que están financiadas y a cobrarse?

Señor Vázquez — Creo, precisamente, que la Administración Pública cometió error. Pero no la acuso, porque la vaguedad o la imprecisión de los términos de la ley permitía esa duda. Creo que la Administración Pública debió aplicar las tasas y colocar a las obras en la categoría que corresponde al precio total de la obra que realmente paga el Estado y no de la obra según presupuesto, porque este precio estaba integrado con la contribución del Estado, a subvencionar o a financiar, por medio de esta ley, en treinta años, y por la contribución de las entidades particulares, financiadas ya, desde que estaban cumplidas.

A mi juicio, el Cuerpo Administrador debió hacer esa deducción. Como la ley no se lo marca en una forma precisa, creo que el mejor camino sería hacerlo al modificarla.

Pero a mí me parece oportuno que esta modificación, ya estudiada en parte por la Comisión de Obras Públicas, que necesita solamente tener algunas cifras, — que ha pedido y no se le han enviado — junto con otras proposiciones de menor cuantía, también sea estudiada, conjuntamente con las que tiene a estudio la Comisión de Obras Públicas, que pronto las pondrá a consideración de la Cámara. Eso, hasta por una razón de método.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Yo, señor Presidente, comparto en absoluto las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Dufour, apoyando el artículo que presentó a la Mesa y que se refiere a que no se haga efectivo el cobro a los propietarios de inmuebles situados en las zonas de influencia de las carreteras, siempre que esos propietarios hayan concurrido con cuotas voluntarias.

En el Departamento de Canelones, además del Departamento de Colonia que citó el señor Diputado Dufour, se encuentran varios inmuebles en esa misma situación, y me observaban en la propia Dirección de Avalúos que había sido un olvido de la Cámara o del Parlamento no ponerlos en situación de que no tuvieran que pagar el impuesto para esas mismas obras.

La carretera al Colorado costó al Estado 100.000 pesos por el Ministerio de Obras Públicas; los vecinos contribuyeron con 50.000 pesos y así también se ha procedido con otras obras que yo conozco y que podría citar en la Cámara...

Señor Guichón — ¿Me permite una interrupción?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Guichón — Coadyuvantes a lo que expresa el señor Diputado Berreta, yo voy a citar dos casos concretos que pasan en el Departamento de Florida. Yo creo, por lo que voy a expresar, que la fórmula del señor Diputado Dufour debe ser aceptada por la Cámara con una pequeña ampliación.

Nosotros tenemos en Florida, con anterioridad a la sanción del Plan General

de Vialidad e Hidrografía, la construcción de dos puentes: uno, el de Polanco de Yí, financiado en la siguiente forma: 50 por ciento, contribución del gobierno central y otro 50 por ciento contribución de los gobiernos departamentales. Ahora bien: el Gobierno Departamental de Florida creó un gravámen territorial para la contribución a esa obra, a pedido de los propios vecinos. Ahora, con posterioridad, al sancionarse el Plan General de Vialidad e Hidrografía, se crea un nuevo gravámen a esos propietarios.

El otro caso es el del puente de Severino. En el puente de Severino los vecinos ofrecieron la contribución de una parte, el 25 por ciento; el Gobierno Departamental contribuía con otro 25 por ciento, y el Gobierno Nacional aportaba el 50 por ciento, y así se sancionó la ley. Pero, con posterioridad, viene esta nueva ley y crea un nuevo gravamen a los que ya contribuyeron.

De manera que a mí me parece que es profundamente injusto, y hasta dá la impresión de una burla, que se derogue una ley con esta otra nueva, después de haber sancionado por aquella la contribución de los vecinos. Es decir, que los Poderes Públicos aceptaron el 50 por ciento de contribución de los vecinos, y ahora, por una nueva ley, les recargan otro 50 por ciento. Los vecinos se sienten defraudados.

Señor Berreta — Yo desearía saber en qué consiste la ampliación que desea introducir a la enmienda del señor Dufour el señor Diputado Guichón.

Señor Guichón — Yo creo que la fórmula del señor Dufour debería hacerse extensiva a las contribuciones de estos vecinos, por intermedio de los gobiernos departamentales.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — ¿Me permite el señor Diputado Patrón, porque yo desearía que no hubiera confusión con respecto a esto?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Vázquez — Según se ve, en la Cámara hay dos pareceres. Ambos reposan en la convicción de que es una injusticia volver a percibir cantidades ya recibidas para una obra.

El propósito del señor Diputado Dufour es que el beneficio lo reciban solamente los propietarios; o, mejor dicho, el resultado de la proposición del señor Diputado Dufour es que solamente reciban el beneficio los propietarios.

Yo creo que con su fórmula, no logra toda su aspiración el señor Diputado Dufour: aspiración en la cual coincido. Creo que la fórmula sería la que yo sugerí, y aunque es un poco peligroso improvisar en Sala estas redacciones, estaría más o menos encerrada en las palabras que, con permiso de la Mesa y del señor Diputado a quien interrumpo, me voy a permitir leer.

Se referiría al artículo 2.o que forma una tabla de la cual se derivan las tasas de los impuestos, y diría: "Para fijar el valor de las obras a que se refieren la tabla precedente" (que a su vez fija el valor de los impuestos) "se deducirá el valor de las contribuciones municipales vecinales o particulares que se hicieren o hubiesen hecho con anterioridad."

(Apoyados).

—Entonces la deducción alcanza tanto a las contribuciones municipales, como a las vecinales como a las particulares, como a los propietarios y se logra completamente el fin.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Quería decir, señor Presidente, que adhiero con entusiasmo a la fórmula presentada por el señor Diputado Dufour cuyo fundamento de justicia no puede discutirse.

Es evidente que aquella obra pública hecha por el aporte vecinal o municipal es lo que ha motivado la creación de este impuesto de zona para la jurisdicción donde está enclavada, y entonces ocurriría que los mismos que costearon la obra ahora tienen que volverla a pagar.

(Apoyados).

—Pero me parece que la proposición del señor Diputado Dufour es susceptible de una ampliación que comprendiera la devolución del gravamen a los municipios en forma proporcional a los aportes que hayan hecho.

Señor Berreta — Permítame.

¿Entonces los particulares quedan en la misma situación?

Señor Patrón — Los particulares, de hecho, quedan en la misma situación, puesto que si se les va a entregar el importe de su contribución por no percepción de la cuota, los municipios deben también recibirlo; y es perfectamente justo, porque ellos han agotado los rubros para el mejoramiento de la vialidad rural concretándolos a determinada obra; obra que ahora costean los propietarios territoriales adyacentes y que crea una situación a los municipios de no poder gravar de nuevo esas tierras para atender las necesidades generales de sus zonas.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — ¿Me permite?

¿Y los contribuyentes que no son contribuyentes territoriales?

Señor Patrón — A eso iba.

Los contribuyentes que no son propietarios están en una situación completamente diferente y a ese respecto ha hecho una confusión el señor miembro informante, porque el contribuyente que no es propietario, no está obligado a volver a contribuir; en él no se repite la contribución.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.

Señor Berreta — Señor Presidente: reclamo el uso de la palabra; estaba en el uso de ella. Había concedido una interrupción al señor Diputado Guichón y otra al señor Diputado Vázquez y así siguió toda la tarde.

Señor Patrón — El señor Presidente me había concedido la palabra.

Señor Presidente — Creí que había terminado al señor Berreta. Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — A mí me interesa dejar bien establecido lo siguiente: que en mi sentir, lo que propone el autor de la iniciativa — señor Diputado Dufour — es que a cada propietario no se le cobre dos veces una obra a la cual ha contribuído espontáneamente, sin que existiera el imperio de ninguna ley.

(Interrupciones).

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Voy a proponer una moción transaccional, con la mejor disposición de que salga triunfante la proposición del señor Diputado Dufour y con la promesa solemne al señor Diputado Dufour, de que la Comisión de Obras Públicas se ocupará de inmediato del asunto, y que para el mes que viene traerá estudiada la fórmula; pero votando este proyecto cuya sanción urge muchísimo. Si hoy no lo sancionamos, no se podrá hacer la percepción de ese impuesto y tendremos que esperar quince días.

(Murmullos).

—Nada cuesta esperar unos días más y traer una fórmula completa sobre ese punto, que es interesante, pero que es complejo.

Yo propongo que se dé el punto por suficientemente discutido, con la declaración de que la Comisión de Obras Públicas — si ella no me rectifica — propondrá en las primeras sesiones del mes de Noviembre la fórmula estudiada ya del señor Diputado Dufour con las ampliaciones que se han sugerido en este debate.

Señor Patrón — Quiero decir que, en primer término, adhiero con entusiasmo a la proposición Dufour; pero en el caso de que este asunto fuera a Comisión — y así parece ser el ambiente de la Cámara — puntualizo de una manera especial la necesidad de que sea objeto de consideración la situación de los aportes de los municipios, los cuales han agotado sus rubros para vialidad aplicándolos a determinadas obras, lo que ha determinado una contribución y esa contribución la centraliza la renta nacional, y ellos se encuentran sin los fondos necesarios para las obras que en sus localidades deben hacerse.

(Murmullos).

—Creo, señor Presidente, que el mismo tratamiento que deben merecer de la Cámara los vecinos contribuyentes, deben merecer los municipios contribuyentes, y que entonces deben ser objeto de idéntica devolución de fondos.

Señor Antía Errandonea — Yo he pasado a la Mesa un artículo aditivo que se refiere, precisamente, a la devolución, por reintegro, de las cantidades invertidas por los municipios en las condiciones a que se refiere el señor Diputado Patrón. Entonces, ese artículo aditivo pasaría también a estudio de la Comisión.

8

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — Me entusiasma un poco la labor realizada por la Cámara en el día de hoy, ya que ha trabajado con mucha seriedad, consagrándose a la consideración de un asunto realmente importante, y eso me decide a formular una proposición que tiende a dar una oportunidad más a la Cámara para que siga trabajando con el mismo método.

Existen diversas proposiciones formuladas y es posible que nos lleven mucho tiempo su consideración. Además de eso, estamos frente a un orden del día en el que hay incluídos asuntos de verdadera importancia. La Cámara resolvió que se celebrara una sesión permanente con el propósito de considerar todos estos asuntos. La incorporación de otras cuestiones ha hecho que se vaya aplazando poco a poco la consideración de los mismos, y como estamos ya al final de las sesiones de este mes — sólo queda la sesión ordinaria del viernes y mañana jueves se resolvió celebrar una sesión para tratar el reglamento — me voy a decidir a proponer que la Cámara celebre, para seguir considerando este orden del día tan interesante, una sesión esta noche. De manera que al llegar a las 17 y 30, propongo que pase la Cámara a un intermedio hasta la hora 22 para seguir considerando este mismo orden del día.

(Murmullos)

Señor Pedragosa Sierra — Que se vote por partes. Primero, que se dé el punto por suficientemente discutido, y que se sancione la ley.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a un intermedio hasta las 22.

Señor Batlle Berres — ¿Sesión a las 22? Estamos sesionando desde las 15 y vamos a sesionar hsata las 20. Vamos a comenzar a las 22 para terminar ¿cuándo?, ¿y con qué resultado? Yo no voy a votar esta moción, porque la Cámara,

trabajando once o doce horas en forma desordenada, no va a llegar a nada.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a un intermedio hasta las 22.

(Se vota. **Negativa: veinte y seis en cincuenta y seis**).

Señor Vázquez — Hago moción para que pasen a Comisión todas las proposiciones aditivas.

(Apoyados).

Señor Otamendi — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. **Negativa: treinta y dos en sesenta y cuatro**).

Señor Vázquez — Yo he hecho moción previa para que pasen a Comisión todas las proposiciones aditivas.

Señor Presidente — En discusión la moción que acaba de formular el señor Diputado Vázquez.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Yo creo, señor Presidente, que habría que dar, por lo menos, cuenta de las enmiendas que se han formulado. No pueden pasar en bloque todas las mociones formuladas en el seno de la Cámara sin conocerlas. Y en ese sentido hago moción.

(Interrupciones).

—Empezando, señor Presidente, porque acabo de pasar una nota a la Mesa referente al cumplimiento de esta ley, es decir, hasta cuándo se seguirán percibiendo los impuestos una vez construída la obra pública. En toda la ley no se ha establecido un artículo que diga cuándo cesará de cobrarse el impuesto.

Pido que se dé lectura de las mociones de los Diputados, antes de votarse.

Señor Presidente — Léase.

(Se empieza a leer).

(Suena la hora reglamentaria).

—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó a las 17 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE SENADORES

70.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 28 DE 1929

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Terra, Ponce de León** (don Luis), **Ramírez, Andreoli, Jude, García Morales, Minelli, Ponce de León** (don Francisco), **Estradé, González y Moroy.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Pérez Aquino y Cabrera.**

Con licencia, los señores Senadores: **Massera, Ros y Ramos.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

2

(Se da de los siguientes):

El Senado de los Estados Unidos del Brasil envía un telegrama de condolencia con motivo del fallecimiento del señor José Batlle y Ordóñez.

—Léase.

El señor Senador por Artigas don Amaro F. Ramos solicita licencia.

—Léase.

La Presidencia de la Asamblea General destina al Senado el mensaje del Consejo Nacional de Administración que acompaña un proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 16 de la de 27 de Febrero 1919, que crea la Caja Nacional de Ahorro Postal.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 9.o de la de 19 de Octubre de 1928, sobre recursos para obras de vialidad e hidrografía.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre inversión de pesos 100.000 en la construcción de un Hotel en el puerto de La Paloma.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre creación de una fábrica nacional de bolsas e importación de arpillera e hilo sisal.

—A la referida Comisión.

El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que autoriza la adquisición de un sistema de marcas para ganado de que es autor el señor Juan Carlos Blanco Sienra.

—Archívese.

La Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que destina $ 30.000 para los estudios de un camino carretero que partiendo de la ciudad de Rivera termine en la de Salto y otro entre las ciudades de Artigas y Tacuarembó.

—Archívese.

La Liga Pro trabajadores de la Tierra solicita sea incluído en el plan general de vialidad las reparaciones necesarias en el camino de San Jacinto a La Pedrera.

—A sus antecedentes.

José Crodara solicita pensión.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

Varios jubilados y pensionistas, viudas de Prácticos de los ríos solicitan aumento de sus jubilaciones.

—A sus antecedentes.

Celia López, solicita pensión.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

Varios obreros y propietarios de talleres de fabricación de cigarros de hoja, presentan una exposición de motivos a fin de ser tenidos en cuenta al tratarse el proyecto de presupuesto de la Dirección de Impuestos Internos.

—A sus antecedentes.

La Sociedad de Fomento de Estanzuela, solicita pronta sanción del proyecto de ley a estudio del Senado, sobre construcción de carreteras de acceso a la de Montevideo-Colonia.

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Presupuesto informa en el proyecto de ley sobre remuneración a los miembros del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos."

—Repártase.

"La Presidencia de la Asamblea General, destina al Senado el Mensaje del Consejo Nacional de Administración que acompaña un proyecto de ley por el que se deroga el artículo 2.o de la ley de 13 de Mayo de 1921, sobre aforos de lanas."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"El Senado de la República del Paraguay presenta condolencias con motivo del fallecimiento del señor don José Batlle y Ordóñez."

—Léase.

"Los señores Senadores por Rivera y Florida, doctores Raúl Jude y Juan Andrés Ramírez respectivamente presentan un proyecto de decreto con exposición de motivos por el que se aumenta la pensión que disfrutan las señoritas María del Pilar y Dolores Anecta Anollés, hijas del abnegado servidor doctor Gabriel Anollés."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

La Comisión Directiva del Jockey Club invita a los señores Senadores a la reunión hípica que tendrá lugar el 3 de Noviembre próximo."

—Téngase presente.

"La Comisión de Instrucción Pública y Trabajo dictamina en el proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 15.000, para subvencionar a la empresa del teatro Solís con motivo de la temporada de Arte Ruso."

—Repártase.

"La Comisión de Instrucción Pública y Trabajo, dictamina sobre los proyectos de ley que se relacionan con la apertura de las farmacias en los días inhábiles y sobre solemnización del Centenario de la Jura de la Constitución Nacional."

Repártanse.

3

"Río, 24 de Octubre de 1929.

Presidente del Senado del Uruguay.

El Senado Brasileño por propuesta del Señador Celso Bayma acaba de votar una moción de pesar por el fallecimeinto del grande estadista Batlle y Ordóñez, grande amigo del Brasil, cuya vida entera fué una larga devoción a la patria y al continente.

A. Azeredo, Vicepresidente del Senado."

"Asunción, 25 de Octubre de 1929.

Presidente del Senado.

El Senado del Paraguay en su sesión de la fecha ha resuelto por aclamación ponerse en pie en homenaje a la memoria *del* extinto José Batlle y Ordóñez, y enviar a ese Cuerpo por el digno intermedio de Vd. el presente mensaje para expresar los sentimientos de la más viva simpatía con que se asocia al duelo de la nación hermana por la pérdida del gran repúblico.

Aprovecho esta oportunidad para expresar a Vd. el testimonio de mi más alta consideración.

González Novero, Presidente."

4

"Montevideo, Octubre 28 de 1929.

Señor Presidente del Senado.

Señor Presidente:

Como es de pública notoriedad, y de conocimiento del alto Cuerpo que usted preside, he sufrido un accidente en el cuál me he fracturado el brazo derecho, lo cual me obliga a guardar cama y por ello me veo en la necesidad de solicitar a las sesiones que celebre esa corporación del Senado de su Presidencia quiera concederme la debida autorización para faltar a las sesiones que celebre esa corporación hasta el día 30 de Noviembre próximo.

Me es grato saludar al señor Presidente y demás miembros del Senado, con toda consideración.

Por Amaro F. Ramos, Germán T. Ramos."

5

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en cincuenta pesos ($ 50.00), mensuales, que se tomarán de Rentas Generales, la pensión que disfrutan las señoritas María del Pilar y Dolores Anecta Anollés Egaña, hijas del abnegado servidor doctor Gabriel Anollés.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

J. Andrés Ramírez, Senador por Florida. — Raúl Jude, Senador por Rivera.

"PROYECTO DE DECRETO

Cámara de Senadores:

El proyecto que tenemos el honor de presentar a vuestra consideración tiene por objeto — al proporcionar un pequeño aumento en los limitados recursos con que cuentan las señoritas María del Pilar y Dolores Anecta Anollés Egaña — retribuir en parte, bien modesta por cierto, los invalorables servicios prestados al Estado y a la sociedad por el médico filántropo que lo fué el doctor Gabriel Anollés.

La hermosa obra humanitaria que desarrolló, con la mayor abnegación y comprobado desinterés, en el ejercicio de su profesión el doctor Anollés, es bien conocida, sobre todo en Rivera, en donde durante más de treinta años realizó el bien por el bien mismo, prodigando sus servicios a todos los que los necesitaban, convirtiéndose, a la vez, en constante protector de los desheredados.

Da la pauta de su noble y desinteresada gestión, siendo por ello su mejor elogio, el hecho de haber fallecido pobre, quien se dedicó, por más de treinta y cuatro años ininterrumpidos, al ejercicio de su profesión en una ciudad de campaña donde era el único médico y en épocas en que éstas no contaban, como hoy, con servicio de asistencia pública.

A contribución del Estado puso, también, el doctor Anollés, sus vastos conocimientos profesionales, su cultísimo espíritu de hombre superior así como su infatigable esfuerzo, desde los siguientes cargos: Médico de Sanidad Militar, de Policía, del Servicio Público, Miembro de la Junta Electoral, de la Junta Económico-Administrativa, Presidente de la misma durante varios períodos, Intendente Municipal y Médico de Sanidad Militar nuevamente, en cuyo desempeño lo sorprendió la muerte.

Con lo expuesto estimamos innecesario historiar detalladamente la fecunda obra realizada por el abnegado filántropo médico Gabriel Anollés en la seguridad de que, aún someramente expuesta, será suficiente para ilustrar al Senado, y habida cuenta también, que acompañamos un repartido de la Cámara de Representantes en el que consta la opinión justamente elogiosa, que, en pasada oportunidad mereció a la Comisión de Peticiones de dicho Cuerpo la ejemplar vida pública del doctor Anollés.

En cuanto a la necesidad del pequeño aumento que proyectamos, obvio resulta ponerla en evidencia si se tiene en cuenta que, actualmente las señoritas de Anollés Egaña, hijas de aquél calificado bienhechor, tan sólo cuentan para satisfacer sus necesidades, con 47.00 pesos mensuales; cantidad que por su insuficiencia las obliga a múltiples privaciones alejándolas del rango social a que, lógica y justicieramente, tienen derecho.

Dejamos, pues, formulado el proyecto referido, dando así cumplimiento al ineludible deber de gratitud y reconocimiento para con tan ilustre benefactor y en la seguridad de que ese Alto Cuerpo, al compartir los fundamentos del mismo, lo acogerá favorablemente, prestándole su aprobación.

Saludamos a esa Cámara con nuestra consideración más distinguida.

Montevideo, Octubre 28 de 1929.

J. Andrés Ramírez, Senador por Florida. — Raúl Jude, Senador por Rivera."

6

Señor García Morales — Pido la palabra.

En nombre de la Comisión de Hacienda y Fomento voy a formular moción para que se trate en la sesión de hoy con informe verbal que producirá, dos proyectos de carácter urgente: uno remitido por el Consejo Nacional de Administración modificando los procedimientos para los aforos de las lanas, a los efectos de la cobranza del impuesto de exportación, y el otro venido de la Cámara de Representantes, que modifica el impuesto a las zonas de influencia establecidas por la ley de Vialidad e Hidrografía del año anterior.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

Señor Presidente — A consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador por Cerro Largo.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

La Comisión competente se ha expedido, según tengo entendido, en el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se acuerda la cantidad de $ 15.000.00 para subvencionar a la empresa del teatro Solís, con motivo de la última temporada de Opera Rusa.

Se trata de un mensaje del Consejo Nacional de Administración y si fuera exacto que la Comisión se ha expedido, haría moción para que se tratara inmediatamente después de los asuntos a que se ha referido el señor Senador por Cerro Largo.

(Apoyados)

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Figura en séptimo término de la orden del día un proyecto de ley que se refiere al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacio-

nal de La Estanzuela, relacionado con la modificación de la planilla del presupuesto.

Hago moción para que sea tratado inmediatamente después del asunto sobre adquisición de papas para el consumo.

Señor Ramírez — Yo pediría al señor Senador, si no tiene inconveniente, que modifique esa moción incluyendo ese asunto en primer término en la próxima sesión, porque he pedido algunos antecedentes del asunto que espero los tendré para entonces.

Señor Andreoli — No tengo inconveniente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia modificada por el señor Senador por Florida.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Jude — Pido la palabra.

La Comisión respectiva, que es la de Presupuesto, ha informado un asunto venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se establece el sueldo que disfrutarán los Directores de la Caja de Jubilaciones de Obreros y Empleados de Servicios Públicos.

Ese asunto, de acuerdo con el trámite que la Mesa le ha dado, será distribuído en el día de hoy a los señores Senadores.

Haría moción, señor Presidente, para que se colocase ese asunto en lugar preferente en la sesión del miércoles próximo.

Señor García Morales — ¿Para cuándo lo propone, señor Senador?

Señor Jude — Para el miércoles, después de la preferencia votada.

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor Senador por Rivera, para que se coloque en segundo término de la orden del día de la sesión del miércoles próximo, el asunto a que se ha referido.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ponce de León (don Francisco) —La Comisión de Instrucción Pública se ha expedido en el proyecto venido de la Cámara de Representantes sobre organización de un Congreso Universitario en 1930. Yo pediría que se colocara en tercer término de la orden del día del miércoles próximo.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

—Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del primer asunto referente a la modificación de impuestos a la exportación de lanas.

Léase el proyecto.

(Se lee).

Señor García Morales — Pido que también se lea el mensaje del Consejo Nacional de Administración.

Señor Presidente — Léanse.

(Se leen):

(El proyecto de ley y el mensaje, son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 25 de Octubre de 1929.

A la Asamblea General:

La ley de 13 de Mayo de 1921 dispuso que la lana en bruto, lavada y semilavada pagará al exportarse un derecho ad valorem de 4 o|o y que el aforo de ese producto fuera fijado semestralmente en los meses de Junio y Diciembre por una Comisión compuesta de altos funcionarios y delegados de la Asociación Rural del Uruguay y Cámara Mercantil de Productos del País.

En cumplimiento de esta ley, dicha Comisión fijó el aforo de la lana en el mes de Junio último en $ 52.00 los 100 kilos. Posteriormente a esa fijación los precios de la lana como es notorio, han sufrido una reducción en el mercado mundial. Las cotizaciones de los remates celebrados últimamente en Londres acusan una disminución de valor que se calcula en un 20 o|o.

Teniendo en cuenta esa circunstancia excepcional, la Comisión aforadora de la referencia reunida extraordinariamente para estudiar el aforo de la lana en el momento actual, aconsejá la rebaja del vigente a $ 42.00 los 100 kilos, que equivalen más o menos a la reducción indicada en las expresadas lanas, cuyo nuevo aforo regirá desde el 1.o de Noviembre próximo. La corrección del valor anterior es desde luego justa y se impone como una de las soluciones concurrentes para la mejor colocación de ese importantísimo artículo de nuestra producción.

Como de acuerdo con la disposición de la referencia, esa medida no puede ser aprobada administrativamente fuera de las épocas establecidas para la fijación de dicho aforo, el Consejo Nacional de Administración viene por el presente a solicitar la modificación de la ley, en el sentido de que los aforos, que debe fijar la Comisión respectiva, sean establecidos en adelante trimestralmente en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, fijándose transitoriamente en la ley a dictarse, el indicado por la Comisión para regir desde el 1.o de Noviembre, manteniéndose hasta el 31 de Enero próximo los aforos de los demás productos comprendidos en dicha ley y la de 14 de Diciembre de 1923.

Dada la urgencia del caso, el Consejo Nacional encarece a la Asamblea General el pronto despacho del proyecto de ley adjunto.

Aprovecha la oportunidad para saludar a la Asamblea General con su mayor consideración.

Por el Consejo:

BALTASAR BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Deróganse el artículo 2.o de la ley de 13 de Mayo de 1921, y el artículo 2.o de la de 14 de Diciembre de 1923, en lo referente a las fechas en que la Comisión de Aforos de productos de exportación, creada por el artículo 1.o de las citadas leyes, deben fijar los aforos respectivos, los que en adelante se establecerán trimestralmente por la citada Comisión en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

Art. 2.o (transitorio) Desde el 1.o de Noviembre de 1929 el aforo de las lanas bruta, lavada y semilavada, será de cuarenta y dos pesos ($ 42.00), los cien kilos, debiendo regir hasta el 31 de Enero de 1930 los aforos actuales establecidos para los demás productos comprendidos en las citadas leyes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL."

Señor García Morales — Pido la palabra.

Poco hay que agregar a lo expuesto en el mensaje del Consejo Nacional, que acaba de leerse.

Para el momento actual la modificación pedida tiende a evitar que se cobren a la exportación de lanas impuestos excesivos, como serían los que resultarían de liquidar el impuesto "ad valorem" del 4 o|o más el adicional del 1 o|o, sobre un aforo superior a los valores reales del producto.

Para conseguir que en adelante no se pueda producir esta misma situación, es que el proyecto establece que la revisión de aforos no se hará semestralmente; sino trimestralmente, en los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero. De tal modo al empezar la zafra de este producto se habrán recién regulado sus precios y no se repetirá el caso de cobrarse el importe sobre aforos excesivos.

Como estamos en un momento difícil para la salida del producto, indudablemente la modificación inmediata del aforo tenderá a facilitar la exportación. Por eso es que el Consejo reclama la sanción inmediata del proyecto y la Comisión de Fomento y Hacienda no ha titubeado en pedir al Senado que así proceda.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o (transitorio).

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor García Morales — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se pasará a la Cámara de Representantes.

Señor García Morales — Si no hubiera oposición por parte del Senado, solicitaría que se trataran primeramente los proyectos que se ha resuelto incluir en la orden del día, antes del asunto por mí pedido, sobre las zonas de influencia, en razón de que se están copiando los artículos aditivos que va a proponer la Comisión de Hacienda y Fomento.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se acepta la modificación propuesta por el señor Senador por Cerro Largo.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

Léase el proyecto por el que se subvenciona con la suma de 15.000 pesos a la Empresa del Teatro Solís.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer del superávit del ejercicio económico 1927-1928 de la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) para subvencionar a la Empresa del Teatro Solís con motivo de la temporada de arte ruso.

Art. 2.o El precio de las localidades de cazuela y paraíso, excepto las de primera fila, no excederá de cincuenta centésimos cada una.

Art. 3.o La Empresa del Teatro Solís quedará obligada a facilitar a la Estación Oficial de Difusión las transmi-

siones radioeléctricas de las audiciones que se realicen con el concurso de esta subvención.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Octubre de 1929.

B. ROSPIDE, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

INFORME

A la Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública y Trabajo ha estudiado detenidamente el proyecto de ley remitido con sanción por la Cámara de Representantes, que autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer del superávit del ejercicio económico 1927-1928 de la cantidad de quince mil pesos (pesos 15.000.00) para subvencionar a la Empresa del Teatro Solís con motivo de la temporada de arte ruso, imponiéndole, a cambio, la obligación de que el precio de las localidades de cazuela y paraíso, excepto las de primera fila, no exceda de cincuenta centésimos cada una, así como facilitar a la Estación Oficial de Difusión las transmisiones radioeléctricas de las audiciones que se realicen con el concureo de esta subvención.

En el mensaje con que el Consejo Nacional acompañó el proyecto que elevó a consideración del Parlamento, así como en el informe producido por la Comisión de Instrucción Pública de la otra Cámara, se expresan los motivos que justifican ampliamente la subvención de que se trata, motivos que vuestra Comisión hace suyos y a los que se remite.

La temporada de arte ruso llevada a cabo significa un plausible esfuerzo de la Empresa del Teatro Solís, a cuyo frente se halla el señor Héctor Gandós, al proporcionar a nuestro público un ciclo de espectáculos de excepcional valor artístico en distintos órdenes y cuya influencia sobre la cultura general no es posible precisar con toda justeza, pero sí puede adelantarse que ella ha de ser en alto grado benéfica, debiéndose lamentar que "tournées" de esta índole no se repitan con mayor frecuencia.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al proyecto tal cual ha sido remitido por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, a 23 de Octubre de 1929.

Francisco Ponce de León. — Luis Ponce de León. — Eugenio Pérez Aquino."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee)

En discusión

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El cuarto es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera *discusión general* y particular.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

Se va a considerar el proyecto por el que se modifica el artículo 9.o de la ley de 19 de Octubre de 1928 sobre recursos para obras de vialidad e hidrografía.

Léase el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Derógase el artículo 8.o de la ley de 19 de Octubre de 1928.

Art. 2.° Modifícase el artículo 9.o de la referida ley, que quedará redactado así: "Cuando una propiedad se halle comprendida en zonas de influencia correspondientes a diversas obras, sólo se cobrará la cuota de la zona que represente un impuesto mayor.

Esta disposición es aplicable a las zonas de influencia establecidas por leyes especiales.

Las zonas de saneamiento no interfieren a las creadas por esta ley."

Art. 3.° Sustitúyese el inciso J) del apartado 3.° del artículo 6.o de la misma ley, por el siguiente: "El producto del impuesto que afectará a todas las propiedades comprendidas dentro de las zonas de influencia de los puertos y embarcaderos para cuya construcción se destinen fondos por esta ley, según la siguiente escala:

ZONA	Distancia a la obra por camino de acceso	Valor presupuestado o contratado				Por mil del aforo de la propiedad para el pago de la Contribución Inmobillaria.
1.ª zona	0 a 3.000 metros	$	50.000	a	100.000	½
		,,	100.000	a	200.000	1
		,,	200.000	a	300.000	1 ½
		,,	300.000	a	400.000	2
			Superior	a $	400.000	2 ½
2.ª zona	3.000 a 5.500 metros	$	50.000	a	100.000	¼
		,,	100.000	a	200.000	¾
		,,	200.000	a	300.000	1
		,,	300.000	a	400.000	1 ¼
			Superior	a $	400.000	2
3.ª zona	5.500 a 7.000 metros	$	50.000	a	100.000	—
		,,	100.000	a	200.000	¼
		,,	200.000	a	300.000	¾
		,,	300.000	a	400.000	1
			Superior	a $	400.000	1
4.ª zona	7.000 a 10.000 metros	$	50.000	a	100.000	—
		,,	100.000	a	200.000	—
		,,	200.000	a	300.000	¼
		,,	300.000	a	400.000	½
			Superior	a $	400.000	¾

Art. 4.° Las cantidades ya percibidas por impuestos de vialidad e hidrografía en lo que excedieren de lo determinado por los artículos anteriores serán devueltas a los contribuyentes mediante la presentación de la planilla respectiva ante la oficina que la hubiere expedido.

Artículo 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes. en Montevideo a 18 de Octubre de 1929.

BERNARDO ROSPIDE, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Las quejas generalizadas a que dió lugar la aplicación de la ley de Octubre de 1928 en cuanto a los impuestos establecidos sobre las propiedades comprendidas en las zonas de influencia, ha demorado la cobranza del impuesto inmobiliario en los Departamentos de campaña.

Tan justificados eran estos reclamos, que el Consejo Nacional, proyectó la reducción de los impuestos adicionales, sobre todo en lo que respecta a las propiedades que estaban comprendidas en varias zonas de influencia a la vez, habiéndose presentado el caso de que determinados predios, debían soportar cinco impuestos de zonas de influencia. La fórmula incorporada al proyecto de la Cámara que ha sido ajustada entre esta rama parlamentaria y el Consejo Nacional, tiende a establecer que sólo se cobre un adicional por zona de influencia, y que ninguna propiedad puede ser objeto de la acumulación de derechos por tal causa.

En cuanto a las zonas de influencia de puertos y embarcaderos, se las reduce en una proporción discreta, contemplando también el reclamo general a que había dado lugar el régimen, un poco exagerado, de la ley de Octubre de 1928.

Como decía al principio, debido a las quejas y protestas a que daba lugar la aplicación de esta ley, la cobranza del impuesto inmobiliario, está atrasada y esta Cámara ha votado sucesivas prórrogas para el pago del impuesto.

La Comisión de Hacienda y Fomento, aún reconociendo la urgencia que existe en sancionar este proyecto, ha estimado que se hace ahora indispensable una nueva prórroga, — que sería la última, — para el pago del impuesto, porque de otro modo no habría tiempo material para modificar las planillas de acuerdo con las nuevas normas del proyecto y no sería tampoco razonable que con un plazo de horas o de un día o dos tuvieran — todos los propietarios—que ponerse al día con el Fisco.

La demora considerable que ha sufrido este proyecto en la Cámara de Representantes, obliga, pues, a la Comisión a proponer la prórroga del plazo para el

pago de la Contribución Inmobiliaria por un mes. Ahora, si pudemos decir que esta es la última prórroga porque hasta ahora las prórrogas que hemos votado, estaban subordinadas a la sanción de esta ley que no llegaba. En cambio, ahora la prórroga estará incluída en la propia ley y será la última de que gozarán los propietarios de inmuebles de los Departamentos del litoral e interior.

Aprovecha esta oportunidad la Comisión, para proponer dos nuevas enmiendas. Una tiende a equiparar el tratamiento que sufren los dueños de inmuebles en los Departamentos del litoral e interior con el establecido para los propietarios de Montevideo en lo que respecta a los recargos. En Montevideo, el deudor moroso, sufre un recargo de 2 o|o por cada mes de atraso, sin que los recargos puedan exceder del 20 o|o, situación que se produce al llegar al décimo mes. En cambio, la propiedad rural, no obstante hallarse en estos momentos en una situación más delicada que la propiedad urbana, sufre un recargo de 5 o|o por el primer mes de atraso, de 10 o|o en el segundo y de 20 o o en tercero.

No hay ninguna razón, para mantener ese régimen más riguroso respecto de la propiedad rural que le hace pagar el recargo máximo del 20 o|o al tercer mes de atraso, cuando al propietario de Montevideo sólo se le exige ese recargo máximo al décimo mes.

La tercera medida tiende a exigir del Poder Ejecutivo el estricto cumplimiento de la ley de Octubre de 1928, en lo relativo a la cobranza de los derechos a las zonas de influencia. Según tuvo ocasión de manifestarlo en Sala, con motivo de la interpelación al señor Ministro de Hacienda, el señor Senador por Lavalleja, no se han delimitado las zonas de influencia como la ley lo manda de un modo claro e inconfundible, es decir, estableciendo que la distancia de la propiedad afectada por la obra a ésta, debe medirse por las vías de acceso.

El señor Ministro reconoció que no se había cumplido en todas sus partes la ley debido a la falta de documentación suficiente por parte de las Oficinas de Rentas las que no podían determinar en cada caso la distancia a que estaba una propiedad de la obra, medida la distancia por las vías de acceso; y en la duda se inclinaban — como casi siempre lo hace el Fisco — a cobrar el impuesto máximo. La Comisión cree que debe aprovechar esta oportunidad, para establecer que no pueden cobrarse los derechos adicionales sino como la ley de Octubre de 1928 lo establece, fijando el plazo breve de un mes, para revisar y regularizar los pagos.

El Poder Administrador deberá revisar los impuestos de este carácter ya cobrados, con el objeto de hacer las disminuciones que correspondan de acuerdo con un procedimiento sumario, que será la sola exhibición de la planilla en las Oficinas de Rentas, y sin exigirle al contribuyente presentación de escrito ni ninguna otra gestión.

Para lo sucesivo, la Comisión también ha aceptado una idea insinuada por el señor Senador por Lavalleja, de aplicar a este impuesto la regla que rige en otros casos, por ejemplo, para el pago de la sobretasa territorial del impuesto a los campos de labranza.

Cuando la Administración Pública no tenga en su poder los datos que la ley exige para cobrar los impuestos adicionales: cuando no pueda saberse con exactitud cuál es la distancia que existe entre la propiedad gravada y la obra pública, ante la insuficiencia de los medios, debe acudirse a la declaración del contribuyente. Se le exigirá una declaración jurada acerca de cuál es la distancia real que existe entre su propiedad y la obra, y por esa declaración se efectuará la cobranza.

El peligro de que el fraude surja como consecuencia de esta relativa facilidad, se evita estableciéndose que la Administración Pública podrá verificar en cualquier momento la exactitud de esas declaraciones, y en caso de que éstas sean falsas ó erróneas aplicará al contribuyente la diferencia que ha dejado de abonar y un recargo sobre ésta del 30 o|o. De este modo, cuando la Administración Pública disponga de los datos suficientes para determinar con exactitud cuál es la distancia de la obra que se ejecuta a la propiedad gravada, exigirá, en forma que no dará lugar a disputa, el pago del impuesto que corresponda. En cambio, cuando le falten esos datos, tendrá que atenerse a la declaración del contribuyente que aún cuando la persona que la preste no tenga las suficientes condiciones de honradez, no ha de ser engañosa por el temor de sufrir la multa del 30 o|o.

La Comisión de Hacienda y Fomento propone la aprobación del proyecto venido de la Cámara de Representantes con estos tres artículos aditivos, que por su sencillez no darán lugar, seguramente, a mayor debate en la otra rama parlamentaria, permitiendo que el proyecto sea convertido en ley con la rapidez reclamada.

Señor Presidente — Léanse los artículos aditivos propuestos por la Comisión.

"Artículo 5.o Dentro del mes de promulgada esta ley, el Poder Ejecutivo efectuará la revisión de los derechos a las zonas de influencia cobrados de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1928, teniendo en cuenta para realizar esa revisión, como para los cobros que se hagan en lo sucesivo, que la distancia de las obras a las propiedades gravadas debe medirse exclusivamente por el recorrido a que obliguen las vías de acceso.

Los excedentes por error cobrados, serán devueltos a los contribuyentes, a la sola exhibición de la planilla respectiva en las Oficinas o Administracione de Rentas, sin serles exigidos presentación de escritos ni pago de sellado, timbres ni derecho alguno.

En adelante, cuando las Administraciones u Oficinas de Rentas no posean el dato exacto sobre la distancia entre la obra pública y las propiedades gravadas, medida por las vías de acceso, se estará a la declaración jurada que formule el contribuyente. Si esa declaración resultare errónea o falsa, se impondrá al contribuyente el pago de la diferencia con más un recargo del treinta por ciento sobre la cantidad evadida.

Art. 6.o Prorrógase hasta el 30 de Noviembre el plazo para abonar sin recargo la contribución inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior, correspondiente al año 1929.

Art. 7.o Los contribuyentes morosos sufrirán un recargo sobre la contribución adeudada del 2 o|o por cada mes de atraso, no pudiendo exceder el recargo total del 20 por ciento."

Señor González — Pido la palabra.

Me parece, señor Presidente, que ya que estamos en tren de reformar la ley, y de esclarecer los procedimientos,—cosa que ha sido muy bien planteada por el señor miembro informante, — es de oportunidad contemplar una situación que yo planteé al Senado con motivo de la interpelación al señor Ministro de Hacienda, y que se refiere al cobro de los impuestos que pesan sobre las zonas de influencia.

Yo cité el caso de una obra pública avaluada en una cantidad determinada, que los contribuyentes la han pago en el término de tantos años, y que, estando ya paga, se continúa cobrando el impuesto.

Repito, que me parece sería de oportunidad establecer, que cuando una obra ha sido paga por los contribuyentes, automáticamente cese esa obligación para los mismos, porque no hay ninguna disposición que determine por cuánto tiempo debe cobrarse ese impuesto. En cambio, surge del espíritu de la ley, que la obra debe pagarse con la contribución de los beneficiado, pero cuando ya se ha pago la obra, no hay ninguna razón para que se le siga cobrando al contribuyente el impuesto.

Tenemos antecedentes que confirman esto que acabo de decir, y que en mi concepto, representa una injusticia.

Por ejemplo, el camino que se construyó desde la Tablada al Cerro, se pagó por medio de un impuesto. Ese impuesto se cobró con exceso, y apercibidos los Poderes Públicos de ese error, devolvieron lo que se había cobrado de más, es decir, lo están devolviendo ahora, con una contribución, a mi juicio muy bien destinada, para subsidios a exposiciones ganaderas que se efectúan en el país.

De modo que este es un antecedente que permite al Senado tomar algunas medidas en ese sentido.

Así es que, pediría a la Comisión que acepte una reforma en la ley, en el sentido de solucionar esa situación.

Señor García Morales — o comparto totalmente las manifestaciones que acaba de formular el señor Senador por Flores.

Es indiscutible, aunque la ley de Octubre de 1928 omite decirlo, que estos impuestos no deberán cobrarse sino por el tiempo necesario para cubrir el costo de las obras. La Comisión de Hacienda y Fomento, dada la urgencia en sancionar este proyecto, sólo procuró introducir aquellas modificaciones que tienen, también, carácter urgente.

En cambio, para la que insinúa el señor Senador por Flores, tenemos tiempo porque recién es este el primer año en que empieza a pagarse el impuesto.

Señor González — ¿Sobre zonas de influencia?

Señor García Morales — Hablamos de la ley de Octubre de 1928.

Las obras, según su importancia, y según las contribuciones que se exijan a los contribuyentes, se pagarán a los diez, doce o quince años. Entonces, será el momento de exigir que no se cobre más el impuesto. Por lo tanto, la proposición del señor Senador por Flores tiene tiempo para ser considerada.

Creo que habrá una oportunidad próxima, que es cuando se dicte la ley de Contribución Inmobiliaria, para introducir la proposición que defiende el señor Senador por Flores, que temo que no pudiera ser improvisadamente redactada aquí, en Sala.

Pero, no hay peligro ninguno en la espera. Yo, por mi parte, prometo, como miembro de la Comisión de Hacienda, tan pronto llegue la primera ley referente a esta materia, que debe ser la de Contribución Inmobiliaria, establecer un artículo que disponga que los impuestos de zonas de influencia no se cobrarán sino por el tiempo necesario para costear las obras.

Señor González — Eso es lo que iba a proponer.

Señor García Morales — Como hay algunas de estas obras que se pagan con el impuesto directamente, y otras que se pagarán con deuda pública, cuyo servicio se cubrirá, a su vez, con el impuesto, quizás habrá necesidad de analizar estas distintas situaciones para saber en qué momento es que el impuesto debe cesar de cobrarse.

Repito que estoy de acuerdo con la idea del señor Senador por Flores y creo que lo estarán todos los señores Senadores.

Señor Jude — ¿Me permite?...

Sabe el señor Senador que hay algunas obras que no basta con invertir la suma destinada a su construcción, sino, también, a la conservación. Una carretera se encuentra en ese caso. Y no, resultaría nada justo que los beneficiados por esa obra, después de construída, cesen de pagar los gastos que correspondan a su conservación.

Conservar una obra vale tanto o más que construirla. De manera que en ese sentido, lo que se ha tenido en vista por la ley del 28 es la realización de ese servicio, el servicio que importa la construcción de las obras públicas y el mantenimiento de las mismas en condiciones de llenar sus fines.

Señor García Morales — Existe la situación inversa, que no quedaría contemplada con la solución propuesta por el señor Senador por Flores.

Las obras públicas no se costean exclusivamente con esta contribución especial. Hemos votado impuestos generales tan importantes, y que darán un rendimiento tan considerable como el impuesto a la nafta. De manera que si establecemos en la ley que el impuesto debe cobrarse hasta que con su producto se costee la obra, incurriríamos en un peligro mayor.

Habrá que calcular para cada caso en qué proporción debe entrar el impuesto general a la nafta y los demás impuestos que se han votado para estas obras, para determinar si la cobranza debe regir por 10, 12 o más años.

Por eso es que yo invito al señor Senador por Flores a aplazar su proposición para una fecha próxima, que será aquella en que se nos remita el proyecto de prórroga de la contribución inmobiliaria, o de una nueva ley. Digo, proyecto de prórroga, porque me parece que el Consejo Nacional, por este año, se inclina a ello.

Señor González — Yo no voy a insistir, señor Presidente, bastándome la promesa de la Comisión de Hacienda de que se ocupará en su debida oportunidad, de estudiar esta situación. Me doy cuenta, también, que no se resuelve así, en sala, este asunto que es un poco delicado; pero no acepto, tampoco el argumento del señor Senador por Rivera porque, con ese criterio, la contribución, ya un poco pesada para las zonas de influencia sería eterna, y eso no es justo: lo mismo aprovechan la conservación de las obras, no solamente los de la zona de influencia, sino todos los que transitan por la carretera o pasan por un puente.

De manera que ya están, a mi juicio, un poco recargados con relación a la simple valorización de la propiedad, en armonía con los impuestos que se le imponen a los contribuyentes, porque es una obra hasta cierto punto, de carácter permanente.

De manera que no debe ser, tampoco una contribución eterna, debe tener un límite razonable.

Por eso me doy cuenta de que es un asunto que no debe resolverse ahora, hasta para hacerlo bien hecho. Por eso no insisto.

Señor Ponce de León (don Luis) — Hay otro caso que habría que contemplar más aún y sería el de obras efectuadas en los diez años anteriores a la promulgación de la ley, cuyo costo hubiera sido ya satisfecho totalmente por los vecindarios o por los municipios. Sería una verdadera injusticia que se volviera a cobrar por medio del impuesto a las zonas de influencia, obras costeadas por el vecindario, sea directa o indirectamente, máxime tratándose de puentes que no requieren mayormente gastos de conservación. Recuerdo este caso para que también lo tenga en cuenta la Comisión correspondiente cuando se avoque el estudio de la ley de Contribución Inmobiliaria.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo, desde luego, no quiero hacer debate; quiero señalar simplemente que coincido con el señor Senador por Cerro Largo en cuanto a que la cuestión que plantea el señor Senador por Flores, lo mismo que el caso que menciona el señor Senador por Río Negro, pueden ser materia de un estudio y de un análisis de la ley en vigor; pero la ley en vigor, en el fondo, ha previsto esa situación y ha ido a la solución que resiste o discute el señor Senador por Flores.

El artículo 12 de la ley de Octubre 10 de 1928, establece que: "Todos los impuestos que se crean por esta ley tendrán efecto desde su sanción. Para las obras nuevas el impuesto de zonas y de frentes comenzará a pagarse al iniciarse aquéllas". Y dice el inciso 2.o: "Si la ejecución de las obras fuera suspendida por más de un año o la conservación no fuera eficaz y continua durante ese tiempo, también quedará en suspenso el cobro de los impuestos respectivos".

Como se ha señalado, la contribución del vecindario para las distintas obras públicas programadas por esta ley es realmente mínima comparada a los otros resortes financieros que la misma ley ha arbitrado y que corresponden a la contribución general de toda la población de la República

Yo creo que en el futuro estas disposiciones impositivas van a tener un carácter permanente, tal como lo ha señalado la propia ley, porque una vez que se haya realizado este programa de obras y todavía no pagas las que correspondan a las que ha previsto la ley de 1928, es lo más probable que el Parlamento prevea nuevas obras de tal suerte que en el fondo toda la República va a quedar afectada con los nuevos gravámenes destinados a nuevas construcciones.

Por eso es que creo, señor Presidente, que si se quisiera, en realidad alterar el régimen, sería preciso hacerlo mediante un estudio minucioso de la ley que se dictó en el año 1928, porque si no equivaldría esto a comprometer, precisamente, los recursos que en la intención del legislador fueron de carácter permanente destinados a vialidad e hidrografía.

Lo que se ha tenido en vista es que ese fondo sea permanente y que engrose cada día más y llegue a constituir un verdadero puntal para la realización de obras de gran aliento para el país.

De manera que no creo que pueda ser una circunstancia determinante de eliminación de impuestos, el hecho de que hayan pagado; lo que es fundamental es la conservación de las obras. En eso se debe ser riguroso; porque de otra manera, en realidad, ese fondo permanente, al que se quiso darle una gran amplitud para ejecutar obras de verdadera significación para el futuro del país, quedaría completamente frustrado.

No me opongo, ni me opondré, desde luego a que el asunto se estudie, pero creo, como el señor Senador por Cerro Largo, que la oportunidad no es esta, porque la ley que viene a la sanción del Senado es una ley de gran urgencia y que no reclama mayor esclarecimiento para su adopción en forma legal.

Yo también, por mi parte, como miembro de la Comisión de Hacienda cuando sea la oportunidad, si es que se estudia, consideraré la cuestión que promueve el señor Senador por Flores, con verdadero interés.

Es lo que tenía que decir.

Señor Andreoli — Yo comparto las opiniones vertidas, de que no es posible resolver ahora el punto que ha planteado en esta sesión el señor Senador por Flores.

Se trata de un capítulo bastante complicado y que dió motivo, en la otra Cámara, en el período anterior, a larguísimas discusiones.

De desear es que un impuesto especial creado tenga en algún tiempo su cese. En cuanto a estos impuestos de vialidad e hidrografía, se pensó en el primer momento que lo más justo era establecer las zonas de influencia para cada obra, y que cada zona de influencia pagara su obra. Construídas esas obras, se rebajaría, entonces, la cuota contributiva a los límites indispensables que permitan los gastos de su conservación. Pero no fué posible hacer eso, señor Presidente, porque la cuota en estas condiciones subía a términos muy elevados. Y se optó, entonces por establecer este carácter único y general de un impuesto aplicado en normas fijas en todo el país.

¿Cuándo terminará la vigencia de este impuesto? No se sabe.

Señor González — Eso es lo grave.

Señor Andreoli — Y no se sabe, porque no se sabe en qué consistirá el plan de todas las obras públicas a realizarse en el país, en adelante.

El Consejo Nacional de Administración y la Cámara de Representantes, habían organizado un programa de tres millones de pesos, aproximadamente para el primer año. Eso, con algunas modificaciones, fué sancionado por la Cámara de Senadores. La contribución de esa cantidad de dinero, en todo el país, es lo que se ha calculado para hacer frente a la ejecución de todas esas obras.

Se habló después, de hacer un segundo programa de obras para el segundo año, porque todo lo que hay que realizar en el país en materia de obras públicas es muy importante y no se pueden construir todo de una vez, en un sólo ejercicio, en un sólo año.

De manera que estos impuestos tienen casi carácter permanente y cesarán el día en que las obras públicas en general, las necesarias, terminen.

Señor González — Muy bien, pero eso no es para las zonas de influencia.

Las zonas de influencia están establecidas.

Señor Andreoli — Me refiero a la construcción.

Señor González — Eso es permanente.

Señor Andreoli — Una vez que se construyan todas, dentro de algunos años, habrá que estudiar este capítulo y rebajar estos impuestos para atender sólo lo relacionado con la conservación de las obras. Pero para ello van a transcurrir algunos años y tenemos tiempo para estudiar el punto que ha planteado el señor Senador. Este no es sólo un capítulo de un año: la vigencia de estos impuestos será por varios años, 8, 10 o 12 según los planes de obras a realizarse.

Y si en ese espacio de tiempo están concluídas todas las obras públicas que se necesitan en el país para su desenvolvimiento económico, entonces será la oportunidad de rebajar todos estos impuestos en los términos que sean absolutamente indispensables para atender la parte de conservación. Por el momento son impuestos permanentes.

He terminado.

Señor González — De cualquier manera, señor Presidente, me alegro mucho de haber planteado esta cuestión, porque ha dado motivo para que el Senado se preocupe de un asunto, que a mi juicio es delicado.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Voy a votar, señor Presidente, el proyecto que aconseja la Comisión de Hacienda; pero me voy a permitir hacer una pequeña modificación, en lo que se refiere a las multas establecidas para los propietarios de bienes situados en las

zonas de influencia y que denuncien por error o mala fe una distancia distinta a la obra sobre la cual tienen que pagar, y que constatado ese error o ese engaño por la Administración Pública, ésta le aplique la sanción correspondiente.

La Comisión establece que para los propietarios que engañen a la Administración Pública respecto de la distancia de su propiedad con la obra pública, el propietario tendrá que pagar las diferencias del impuesto, más un 30 o|o por concepto de recargo.

La ley de Contribución Inmobiliaria que acepta el mismo procedimiento de la denuncia por parte del propietario, relativa a la cantidad de tierra destinada a la agricultura, establece que, constatado por la Administración Pública el engaño en la declaración, el propietario tendrá que pagar la diferencia del impuesto defraudado más un 20 o|o por concepto de multa.

Yo no encuentro, señor Presidente, la diferencia para que, en el primer caso, al propietario que engaña a la Administración Pública, se le aplique el recargo del 30 o|o cuando la ley de Contribución Inmobiliaria para el mismo caso de engaño, establece un recargo de un 20 o|o.

Por eso propondría esa modificación, si la Comisión la acepta, para que se establezca la misma penalidad para los dos casos.

Señor García Morales — En la discusión particular, el señor Senador podría proponer esa modificación.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Voy a proponer otra fórmula en lo relativo a las penalidades para las declaraciones inexactas. Me parece que no es justo aplicar la misma sanción a una inexactitud, pequeña, nimia, y que, por lo mismo denuncia el error y no la mala intención, que a una inexactitud de gran importancia, que evidentemente es el fruto de una declaración dolosa.

En consecuencia, yo propondría que se estableciera el recargo en esta forma: un recargo equivalente al monto de la cantidad que hubiese dejado de percibir el Fisco por error o falsedad de la declaración.

Señor González — Yo también encuentro excesivo el recargo que se impone por este proyecto a los que denuncien por error o mala fe una distancia equivocada, y me parece, señor Presidente, que hay que tener en cuenta que si los Poderes Públicos, hasta la fecha, no han podido establecer con precisión las distancias por las cuales debe aplicarse el impuesto, y eso lo declaró el propio señor Ministro de Hacienda, no es justo tampoco obligar a los contribuyentes que no tienen ni los medios ni la preparación que tienen los Poderes Públicos, para medir esas distancias; no se les puede exigir esa exactitud.

Por otra parte, la comparación hecha en Sala del sistema que establece la ley para cobrar el impuesto o exonerar del mismo por la propia declaración del contribuyente, de las tierras destinadas a labranza, es muy distinta. Un labrador puede precisar con toda exactitud, hasta el milímetro, la tierra que tiene labrada o la que tiene destinada a la labranza; en cambio, el contribuyente que debe pagar el impuesto, el recargo por la zona de influencia, no puede precisar esa distancia, pues, ya he hecho notar que ni los mismos Poderes Públicos, ni las Oficinas Recaudadoras, a pesar de tener en cada Departamento un técnico, que bien puede precisar la distancia exacta de acuerdo con la ley del 28, es decir, por la vía de acceso, no lo pueden hacer.

Tengo que suponer, pues, que no debe ser una cosa muy fácil; de manera que me parece que es un poco excesiva la penalidad para los casos en que el error sea de parte del contribuyente.

Yo invito a la Comisión a que medite sobre este punto que está en consonancia con lo establecido por el señor Senador por Lavalleja.

Señor García Morales — La Comisión creyó que era del caso distinguir la situación de morosidad de la situación de error y sobre todo de la de fraude, siendo muy difícil hacer el distingo entre la de error y la de fraude, por razones de prueba. Si al simple deudor moroso respecto del cual no puede articularse ninguna razón de mala fe, se cobra un recargo de 20 o|o, le parecía a la Comisión que cuando medie una declaración errónea o falsa, el recargo debería ser algo mayor. De ahí que estableciera el 30 o|o sobre la cantidad evadida.

Lo que manifiesta el señor Senador por Lavalleja es exacto: que existen otras leyes y con referencia al mismo impuesto inmobiliario, en que las falsas declaraciones de los contribuyentes no son castigadas sino con un recargo de 20 o|o; pero al miembro informante se le ocurre que más razonable sería reformar aquellas leyes, subiendo el recargo, y no rebajaba en este caso, del 30 al 20 por ciento, equiparándolo al que sufren los simples morosos.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Fíjese el señor Senador, que en el caso actual el que engaña al Fisco diciendo: "tengo tantas hectáreas destinadas a la agricultura", cuando tiene más, en realidad, está en una situación de privilegio frente al que engaña al Fisco diciendo: "mi propiedad está a tantos metros de la obra pública".

Señor García Morales — Lo razonable entonces es modificar la ley en lo que respecta a las tierras destinadas a las faenas agrícolas, para exigirles el 30 o|o.

Señor Ponce de León (don Francisco) — No tengo inconveniente, pero que se haga uniforme la multa.

Señor García Morales — No es el momento. Estas desarmonías se producen todos los días y es muy difícil evitarlas. En el momento de dictar la ley de Contribución Inmobiliaria, se hará.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Perfectamente. Que se tenga en cuenta en ese momento.

Señor González — Hacía la observación no porque no pueda hacerse, sino por la diferencia que hay de precisar una y otra situación.

En las tierras destinadas a la labranza, el agricultor puede precisarlas exactamente. De manera que si altera la declaración, hay mala fe. En cambio las zonas de influencia, no es tan fácil precisarlas.

Señor García Morales — No es más que la distancia de la propiedad a la obra pública.

Ahora, con los taxímetros que existen en todos los Departamentos, es relativamente fácil. Con ponerse en camino desde el puente, por ejemplo, hasta la casa del propietario, se tiene la distancia medida.

Señor González — Hay que tener en cuenta, señor Senador, que las dificultades que tienen las Oficinas Recaudadoras para poder apreciar la distancia tal cual se establece en la ley de 1928, no consisten en que no se tenga con qué medir, sino que no saben desde dónde se debe medir.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Saben, señor Senador. Lo que hay es que no se han hecho los relevamientos de los caminos.

Señor González — Voy a demostrar, señor Senador, que no se sabe de dónde debe empezarse a medir. ¿Es al principio, en la mitad, o al fin de la propiedad?

Señor Ponce de León (don Francisco) — Es desde la salida de la propiedad, hasta la vía pública.

Señor Jude — Es en el punto de acceso; en el punto de entrada.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Desde el punto de entrada, hasta llegar a la obra pública.

Señor González — Otros lo pueden apreciar de otra manera.

Señor Jude — Lo aprecian mal.

Señor González — ¿Cómo se prueba, entonces, que se aproxima a la zona de influencia? ¿Cuándo ha llegado al límite? ¿Cuándo ha terminado? Si esa es una apreciación, puede ser una u otra: la entrada o la salida de la propiedad. No es una cuestión tan clara, señores Senadores.

Señor Ponce de León (don Luis) — De la portera de entrada, al camino más cérto.

Señor González — ¿Y si tiene dos porteras?

Señor Jude — La que está más cerca.

Señor González — Eso demuestra que no es tan fácil apreciar las denuncias, cuando se trata de una propiedad destinada a la labranza, que cuando se trata de una propiedad para aplicarle el impuesto por toma de influencia. Por eso me parece que las penalidades, si hubieran, deberían ser, por lo menos, iguales y nunca mayores. Esa es la razón que he tenido.

Señor García Morales — Yo creo que el recargo no es excesivo. Se trata de prevenir las declaraciones falsas de los interesados...

Señor Ponce de León (don Luis) — Además, el recargo es sólo sobre el impuesto correspondiente a la mayor distancia?

Señor García Morales — Sobre las cantidades no declaradas.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Yo no hablaba, señor Senador por Cerro Largo, de que fuera excesivo el recargo. Encontraba que no tenía razón de ser la diferencia para dos casos idénticos.

Señor García Morales — No son idénticos, tampoco.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Admitiendo hipotéticamente que sean dos contribuyentes que engañan al fisco, a uno se le aplica un recargo del veinte por ciento y al otro el treinta por ciento. Yo no encontraba razón para establecer esa diferencia.

(Se retira de Sala el Senador por Soriano, doctor Pablo Minelli).

Señor García Morales — El recargo sólo se cobrará sobre las cantidades evadidas, es decir, que si por una declaración

falsa o errónea un propietario paga cien pesos por derecho de zona de influencia, en lugar de ciento cincuenta pesos, el Estado cobrará los cincuenta pesos, más el treinta por ciento sobre esos cincuenta pesos, que son quince pesos.

Insisto en que creo que hay que setablecer una diferencia entre el recargo que se cobra por el simple retardo en el pago —sin que pueda sospecharse dolo o mala fe— del caso en que pueda haber una declaración errónea, o formulada falsamente.

En cuanto a la proposición que formula el señor Senador por Florida...

Señor Ramírez — Yo retiro la indicación, porque había entendido que el tanto por ciento que se tomaba era sobre el monto total del impuesto.

Señor García Morales — Sin hacer una cuestión mayor de que el recargo sea del veinte o del treinta por ciento, mantengo el treinta por ciento por haberlo resuelto la Comisión.

Señor Presidente — Habiendo retirado el señor Senador por Florida su moción, quedan solamente el artículo de la Comisión y el artículo con la modificación del Senador por Lavalleja.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar primero el artículo tal como lo aconseja la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.°.

(Se lee).

En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.°.

(Se lee).

En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y vuelve a la Cámara de Representantes.

11

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre derechos de importación a las pilas y baterías eléctricas.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Andreoli — Pido que se suprima la lectura del informe, porque ha sido distribuído a los señores Senadores.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguinete

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La importación de baterías, pilas eléctricas, repuestos y accesorios en general, además de los derechos aduaneros y adicionales vigentes, pagará un derecho específico de cuarenta centésimos ($ 0.40) por kilo.

El Consejo Nacional no aplicará este derecho específico, cuando la industria *nacional eleve, — sin su autorización, —* los precios que rigen actualmente para los expresados artículos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de Setiembre de 1929.

BERNARDO ROSPIDE, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Señores Senadores:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento considera que el presente proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Diputados, merece también la vuestra.

Se trata de amparar una nueva industria que, sin que demande una exagerada protección pueda desenvolverse fácil y provechosamente en el país y que puede tener vida propia y arraigo.

Los informes producidos con motivo del proyecto de ley autorizando la revisión de los aforos para pilas, baterías eléctricas, repuestos y accesorios fundamentan la necesidad y conveniencia de su sanción, para la implantación de esta industria, que según los informes que tiene vuestra Comisión, ha tenido como resultado inmediato el establecimiento de precios razonables de estos artículos.

Es esta una industria incipiente, desamparada de protección fiscal, que en la prueba oficial a que han sido sometidos sus productos han demostrado su incontestable superioridad sobre los similares extranjeros.

La protección que la Cámara de Diputados le acuerda con la sanción referida puede considerarse un acto de justicia y estímulo.

Sala de la Comisión, Montevideo, a 2 de Octubre de 1929.

Carmelo L. Cabrera, miembro informante.—L. Enrique Andreoli. — Raúl Jude."

Señor Presidente — En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Pido se suspenda la consideración de este proyecto hasta que esté presente el señor miembro informante, que es el señor Senador por Paysandú, quien esta profundamente interiorizado de este asunto, más que los demás miembros de la Comisión, que quizás no podríamos sustituirlo.

En tales condiciones, y creyendo que el señor Senador por Paysandú volverá rápidamente, propongo que se aplace su consideración hasta la sesión del miércoles, dando lugar a que amplíe su informe.

Señor Andreoli — Convendría, si hay observaciones que formular, que se hicieran conocer aprovechando estos minutos que faltan de la hora reglamentaria.

Señor García Morales — Quiero aclarar que efectivamente hay informe de la Comisión; pero después que la Comisión lo produjo recibió una delegación de importadores de pilas, y oyó de nuevo a los fabricantes de estos productos.

Se reclamaron igualmente informes ampliatorios de la Inspección de Minas e Industrias. En fin, se ha acumulado un importante material de información que está en poder del señor Senador por Paysandú, y que podría ser necesario para la dilucidación del asunto, sobre todo si él provocara alguna oposición. Por eso me parece prudente, tratándose de una pequeña demora, dejarlo para el miércoles, en el supuesto de que el señor Senador por Paysandú concurrirá a la sesión de ese día.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace observación, se votará la moción del señor Senador por Cerro Largo, para que se postergue este asunto para la sesión del miércoles.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

Continúa el orden del día con el asunto relativo a la adquisición de papas para consumo.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales hasta la suma de cien mil pesos, con carácter de reintegro, para la adquisición de papas de consumo, la que será vendida a precio de costo, pudiendo proceder el Consejo Nacional de Administración a la requisa de la papa existente en plaza.

Art. 2.o La papa introducida por el Consejo Nacional de Administración, a los fines del cumplimiento de esta ley, quedará exceptuada del pago de derechos de Aduana, gastos de depósitos, etc.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1929.

B. ROSPIDE, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

La Comisión de Fomento y Hacienda ha resuelto informar, por mi intermedio, favorablemente, este proyecto de ley que ha venido con sanción de la Cámara de Representantes y que autoriza al Consejo Nacional a tomar de Rentas Generales la cantidad de cien mil pesos a efectos de adquirir este artículo de primera necesidad y venderlo a la población al precio de costo, fuera de derechos aduaneros, gastos de depósito, etcétera.

La presentación de este proyecto de ley tiene como origen la carestía de la papa producida en las últimas semanas.

Es notorio que la población del país ha tenido que pagar precios exorbitantes, precios de verdadero abuso, para obtener este artículo de consumo.

La protesta ha sido general. Los importadores se defienden. Han manifestado éstos ante el miembro informante de la Comisión de Fomento y Hacienda, que ellos no son autores de ninguna maniobra que pueda perjudicar al pueblo; que más bien tienen que responder a las oscilaciones y a la escasez de este artículo en la República Argentina, de donde vienen los mayores cargamentos. Pero, a su vez, las acusaciones populares, en cuanto a maniobras de acaparadores, son evidentes y se justifican. No se sabe quiénes son los culpables o responsables. Pero la verdad es que por medios bien artificiales, reconocidamente artificiales, se ha llevado a términos muy excesivos, muy elevados, el precio de este artículo de primera necesidad. Que se trata de medios artificiales puestos en práctica, lo confirma el hecho de que no bien intervinieron las autoridades públicas, el Ministro de Industrias, y se colocara en la orden del día en las dos ramas del Parlamento, sancionándose en una de ellas este proyecto de ley, los precios existentes de 18 y 20 centésimos el kilogramo, automáticamente bajaron a 14 y a 12 centésimos el kilogramo.

La solución del problema en su aspecto permanente, está encomendada ya a dependencias de la Dirección de Agronomía, pues el Parlamento ha votado su-

más de alguna importancia para adquirir buenas semillas de papas y adaptarlas o aclimatarlas en nuestro país mediante estudios que se efectúan para obtener cosechas bien abundantes que satisfagan las necesidades públicas. Entretanto se hace necesario, frente a esta situación, a esta crisis, que los Poderes Públicos tomen alguna determinación, como las que se han tomado, adelantándose el Ministro de Industrias a adquirir papas con cargo al superávit del ejercicio pasado. Pero es necesario, todavía, la sanción de esta ley, porque debe regularizarse esos reintegros, y es necesario que se ponga en manos del Poder Ejecutivo estas cantidades a que se refiere esta ley, con tal finalidad.

Como miembro informante y como Senador debo llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre la forma reiterada con que se producen estos hechos en el país. Se produce escasez de productos alimenticios determinados con mucha frecuencia. Esta vez ha sido la papa; otras veces son las frutas; otras veces son los huevos, artículos alimenticios todos de gran importancia y de indispensable consumo. Se trata, evidentemente, de maniobras y de procedimientos de comerciantes o acaparadores que ponen en juego toda su inteligencia y su saber en esta materia, a fin de obtener con poco trabajo y riesgos, extraordinarios rendimientos sobre la venta de esos artículos.

Varios legisladores que han tenido en estas últimas semanas que concurrir a algunos de los Departamentos del litoral, nos hablaban, por ejemplo, de montes frutales que están intactos, de las naranjas, en el Departamento de Salto. Montes enteros con producción abundante; comprados por importadores o por comerciantes o por acaparadores, que no salen de esas granjas. Y, sin embargo, las naranjas, en el día de hoy están en la Capital a precios sumamente elevados. La población, en general, no puede adquirir una docena de naranjas buenas por una cantidad menor de 50 ó 60 centésimos. Entretanto se están perdiendo grandes y extensos montes de frutas en el Departamento de Salto, según lo han manifestado al miembro informante que hace uso de la palabra en este momento. Debo hacer la salvedad de que las extraordinarias ganancias no llegan nunca a los productores, que por regla general viven con estrecheces.

En cuanto a los huevos y a algunas otras frutas, se acaparan y se encierran en los frigoríficos, señor Presidente. Es del caso llamar la atención de las autoridades públicas para que se enteren, se informen de estos procedimientos. Se debe ilustrar al legislador para que se sancionen las leyes de represión, de castigo que en algunos países llegan al extremo de retiros de patentes, prohibiéndoseles a las personas culpables el ejercicio de este comercio de intermediarios en los ramos en los cuales han sido sorprendidos cometiendo actos verdaderamente criminales.

La Comisión de Fomento y Hacienda entiende, además, que se va a hacer un uso discrecional de esta ley. Se acuerdan cien mil pesos para que se haga uso de la cantidad que sea necesaria dentro de esa suma a objeto de corregir el mal reinante; pero una vez corregido, si se producen economías, esas economías deben volver a Rentas Generales, lo mismo que las otras sumas que se destinan con esa finalidad.

Creo que con estas explicaciones la Cámara de Senadores quedará compenetrada de la urgencia de sancionar este proyecto de ley en la sesión de hoy y en ambas discusiones.

Señor González — Pido la palabra.

Yo no voy a votar el proyecto de ley tal como ha sido informado por la Comisión, porque me parece que este asunto ha perdido oportunidad.

Sé que los poderes públicos, el Ministro de Industrias, anticipándose un poco a la ley, han tomado medidas, a mi juicio, con bastante acierto; medidas tomadas con más oportunidad que las que arbitra el proyecto. Ya se ha adquirido una cantidad de papa suficiente como para producir la baja deseada en nuestro mercado, y tan es así, que las ventas que se efectúan ahora por intermedio de esa rama del Poder Ejecutivo, se realizan a diez centésimos. Pero la oportunidad no solamente se ha perdido por las medidas previsoras que ha tomado el Poder Ejecutivo, sino también porque ya se ha iniciado la recolección de papas de la nueva cosecha, la que se está vendiendo a precios convenientes, que sin duda irán bajando día a día notablemente, porque la cosecha actual de papas es tan abundante, que deja entrever que su precio bajará sensiblemente.

Como decía, no voy a votar el proyecto, porque a mi juicio, ha pasado la oportunidad y no me parece conveniente dejar en manos del Ministerio de Industrias una cantidad considerable sin aplicación determinada. De manera que el proyecto que se está discutiendo se debiera limitar puramente a contemplar las cantidades invertidas por las medidas previsoras que se han tomado. No creo que las medidas que tomen los poderes públicos para evitar el acaparamiento y todos esos actos condenables, tengan los resultados que se desean y que se hubieran podido obtener en los primeros momentos como finalidad de sus propósitos, porque cuando los poderes públicos han tratado de intervenir en el comercio de artículos de primera necesidad, todos los que hemos creído en las ventajas de esas medidas, hemos visto que no ha sucedido, así.

Recuerdo que para contrarrestar, por ejemplo, el abuso que se cometía con el precio de la carne — artículo de primera necesidad y tal vez el que ocupe el primer término — se establecieron carnicerías municipales y a los pocos días, esas mismas carnicerías vendían la carne exactamente a igual precio que las demás carnicerías. Ahora mismo, la creación del Frigorífico Nacional, todos suponíamos que iba a traer como consecuencia una baja en el precio de la carne. El pueblo esperaba eso, pero no ha sido así. Aunque el Frigorífico Nacional vende la carne más barata que lo que se ha vendido en esta época, en todos los momentos de escasez de ganado, aunque la dé más barata, el especulador sigue vendiéndola más cara. De manera, que sin disfrutar el Frigorífico de ese valor excesivo de la carne, porque la vende más barata y de mejor calidad y la adquiere a precios muy superiores al que la adquieren los abastecedores particulares, el pueblo, sin embargo, sigue pagándola más cara.

A mi juicio, lo que habría que hacer para evitar todas esas maniobras dolosas de los especuladores o acaparadores — no sé como llamarlos — sería intensificar la vigilancia del Municipio, que tiene una nube de inspectores que no inspeccionan nada. Esos son los que tienen en sus manos las medidas que queremos conseguir en estos momentos, votando cantidades fabulosas para evitar la suba del precio de los artículos de primera necesidad. Son esos inspectores, o, mejor dicho, es el Municipio, el que debe intervenir para evitar esos abusos.

Por eso yo creo que este proyecto debe limitarse a autorizar al Poder Ejecutivo para que tome de Rentas Generales la cantidad ya invertida con estas previsoras medidas, pero nada más.

Con esa modificación, yo acompañaré a votar el proyecto.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Comprendo perfectamente bien, la buena inspiración del señor Senador por Flores en cuanto a que la ley en su artículo 1.o, no fije nada más que la cantidad que ha invertido ya el Poder Ejecutivo en la adquisición de las papas que se han puesto a la venta pública. Pero el artículo 1.o del proyecto no autoriza sino a invertir hasta la cantidad de $ 100.000. Lo que no quiere decir que deban invertirse totalmente los $ 100.000, sino lo que absolutamente sea necesario.

Señor González — Muy bien.

Señor Andreoli — El Poder Ejecutivo, ha de invertir lo que ya ha comprometido en sus compras y lo que deba comprometer si es que el mal no se ha curado de raíz, porque yo no creo, como el señor Senador por Flores, que el problema ya se ha solucionado.

Señor Estradé — ¿Podría informarnos el señor Senador, cómo se hace la compra de papas por el Estado?

Señor Andreoli — Yo concurrí al Ministerio de Industrias, pero no pude entrevistarme con el señor Ministro, porque había asistido a la Exposición de Tacuarembó. Me encontré, sin embargo, con el señor Subsecretario, señor Mandillo, quien me manifestó que la ley era absolutamente necesaria, porque por resolución del Consejo Nacional se tomaban los recursos del superávit, del ejercicio 27-28, pero hay necesidad de reintegrarlos.

Señor González — Muy bien; que se reintegre.

Señor García Morales — El señor Senador por San José, pregunta cuál es el procedimiento seguido para la compra.

Señor Andreoli — Quiero decir, pues, que no tengo conocimiento, oficialmente, del procedimiento puesto en práctica para la adquisición de este artículo. Solamente poseo informes de los importadores que se entrevistaron con algunos miembros de la Comisión de Fomento y Hacienda en el día de hoy. Estos señores importadores, han expresado que fueron llamados por una comunicación telefónica al despacho del señor Ministro de Industrias, concurriendo algunos de ellos. Según estos señores importadores, se ha comprado este artículo a una sociedad de productos agrícolas. Manifiestan, además que ellos también están en condiciones de ofrecer su mercadería.

Señor González — ¿Al precio a que se vende actualmente?

Señor Andreoli — No se conoce todavía el precio a que ha comprado el Poder Ejecutivo.

Señor Estradé — ¿No le pidió precios a ellos?

Señor Andreoli — Fueron llamados telefónicamente y algunos concurrieron. Me afirmaron que no conocían el precio a que lo había adquirido el Ministerio de Industrias. Creo repetir exactamente las palabras de los señores importadores que se entrevistaron conmigo. Lo que sí, me expresaron, que ellos estaban en condiciones de ofrecer al Poder Ejecutivo al mismo precio a que lo han podido ofrecer los demás poseedores de este artículo.

Señor Ponce de León (don Francisco) ¿Y por qué estaban tan caras?

Señor Ramírez — Entonces, ahora todos tienen papas baratas.

Señor Andreoli — Puede ser que esto sea la consecuencia de esas medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo. Por eso creo que no debemos desistir todavía de tomar las medidas conducentes para que el Poder Ejecutivo, como lo he dicho en mi exposición anterior, haga uso discrecional de estas disposiciones de la ley. Tomará medidas de emergencia. No es cuestión de que más tarde, cuando desaparezca la gravedad de la crisis...

Señor González — Ya está la papa nueva.

Señor Andreoli — . . . se ponga a hacer de comerciante de papas en competencia con los comerciantes del ramo. La finalidad, el propósito que debe perseguir el Poder Ejecutivo y que por mi parte aplaudo, es remediar un mal y defender a la población de una posible o real maniobra de los acaparadores.

Los importadores manifiestan que ellos no son; pero la verdad es que el pueblo no ha podido adquirir en las últimas semanas este artículo, sino a precio muy subido, muy exhorbitante.

Yo creo, por lo tanto, que este proyecto de ley debe votarse en estos términos, porque sino el Poder Ejecutivo no podrá tomar las medidas conducentes para defender a la población de esas maniobras y procedimientos condenables a que he hecho referencia.

Señor Estradé — Mi pregunta iba a esto: si no era posible establecer en la ley, o indicar al Poder Ejecutivo de que la compra de papas se hiciera después de solicitar precios a los importadores. Efectuar, algo así, como una licitación abreviada.

Señor Andreoli — No me opongo a ninguna de esas medidas complementarias.

Señor Estradé — Porque de no podría correrse el riesgo de que el Estado tuviera que vender la papa más cara que lo que la vendieran luego los particulares.

Señor Andreoli — Yo no me opongo a que en la discusión particular se introduzca un artículo a efecto de que el Estado pueda conseguir un precio conveniente, porque de reflejo, saldrá beneficiada también la población. Si la adquisición oficial se tiene con un precio mínimo, la población, en general, comprará el producto a un menor costo.

Señor González — El señor Senador olvida una circunstancia muy de tener en cuenta, y que es la siguiente: de que el afán de abaratar ese artículo de primera necesidad va a traer como consecuencia, —sobre todo si damos al Poder Ejecutivo facultades para adquirir tanta papa, — la desvalorización de este artículo. Creo que no es justo, tampoco, ir a la desvalorización de la papa, en perjuicio de los propios agricultores.

Le advierto al señor Senador que estoy hablando con conocimiento de causa. Actualmente se está vendiendo papa nueva a seis centésimos.

Señor Morey — A quince.

Señor Andreoli — Los importadores me han manifestado que ellos se ven en la necesidad de vender la papa hoy a 6.15, sin los derechos aduaneros. De manera que se está cerca de los diez centésimos, que más o menos era el precio corriente antes de esta extraordinaria suba.

Señor González — Yo estoy hablando de la producción nacional. La producción ya se está cosechando.

Señor Ponce de León (don Francisco) —La producción nacional da para atender las necesidades del consumo del país?

Señor González — El año se presenta tan bien, que se venderá la papa a dos centésimos. Tal vez se llegará al caso de que no valdrá la pena cosecharla. Es un dato, que lo he recogido, no por informes, sino que me he cerciorado personalmente. Este es un año en que va a haber una cantidad enorme de papas, y yo digo: ¿vale la pena que tomemos medidas que traerán como consecuencia la desvalorización de un artículo que si es verdad que el pueblo lo necesita, también es justo que el agricultor saque de su *producción un rendimiento razonable?* Yo creo que no es razonable provocar la desvalorización de este artículo, sobre todo en un año como este en que va a haber gran abundancia.

Señor Morey — La comprarán los acaparadores y la venderán al precio que quieran.

Señor González — Eso no se puede evitar.

Señor Ramírez — Se evita, señor Senador.

Señor González — Yo he citado casos en que los Poderes Públicos han tomado medidas previsoras. . .

Señor Ramírez — El señor Senador ha citado el frigorífico, y el frigorífico no tiene carnicerías.

Señor González — El Municipio puso carnicerías, e inmediatamente que las instaló se encareció la carne y el propio Municipio no pudo bajar el precio.

El Municipio emplea mucha gente paar atender un puesto, y es claro, que entonces se encarezca el precio de la carne.

Señor Andreoli — Pido la palabra para una moción de orden: para que se prorrogue la hora hasta terminar con este asunto.

Señor García Morales — Yo me voy a oponer a esta moción. Creo que es conveniente que suene la hora, y que este asunto continúe en el lugar que le corresponde en la orden del día de la sesión del miércoles. Si se aceptara la moción del señor Senador por Colonia, sería imposible una indicación que voy a formular, en el sentido de que se invite al señor Ministro de Industrias a concurrir a la próxima sesión que celebre el Senado.

Vamos a conceder una amplia facultad al Consejo Nacional para intervenir con el objeto de producir el abaratamiento de la papa, pero necesitamos saber cuál es el criterio que tiene el Consejo Nacional y su delegado, el señor Ministro de Industrias, sobre esta cuestión.

No se trata, como lo ha expuesto el señor Senador por Flores, con todo acierto, de provocar la mayor baja de la papa, una baja considerable, porque ello redundaría en daño de la producción nacional.

Señor Andreoli — El Poder Ejecutivo debe hacer uso discrecional de estas medidas, precisamente, pensando en el aspecto de la cuestión misma que ha planteado el señor Senador por Flores.

No es de desear que se produzca una baja al extremo de que destruya la labor o rendimiento de nuestros productores.

Señor García Morales — Por lo menos, debe enterarse el Senado, con qué criterio va a aplicar el Consejo Nacional esta ley.

Debe ser atendida no sólo la observación del señor Senador por Flores, sino también la del señor Senador por San José.

Es conveniente saber, además, cuáles son los **procedimientos que ya ha** arbitrado el señor **Ministro de Industrias** para adquirir el artículo; si hay suficientes garantías; si se ha comprado al precio más bajo que se **ha podido** comprar.

Faltando sólo diez minutos para concluir la sesión de hoy, me parece que lo práctico es dejar que este asunto siga en el orden que le corresponde en la sesión del miércoles e invitar al señor Ministro de Industrias a concurrir al Senado. Formulo moción en ese sentido.

Agregaré que no se trata de un asunto de extraordinaria urgencia. La ley tiene la sanción de la Cámara de Diputados. El Consejo Nacional, adelantándose a la resolución parlamentaria, está procediendo en forma eficaz a la defensa del interés público, que nosotros también, en *estos momentos, tratamos de contemplar.*

Señor Andreoli — Para tranquilizar a la población, diré que el Ministro de Industrias está tomando todas las medidas necesarias para reducir el costo elevadísimo de la papa a los términos corrientes y aceptables, y en ese sentido, hay cierto compromiso moral por parte del Parlamento para darle después los recursos.

Lo que es de descar, es que el Poder Ejecutivo, como se ha dicho aquí, haga una exploración general de precios para ver en qué parte se puede obtener este artículo en condiciones más vntajosas.

Señor González — Es en la parte que **no estoy de acuerdo. Ya se ha perd**ido la oportunidad; no hay necesidad de tomar esas medidas.

Señor García Morales — Al Consejo Nacional tanto le da tener hoy la ley, que pasado mañana. Es conveniente, en cambio, que el Senado oiga al señor Ministro.

Señor Andreoli — Es necesario que el señor Ministro, repito, haga una exploración general de precios, y trate de que intervenga en la compra la mayor cantidad de comerciantes del ramo. . .

Señor González — Y que no se siga comprando.

Señor Andreoli — . . . efectuándose si es posible, con la urgencia del caso, una especie de licitación **para saber cual** es el precio más conveniente; que no se compre al primero que se presente. Esto es que yo deseaba manifestar como contestación final, antes de que suene la hora reglamentaria. No me opongo a que este asunto siga en la sesión del miércoles en el orden que le corresponde, que es en primer término.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Hay tres preferencias votadas para el miércoles.

Señor García Morales — Si suena la hora reglamentaria, quedando en discusión este asunto, debe ocupar el primer término en la orden del día de la próxima sesión de acuerdo con el Reglamento. Después vendrán las preferencias votadas.

Señor Presidente — Se va a votar si se invita al señor Ministro de Industrias a concurrir a la sesión del miércoles.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Jude — Pido la palabra.

Creo que sería de interés, a pesar de que, lo que actúa el Senado, se publica por la prensa, pero, para que tuviera una mayor precisión acerca de lo que se ha hablado en esta sesión, que el señor Ministro de Industrias tuviese conocimiento circunstanciado, con la debida anticipación, de lo actuado hoy, a fin de que pueda venir a la sesión del miércoles en condiciones absolutamente favorables, para dar los informes a que se ha referido el señor Senador García Morales.

Para este fin, me parece de interés, que al mismo tiempo que se le envíe la nota de invitación, se le remitiese la versión taquigráfica de lo tratado con relación a este asunto.

Como para eso no se necesita una moción, ya que la Mesa tiene facultades para hacerlo, simplemente hago la indicación.

Señor Presidente — Si no se observa se hará así.

Señor Ponce de León (don Luis) — Creo que conviene hacer una moción expresa en el sentido de que este asunto se siga considerando en primer término en la orden del día de la sesión próxima, es decir, antes de las preferencias votadas en la sesión de hoy.

No encuentro en el Reglamento nada que establezca, que un asunto cuya discusión quede en suspenso por sonar la hora debe tratarse antes de aquellos cuya preferencia haya sido votada expresamente por el Senado.

Señor Jude — Hay que votar.

Señor Presidente — La Mesa había interpretado así el pensamiento de los señores Senadores, pero si se cree necesaria una votación, así se hará.

Se va a votar si este asunto debe figurar en primer término en la orden del día de la sesión próxima.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor García Morales.— Estando por sonar la hora reglamentaria hago moción para que se levante la sesión.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 55).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

181.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 16 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Octubre del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice. Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena. Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Ruiz, Salgado, Salguero, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez y Zaballa.

Total: 104.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Brum, Prando, Rossi (don César I.), Sánchez y Suárez.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Galarza, García, Gutiérrez (don César Mayo), López Aguerre, Macedo, Vecino y Zavala Muniz.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Carballo, Carnelli, Cerdeiras, De Dovitiis, Díaz, Gutiérrez (don Fernando) y Mendiondo.

Total: 9.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Modificación de la escala establecida en el artículo 5.o de la ley de Timbres y Papel Sellado.

—A la Comisión de Hacienda.

2—Inversión de $ 5.000.00 con destino a la extinción del abrojo grande.

—A la Comisión Especial de Agricultura.

3—Creación del Museo Social.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4—Reconocimiento médico de los funcionarios del Estado en los Departamentos del interior.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

5—Incorporación de una partida a la Planilla número 81 del Ministerio de Instrucción Pública. (Pago de pólizas de seguro).

—A la Comisión de Presupuesto.

6—Premios a los ganaderos que produzcan novillos de alta calidad.

—A la Comisión de Ganadería.

7—Modificación de las leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Retiro Policial.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

8—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley sobre designación de Fiscales.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

9—La misma Cámara devuelve sancionado en nueva forma el proyecto por el que se acuerda pensión a doña Pastora Centurión.

—A la Comisión de Peticiones.

La referida Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

10—Pensión a la viuda de don Eduardo Martínez Monegal.

11—Destino de $ 6.000.00 como reintegro al rubro "Subsidio a Exposiciones".

12—Declaratoria de pueblo a La Cruz (Departamento de Florida).

13—Pensión a don Lucas Pedruelo.

—Archívense.

14—La Comisión de Presupuesto informa el proyecto sobre aumento de sueldo a la Bibliotecaria de la Inspección de Escuelas de Paysandú.

15—La Comisión de Peticiones se expide en los petitorios de doña Matilde Bonifaz de Arroqui y de doña María Ríos de González.

—Repártanse.

16—Los señores Representantes don Daniel Herrera y Thode, don Ricardo Zaballa, doctor Ramón P. Díaz, doctor Gustavo Gallinal, doctor Eduardo Acevedo Alvarez presentan moción de enmienda al presupuesto de la Facultad de Ingeniería.

—A sus antecedentes.

17—El señor Representante don Arturo González Vidart solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Hacienda sobre el monto de las reservas en disponibilidad del Banco de Seguros del Estado.

—Transmítase.

18—El señor Representante don Alberto Macció solicita licencia para faltar a la sesión del jueves.

—Se votará oportunamente.

19—El Comité de la 1.a Exposición Regional de la Producción del Oeste solicita la pronta sanción del proyecto que destina la suma de $ 4.000.00 para gastos de dicha Exposición.

20—El Comité pro restitución del sueldo de los profesores de la Universidad presenta una exposición relacionada con dicho asunto.

—A sus antecedentes.

21—La Junta Central Pro Carreteras de Nueva Palmira presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre construcción de la carretera La Lata-Nueva Palmira.

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

22—Doña Carmen Barbieri, doña Angélica P. de Raffo, doña Manuela Figueredo de Pacheco, doña Alicia B. de Varsi, doña Felicia Reyes de Forcade

—A la Comisión de Peticiones.

23—Doña María García de San Martín, Inspectora de Práctica Magisterial, solicita equiparación de sueldo.

—A la Comisión Especial de Presupuesto y Edificación Escolar.

24—El señor Ministro de Hacienda comunica que el Consejo Nacional de Administración con fecha 15 del corriente otorgó la jubilación solicitada por el Secretario Redactor de la Cámara, doctor Domingo Veracierto.

Léase.

(Se lee):

"Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 16 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Guillermo L. García.

Señor Presidente:

Cúmpleme comunicarle, a sus efectos, que el Consejo Nacional de Administración con fecha de ayer, resolvió otorgar al señor doctor don Domingo Veracierto, la jubilación solicitada del cargo de Secretario Redactor de esa Cámara.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

JAVIER MENDIVIL."

—Habiendo quórum está abierta la sesión.

3

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Legnani — Tengo entendido que la situación del Consejo de la Asistencia Pública es de lo más precaria en cuanto se refiere a la asistencia de los tuberculosos. Tanto es así que se debate en las sesiones de aquel Consejo la idea de asilar tuberculosos en los hospitales destinados a enfermos de otra índole. Esto representaría una verdadera quiebra de la Asistencia Pública, desde el punto de vista del carácter científico, que no debe faltarle jamás....

Como en la Comisión de Salud Pública, ahora integrada por miembros de la Comisión de Obras Públicas, se tiene a estudio un proyecto de ley por el cual se crearían nuevas instituciones destinadas a la asistencia de los tuberculosos, yo pido a la Mesa que, a su vez, solicite de esa Comisión que apresure el estudio de ese proyecto.

Señor Presidente — Así se hará.

4

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Tengo entendido que se ha dado cuenta por la Mesa de la jubilación del ex Secretario de la Cámara doctor Veracierto.

Considero, pues, que hay conveniencia en fijar fecha para esa elección y si fuera posible a una hora en que estuvieran todos los señores Diputados. Es evidente que en la primera hora de la sesión ordinaria suelen no estar todos los señores Diputados. De manera que yo propondría que se fijara esa fecha, estableciendo la hora 18, por ejemplo, para que se efectúe la votación.

Señor Herrera y Thode — Y yo ampliaría esa moción del señor Diputado Dufour, señor Presidente, para que fuera en la sesión del próximo viernes.

Señor Dufour — Yo no tengo inconveniente.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Yo creo, señor Presidente, que por las razones que indicaba el señor Diputado Dufour, es necesario que ese nombramiento se efectúe con la mayor concurrencia de señores Diputados. Sabemos todos que estamos tocando el término de las sesiones mensuales y que esa circunstancia tiene alejados a algunos señores Representantes y alejará a otros.

De manera que quedando sólo una sesión ordinaria por delante, me parece que lo mejor sería fijar esa fecha, — y para ello no vamos a perturbar en nada la labor de la Cámara, — para la primera sesión que celebre la Cámara en el mes próximo de Noviembre.

(Apoyados).

—En ese sentido formulo moción, señor Presidente: que se fije la hora 18 de la primera sesión de Noviembre para proceder a esa elección.

(Apoyados).

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Es para hacer notar, señor Presidente, que si no se resolviera tratar este asunto en la sesión próxima del viernes, no sería conveniente la fecha que indica el señor Diputado Patrón para atender las mismas razones que se expresaban, de que es necesaria la concurrencia mayor de legisladores. Es muy frecuente que después de ausentarse los legisladores durante el período de vacaciones, no haya gran número en Sala el primer día de sesión.

(Apoyados).

—De manera que en ese caso sería conveniente más bien hacerlo el 7 o el 8 de Noviembre.

Señor Patrón — Yo acepto. Tiene razón. No me percataba de que la primera sesión de Noviembre está entre dos días inhábiles. De manera que acepto la modificación del señor Diputado Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Podía ser el día 8.

(Interrupciones).

—Yo hago moción, señor Presidente, para que sea el día 8 a las 18 horas.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — A pesar de que me parece que no existe ambiente, yo insisto en mi moción para que se trate este asunto el día viernes. No me convencen los argumentos hechos en Sala.

No tenemos que esperar a que se pronuncie ninguna Comisión respecto de este asunto; no hay que estudiar informe absolutamente alguno. Se trata, señor Presidente, de la provisión de un cargo dentro de la Cámara y los señores Diputados que tengan interés en asistir al debate que pueda provocar la designación de ese empleo, creo que de aquí al día viernes, tendrán tiempo, para enterarse de que va a ser incluído en el orden del día de esa sesión.

No veo, pues, señor Presidente, la necesidad de esa postergación e insisto para que el viernes a las 18 horas se trate este asunto relativo a la integración de la Secretaría de la Cámara.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo no voy a hacer oposición a la fijación del día. Acepto el día señalado por el señor Diputado Gutiérrez; pero voy a hacer, sí, oposición a la hora, porque todo induce a creer que el debate sobre el salario mínimo va a continuar en el próximo mes de Noviembre, y no podemos interrumpirlo más por ningún motivo.

Por estas consideraciones, yo propondría que se sesionara el miércoles 6 de Noviembre, a las 16 o 16 y 30 para resolver este asunto.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — ¿Sería muy difícil, señor Presidente, conciliar opiniones para hacer una sesión extraordinaria en este mes, el 23 o 24?...

(No apoyados. Murmullos).

—...Creo, señor Presidente, que nosotros debemos tomar como asunto urgente la integración de la Secretaría. Es de conocimiento de todos los señores Diputados que el Secretario que ahora acaba de obtener su jubilación hace mucho tiempo que no ocupa su puesto, creo que por enfermedad — no es cuestión de entrar a investigar por qué, — pero me parece que se hace necesario, ahora que se puede, terminar de una vez por todas con esta situación anormal porque pasa la Secretaría.

No veo, señor Presidente, la razón que hay para prolongar esta situación hasta el mes próximo, si podemos resolverla rápidamente. Tal vez lo mejor sería hacerlo el día viernes; pero ya que en la bancada de enfrente hay cierta oposición — ellos sabrán por qué — vamos a ver si es posible solucionar este asunto dentro de este mes...

(Interrupciones).

—Yo le preguntaría al señor Diputado Patrón—que es quien ha hecho la moción en el sentido de que sea resuelto el mes próximo—qué razones fundamentales hay para postergar hasta el mes entrante la elección de Secretario.

Señor Patrón — ¿Me permite?...

Ya se lo he dicho al señor Diputado, mejor dicho, a toda la Cámara. Creo que es un asunto en el que interesa la mayor concurrencia de Diputados. Estamos al final del período de sesiones y la Cámara, evidentemente, tiene elementos en campaña. Si hemos pasado cinco o seis meses en la situación en que estamos, o un año, no veo por qué hemos de resolver ésto con todo apresuramiento. De modo que con el aplazamiento para los primeros días de Noviembre con las indicaciones del doctor Quijano que acepto, y del señor Diputado Gutiérrez, creo que es suficiente.

Señor Herrera y Thode — ¿Me permi-

te, señor Diputado Patrón?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Herrera y Thode — La indicación que hace el señor Diputado Patrón, de que la Cámara se ha pasado cinco o seis meses sin Secretario titular, no tiene valor, porque ello no ha sido por desidia de la Cámara; ha sido, sencillamente, porque recién hoy se produce la renuncia del doctor Veracierto.

Señor Patrón — Quiere decir que la Cámara se desempeña perfectamente así. Y hay otra circunstancia. El Presidente y el Vicepresidente de la Cámara se encuentran enfermos. Algún rol de consulta deben tener en este asunto. Esa es otra circunstancia para fortificar los argumentos en el sentido de que esta elección se efectúe en los primeros días de Noviembre.

Señor Presidente — Se van a votar las mociones por su orden.

¿El señor Diputado Dufour acepta la enmienda propuesta por el señor Diputado Gutiérrez?

Señor Dufuor — Sí, señor; pero hay dos cuestiones: no sólo el día que propone el señor Diputado Gutiérrez, sino la hora que propone el doctor Quijano.

Señor Quijano — Yo propongo el día 6 a las 16 y 30.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Mi proposición es el día 6 a la hora 18.

Señor Pstrón — Que se divida la votación: que primero se vote el día y después la hora.

Señor Presidente — Así se hará.

Se va a votar en primer término si el día 6 del mes de Noviembre se procede a la elección de Secretario de la Cámara.

(Se vota. — **Negativa: treinta y cuatro en setenta y dos**).

Varios señores Representantes — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en setenta y dos**).

Señor Berreta — Pido que se rectifique nuevamente la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Señor Herrera y Thode — Yo creo que se está votando mal. Hay una moción mía, anterior, que no se ha puesto a votación.

(Interrupción del señor Representante Bonnet).

—No sólo presenté la moción, sino que luego insistí en que se votara.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Herrera y Thode — Yo, no sólo hice la moción, sino que después de terminar el señor Diputado Patrón, volví a pedir la palabra para dejar constancia de que yo insistía en mi moción para que este asunto se resolviera el viernes. Por lo tanto, había una moción mía anterior a todas las mociones; moción que debía haberse votado en primer término

Señor Presidente — Permítame. La primera moción fué la del señor Diputado Dufour y la segunda moción fué la del señor Diputado Patrón.

Señor Dufour — El señor Presidente padece de un error pequeño en esta parte. Quien propuso el día fué el señor Diputado Herrera y Thode.

Señor Presidente — Pero entonces por boca del señor Diputado Dufour.

Se va a votar la moción del señor Herrera y Thode.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante Herrera y tario se efectúe el día viernes próximo."

tarol se efectúe el día viernes próximo."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en setenta y nueve**).

Señor Santos — Pido que se rectifique la votación nominalmente.

(Apoyados).

—Se va a votar si se hace nominal la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en setenta y nueve**).

—Tómese la votación nominal.

Señor Abella Viera — Afirmativa.
Señor Acevedo Alvarez — Afirmativa.
Señor Aguirre — Negativa.
Señor Albo — Negativa.
Señor Algorta — Negativa.
Señor Amighetti — Afirmativa.
Señor Anfusso — Afirmativa.
Señor Antuña — Negativa.
Señor Arena — Afirmativa.
Señor Arrarte Corbo — Negativa.
Señor Arrillaga Safons — Negativa.
Señor Barrios Amorín — Negativa.
Señor Batlle Berres — Afirmativa.
Señor Batlle Pacheco — Afirmativa.
Señor Beilán — Afirmativa.
Señor Berreta — Afirmativa, por considerar que cuando de hacer justicia se trata, no caben términos dilatorios.
Señor Bonnet — Afirmativa.
Señor Buranelli — Negativa.
Señor Bustillo — Negativa.
Señor Carámbula (don Aurelio)—Afirmativa.
Señor Carámbula (don Felisberto F.) Afirmativa.
Señor Cima — Afirmativa.
Señor Cornú — Afirmativa.
Señor De la Fuente — Negativa.
Señor De Luis — Negativa.
Señor Demicheli — Afirmativa.
Señor Dufour — Afirmativa.
Señor Etchepare — Afirmativa.
Señor Ferreira — Afirmativa.
Señor Fígoli — Afirmativa.
Señor Forteza — Afirmativa.
Señor Frugoni — Afirmativa.
Señor Fusco — Afirmativa.
Señor Gallinal — Negativa.
Señor García Selgas — Negativa.
Señor Garolini — Negativa.
Señor Giúdice — Afirmativa.
Señor Grauert — Afirmativa.
Señor Guichón — Afirmativa.
Señor Gutiérrez (don César G.) — Negativa.
Señor Herrera y Thode — Afirmativa.
Señor Ibarlucea — Negativa.
Señor Irisarri — Afirmativa.
Señor Labat — Negativa.
Señor Legnani — Afirmativa.
Señor Lerena Acevedo — Negativa.
Señor Lorenzo y Deal — Negativa.
Señor Macció — Afirmativa.
Señor Marizcurrena — Negativa.
Señor Menéndez — Afirmativa.
Señor Moreno — Afirmativa.
Señor Otamendi — Negativa.
Señor Paiva Irisarri — Afirmativa.
Señor Patrón — Negativa.
Señor Pedragosa Sierra — Afirmativa
Señor Penco — Negativa.
Señor Pérez (don Saviniano) — Negativa.
Señor Pérez (don Silvestre) — Negativa.
Señor Perotti — Afirmativa.
Señor Pintos Curbelo — Negativa.
Señor Ponce de León — Negativa.
Señor Puig — Negativa.
Señor Quijano — Negativa.
Señor Rodríguez Fabregat — Afirmativa.
Señor Ros — Afirmativa.
Señor Rospide — Negativa.
Señor Ruiz — Afirmativa.
Señor Salguero — Negativa.
Señor Saravia — Negativa.
Señor Schinca — Afirmativa.
Señor Segarra — Negativa.
Señor Segredo — Negativa.
Señor Santos — Negativa.
Señor Senánez Olivera — Negativa.
Señor Solares — Negativa.
Señor Sozo — Afirmativa.
Señor Urioste Olivera — Afirmativa.
Señor Valiño y Sueiro — Afirmativa.
Señor Vázquez — Negativa.
Señor Vidal — Afirmativa.
Señor Viera — Negativa.
Señor Ximénez — Afirmativa
Señor Manini Ríos — Negativa.
Señor Aldama — Negativa.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resultan 43 votos por la afirmativa y 41 por la negativa).

Señor Presidente — Afirmativa.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Yo quiero dejar aclarado, señor Presidente, un argumento del señor Diputado Patrón que se refería a la ausencia del Presidente titular de la Cámara, señor Guillermo García.

Quiero dejar constancia de que mi moción, de ninguna manera ha tendido a inferir, no diré un desaire, porque no llegaría nunca hasta ahí, sino una desconsideración con el Presidente de la Cámara, porque creo que estando en la Presidencia de la Cámara el Primer Vice, señor Rospide, al proveerse ese cargo hay casi la seguridad de que la Mesa haga su proposición con el beneplácito del Presidente titular, señor Guillermo García.

Señor Santos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Santos — Quiero dejar constancia de que he votado en contra también, además de por las razones que se han invocado en Cámara, porque nuestra agrupación se reunirá probablemente el viernes para considerar este asunto. De manera que creyendo que debía esta bancada abocarse a la consideración de esta cuestión, nos parecía que era una obligación votar en contra para dar tiempo reunirnos y cambiar ideas.

Señor Bonnet — La moción que hemos votado, no determina la hora. De manera que hago moción para que esa votación se haga el día viernes a las 18.

Señor Albo — Yo voy a proponer que se tome la votación a las 16 de ese día.

(Apoyados).

Señor Anfusso—Quiero hacer una consulta previa. A la hora 16 del viernes, ¿en qué sesión estará la Cámara?

Señor Presidente — Extraordinaria.

Señor Fusco — ¿De qué naturaleza? ¿Resuelta por la Cámara o solicitada por veinticinco Diputados?

Señor Presidente — Es sesión permanente...

(Murmullos).

Señor Fusco — Quiere decir que hay resuelta una permanente por la Cámara; pero además hay un pedido de legisladores que se invalidaría con esa sesión.

(Murmullos).

—La verdad de las cosas es que es un poco arbitrario que la Cámara incluya desde ahora un asunto nuevo en una sesión extraordinaria que ni siquiera se sabe si se va a realizar.

(Interrupciones).

Señor Anfusso. — ¿Me permite?...

La Cámara tiene perfecto derecho a resolver que el viernes a las 16 se celebre sesión a efecto de designar el Secretario. No hay ninguna disposición reglamentaria en contra.

Señor Fusco — Pero esa es otra cuestión. Si nosotros decidimos sesionar a las 16 para resolver este asunto, invalidamos todas las otras sesiones que pudieran realizarse en esa hora.

Señor Anfusso — Y es lo que ha hecho la Cámara varias veces.

Señor Fusco — Pero para un sólo asunto.

(Murmullos).

Señor Quijano — ¿A qué hora, señor Presidente?

Señor Presidente — Señores Diputados: si guardan un poco de silencio voy a enterar a la Cámara: la sesión permanente de hoy se levantó sin decir cuándo se iba a reanudar. Por consiguiente, la sesión permanente queda en suspenso sin saber la Mesa a qué hora debe continuar, ni qué día. Se acababa de votar si se reunía la Cámara esta noche a las 22.

En el momento en que sonaba la hora se proclamó la votación negativa. Por consiguiente, hemos quedado sin día y sin hora para reanudarla en la sesión que estaba en el orden del día con carácter permanente.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — A mí me parece que hay un error en la interpretación que da el señor Presidente a la resolución de la Cámara. Lo que la Cámara votó negativamente fué realizar una sesión o que se hiciera un intermedio.

(Murmullos).

—Lo que la Cámara votó negativamente fué que se hiciera un intermedio desde las 17 y 30 hasta las 20. Pero eso no modifica la resolución anterior de la Cámara, adoptada en sesión ordinaria, según la cual la sesión permanente debía continuar todos los días.

(Apoyados).

Señor Presidente — Tiene razón el señor Diputado. Muchas gracias por la aclaración.

Señor Quijano — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Quijano — Como esa sesión permanente va a continuar a las 15 y 30 el viernes, propongo, que a objeto de elegir el Secretario, nos reunamos a las 15.

Señor Arrarte Corbo — Hay una sesión votada por la Cámara a esa hora.

Señor Quijano—Entonces a las 14 y 30.

Señor Bonnet — Yo hice una moción primero para que fuera a las 18, señor Presidente.

Señor Presidente — Se van a votar por su orden.

Léase la moción del señor Diputado Bonnet.

(Se lee):

"El señor Representante Bonnet propone que la elección de Secretario se efectúe el viernes a las 18."

(Se vota. — **Negativa: veinte en sesenta y cuatro**).

Señor Arrarte Corbo — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en sesenta y seis**). — (Interrupciones. —Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo he votado esta hora, — las 18, — porque la moción que establecía las 14 y 30, me parecía que era una moción impropia y que no iba a conseguir los Diputados que se necesitan. Si el señor Diputado Quijano hubiera cambiado la hora de su moción y en lugar de poner las 14, hubiera puesto las 16, tal vez lo hubiera acompañado.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco—Yo quería consultar a la Mesa si la otra moción es reglamentaria, porque entiendo que el Secretario debe elegirse en sesión ordinaria y no en sesión especial. De manera que el propósito que guiaba a los que proponían la sesión de las 14, es contrario a las disposiciones reglamentarias y por eso no he votado esta moción.

Si se me hubiera permitido hacer una moción sustitutiva, hubiera propuesto que se prorrogara la sesión ordinaria y se votara después de las 20.

Señor Quijano — Pido que se lea el artículo del Reglamento a que se refiere el señor Diputado Batlle Pacheco.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 89. La Secretaría será desempeñada por dos Secretarios: uno Relator y otro Redactor, designados por la Cámara de fuera de su seno, por votación nominal y a mayoría relativa de sufragios."

Señor Lerena Acevedo — ¿Dónde dice el Reglamento que debe ser en sesión ordinaria?

(Interrupciones).

Señor Frugoni — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo voy a hacer una moción relacionada con lo que se acaba de votar.

Entiendo que cuando el Reglamento establece que la votación sea nominal, no se opone a que la votación se haga por boletas.

Yo pido que la votación a que se refiere la resolución que acaba de adoptar la Cámara, se haga por boletas; de manera que podrá realizarse sin interrumpir la sesión.

Señor Presidente — Lo que propone el señor Diputado Frugoni es antirreglamentario.

Léase el artículo reglamentario pertinente.

(Se lee):

"Artículo 61. La votación será nominal o sumaria. En la votación nominal cada Representante, a requerimiento del Secretario, pronunciará el nombre de la persona por quien vota en caso de elección o la palabra "afirmativa" o "negativa" en caso de votación de un asunto, pudiendo dejarse breve constancia del fundamento del voto."

Señor Frugoni — Me doy por convencido.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — Yo desearía saber si hay diferencia de categoría en los puestos de Secretario Redactor y Relator.

Señor Presidente — Léase la disposición reglamentaria pertinente.

(Se lee):

"Artículo 92. El más antiguo desempeñará la función de redactor y será el Jefe superior de la Secretaría; las funciones del relator las desempeñará el otro, que será el Jefe inmediato de los empleados."

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Yo voy a hacer ahora la moción que pensaba formular como sustitutiva, y si tiene una mayoría superior a la de la moción aprobada, debe ser la resolución definitiva. Yo voy a proponer que se inicie la votación a la hora 20 en la sesión ordinaria del día viernes.

Señor Presidente — Se va a reconsiderar, entonces, lo resuelto.

Señor Lorenzo y Deal — Permítame, señor Presidente. Las modificaciones de orden no tienen reconsideración, porque en todo momento se puede hacer una moción para ordenar el debate. De manera que pido que se ponga a votación lo que he propuesto.

(Murmullos. Campana de orden).

Señor Presidente — Léase la disposición reglamentaria pertinente.

(Se lee).

"Artículo 71. Se requiere mayor número de votos que el obtenido primitivamente, o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara, para codificar por reconsideración una decisión de la Cámara que no requiera para su sanción una mayoría reglamentaria de más alto grado."

Señor Batlle Pacheco — Pero el señor Presidente no se da cuenta que ese artículo se refiere a los asuntos que son reconsiderables en la Cámara. Las mociones de orden no son reconsiderables. En todo momento, cualquier Diputado, dadas las circunstancias del debate, puede pedir que se proceda en tal o cual sentido.

Las mociones de orden no tienen reconsideración, y le voy a probar al señor Presidente que no tienen reconsideración. Hay otro artículo del Reglamento que establece que los asuntos solamente se pueden reconsiderar cuando no ha transcurrido una sesión después de su aprobación, y las mociones de orden, según el mismo Reglamento, se pueden plantear en cualquier momento del debate y ser votadas en cualquier momento; y yo pregunto al señor Presidente si no es una moción de orden la que yo formulo.

Señor Presidente — No hay ninguna disposición reglamentaria que diga eso.

Señor Batlle Pacheco — Hay un artículo del Reglamento.

Señor Presidente — ¿Qué artículo es?

Señor Batlle Pacheco — Yo pido a la Mesa que haga dar lectura de ese artículo. Es el que establece que no se puede reconsiderar un asunto después de transcurrido una sesión ordinaria.

Señor Presidente — Ni la Secretaría, ni la Presidencia conocen tal artículo.

Señor Batlle Pacheco — Pido que se vote mi moción.

Señor Presidente — Se va a leer otro artículo.

(Se lee):

"Artículo 77. Fuera de este caso — el de rectificación de votación — no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración."

—Se va a reconsiderar.

Señor Batlle Pacheco — Pido la reconsideración, entonces.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite? Además, ya que se va a votar esa moción, desearía saber lo siguiente: si en la sesión de hoy, desde ya se puede decretar la prórroga de la sesión ordinaria del día viernes. La Cámara fijó un régimen de sesiones con el horario correspondiente a las sesiones ordinarias de 17 y 30 a 20. La prórroga de esa sesión sólo se puede hacer en esa misma sesión en el curso del debate.

Señor Presidente — Se necesitarían sesenta y dos votos conformes.

Se va a votar la reconsideración solicitada por el señor Diputado Batlle Pacheco.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en setenta y cinco**).

—Se va a votar la moción que propone el señor Batlle Pacheco.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante Batlle Pacheco propone que la elección de Secretario se efectúe a las 8 de la noche del día viernes próximo."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: veintiocho en sesenta y cuatro**).

—Ha resultado negativa porque obtuvo menos votos que la moción anterior.

Señor Batlle Berres — Que se pase al orden del día.

5

Señor Presidente — La Mesa dá cuenta de que se sustituye al señor Diputado Patrón en la Comisión que estudia el presupuesto del Poder Judicial con el señor Diputado Segarra.

6

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — En poder de la Secretaría está un mensaje del Ejecutivo, por el cual se financia de distinta manera la construcción de la Biblioteca Nacional. Ese asunto pasó, en mi concepto, por error, a la Comisión de Obras Públicas. El Presidente de dicha Comisión y el que habla, Secretario de la misma, solicitan que se le dé el trámite correspondiente, que es pasarlo a la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Pedragosa Sierra.

(Se lee):

"El señor Representante Pedragosa Sierra propone que el proyecto relativo a nueva financiación para la construcción del edificio destinado a la Biblioteca Nacional, pase a la Comisión de Hacienda."

Señor Gallinal — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — En la Comisión de Presupuesto existe un proyecto del que soy autor en el cual se establece también la creación de recursos para hacer frente a la construcción del edificio de la Biblioteca Nacional. Ese proyecto estaba informado favorablemente por la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda. De modo que sería conveniente a fin de no dispersar esfuerzos y no tener dictámenes de Comisiones distintas, que el proyecto a que se refiere el señor Diputado Pedragosa Sierra pasara a esa misma Comisión para que fuera tenido en cuenta conjuntamente con aquel de que soy autor y se llegara a una solución única.

Señor Pedragosa Sierra — No me opongo. Lo que sé, es que no corresponde el asunto a la Comisión de Obras Públicas, porque la parte constructiva está resuelta.

(Murmullos).

Señor Gallinal — Yo hago moción para que el asunto pase a la Comisión de Presupuesto integrada con dos miembros de la de Instrucción Pública. Reconozco, que no es estrictamente la que debe informar, pero estando un proyecto análogo a estudio de esa Comisión, me parece que sería de más fácil resolución que la Comisión interviniera en los dos proyectos.

Señor Quijano — Hago moción para que pase todo a la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Se van a leer las mociones por su orden.

(Se lee):

"El señor Representante Pedragosa Sierra propone que el proyecto relativo a nueva financiación para la construcción del edificio destinado a la Biblioteca Nacional pase a la Comisión de Hacienda."

—Se va a votar dicha moción.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en setenta y cinco).**

Señor Fusco — ¿Es la moción del señor Quijano la que se votó?

Señor Presidente — No, señor; la del señor Diputado Pedragosa Sierra.

Señor Quijano — Hay un pequeño error de la Mesa. La moción del señor Diputado Pedragosa Sierra no es contradictoria con la mía. Pido que a la moción del señor Diputado Pedragosa Sierra se agreguen las manifestaciones que yo había hecho.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — No se si tendrá ambiente en Cámara, una moción que podría hacerse para conciliar los pareceres opuestos en esta materia. Podríamos, si no hay oposición, pasar estos dos proyectos que tienen un carácter fundamental de cultura y de instrucción en general, puesto que se trata de un proyecto relativo al Archivo, y otro relativo a la Biblioteca Nacional y que tiene también un aspecto financiero, pasarlos a la Comisión de Instrucción Pública integrada con la Comisión de Hacienda, a fin de que la Comisión de Instrucción Pública estudie el aspecto cultural, y la Comisión de Hacienda estudie el aspecto financiero de los mismos.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Quijano.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante Quijano propone que los proyectos relativos a la misma materia que están en la Comisión de Presupuesto, pasen también a la Comisión de Hacienda"

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en setenta y uno).**

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Ya que se ha resuelto en la forma propuesta por el señor Diputado Quijano, corresponde, por lo menos, que la Comisión de Hacienda sea integrada con dos miembros de la Comisión de Instrucción Pública, porque se trata de proyectos que tienen aspectos fundamentales de cultura.

Señor Quijano — El señor Diputado Gallinal no puede hacer esa moción. Es privativo de las Comisiones pedir su integración. De manera que yo, adelantándome al señor Diputado Gallinal, pido que se integre la Comisión de Hacienda, con dos miembros de la Comisión de Instrucción Pública.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Gallinal.

Señor Anfusso — No se puede votar, porque es antirreglamentaria.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Señor Diputado: cuando una Comisión lo pide, el Presidente la integra; pero cuando un Diputado hace una moción de esta naturaleza, hay que votarla.

(Apoyados. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Anfusso — Yo le pido al señor Presidente que manifieste si él cree que la moción del señor Diputado Gallinal es reglamentaria.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Un poco de silencio, señores Diputados! No se puede seguir así!...

La Mesa les advierte que en obsequio a la Cámara, para que no se perdiera tiempo, no ha querido hacer elegir un Presidente ad-hoc porque me encuentro muy mal de la garganta. En obsequio a eso, tan siquiera, debería haber un poco de orden! Para no hacer perder tiempo en la votación nominal, estoy aguantando la Presidencia.

(Murmullos).

—La moción del señor Diputado Gallinal es reglamentaria. Cualquier Diputado puede pedir que se vote cualquier cosa...

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Si algún miembro de la Comisión pide la integración, entonces no hay que votarla; la Mesa integra la Comisión; pero si es un Diputado que no pertenece a la Comisión el que lo pide, hay que votar.

Varios señores Representantes — No tiene importancia!

Señor Presidente — Se va a leer el artículo pertinente del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 104. En caso especiales, y a solicitud de la Comisión a que pase un asunto, el Presidente podrá integrarla con dos Representantes más."

(Murmullos).

Señor Gallinal — Retiro mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Está terminado este incidente.

7

Se va a votar una licencia solicitada por el señor Diputado Macció.

(Se lee):

"El señor Representante Alberto Macció solicita licencia para faltar a la sesión de mañana."

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y ocho).**

8

Señor Aguirre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Aguirre — Quería solicitar de la Mesa me informara si en la Comisión de Presupuesto existe un mensaje de la Corte Electoral por el cual se solicitan recursos para el pago de los funcionarios que actuaron en las Mesas Inscriptoras hasta el momento en que el Consejo Nacional vetó la ley respectiva.

Señor Patrón — Existe.

Señor Aguirre — Solicito de la Mesa que recomiende a la Comisión de Presupuesto el pronto despacho de ese asunto.

Señor Presidente — Se recomienda a la Comisión de Presupuesto el pronto despacho de ese asunto.

Señor Presidente — Se recomienda a la Comisión de Presupuesto el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Aguirre.

9

Se entra al orden del día con la consideración del asunto relativo a salario mínimo.

Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Comenzaré haciendo notar, señor Presidente, que me toca reanudar mi discurso a las 7 de la noche, para que la Cámara no se extrañe de que tampoco hoy pueda terminar con mi disertación.

El señor Diputado Arrarte Corbo nos decía en la sesión de ayer, en una interrupción, que en nuestra campaña abundan los hombres que están dispuestos a trabajar por menos del salario mínimo rural y que, en definitiva, serían los mismos trabajadores quienes instarían a los dueños o patrones de estancias a que les paguen menos de lo establecido legalmente, con tal de que los ocupen. Y bien: yo pregunto si eso no pone de relieve un lamentable e intolerable estado de cosas, cuya modificación debe intentarse por todos los medios posibles.

A mí esto me recuerda, señor Presidente, lo que ocurre en la ciudad con respecto, por ejemplo, al trabajo de los menores de que me ocupé en la sesión anterior. Cuando uno se exraña de ver en algunos sitios de trabajo a criaturas de corta edad, suele oir decir a los patrones y a los capataces: "Pero, señor: si no

tenemos más remedio que ocuparlos! Viera usted la cantidad de pobres madres que vienen todas las mañanas a agolparse a las puertas de nuestras fábricas a pedirnos por favor que les empleemos a sus hijos."

Estos empresarios aparecen así, señor Presidente, realizando, no tanto un acto de aprovechamiento y explotación del trabajo infantil, como un gesto de conmiseración por la miseria de las madres y de los hijos. Y lo curioso es que algunas veces esto es verdad, porque la causa de las más tremendas explotaciones del trabajo humano, no reside precisamente en la dureza de corazón de los explotadores, que es, a su vez más bien un efecto que una causa, sino en el rudo engranaje económico de la sociedad capitalista. La competencia mercantil, la rivalidad de fábrica a fábrica, la rivalidad industrial de nación a nación, la concurrencia de los factores rivales en el mercado nacional o internacional, la apropiación privada de los medios de producción, todo eso que constituye las características económicas del sistema capitalista hace a quienes actúan dentro de él, encarándolo y personificándolo, en cierto modo, agentes de un inexorable destino social, más fuerte que las voluntades individuales aisladas, y bajo cuya voz imperiosa generalmente enmudecen o desaparecen los más íntimos sentimientos humanos.

Por eso, señor Presidente, en este problema del mejoramiento de las relaciones del capital con el trabajo no hay un problema moral, sino un problema social, un problema cuya solución no puede quedar librada a los buenos sentimientos o la bondad de ánimo o a la generosidad de los empresarios. Este es un problema que el legislador moderno debe encarar sin sentimentalismos más o menos declamatorios, y de ahí que la moderna legislación del trabajo no tenga precisamente el sentido de proteger a los trabajadores por un sentimiento humanitario o compasivo, sino el sentido de reconocerle sus derechos a la clase explotada y de poner a los productores en posesión de todo lo que con justicia les corresponde y pertenece. Y ante la situación de los menores explotados en el trabajo, lo que corresponde hacer no es exhortar a la bondad de ánimo de los empresarios, para que traten mejor a las criaturas a quienes emplean, a veces con el propósito, según ellos, de protegerlos, sino colocar a las pobres madres en situación — adoptando las medidas correspondientes — de no verse obligadas, por el acicate de la necesidad económica, a ir a entregar a las fábricas sus criaturas, en vez de enviarlas a la escuela. Y ante la situación de estos hombres que en nuestra campaña están dispuestos a trabajar por menos del salario legal, por menos de 18 o 20 pesos mensuales lo que corresponde hacer no es confiar en la generosidad de los estancieros, sino adoptar todas aquellas medidas que conduzcan a modificar un estado de cosas, un estado económico dentro del cual abundan los hombres que puedan conformarse con tan mezquina remuneración.

Yo, señor Presidente, soy de los que creen que para elevar la cifra de los salarios en un país, lo más importante, lo básico, es aumentar las oportunidades de trabajo. Para elevar las retribuciones de los trabajadores del campo, mucho más eficaz que una simple ley de salario mínimo, que, como la actual, adolece de deficiencias tales en su funcionamiento, que por lo general no puede hacerse efectiva, teniendo en cuenta sobre todo las características especiales de nuestra campaña, con sus enormes latifundios, que dispersan los grupos de población e imposibilitan, por consiguiente, la vigilancia de la inspección y hacen que las leyes de esta índole puedan burlarse con gran facilidad, — mucho más importante para elevar el monto de las remuneraciones en medios como nuestro medio rural, — son sin duda alguna las medidas de fondo que tienden a modificar la estructura económica del país y a multiplicar en consecuencia las oportunidades de trabajo.

Esto lo demuestra acabadamente una enorme cantidad de antecedentes históricos. Yo quiero recordar a la Cámara el hecho, altamente significativo al respecto, de que nos da ejemplo la historia del continente australiano. Cuando llegaron a aquel país los primeros capitalistas ingleses dispuestos a implantar allí manufacturas contando con la ventaja de la abundancia de materia prima y la baratura de la mano de obra indígena, ocurrió que a algunos de ellos les pasó lo siguiente: llegaron transportando desde la metrópoli todo un cargamento de maquinarias para instalar sus fábricas y conjuntamente con esas maquinarias hombres aptos para ponerlas en funcionamiento y para servir de plantel básico a su explotación; pero algunos de esos capitalistas apenas llegaron con sus barcos a Australia se vieron abandonados por el personal que conducían. Los trabajadores ingleses al encontrarse en aquella región donde había tanta tierra disponible, prefirieron ir a buscar tierras para transformarse de asalariados en productores libres. Le faltó, pues, a algún empresario hasta el concurso de brazos indispensables para desembarcar el cargamento de maquinarias que llevaba, porque la tierra disponible absorbía la mano de obra, absorbía a los trabajadores europeos, quienes veían una enorme ventaja en sustituir el régimen de trabajo bajo el cual, hasta entonces, habían venido produciendo y en liberarse de las condiciones específicas del salario para producir por su cuenta.

Y bien, señor Presidente: en nuestra República, si hubiera tierra disponible para los que desean trabajar, ya veríamos nosotros cómo de una manera automática aumentaría el monto de los salarios. Porque esos capitalistas ingleses que se vieron abandonados por los obreros que llevaron desde Inglaterra, cuando quisieron tener asalariados a su disposición, debieron aumentar el monto de los salarios de manera que superaran las ventajas que podían obtener esos trabajadores ubicándose en tierra australiana en calidad de productores autónomos. Y he ahí que, para que los capitalistas ingleses pudieran disponer de mano de obra asalariada relativamente barata, vino en auxilio de ellos el concurso de los poderes públicos. Es un procedimiento que algunos economistas especialmente Carlos Marx, han denunciado ya como característico de lo que, ellos llaman "la implantación sistemática de la colonización capitalista". Se dió un precio arbitrario a toda la tierra después de declararla propiedad del Estado y se le dió un precio bastante elevado como para que significara un rescate difícil de conseguir, a fin de que los trabajadores que llegaban allí, tuvieran que soportar durante cierto tiempo todavía las condiciones de asalariados, tuvieran que trabajar durante largos años como trabajadores a sueldo o salario de los capitalistas, y recién después de muchos años de sacrificios y de ahorros poder conseguir la cantidad de dinero indispensable para comprar un lote de tierra productiva.

Este procedimiento es el que han adoptado nuestras clases gobernantes, los miembros de la clase gobernante en estos países americanos, de una manera casi instintiva. Lo han hecho sin una teoría deliberada, sin obedecer a una táctica científica de colonización; instintivamente se ha aplicado en todos estos países el sistema de colonización capitalista. La tierra se encuentra en manos de unos cuantos señores que aprovechan de su valorización y le asignan un precio tan alto que para obtener el acceso a ella es necesario que el productor se halle en condiciones de comprarla a caro precio. Pero si la tierra nacional se abaratase, si se volviera accesible al trabajo capaz de hacerla producir en debida forma, entonces los salarios, espontáneamente, se elevarían, porque disminuiría el número de los asalariados para aumentar, en cambio, el número de los productores libres o autónomos, el número de los pequeños propietarios rurales que hacen de su propiedad territorial, no una fuente de privilegio social o económico, sino un simple medio de producción.

Se dirá: "Pero vamos, entonces, a hacer primeramente estas grandes transformaciones de carácter agrario, a adoptar primero estas medidas que comporten una modificación de la estructura nacional, y después pensaremos en adoptar una legislación sobre el monto de las remuneraciones que por el momento es perturbadora." Pero, señor Presidente, si no se hace aquello, hagamos esto, por lo menos. Porque es indudable que para realizar una profunda transformación agraria — que yo deseo y preconizo — chocamos con muchas más grandes dificultades que para implantar una ley de esta índole.

No se quiere transformar la estructura agraria y económica del país; no se toleran los fuertes impuestos territoriales que compelan a los monopolizadores de nuestro territorio a fraccionar los latifundios, a poner la tierra al alcance del brazo productor. ¿Y hemos de permanecer, entonces, completamente impasibles, contemplando esa situación y conformándonos con que nuestra campaña esté llena de hombres que vagan de rancho en rancho ofreciéndose por remuneraciones tan mezquinas que ni siquiera llegan a dieciocho pesos mensuales?...

No puede ser esa, señor Presidente, una aspiración patriótica en el buen sentido de la palabra. Aspiración patriótica, en cambio, si hemos de entender *por tal* la que se confunde con el deseo de impulsar al país por vías de un engrandecimiento bien entendido, es la de que todos los trabajadores rurales estén en condiciones de exigir salarios muchos más altos que estos que establece nuestra actual ley de Salario Mínimo.

(Apoyados).

—No podremos conformarnos, en efecto, con el lamentable estado social que revela la existencia de una cantidad de hombres que consideran bastante un sueldo mensual de dieciocho o veinte pesos. Hay que promover la modificación, la transformación del sistema de producción y de trabajo de nuestra campaña. Hay que obligar a los que son en la actualidad detentadores de nuestras fuentes de riqueza nacionales, a adoptar otro sistema de producir y de trabajar, para que sus asalariados ganen remuneraciones mucho más altas o para que puedan transformarse éstos elementos asalariados de ahora en productores libres o autónomos, surgiendo en el país, de una vez por todas, una numerosa clase de pequeños productores rurales que tengan en sus manos la tierra ,vuelvo a repetirlo, no como una forma de privilegio social o económico, sino como un verdadero medio de producir y de crear.

Ya he explicado yo en otras ocasiones que para que quitar a la propiedad individual de la tierra el carácter de fuente de privilegio social, basta la aplicación de fuertes impuestos, exclusivamente territoriales, llamados a absorber, en beneficio de la colectividad el privilegio de la renta del sueldo. Es así como nosotros conciliamos la necesidad de poner en manos de los campesinos la tierra, en cuanto instrumento y medio de producción, y la de quitarle a la propiedad de la tierra

misma el carácter de privilegio social, porque socializamos todas las ventajas provenientes de la valorización por obra del progreso y del desenvolvimiento colectivo.

Por eso, señor Presidente, a mi no me tienen que antes de internarnos en la tienen que antes de internaronos en la adopción de una medida como la que estamos preconizando, debiéramos esperar a que la República entrase en esa vía de grandes transformaciones agrarias y fundamentales para luego regular las remuneraciones. Vuelvo a repetir que si aquello no se hace, — y cuesta mucho hacerlo, porque como es evidente levanta resistencias enormes en nuestro medio, — forzoso es hacer esto.

Si hay que dictar leyes regulando las remuneraciones del trabajo en nuestro país, la culpa es precisamente de quienes lo mantienen en ese atraso económico y agrario. Si la ley y el legislador tienen que preocuparse de elevar las cifras de las remuneraciones en nuestra campaña, es porque los dueños de nuestra campaña la mantienen en tal estancamiento productivo, que los salarios que ofrecen a los hombres útiles son insignificantes, son mezquinos, son intolerables ante cualquier concepto racional de la vida moderna.

Sobre todo, debemos irnos preparando para recibir los efectos de las transformaciones económicas que algún día han de llegar también en nuestra República, porque también aquí el progreso, a pesar de todo, tendrá que operarse.

Si estas transformaciones de la estructura agraria se realizan alguna vez, traerá como consecuencia inmediata la intensificación de las corrientes inmigratorias, porque nada hay que atraiga tanto a los inmigrantes al país como la disponibilidad de la tierra. Nuestra República no es precisamente un país de inmigración, sino más bien todo lo contrario, un país de emigración por culpa de la mala distribución del territorio nacional.

Por ser un país donde no existe tierra privada disponible ni existen tierras públicas, como en grandes naciones vecinas —porque aquí la tierra pública ha sido toda despilfarrada, malbaratada, entregada a la explotación individual, a veces por simples regalías de los Poderes Públicos — y ser un país donde la tierra monopolizada en manos de grandes propietarios individuales es demasiado cara para que puedan tener acceso a ella los hombres sin capital, aunque con muchos deseos de trabajar; por ser un país con esas características, nosotros no tenemos capacidad suficiente de atracción de las corrientes inmigratorias.

Desde luego, nuestra capacidad de atracción de los inmigrantes es muy inferior, en comparación, a la de cualquiera de nuestros grandes países limítrofes. Para cada 10 inmigrantes que van a la República Argentina o al Brasil, viene uno a la República del Uruguay; y mientras por año queda apenas un saldo de 20.000,—apenas pasa de 19.000—que es la diferencia entre la inmigración y la emigración — tenemos el dato verdaderamente impresionante de que hay fuera de la República, y aquí al lado, en la República Argentina, 200.000 uruguayos.

Los hijos del país emigran, se van. Nuestro país expulsa a su población en cantidades relativamente más grandes que la de los países más emigratorios del mundo. Nuestro porcentaje de emigración, relacionado con el monto de población total, es elevadísimo, señor Presidente, y todo ésto nos demuestra que nuestra República carece de poder de atracción de las inmigraciones y también de poder de retención de sus propios pobladores: ni atrae a los que están afuera ni retiene a los que están dentro.

Señor Arrarte Corbo — ¿El señor Frugoni cree que la ley de salario mínimo va a retener a los que están en el país?... ¿Cree que es un remedio para ese mal?

Señor Frugoni — Creo que no es el remedio ideal. Acabo de manifestar que el medio más eficaz sería la transformación agraria de la República provocada, sobre todo, por un sistema impositivo que ustedes, los estancieros, son quienes lo resisten más encarnizadamente.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—Yo entiendo que estas leyes pueden ser un remedio indirecto, porque estas leyes tienen, indudablemente, la virtud de obrar sobre ciertos sistemas de producción como poderosos reactivos. Cuando nosotros obliguemos a nuestros estancieros a pagar salarios más altos a sus trabajadores, los estancieros se van a ver obligados a modificar sus procedimientos de producción. No podrán conformarse con ese sistema de explotación primitivo y rutinario que se caracteriza por el latifundio pastoril, donde muchas veces se dispone de dos o tres hectáreas para engordar un sólo animal. Habrá que ir a nuevas formas de crianza y mantención de los ganados; habrá que evolucionar, probablemente, hacia la alianza de la agricultura y la ganadería; adoptar, tal vez, la forma de la granja, que acaso son la que más convenga a las características naturales de nuestro medio rural, y de ese modo habremos colocado a los propietarios de nuestras fuentes de riqueza en condiciones de pagar más altas remuneraciones, y habremos colocado también a los asalariados en condiciones de exigirlas más altas y más de acuerdo con las necesidades humanas.

Señor Gutiérrez (don César G.)—¿Me permite?...

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don César G.)—Quería hacer notar al señor Diputado Frugoni que al poner como ejemplo a la República Argentina y al Brasil, no sirve mucho para demostrar la exactitud de su tesis, porque en cualquiera de esos países, el mal del latifundio está mucho más extendido que en el Uruguay, y en ninguno de ellos no sólo no existe la ley de salario mínimo, sino tampoco existe la legislación de auxilio a los colonos, de amplios créditos, como el de fomento rural que nosotros hemos votado últimamente.

(Murmullos).

Señor Frugoni — Cuando yo hablaba de la diferencia de nuestra capacidad de atracción de emigrantes en relación a la capacidad que pueden ostentar los países limítrofes, decía que nosotros padecíamos de dos grandes desventajas: una, la de la carencia absoluta de tierras públicas, y otra, la del alto precio adquirido por la tierra en manos de los particulares. En la República Argentina y en el Brasil la tierra en manos de los particulares ha alcanzado en ciertas regiones una gran valorización; pero ellos tienen mucha tierra pública disponible, y esa tierra pública disponible es la que sirve de gran elemento de atracción a los inmigrantes europeos.

(Interrupción del señor Representante Costa).

—La República Argentina tiene todavía enormes extensiones de tierra pública y ésto es un gran factor de atracción de inmigrantes a aquél país, aparte de que yo no pongo como ejemplo a esos dos grandes países en lo que respecta a la situación de sus trabajadores. Los comparo con nuestra República, porque, apesar de no ser modelos, son mejores desde el punto de vista de la inmigración y de la capacidad de atracción de los inmigrantes, que nuestra propia república. Lo son en gran parte debido a que dispusieron siempre, y siguen disponiendo todavía, de tierras públicas que sirven de miraje a una gran cantidad de desheredados del mundo que van allí en la esperanza de transformarse de la noche a la mañana, por lo menos en pequeños propietarios rurales, que van allí en la esperanza de transformarse de asalariados en produtores libres o productores autónomos, cosa que sabemos de sobra, no puede ocurrir en nuestra república porque aquí el destino deparado a los inmigrantes no es otro que el de andar vagando por nuestros centros urbanos, por nuestra ciudad, ofreciendo de puerta en puerta su trabajo a cambio de las remuneraciones más mezquinas.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite?...

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Arrarte Corbo — Mi pregunta iba, señor Diputado, a si la ley de salario mínimo que el señor Diputado Frugoni está defendiendo — ley que propicia un quántum de 70 pesos para los trabajadores de la industria y del comercio de los centros de población, y el salario mínimo rural — si esa ley completa, tal como la defiende el señor Diputado, si cree que puede ser un remedio para favorecer la inmigración y para retener dentro de las fronteras a los hijos del país?

Señor Legnani — ¿Me permite el señor Diputado Frugoni que le conteste?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Legnani — Yo quiero que el señor Diputado Arrarte Corbo se coloque desde un punto de vista distinto al de los estancieros, e imagine que el salario mínimo va a actuar en el país como ese gravamen a que se refería el señor Diputado Frugoni; que debe ser llevado sobre la tierra, y hacer el régimen impositivo nuevo que debe hacer evolucionar la economía nacional. Vamos a suponer que el salario mínimo sea adoptado y vamos a suponer, inmediatamente; las distintas posibilidades: que el patrono pueda pagar y que el patrono no pueda pagar. Si puede pagar, es porque él evoluciona en los métodos de explotación de la tierra y en los métodos de industrialización general. Entonces, el salario mínimo ha producido buen efecto; y, en consecuencia, debe ser admitido por el señor Arrarte Corbo. Si no puede pagar, entonces, va a originar una verdadera revolución económica, no hay duda alguna, y la tierra se va a desvalorizar. Si se desvaloriza la tierra, será ella el foco de atracción de los trabajadores, porque podrán adquirirla fácilmente. En el caso de que no se desvalorice, también sería motivo de atracción para los trabajadores, porque los trabajadores, entonces, serían bien pagados.

Se trata, señor Diputado Arrarte Corbo, de una verdadera revolución económica — no hay porque negarlo. — Es indudable que alguno ha de "embromarse"; pero los que se asusten, señor Diputado Arrarte Corbo, que se queden en sus casas: al país le conviene otra cosa que lo que piensa el señor Diputado Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — ¿La contestación del señor Legnani es la contestación que me iba a dar el señor Diputado Frugoni?

Señor Frugoni — Agradezco al señor Diputado Legnani, porque ha contestado más o menos lo que debía haber contestado yo; él con mucha más elocuencia y con más eficacia.

Señor Arrarte Corbo — Yo entiendo

que la medida no iba a dar los resultados que el señor Diputado Legnani y el señor Diputado Frugoni, por consiguiente, le reconocen, por la sencilla razón fundamental de que si se instalara aquí el salario mínimo rígido para todas las actividades del trabajo, — y, por lo tanto, ese salario, al hacerse efectivo, fuera a pesar sobre el costo de producción en el país, encontrándonos nosotros dentro de países de producción similar al nuestro que no tendrían ese recargo en su costo de producción, —no podríamos, de ninguna manera, competir con ellos en condiciones semejantes o de ventaja en los mercados consumidores, en los mercados acaparadores de nuestra riqueza y a la vez de la riqueza de los países a que me refiero. Encareceríamos nuestra producción, y la encareceríamos, no solamente por lo que el salario exige en el momento de realizarse nuestra riqueza, sino por lo que el salario exigiría también en los momentos de transformarla para los mercados exteriores; y de esa manera, vendría a resultar que si nuestra fuente de recursos se veía imposibilitada para desenvolverse en condiciones semejantes a la de los países limítrofes, se anularía nuestro renglón de riqueza. Entonces, ¿con qué se pagarían los salarios del país?

Ese es un primer argumento para este punto, en cuanto al encarecimiento

(Continuará).

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

MOCIONES DE ENMIENDA AL PRESUPUESTO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Del señor Representante doctor Manuel Albo

Señor Presidente de la Cámara de Representantes don Guillermo García.

Señor Presidente:

Usando de los derechos que me concede el Reglamento, observo el proyecto de Presupuesto de la Facultad de Medicina en todos y cada uno de los renglones a fin de que sea posible tratarlo con la debida amplitud, merced a las consideraciones siguientes:

1.o Considero como ya lo expresara en alguna oportunidad en Cámara que es norma de mal gobierno proceder a reformas parciales en materia presupuestal, pues ello implica la creación de situaciones de privilegio que el legislador debe cuidadosamente evitar, junto con ello la creación de recursos de carácter impositivo improvisados a medida de las necesidades imposibles de medir de antemano dada la práctica de fabricar enmiendas en Sala.

Opino que si se toca el presupuesto de Medicina debe ser estudiado totalmente el presupuesto de la Universidad.

2.o El Consejo de la Facultad ha tenido la singular preocupación de hacernos ver que en el presupuesto de Cátedras, excepto Institutos, páginas 9, 10, 11, 12 y 13 del repartido, "no hay aumento ni en el número de Profesores, ni en el sueldo de ellos". "Se aumenta el personal de algunas clínicas, que, las unas no tenían Jefes de clínicas, las otras, Jefes de Laboratorio: sin esos elementos ninguna clínica puede funcionar bien", etc. Por este simple enunciado cualquiera creería que las cosas ocurren en el mejor de los mundos dentro de nuestra Facultad y bien, espero llegar a demostrar que hay necesidad de modificar "de fond en comble" como sería grato a los oídos muy dados a la palabra gala, la arquitectura de las clínicas si quiere hacerse algo que esté en consonancia con la época en que vivimos.

Dejando así meramente expresadas mis observaciones elementales al proyecto me es grato saludar al señor Presidente.

Manuel Albo.

Agosto 28 de 1929.

Del señor Representante don Francisco L. Forteza

En la planilla del Instituto de Fisiología, donde dice:

1 Escribiente .... $ 720 — $ 960 —

propongo que se modifique así:

1 Auxiliar 1.o (Puesto creado) $ 1.080 —

Las razones que me llevan a proponer esta modificación, son las más justas y razonables de equiparar un sueldo a los puestos de igual responsabilidad y atribuciones.

En efecto, el actual Escribiente, único puesto administrativo dependiente del Instituto de Fisiología, desempeña, él sólo las funciones de los Auxiliares 1.os y 2.os de los Institutos similares, y, si en el de Fisiología hay un solo empleado administrativo, esto se debe únicamente a que el trabajo que allí se realiza, es menor, pero, hay que tener en cuenta que ese trabajo lo efectúa un solo empleado, con la misma responsabilidad del Auxiliar 1.o de los demás Institutos similares.

Tal la razón de la enmienda presentada.

Francisco L. Forteza, Rep. por Montevideo.

Setiembre 2 de 1929.

Montevideo, Setiembre 7 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Guillermo L. García.

En uso de las facultades reglamentarias, formulo moción para que en la planilla "Oficinas Centrales de la Facultad de Medicina", correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública, el sueldo del Secretario sea elevado a $ 2.900 anuales.

El desarrollo creciente de la citada Facultad y el aumento y complejidad de las funciones de los diversos organismos que la componen, van acumulando, año tras año, tareas a tan prestigiosa institución oficial, y, por ende, a su Secretario, lo cual justifica plenamente la enmienda propuesta, si no fuera, además, que la impone la responsabilidad, dignidad y jerarquía del cargo enunciado.

En moción presentada a la Cámara de Representantes, en Agosto de 1920, es decir, hace nueve años, se solicitaba que el sueldo asignado a dicho cargo fuera llevado a $ 2.700, y, en repartido de la misma rama parlamentaria número 361 de Diciembre de 1927, se proponían pesos 3.000 anuales para el Secretario de Medicina.

El aumento propuesto en la presente moción, ni con mucho, se acerca a los sueldos actuales de funcionarios de igual categoría, como son los Secretarios del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, Caja de Jubilaciones Escolares, etc., que el que menos, percibe $ 3.600 anuales.

Montevideo, *Setiembre* 7 de 1929.

Francisco S. Forteza, Rep. por Montevideo.

Del señor Representante doctor Alfredo J. Solares

Señor Presidente de la Cámara de Representantes don Guillermo L. García.

Señor Presidente:

Le ruego quiera incluir entre las enmiendas al presupuesto de la Facultad de Medicina la siguiente:

Página 10 del repartido. Título: "Medicina Operatoria".

Donde dice:

1 Ayudante no técnico ......$ 720 —

debe decir:

1 Preparador .... $ 1.080 —.

Saluda al señor Presidente.

Alfredo J. Solares, Rep. por Colonia.

Montevideo, Setiembre 9 de 1929.

Del señor Representante doctor Máximo Halty

En el Instituto de Anatomía Patológica:

1 Archivero (creación) ..... $ 960 —

En el presupuesto de la Cátedra de Química:

1 Profesor agregado (creación)

(suprimido al vacar) ...... $ 960 —

En Historia Natural Médica y Parasitología:

En lugar de 1 Profesor agregado:

2 Profesores agregados a $ 960 $ 1.920

(Uno de estos puestos será suprimido al vacar).

En la Clínica Dermosifilopática:

En lugar de 1 Jefe de Laboratorio y

1 Jefe de Laboratorio Bacteriológico:

Agregar: 1 Jefe de Laboratorio de A. Patológica (creación), honorario.

1 Jefe de Servicio Fisicoterápico (creación) $ 960 —.

En el Instituto de Higiene Experimental hay un error en la asignación de la partida de los Encargados del acondicionamiento de sueros y vacunas, pues figura sólo una partida anual para los dos de $ 720 cuando debería figurar esta partida multiplicada por dos.

Setiembre 9 de 1929.

Máximo Halty.

Del señor Representante don J. S. Seuánez Olivera

Señor Presidente de la Cámara de Representantes don Guillermo L. García.

De acuerdo con la facultad reglamentaria observo el presupuesto de la Facultad de Medicina en gran número de renglones y presento el siguiente proyecto sustitutivo.

J. S. Seuánez Olivera.

Setiembre 9 de 1929.

Estado comparativo de los presupuestos vigente y proyectado de la Facultad de Medicina de Montevideo

	VIGENTE Mensual	VIGENTE Anual	PROYECTADO Mensual	PROYECTADO Anual	Vigente	Proyectado
OFICINAS CENTRALES						
1 Decano	$ 250	$ 3.000	$ 250	$ 3.000		
1 Secretario	160	1.920	200	2.400		
1 Prosecretario encargado de «Los Anales»	100	1.200	180	2.160		
1 Oficial Secretario fiscal de adquisiciones	creación		140	1.680		
1 Oficial 1.°	86	$ 1.035	145	1.740		
1 Oficial 2.°	creación		120	1.440		
1 Auxiliar 1.° actualmente dactilógrafo	80	$ 960	90	1.080		
2 Auxiliares segundos c/u	60	1.440	80	1.920		
1 Conserje	60	720	75	900		
1 Portero	50	600	60	720		
1 Telefonista	50	600	60	720		
1 Sereno	creación		60	720		
1 Dibujante	80	$ 960	80	960		
4 Peones limpieza, c/u	50	2.400	60	2.880	$ 14.835	$ 22.320
BEDELIA						
1 Bedel y gastos de locomoción	$ 105	$ 1.260	$ 170	$ 2.040		
1 Oficial 2.° bedelia	creación		120	1.440	1.260	3.480
ECONOMATO						
1 Ecónomo (Archivero ecónomo)	$ 100	$ 1.200	$ 140	$ 1.680		
1 Encargado de almacén	60	720	80	960		
1 Mecánico electricista de la Facultad e Institutos	80	966	90	1.080		
1 Lavandera	creación		70	840		
1 Peón	50	$ 600	60	720	3.486	5.280
BIBLIOTECA						
1 Jefe Biblioteca	$ 150	$ 1.800	$ 170	$ 2.040		
1 Oficial Biblioteca	100	1.200	120	1.440		
1 Auxiliar 1.° Sección Revista	80	960	90	1.080		
1 Auxiliar 1.° (Auxiliar 2.°)	80	960	90	1.080		
2 Auxiliares segundos c/u	creación		80	1.920		
1 Portero	50	$ 600	60	720		
1 Peón	50	600	60	720	6.120	9.000
Sección Fotografía y Cinematografía						
1 Jefe técnico (Encargado del Laboratorio)	$ 100	$ 1.200	$ 180	$ 2.160		
1 Preparador (Ayudante)	80	960	100	1.200		
1 Auxiliar técnico	creación		80	960		
2 Auxiliares técnicos segundos, c/u	50	$ 1.200	75	1.800		
1 Auxiliar técnico 3.°	creación		70	840		
1 Dibujante	60	$ 720	70	840		
1 Peón	creación		60	720	4.080	8.520
INSTITUTO DE ANATOMIA						
1 Director	$ 335	$ 4.020	$ 335	$ 4.020		
1 Subdirector	200	2.400	200	2.400		
4 Profesores Agregados a Cirujía, c/u	80	3.840	100	4.800		
10 Directores, c/u	60	7.200	70	8.400	$ 17.460	$ 19.620
Personal Administrativo						
1 Administrador	$ 80	$ 966	$ 120	$ 1.440		
1 Auxiliar	creación		80	960		
1 Auxiliar de Rayos X	60	$ 720	75	900		
1 Encargado de Museo	creación		80	960		
1 Preparador	69	$ 828	75	900		
1 Dibujante	creación		80	960		
3 Mozos Disección primeros, c/u	55	$ 1.980	70	2.520		
3 Mozos Disección segundos, c/u	55	1.980	65	2.340		
2 Mozos Disección, c/u	55	1.320	supresión			
1 Chauffeur	60	720	70	$ 840		
2 Peones, c/u	50	1.200	60	1.440		
1 Peón	creación		60	720	9.714	13.980
Cátedra y Laboratorios de Histología						
1 Director y Profesor	$ 200	$ 2.400	$ 250	$ 3.000		
1 Ayudante 1.° técnico	75	900	80	960		
1 Ayudante 1.° técnico	65	780	80	960		
2 Ayudantes segundos técnicos (auxiliares) c/u	50	1.200	70	1.680		
Partida anual pago preparadores	—	2.592	—	2.592		
1 Preparador (mozo de histología)	55	660	75	900		
1 Mozo de Histología	55	660	70	840		
2 Peones, c/u	50	1.200	60	1.440	10.392	12.372
INSTITUTO FISIOLOGIA						
1 Director	$ 335	$ 4.020	$ 335	4.020		
1 Subdirector	200	2.400	200	2.400		
4 Ayudantes, c/u	60	2.880	70	3.360		
1 Encargado de la Sección Química	130	1.560	130	1.560		
1 Escribiente	60	720	80	960		
1 Preparador	creación		65	780		
3 Mozos de Laboratorio, c/u	55	$ 1.980	60	2.160		
3 Peones, c/u	50	1.800	60	2.160	15.360	17.400

	VIGENTE Mensual	VIGENTE Anual	PROYECTADO Mensual	PROYECTADO Anual	Vigente	Proyectado
INSTITUTO DE ANATOMIA PATOLÓGICA						
1 Director encargado de las autopsias clínicas	$ 350	$ 4.200	$ 350	$ 4.200		
1 Subdirector	» 200	» 2.400	» 200	» 2.400		
1 Profesor agregado Jefe de Labor	creación		» 100	» 1 200		
4 Ayudantes técnicos c/u.	creación		» 70	» 3.360		
3 Ayudantes técnicos, c/u.	» 50	» 1.800	» 70	» 2.520		
1 Preparador encargado de proyecciones	» 80	» 960	» 100	» 1.200		
1 Preparador 1.º	» 60	» 720	» 90	» 1.080		
1 Auxiliar	» 54	» 648	» 70	» 840		
3 Preparadores 2.os, c/u.	creación		» 65	» 2.340		
1 Dibujante fotógrafo	creación		» 70	» 840		
1 Encargado criadero	» 50	» 600	» 60	» 720		
3 Peones, c/u.	» 50	» 1.800	» 60	» 2.160		
1 Peón	creación		» 60	» 720	$ 13.128	$ 23.580
CÁTEDRAS						
Física médica						
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	$ 95	$ 1.140		
1 Ayudante de Laboratorio (Encargado del Gabinete)	» 60	» 720	» 70	» 840		
1 Peón	creación		» 60	» 720	$ 1.860	$ 2.700
Química médica						
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	$ 95	$ 1.140		
1 Jefe de trabajo práctico	» 69	» 828	» 86	» 1.035		
2 Ayudantes de Laboratorio, c/u.	» 50	» 1.200	» 70	» 1.680		
1 Peón	creación		» 60	» 720	$ 3.168	$ 4.575
Patología general						
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	$ 95	$ 1.140		
1 Jefe de trabajo práctico	» 86	» 1.032	» 86	» 1.035		
1 Ayudante de Laboratorio	» 50	» 600	» 70	» 840		
1 Auxiliar	» 50	» 600	» 70	» 840		
1 Peón	» 50	» 600	» 60	» 720	$ 3.975	$ 4.575
Historia Natural Médica y Parasitología						
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	$ 95	$ 1.140		
1 Jefe de trabajos	creación		» 86	» 1.035		
1 Profesor agregado	» 80	» 960	» 80	» 960		
1 Ayudante de Laboratorio	» 50	» 600	» 70	» 840		
1 Peón	» 50	» 600	» 60	» 720		
1 Peón	creación		» 60	» 720	$ 3.300	$ 5.415
BACTERIOLOGÍA						
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	$ 95	$ 1.140		
1 Jefe de trabajos	creación		» 86	» 1.035		
1 Ayudante de Laboratorio	» 50	» 600	» 70	» 840	$ 1.740	$ 3.015
Anatomía Quirúrgica						
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	$ 95	$ 1.140	$ 1.140	$ 1.140
Medicina Operatoria						
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	$ 95	$ 1.140		
1 Profesor agregado a la Cirujía	» 80	» 960	» 90	» 1.080		
1 Ayudante técnico	» 60	» 720	» 75	» 900		
1 Ayudante no técnico	» 60	» 720	» 75	» 900		
2 Mozos para la Mesa Operatoria, c/u.	» 55	» 1.320	» 65	» 1.560	$ 4.860	$ 5.580
HIGIENE						
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	$ 95	$ 1.140	$ 1.140	$ 1.140
Obstetricia y Ginecología						
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	$ 95	$ 1.140	$ 1.140	$ 1.140
Materia Médica y Terapéutica						
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	$ 95	$ 1.140		
1 Jefe de Trabajos	» 80	» 960	» 86	» 1.035		
1 Ayudante técnico	» 50	» 600	» 70	» 840		
1 Ayudante	» 50	» 600	» 70	» 840		
1 Mozo de Laboratorio	» 55	» 600	» 65	» 780		
1 Peón	» 50	» 600	» 60	» 720	$ 4.560	$ 5.355
Patología Médica						
2 Profesores, c/u.	$ 95	$ 2.280	$ 95	$ 2.280	$ 2.280	$ 2.280
Clínicas Médicas						
4 Profesores c/u.	$ 95	$ 4.560	$ 95	$ 4.560		
1 Profesor	creación		» 95	» 1.140		
8 Jefes de clínica médica, c/u.	» 86	» 8.280	» 86	» 8.280		
2 Jefes de clínica médica c/u.	creación		» 86	» 2 070		
4 Jefes de Laboratorio, c/u.	» 76	» 3.680	» 80	» 3.840		
1 Jefe de Laboratorio	creación		» 80	» 960		
1 Ayudante de clínica médica	» 50	» 600	supresión		$ 17.120	$ 20.850
Patología Quirúrgica						
2 Profesores, c/u.	$ 95	$ 2.280	$ 95	$ 2.280	$ 2.280	$ 2.280

Clínica Oftalmológica

	VIGENTE Mensual	VIGENTE Anual	PROYECTADO Mensual	PROYECTADO Anual	Vigente	Proyectado
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	$ 95	$ 1.140		
1 Jefe de clínica	» 86	» 1 035	» 86	» 1.035		
1 Jefe de Laboratorio	» 76	» 920	» 80	» 960	$ 3.095	$ 3.135
CLINICAS QUIRÚRGICAS						
5 Profesores, c/u	$ 95	$ 5.700	$ 95	» 5.700		
1 Profesor	creación		» 95	» 1.140		
8 Jefes de clínica, c/u	» 86	$ 8.280	» 86	» 8.280		
4 Jefes de clínica, c/u	creación		» 86	» 4.140		
4 Jefes de Laboratorio, c/u.	» 76	$ 3.680	» 86	» 3.840		
1 Jefe de Laboratorio	creación		» 80	» 960	$ 17.660	$ 24.060
CLINICA OTORINOLARINGOLÓGICA						
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	$ 95	$ 1.140		
1 Jefe de clínica	» 86	» 1.035	» 86	» 1.035		
1 Jefe de Laboratorio	creación		» 80	» 960	» 2.175	» 3.135
CLINICA GINECOLÓGICA						
1 Profesor	» 95	$ 1.140	$ 95	$ 1.140		
1 Jefe de clínica	» 86	» 1.035	» 86	» 1.035		
1 Jefe de Laboratorio	» 76	» 920	» 80	» 960	» 3.095	» 3.135
CLINICA DE NIÑOS						
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	$ 95	$ 1.140		
1 Jefe de clínica	» 86	» 1.035	» 86	» 1.035		
1 Jefe de Laboratorio	» 76	» 920	» 80	» 960		
1 Ayudante de Anatomía Patológica	» 50	» 600	» 75	» 900	» 3 695	» 4.035
CLINICA QUIRÚRGICA INFANTIL						
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	» 95	$ 1.140		
1 Jefe de clínica	» 86	» 1.035	» 86	» 1.035	» 2.175	» 2.175
CLINICA VIAS URINARIAS						
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	$ 95	$ 1.140		
1 Jefe de clínica	» 86	» 1.035	» 86	» 1.035		
1 Jefe de clínica	creación		» 86	» 1.035		
1 Jefe de Laboratorio	» 76	$ 920	» 80	» 960	» 3.095	» 4.170
CLINICA PSIQUIATRICA						
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	$ 95	$ 1.140		
2 Jefes de clínica, c/u	» 86	» 2.070	» 86	» 2.070		
1 Jefe de Laboratorio	» 76	» 920	» 80	» 960	» 4.130	» 4.170
CLINICA DERMOSIFILOPÁTICA						
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	$ 95	$ 1.140		
1 Jefe de clínica	» 86	» 1.035	» 86	» 1.035		
1 Jefe de Laboratorio	» 76	» 920	» 80	» 960		
1 Ayudante de Anatomía Patológica	creación		» 60	» 720	» 3.095	» 3.855
CLINICA OBSTÉTRICA						
2 Profesores, c/u.	$ 95	$ 2.280	$ 95	$ 2.280		
2 Jefes de clínica, c/u.	» 86	» 2.070	» 86	» 2.070		
2 Jefes de Laboratorio, c/u.	» 76	» 1.840	» 80	» 1.920		
2 Parteras, c/u.	» 80	» 1.920	» 80	» 1.920	» 8.110	» 8.190
MEDICINA LEGAL						
1 Ptofesor	$ 95	$ 1.140	$ 95	$ 1.140		
1 Jefe de Laboratorio	» 60	» 720	» 80	» 960		
1 Mozo de Laboratorio encargado de Autopsia Judiciales	» 55	» 660	» 80	» 960	» 2.520	» 3.060
CLINICA TISIOLÓGICA						
1 Profesor	creación		$ 95	$ 1.140		
1 Jefe de clínica	creación		» 86	» 1.035		
1 Jefe de Laboratorio	creación		» 80	» 960		» 3.135
CLINICA SEMIOLÓGICA						
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	Supresión			
1 Jefe de clínica	» 86	» 1.035	Supresión			
1 Jefe de Laboratorio	» 76	» 920	Supresión		» 3.095	
CLINICA TERAPÉUTICA						
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	Supresión			
1 Jefe do clínica	» 86	» 1.035	Supresión			
1 Jefe de clínica Hospital Fermín Ferreira	» 86	» 1.035	Supresión			
1 Jefe de Laboratorio	» 76	» 920	Supresión		» 4.130	
CLINICA TERAPÉUTICA QUIRÚRGICA						
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	Supresión			
1 Jefe de clínica	» 86	» 1.035	Supresión		» 2.175	
CARGOS ADJUNTOS A LAS CLINICAS						
4 Archiveros dactilógrafos, c/u.	creación		$ 65	$ 3.120		
3 Ayudantes técnicos de Rayos X, c/u..	creación		» 70	» 2.520		» 5.640

	VIGENTE Mensual	VIGENTE Anual	PROYECTADO Mensual	PROYECTADO Anual	Vigente	Proyectado
ESCUELA DE PARTERAS						
1 Profesor de Anatomía y Fisiología	$ 95	$ 1.140	$ 95	$ 1.140		
1 Profesor de obstétrica	» 95	» 1.140	» 95	» 1.140		
1 Profesor de Clínica Obstetricia	» 95	» 1.140	» 95	» 1.140		
1 Jefe de Clínica encargado de la enseñanza Puericultura	» 86	» 1.035	» 86	» 1.035		
1 Partera	» 80	» 960	» 80	» 960	$ 5.415	$ 5.415
PROFESORES AGREGADOS						
1 Cirugía general	para pago	$ 3.680	$ 70	$ 840		
1 Vias Urinarias (de 1 Cir).	para pago	» 3 680	» 70	» 840		
7 de Medicina, c/u.	para pago	» 3 680	» 70	» 5.880		
1 de Obstetricia y Ginec.	para pago	» 1.840	» 70	» 840		
1 de Química Biológica			» 70	» 840		
2 de Higiene	para pago	» 1.840	» 70	» 1 680		
1 de Otorinolaringologia	para pago	» 920	» 70	» 840		
3 de Psiquiatria, c/u.	para pago	» 920	» 70	» 2.520	» 12.880	» 14.280
ANALES DE LA FACULTAD						
1 Médico Secretario de redacción	creación		$ 120	$ 1.440		» 1.440
LABORATORIO DE LAS CLINICAS						
1 Director	$ 200	» 2.400	$ 250	$ 3.000		
4 Jefes de seccion, c/u.	» 130	» 6 240	» 180	» 8.640		
2 Ayudantes de Química, c/u.	» 60	» 1.440	» 100	» 2.400		
1 Ayudante Físico-Químico	creación		» 90	» 1.080		
1 Ayudante Bacteriología	$ 60	$ 720	» 90	» 1.080		
1 Ayudante Serología	» 60	» 720	» 90	» 1.080		
1 Ayudante de Anatomía Patológica	» 60	» 720	» 90	» 1.080		
1 Preparador 1.°	» 80	» 960	» 85	» 1.920		
2 Preparadores 2.os, c/u.	creación		$ 80	» 1.020		
1 Mozo de Laboratorio	» 50	$ 600	» Supresión		» 13.800	» 21.300
INSTITUTO DE HIGIENE EXPERIMENTAL						
Personal Técnico						
1 Director	$ 500	$ 6.000	$ 600	$ 7.200		
1 Subdirector Jefe de sección	» 300	» 3 600	» 300	» 3.600		
3 Jefes de sección, c/u.	» 225	» 8.100	» 225	» 8.100		
4 Asistentes, c/u.	» 150	» 7.200	» 150	» 7.200		
1 Jefe de sección Médico Veterinario	» 225	» 2.700	» 220	» 2.700		
1 Asistente Médico Veterinario	» 150	» 1.800	» 150	» 1.800		
1 Jefe de Laboratorio Central	» 216	» 2.600	» 216	» 2.600		
1 Ayudante	» 125	» 1.500	» 125	» 1.500		
1 Jefe Servicio Seroterápico Médico Veterinario	» 150	» 1.800	» 150	» 1.800		
4 Ayudantes, c/u.	» 125	» 6.000	» 125	» 6.000	» 41.300	» 42.500
Personal Administrativo						
1 Secretario	$ 150	$ 1.800	$ 150	$ 1.800		
1 Oficial 1.° de Biblioteca	» 120	» 1.440	» 120	» 1.440		
1 Contador	» 120	» 1.440	» 120	» 1.440		
1 Encargado de Venta	» 100	» 1.200	» 100	» 1.200	» 5.880	» 5.880
Personal de Servicio						
6 Mozos de Laboratorios, c/u.	$ 70	$ 5.040	$ 70	$ 5.040		
6 Auxiliares 3.os, c/u.	» 90	» 5.040	» 70	» 5.040		
1 Encargado del acondicionamiento Suero Vacuna	creación		» 60	» 720		
1 Caballerizo 1.°	» 80	» 960	» 80	» 960		
4 Caballerizos, c/u.	» 55	» 2.640	» 70	» 3.360		
8 Peones ayudantes c/u.	» 55	» 5.280	» 60	» 5.760		
1 Preparador	» 90	» 1.080	» 90	» 1.080		
1 Preparador taxidermista	» 80	» 960	» 80	» 960		
1 Capataz del I. de Higiene	» 100	» 1.200	» 100	» 1.200		
1 Capataz servicio Seroterápico	» 100	» 1.200	» 100	» 1.200	» 23.400	» 25.320
INSTITUTO MEDICINA EXPERIMENTAL						
1 Director	$ 335	$ 4.020	$ 335	$ 4.020		
1 Archivero Bibliotecario	» 70	» 840	» 70	» 840		
3 Jefes de sección, c/u.	» 150	» 5.400	» 150	» 5.400		
3 Auxiliares, c/u.	» 80	» 2.880	» 80	» 2.880		
4 Mozos de Laboratorio, c/u.	» 60	» 2.880	» 60	» 2.880		
2 Peones, c/u.	» 50	» 1.200	» 60	» 1.440	» 17.220	» 17.460
INSTITUTO DE NEUROLOGIA						
1 Director Profesor Clínico Neurol.	$ 335	$ 4.020	$ 335	$ 4.020		
2 Jefes de clínica, c/u.	» 86	» 2.070	» 86	» 2.070		
1 Asistente Oftalmologista	» 86	» 1.035	» 86	» 1.035		
1 Asistente Otorinolaringologista. Profesor agregado	» 86	» 1.035	» 86	» 1.035		
1 Asistente Cirujano	» 86	» 1.035	» 86	» 1.035		
Policlínica						
1 Jefe de clínica	$ 86	$ 1.035	$ 86	$ 1.035		
1 Masajista	» 60	» 720	» 60	» 720	» 10.950	» 10.950

	VIGENTE Mensual	VIGENTE Anual	PROYECTADO Mensual	PROYECTADO Anual	Vigente	Proyectado
SECCIÓN DE TÉCNICAS CLINICAS						
1 Jefe	$ 90	$ 1.080	$ 90	$ 1.080		
1 Ayudante	» 60	» 720	» 60	» 720		
1 Auxiliar	» 50	» 600	» 50	» 600	» 2.400	» 2.400
LABORATORIO ANATOMIA PATOLÓGICA						
1 Jefe	$ 90	$ 1.080	$ 90	$ 1.080		
1 Ayudante	» 60	» 720	» 60	» 720		
1 Auxiliar	» 50	» 600	» 50	» 600	» 2.400	» 2.400
INSTITUTO DE NEUROLOGIA						
Laboratorio de Electricidad						
1 Jefe	$ 90	$ 1.080	$ 90	$ 1.080		
1 Ayudante	» 60	» 720	» 60	» 720	$ 1.800	$ 1.800
Laboratorio de Radiología						
1 Jefe	$ 90	$ 1.080	$ 90	$ 1.080		
1 Ayudante	» 60	» 720	» 60	» 720	$ 1.800	$ 1.800
Laboratorio Fotográfico						
1 Jefe	$ 70	$ 840	$ 70	$ 840		
1 Ayudante	» 50	» 600	» 50	» 600		
1 Dibujante	» 60	» 720	» 60	» 720		
1 Modelador	» 60	» 720	supresión		$ 2.880	$ 2.160
Secció Investigaciones Histológicas						
1 Jefe	$ 200	$ 2.400	$ 200	$ 2.400		
1 Ayudante	» 60	» 720	» 60	» 720		
1 Auxiliar	» 50	» 600	» 50	» 600	$ 3.720	$ 3.720
Archivo y Museo						
1 Archivero Dactilógrafo conservador del Museo	$ 60	$ 720	$ 60	$ 720	$ 720	$ 720
Personal Docente						
1 Ayudante del Profesor	$ 80	$ 960	$ 80	$ 960	$ 960	$ 960
INSTITUTO DE RADIOLOGIA						
1 Director Profesor Radiología	$ 300	$ 3.600	$ 300	$ 3.600		
1 Sub-Director Profesor Agregado	» 200	» 2.400	» 200	» 2.400		
1 Médico ayudante	» 125	» 1.500	» 125	» 1.500	$ 7.500	$ 7.500
Gastos						
Oficina Central gastos de Oficina y limpieza				$ 1.800		
Biblioteca para libros y revistas		$ 5.000		» 5.000		
Para encuadernaciones				» 1.000		
Instituto de Anatomía Gastos Laboratorio		» 600		» 800		
Para Museo y material enseñanza				» 1.500		
Histología Gastos Laboratorio				» 600		
Fisiología Gastos Laboratorio		» 600		» 600		
Anatomía Patológica Gastos Laboratorio				» 1.000		
Para Museo Anatomía Patológica		» 3.600		» 3.600		
Química Biológica Gastos Laboratorio				» 800		
Patología General Gastos Laboratorio				» 600		
Historia Natural Médica y Parasitología G. L.				» 400	$ 9.809	$ 17.700
GASTOS						
Bacteriología Gastos Laboratorio				$ 400		
Anales de la Facultad Impresión		$ 4.000		» 5.000		
Laboratorio de las Clínicas G. L.				» 800		
Instituto Medico Experimental G. L.		» 2.000		» 2.000		
Instituto Neurología Gastos de Aparatos, Muebles, Utiles, etc.		» 5.000		» 1.000		
Publicaciones de la Clínica		» 2.000		Supresión		
Laboratorio de Terapéutica				$ 800		
Anatomía Patológica, General, Terapéutica, Histología, Gastos de Oficina, Libros, Revistas, Encuadernaciones y Limpieza		» 1.780		Supresión	» 14.780	» 10.000
Sumas totales					» 386.248	» 465.597
Para reformas del edificio por una sola vez y Labor. Instituto Med. Experimental				$ 10.000		
El Presupuestro proyectado asciende a						» 465.597
El Presupuesto vigente asciende a				» 391.037		
Menos:						
Supresión Instituto de Química sin la Cátedra de Química Biológica el Jefe de trabajos prácticos y dos ayudantes				» 42.564		
Supresión un Cajero economo Instituto Higiene				» 1.500		
Supresión Escuela Parteras				» 2.280	» 344.693	
Más:						
Instituto Higiene Experimental Ley 22 Octubre 1928				» 16.920		
Escuelas de Parteras Ley 18 Junio 1929				» 5.415		
Instituto Medicina Experimental Ley Junio 1929				» 19.220	» 41.555	
Suma						$ 386.248

Diferencia Aumento Presupuesto Proyectado $ 79.349.

Presupuesto proyectado

	Mensual	Anual	Total
Oficinas Centrales —			
1 Decano	$ 250	$ 3.000	
1 Secretario	" 200	" 2.400	
1 Prosecretario enc. Anal.	" 180	" 2 160	
1 Oficial Secretario fiscal Adquisiciones. (Creación)	" 140	" 1.680	
1 Oficial 1.o	" 145	" 1.740	
1 Oficial 2.o. (Creación)	" 120	" 1.440	
1 Auxiliar 1.o act. dactilg.	" 90	" 1.080	
2 Auxiliares 2.os, cada uno	" 80	" 1.920	
1 Conserje	" 75	" 900	
1 Portero	" 60	" 720	
1 Telefonista	" 60	" 720	
1 Sereno. (Creación)	" 60	" 720	
1 Dibujante	" 80	" 960	
4 Peones de limpieza, c|u.	" 60	" 2.880	$ 22.320
Bedelía —			
1 Bedel y gastos locomoción	$ 170	$ 2.040	
1 Oficial 2.o Bedelía. (Creac.)	" 120	" 1.440	$ 3.480
Economato —			
1 Ecónomo (Archivero Econ.)	$ 140	$ 1.680	
1 Encargado Almacén	" 80	" 960	
1 Mecánico Elec. Facul. Inst.	" 90	" 1.080	
1 Lavandera. (Creación)	" 70	" 840	
1 Peón	" 60	" 720	$ 5.280
Biblioteca —			
1 Jefe Biblioteca	$ 170	$ 2.040	
1 Oficial Biblioteca	" 120	" 1.440	
1 Auxiliar 1.o Sec. Revista	" 90	" 1.080	
1 Auxiliar 1.o. (Auxiliar 2.o)	" 90	" 1.080	
2 Auxiliares 2.os. (Creación), cada uno	" 80	" 1.920	
1 Portero	" 60	" 720	
1 Peón	" 60	" 720	$ 9.000
Sección Fotografía y Cinematografía —			
1 Jefe Técnico. (Enc. Lab.)	$ 180	" 2.160	
1 Preparador (Ayudante)	" 100	" 1.200	
1 Auxiliar Técnico. (Creac.)	" 80	" 960	
2 Auxiliares Técnicos 2.os, c|u.	" 75	" 1.800	
1 Auxiliar Técnico 3.o. (Creación)	" 70	" 840	
1 Dibujante	" 70	" 840	
1 Peón. (Creación)	" 60	" 720	$ 8.520
Instituto de Anatomía —			
1 Director	$ 335	$ 4.020	
1 Subdirector	" 200	" 2.400	
4 Profesores Agreg. Cirugía, cada uno	" 100	" 4.800	
10 Disectores, cada uno	" 70	" 8.400	$ 19.620
Personal Administrativo —			
1 Administrador	$ 120	$ 1.440	
1 Auxiliar. (Creación)	" 80	" 960	
1 Auxiliar Rayos X	" 75	" 900	
1 Encargado Museo. (Creac.)	" 80	" 960	
1 Preparador	" 75	" 900	
1 Dibujante. (Creación)	" 80	" 960	
3 Mozos Disección 1.os, c|u.	" 70	" 2.520	
3 Mozos Disección 2.os, c|u.	" 65	" 2.340	
2 Mozos Disección (Supresión)	—	—	
1 Chauffeur	" 70	" 840	
2 Peones, cada uno	" 60	" 1.440	
1 Peón. (Creación)	" 60	" 720	$ 13.980
Cátedra y Laboratorios de Histología —			
1 Director y Profesor	$ 250	$ 3.000	
1 Ayudante 1.o Técnico	" 80	" 960	
1 Ayudante 1.o Técnico	" 80	" 960	
2 Ayudantes 2.os Técnicos. (Auxiliares), cada uno	" 70	" 1.680	
Partida anual pago preparadores	—	" 2.592	
1 Preparador. (Mozo Hist.)	" 75	" 900	
1 Mozo de Histología	" 70	" 840	
2 Peones, cada uno	" 60	" 1.440	" 12.372
Instituto de Fisiología —			
1 Director	$ 335	$ 4.020	
1 Subdirector	" 200	" 2.400	
4 Ayudantes, cada uno	" 70	" 3.360	
1 Encargado Sección Química	" 130	" 1.560	
1 Escribiente	" 80	" 960	
1 Preparador. (Creación)	" 65	" 780	
3 Mozos de Laboratorio, c|u.	" 60	" 2.160	
3 Peones, cada uno	" 60	" 2.160	$ 17.400
Instituto Anatomía Patológica —			
1 Director Encargado autopsias clínicas	$ 350	$ 4.200	
1 Subdirector	" 200	" 2.400	
1 Profesor Agregado Jefe de Laboratorio. (Creación)	" 100	" 1.200	
4 Ayudantes Técnicos. (Creación), cada uno	" 70	" 3.360	
3 Ayudantes Técnicos, c|u.	" 70	" 2.520	
1 Preparador Encar. Proyec.	" 100	" 1.200	
1 Preparador 1.o	" 90	" 1.080	
1 Auxiliar	" 70	" 840	
3 Preparadores 2.os. (Creación), cada uno	" 65	" 2.340	
1 Dibujante Fotógr. (Creac.)	" 70	" 840	
1 Encargado Criadero	" 60	" 720	
3 Peones, cada uno	" 60	" 2.160	
1 Peón. (Creación)	" 60	" 720	$ 23.580

Cátedras

	Mensual	Anual	Total
Física Médica —			
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	
1 Ayudante Laboratorio. (Encargado Gabinete)	" 70	" 840	
1 Peón. (Creación)	" 60	" 720	$ 2.700
Química Médica —			
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	
1 Jefe Trabajos Prácticos	" 86	" 1.035	
2 Ayudantes Laboratorio, c|u.	" 70	" 1.680	
1 Peón. (Creación)	" 60	" 720	$ 4.575
Patología General —			
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	
1 Jefe Trabajos Prácticos	" 86	" 1.035	
1 Ayudante Laboratorio	" 70	" 840	
1 Auxiliar	" 70	" 840	
1 Peón	" 60	" 720	$ 4.575
Historia Natural Médica y Parasitología —			
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	
1 Jefe Trabajos. (Creación)	" 86	" 1.035	
1 Profesor Agregado	" 80	" 960	
1 Ayudante Laboratorio	" 70	" 840	
1 Peón	" 60	" 720	
1 Peón. (Creación)	" 60	" 720	$ 5.415
Bacteriología —			
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	
1 Jefe Trabajos. (Creación)	" 86	" 1.035	
1 Ayudante Laboratorio	" 70	" 840	$ 3.015

Anatomía Quirúrgica —

	Mensual	Anual	Total
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	$ 1.140

Medicina Operatoria —

	Mensual	Anual	Total
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	
1 Profesor Agregado Cirujía	” 90	” 1.080	
1 Ayudante Técnico	” 75	” 900	
1 Ayudante no Técnico	” 75	” 900	
2 Mozos Medicina Operatoria	” 65	” 1.560	$ 5.580

Higiene —

	Mensual	Anual	Total
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	$ 1.140

Obstetricia y Ginecología —

	Mensual	Anual	Total
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	$ 1.140

Materia Médica y Terapéutica —

	Mensual	Anual	Total
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	
1 Jefe de Trabajos	” 86	” 1.035	
1 Ayudante Técnico	” 70	” 840	
1 Ayudante	” 70	” 840	
1 Mozo de Laboratorio	” 65	” 780	
1 Peón	” 60	” 720	$ 5.355

Patología Médica —

	Mensual	Anual	Total
2 Profesores, cada uno	$ 95	$ 2.280	$ 2.280

Clínicas Médicas —

	Mensual	Anual	Total
4 Profesores, cada uno	$ 95	$ 4.560	
1 Profesor. (Creación)	” 95	” 1.140	
8 Jefes Clínica Médica, c|u.	” 86	” 8.280	
2 Jefes íd. íd. (Creación), c|u.	” 86	” 2.070	
4 Jefes Laboratorio, cada uno	” 80	” 3.840	
1 Jefe Laboratorio. (Creac.)	” 80	” 960	
1 Ayudante Clínica Médica. (Supresión)	—	—	$ 20.850

Patología Quirúrgica —

	Mensual	Anual	Total
2 Profesores, cada uno	$ 95	$ 2.280	$ 2.280

Clínica Oftalmológica —

	Mensual	Anual	Total
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	
1 Jefe de Clínica	” 86	” 1.035	
1 Jefe de Laboratorio	” 80	” 960	$ 3.135

Clínicas Quirúrgicas —

	Mensual	Anual	Total
5 Profesores, cada uno	$ 95	$ 5.700	
1 Profesor. (Creación)	” 95	” 1.140	
8 Jefes de Clínica, cada uno	” 86	” 8.280	
4 Jefes Clínica. (Creac.), c u.	” 86	” 4.140	
4 Jefes Laboratorio, cada uno	” 80	” 3.840	
1 Jefe Laboratorio. (Creac.)	” 80	” 960	$ 24.060

Clínica Otorinolaringológica —

	Mensual	Anual	Total
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	
1 Jefe Clínica	” 86	” 1.035	
1 Jefe Laboratorio. (Creac.)	” 80	” 960	$ 3.135

Clínica Ginecológica —

	Mensual	Anual	Total
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	
1 Jefe Clínica	” 86	” 1.035	
1 Jefe de Laboratorio	” 80	” 960	$ 3.135

Clínica de Niños —

	Mensual	Anual	Total
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	
1 Jefe Clínica	” 86	” 1.035	
1 Jefe de Laboratorio	” 80	” 960	
1 Ayudante Anatomía Patológica	” 75	” 900	$ 4.035

Clínica Quirúrgica Infantil —

	Mensual	Anual	Total
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	
1 Jefe de Clínica	” 86	” 1.035	$ 2.175

Clínica Vías Urinarias —

	Mensual	Anual	Total
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	
1 Jefe Clínica	” 86	” 1.035	
1 Jefe Clínica. (Creación)	” 86	” 1.035	
1 Jefe de Laboratorio	” 80	” 960	$ 4.170

Clínica Psiquiátrica —

	Mensual	Anual	Total
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	
2 Jefes Clínica, cada uno	” 86	” 2.070	
1 Jefe de Laboratorio	” 80	” 960	$ 4.170

Clínica Dermosifilopática —

	Mensual	Anual	Total
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	
1 Jefe Clínica	” 86	” 1.035	
1 Jefe de Laboratorio	” 80	” 960	
1 Ayudante de Anatomía Patológica. (Creación)	” 60	” 720	$ 3.855

Clínica Obstétrica —

	Mensual	Anual	Total
2 Profesores, cada uno	$ 95	$ 2.280	
2 Jefes de Clínica, c|u.	” 86	” 2.070	
2 Jefes de Laboratorio, c u.	” 80	” 1.920	
2 Parteras, cada una	” 80	” 1.920	$ 8.190

Medicina Legal —

	Mensual	Anual	Total
1 Profesor	$ 95	$ 1.140	
1 Jefe de Laboratorio	” 80	” 960	
1 Mozo de Laboratorio, encargado de Autopsias Judiciales	” 80	” 960	$ 3.060

Clínica Tisiológica —

	Mensual	Anual	Total
1 Profesor. (Creación)	$ 95	$ 1.140	
1 Jefe Clínica. (Creación)	” 86	” 1.035	
1 Jefe Laboratorio. (Creac.)	” 80	” 960	$ 3.135

Clínica Semiológica —

	Mensual	Anual	Total
1 Profesor. (Supresión)	—	—	
1 Jefe Clínica. (Supresión)	—	—	
1 Jefe Laboratorio. (Supres.)	—	—	

Clínica Terapéutica —

	Mensual	Anual	Total
1 Profesor. (Supresión)	—	—	
1 Jefe Clínica. (Supresión)	—	—	
1 Jefe Clínica H. F. Ferreira. (Supresión)	—	—	
1 Jefe Laboratorio. (Supres.)	—	—	

Clínica Terapéutica Quirúrgica —

	Mensual	Anual	Total
1 Profesor. (Supresión)	—	—	
1 Jefe Clínica. (Supresión)	—	—	

Cargos adjuntos a las Clínicas —

	Mensual	Anual	Total
4 Archiveros Dac. (Creac.)	” 65	$ 3.120	
3 Ayudantes Técnicos de Rayos X. (Creación), c|u.	” 70	” 2.520	$ 5.640

Escuela de Parteras —

	Mensual	Anual	Total
1 Profesor de Anatomía y Fisiología	$ 95	$ 1.140	
1 Profesor Obstetricia	" 95	" 1.140	
1 Profesor Clín. Obstétrica	" 95	" 1.140	
1 Jefe de Clínica, encargado de enseñanza Puericultura	" 86	" 1.035	
1 Partera	" 80	" 960	$ 5.415

Profesores agregados —

	Mensual	Anual	Total
1 de Cirugía General	$ 70	$ 840	
1 de Vías Urinarias	" 70	" 840	
7 de Medicina, c|u.	" 70	" 5.880	
1 de Obstetricia y Ginecología	" 70	" 840	
1 de Química Biológica	" 70	" 840	
2 de Higiene, cada uno	" 70	" 1.680	
1 de Otorinolaringología	" 70	" 840	
3 de Psiquiatría. c|u.	" 70	" 2.520	$ 14.280

Anales de la Facultad —

	Mensual	Anual	Total
1 Médico Secretario de Redacción. (Creación)	$ 120	$ 1.440	$ 1.440

Laboratorio de las Clínicas —

	Mensual	Anual	Total
1 Director	$ 250	$ 3.000	
4 Jefes de Sección, c|u.	" 180	" 8.640	
2 Ayudantes de Química, c|u.	" 100	" 2.400	
1 Ayudante Físico Químico. (Creación)	" 90	" 1.080	
1 Ayudante Bacteriología	" 90	" 1.080	
1 Ayudante Serología	" 90	" 1.080	
1 Ayudante Anat. Patológica	" 90	" 1.080	
1 Preparador 1.o	" 85	" 1.020	
2 Idem 2.os. (Creación), c|u.	" 80	" 1.920	
1 Mozo Laboratorio. (Supres.)	—	—	$ 21.300

Instituto de Higiene Experimental. Personal Técnico. —

	Mensual	Anual	Total
1 Director	$ 600	$ 7.200	
1 Subdirector Jefe Sección	" 300	" 3.600	
3 Jefes de Sección, c|u.	" 225	" 8.100	
4 Asistentes, cada uno	" 150	" 7.200	
1 Jefe Sec. Méd. Veterinario	" 225	" 2.700	
1 Asistente ídem ídem	" 150	" 1.800	
1 Jefe Laboratorio Central	" 216	" 2.600	
1 Ayudante	" 125	" 1.500	
1 Jefe Serv. Méd. Veterinario	" 150	" 1.800	
4 Ayudantes, cada uno	" 125	" 6.000	$ 42.500

Personal Administrativo —

	Mensual	Anual	Total
1 Secretario	$ 150	$ 1.800	
1 Oficial 1.o. Biblioteca	" 120	" 1 440	
1 Contador	" 120	" 1.440	
1 Encargado de venta	" 100	" 1.200	$ 5.880

Personal de Servicio —

	Mensual	Anual	Total
6 Mozos de Laboratorio, c|u.	$ 70	$ 5.040	
6 Auxiliares 3.os, c|u.	" 70	" 5.040	
1 Encargd. Acondicionamiento Suero Vacuna. (Creación)	" 60	" 720	
1 Caballerizo 1.o	" 80	" 960	
4 Caballerizos, cada uno	" 70	" 3.360	
8 Peones Ayudantes, c|u.	" 60	" 5.760	
1 Preparador	" 90	" 1.080	
1 Idem Taxidermista	" 80	" 960	
1 Capataz del I. de Higiene	" 100	" 1.200	
1 Idem Servicio Seroterápico	" 100	" 1.200	" 25.320

Instituto de Medicina Experimental —

	Mensual	Anual	Total
1 Director	$ 335	$ 4.020	
1 Archivero Bibliotecario	" 70	" 840	
3 Jefes de Sección, c|u.	" 150	" 5.400	
3 Auxiliares, cada uno	" 80	" 2.880	
4 Mozos de Laboratorio, c|u.	" 60	" 2.880	
2 Peones, cada uno	" 60	" 1.440	$ 17.460

Instituto de Neurología —

	Mensual	Anual	Total
1 Director Profesor de Clínica Neurológica	$ 335	$ 4.020	
2 Jefes de Clínica, c|u.	" 86	" 2.070	
1 Asistente Oftalmologista	" 86	" 1.035	
1 Idem Otorinolaringologista Profesor Agregado	" 86	" 1.035	
1 Asistente Cirujano	" 86	" 1.035	

Policlínica —

	Mensual	Anual	Total
1 Jefe de Clínica	$ 86	$ 1.035	
1 Masajista	" 60	" 720	$ 10.950

Sección de Técnicas Clínicas —

	Mensual	Anual	Total
1 Jefe	$ 90	$ 1.080	
1 Ayudante	" 60	" 720	
1 Auxiliar	" 50	" 600	$ 2.400

Laboratorio Anatomía Patológica —

	Mensual	Anual	Total
1 Jefe	$ 90	$ 1.080	
1 Ayudante	" 60	" 720	
1 Auxiliar	" 50	" 600	$ 2.400

Instituto de Neurología — Laboratorio de Electrología —

	Mensual	Anual	Total
1 Jefe	$ 90	$ 1.080	
1 Ayudante	" 60	" 720	$ 1.800

Laboratorio de Radiología —

	Mensual	Anual	Total
1 Jefe	$ 90	$ 1.080	
1 Ayudante	" 60	" 720	$ 1.800

Laboratorio Fotográfico —

	Mensual	Anual	Total
1 Jefe	$ 70	$ 840	
1 Ayudante	" 50	" 600	
1 Dibujante	" 60	" 720	
1 Modelador. (Supresión)	—		$ 2.160

Sección Investigaciones Histológicas —

	Mensual	Anual	Total
1 Jefe	$ 200	$ 2.400	
1 Ayudante	" 60	" 720	
1 Auxiliar	" 50	" 600	$ 3.720

Archivo y Museo —

	Mensual	Anual	Total
1 Archivero Dactilógrafo Conservador del Museo	$ 60	$ 720	$ 720

Personal Docente —

	Mensual	Anual	Total
1 Ayudante del Profesor	$ 80	$ 960	$ 960

Instituto de Radiología —

	Mensual	Anual	Total
1 Director Prof. Radiólogo	$ 300	$ 3.600	
1 Subdirector Prof. Agregado	" 200	" 2.400	
1 Médico Ayudante	" 125	" 1.500	$ 7.500

Gastos

	Anual	Total
Oficina Central. Gastos de Oficina y limpieza	$ 1.800	
Biblioteca para libros y revistas	" 5.000	
Para encuadernaciones	" 1.000	
Instituto Anatomía. Gastos Laboratorio	" 800	
Para Museo y material de enseñanza	" 1.500	

	Anual	Total
Histología. Gastos Laboratorio . . .	" 300	
Fisiología. Gastos de Laboratorio . .	" 600	
Anatomía Patológica. Gastos Laboratorio	" 1.000	
Para Museo Anatomía Patológica . .	" 3.600	
Química Biológica. Gastos Laboratorio.	" 800	
Patología General. Gastos Laboratorio. .	" 600	
Hist. Nat. Médica y Parasitaria. Gastos Laboratorio	" 400	
Bacteriología. Gastos Laboratorio . .	" 400	
Anales de la Facultad. Impresión . .	" 5.000	
Laboratorio de las Clínicas. Gast. Lab.	" 800	
Inst. Med. Experimental. Gastos Lab..	" 2.000	
Instituto Neurología. Gastos de Aparatos, Muebles, Utiles, etc.	" 1 000	
Publicaciones de la Clínica. (Supresión)	—	
Laboratorio de Terapéutica . . .	" 800	
Anatomía Patológica, General, Terapéutica, Histología, Gastos de Oficina, Libros, Revistas, Encuadernaciones y Limpieza (Supresión) . . .	—	$ 10.000
Sumas totales		$ 465.597
Para reformas del edificio por una sola vez y Lab. Inst. Med. Experimental	$ 10.000	

El presupuesto proyectado asciende a		$ 465.597
El presupuesto vigente asciende a . .		" 391.037

MENOS

Supresión: Instituto de Química sin la Cátedra de Química Biológica. El Jefe de Trabajos Prácticos y dos Ayudantes	$ 42.564	
Supresión: un Cajero Ecónomo Instituto de Higiene . . . . "	1.500	
Supresión: Escuela de Parteras . . "	2.280	$ 344.693

MAS

Instituto Higiene Experimental. Ley 22 de Octubre de 1928 . . .	" 16.920
Escuela de Parteras. Ley 18 de Junio de 1929.	" 5.415
Instituto Medicina Experimental. Ley Junio de 1929	" 19.220
Suma	$ 386.248
Diferencia aumento presupuesto proyectado . .	$ 79.349

Héctor Seuánez Olivera, Rep. por Montevideo.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVII Montevideo, Miércoles 6 de Noviembre de 1929 Núm. 7002

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... 1.0.
Por cada centímetro de exceso " 1.2.

e) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 192.

f) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). $ 0.80
Por los días que excedan de 20. $ 14

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 2. de setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración Casilla Correo número 364

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección compras

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública, para la provisión de cinco partidas de alfalfa seca, de diez mil kilogramos cada una, cinco partidas de maíz, de diez mil kilogramos cada una, y cinco partidas de avena, de diez mil kilogramos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Compras", de la División Administrativa, todos los días hábiles, desde la hora 14 a 17.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, el día 15 del mes de Noviembre, a las dieciséis horas y treinta minutos, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes, pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — El Jefe de la "Sección Compras": Montevideo, Noviembre 4 de 1929.

Nov.5-4167-v.nov.15.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reforma y ampliación del local de la comisaría de la 5.a sección urbana, en el pueblo 25 de Agosto, de este Departamento, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Sección Contaduría, de esta Jefatura.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue conveniente o de rechazarlas todas. — Florida, Noviembre 1.o de 1929. — Carlos Vannelli, Jefe de Policía.

Nov.1.o-3698-v.nov.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 2810|49

Llámase a licitación pública para adquirir:

6.000 kilos de yerba, 6.000 kilos de fideos especiales, acondicionados en cajones cerrados, surtidos, cada uno en tres clases.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles, desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Noviembre, a las 14 horas y 30, por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.29-3843-v.nov.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 41. — ASUNTO NUMERO 5318|2

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 7.000 (siete mil) cubre cabeza del nuevo modelo con destino a las unidades del Ejército.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 14 de Noviembre a las 14 horas y 30 por el suscripto Secretario, o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel, Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.31-4008-v.nov.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 2810|51

Llámase a licitación pública para adquirir:

300 cajones aceite de oliva conteniendo cada cajón 20 latas y cada lata 2 1|2, bruto aproximado; 24.000 kilos arroz, grano entero; 80.000 kilos azúcar molido; 15.000 bolsitas azul; 12.000 kilos fideos especiales, envasados en cajones cerrados, conteniendo cada uno, tres clases distintas de pastas; 12.000 kilos grasa de caracú en latas de 20 kilos aproximadamente cada una; 30.000 kilos de harina especial en sacos de 70 kilos cada uno; 1.500 cajones de kerosene.

180 cajones sardinas, cada cajón 100 latas de 180 a 200 gramos, cada una; 24.000 kilos yerbamate.

De acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Noviembre, a las 14 horas y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá. Secretario. Oct.29-3944-v.nov.9.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas, por segunda vez para la provisión de 2.500 pares de botas y 1.800 pares de borceguíes para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 26 de Noviembre, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Jefe de la Sección Inspectores.

Oct.31-4010-v.nov.12.

ASOCIACION LEY DE JUBILACIONES 16 DE AGOSTO DE 1928

De acuerdo con el artículo 33 de nuestros Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestra sede social, Misiones 1489, el día 8 de Noviembre a las 18 horas y 30, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Enterarse de la memoria y balance del ejercicio vencido.

Nota: — Como se trata de la segunda convocatoria, esta Asamblea se verificará con el número de socios que asista, de acuerdo al artículo 35. Nov.5-4153-v.nov.7.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

Expedición de duplicado de un boleto de compraventa

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa de un solar de terreno, propiedad de don Lázaro H. Grolero, y a nombre de la señorita Teresa González, situado en Malvín, con frente al camino de la Laguna, señalado con el número 34, según plano del agrimensor Luis M.a de Mula, se hace saber que si en el plazo de quince días no hubiera quien se opusiera, se expedirá un duplicado de dicho boleto a favor de la nombrada promitente compradora. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. Nov.4-4121-v.nov.9.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 19.200 contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 19 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de 19.200 contadores eléctricos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de

8 a 12 y 30). — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — La Gerencia.
Oct.31-4042-v.nov.12.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 25.000 kilos de papel destinado a la impresión de estampillas para la Dirección General de Impuestos Internos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en la Secretaría de la Proveeduría, calle 25 de Mayo 371 (primer piso), el día 5 de Diciembre de 1929, a las 10 o 15 horas, según rija el horario de verano o de invierno. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Héctor Luis Bonnet. Nov.4-4126-v.nov.20.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de vestuario y calzado destinado al personal de Maestranza y Marinería de las Divisiones de Receptorías y Resguardo de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 371, todos los días hábiles de 13 a 18, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada Oficina el día 11 de Noviembre a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Héctor Luis Bonnet. Oct.29-3928-v.nov.11.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
CONCURSO DE MODELOS PARA MUEBLES

Llámase a concurso entre los artistas residentes en el país para la confección de modelos de muebles, cuyas bases se encuentran a disposición de los interesado en la Secretaría de la Proveeduría General de Mueble y Utiles, calle 25 de Mayo, 371, (primer piso), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Los proyectos se recibirán en dicha Secretaría hasta la hora 10 del día 28 de Enero de 1930. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.
Oct.28-3771-v.nov.28.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
Elección de delegado de los profesores al Consejo

De acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes, convócase a los señores profesores de la Escuela Superior de Comercio para la elección de su delegado ante el Consejo Directivo por el período legal

El acto de la elección principiará a la hora 18 del día 26 de Noviembre entrante.

El registro de inscripciones de los señores profesores, estará habierto hasta el día 20 de Noviembre, durante las horas hábiles de oficina.

La inscripción de candidatos en la forma determinada por el reglamento podrá verificarse hasta el día 16 del mismo mes, durante las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Pablo Fontaina, Director. — Alberto Láuz, Secretario.
Nov.1.o-4078-v.nov.7.nov.13-nov.16.nov.19.

INSTITUTO DE PESCA
Cueros de lobo marino, fino, de la faena de 1929
LICITACION

Llámase a postores para la venta de 2222 (dos mil doscientos veintidós) cueros de lobo marino, fino, de los denominados de peletería o de dos pelos, todos salados y pertenecientes a la faena realizada en el año 1929. Dichos productos se encuentran depositados en la barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles, desde la hora 13 a 18, excepto los sábados, en que esta oficina funciona desde la hora 8 a la hora 12.

La presentación y apertura de las propuestas que formulen se realizará el día lunes 18 de Noviembre de 1929, a la hora 15. —Montevideo, Octubre 18 de 1929.—R. Carlevaro, Administrador.
Oc.19-3530-v.nov.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 19254

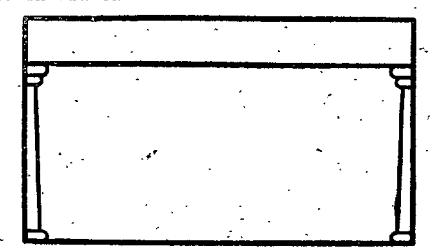
Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"INTRASOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Oct.25-3668-v.nov.12.

ACTA No 19305

Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. C. A. Photophone, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas de figuras animadas y sonoras combinadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.5-4145-v.nov.21.

ACTA N.o 19316

Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sapolin Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas y materiales para pinturas, tales como productos de pinturas, a saber: pinturas esmaltes, lacas y pinturas preparadas, preparaciones recomendadas para limpiar y lustrar, a saber: cera para pisos, cera líquida, cera para lustrar y lustre para muebles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-4146-v.nov.21.

ACTA N.o 19273

Montevideo, Octubre 23 de 1929. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Expreso Internacional (Sección viajes de Supervielle y Cía.), de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EL VIAJERO"

para distinguir artículos de la clase 15 a (artículos de librería, papelería, litografía, encuadernación, artículos de cartón, libros e impresos en general, papeles, cartones, libros impresos para efectuar pagos, talonarios y talones de billetes para viajes, boletos, cheques, libros, folletos, revistas, guías, materiales de propaganda, avisos, impresos diversos y cualquier otro artículo de escritorio en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3916-v.nov.15.

ACTA N.o 19242

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Oct.17-3399-v.nov.9.

ACTA N.o 19251

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Angiolo y Armando del Taglia, domiciliada en Sugna, Florencia, Italia, han solicitado el registro de la marca

LA SUPERBA

para distinguir artículos de la clase 11.a (sulfatadoras para viñas, sus partes, piezas de repuesto y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.28-3776-v.nov.14.

ACTA N.o 19.233

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Márquez, Rubio y Cía., de esta Ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3606-v.nov.9.

ACTA N.o 19265

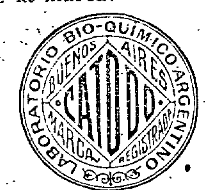
Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Otto, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"OTTO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3666-v.nov.11.

ACTA N.o 19304

Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.30-3947-v.nov.16.

ACTA N.o 19279

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Cravenette Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"DUKBAK"

para distinguir artículos de la clase 4.a (artículos de seda en piezas, paños y tejidos de lana, estambre o pelo, artículos para vestidos, tejidos compuestos de celulosa o derivados de celulosa, telas impermeables para encerados, tiendas de campaña, toldos, capotas de automóviles, telas de fascal y artículos de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3745-v.nov.13.

ACTA N.o 19139

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevdieo, ha solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3738-v.nov.13.

ACTA No 19288

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (explosivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-4059-v.nov.19.

ACTA N.o 19268

Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Greco y Cía., domiciliados en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SOLMUTH"

para distinguir artículos de la clase 9.a (drogas y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3915-v.nov.15.

ACTA N.o 19.237

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Mato e hijo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANGELITA"

para distinguir artículos de la clase 1 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-3607-v.nov.9.

ACTA N.o 19.223

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wilson Products, Inc., con domicilio en la Ciudad de Reading, Condado de Berks, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (Armazones o monturas oftálmicas y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3565-v.nov.8.

ACTA N.o 19286

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.28-3908-v.nov.14.

ACTA N.o 19253

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor A. Márquez, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ECLAT D'OR"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.28-3777-v.nov.14.

ACTA N.o 19263

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Shaw, de esta ciudad, han solicitado al renovación de la marca



"GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 8.a (alambres en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.28-3778-v.nov.14.

ACTA N.o 19262

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, domiciliados en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón en general, para coser, crochet, bordar, tejer y otros usos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3636-v.nov.11.

ACTA N.o 19234

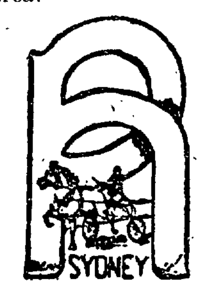
Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Regusci y Voulminot, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

BELDAM'S

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (válvulas, paragolpes, hojas, cuerdas, tiras, esteras, estribos, anillos, mangas y demás artículos similares hechos de goma, gutapercha o balata o similares; empaquetaduras para máquinas a vapor y máquinas para impedir el escape de vapor u otros fluídos entre las partes laborantes de las mismas, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3634-v.nov.11.

ACTA N.o 19257

Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del Establecimiento Veterinario Paul Hnos. Ltda, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (incluso toda clase de vinos y tónicos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3657-v.nov.11.

ACTA N.o 19266

Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Noé Thevenet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BELLO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3665-v.nov.11.

ACTA N.o 19241

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"IRIS"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (hojalatería, útiles de cocina, porcelanas, lozas, alfarería y cerámica, material sanitario y de construcción, tales como baños, bidets, lavatorios, inodoros, baldosas, caños, azulejos, tejas, mármoles, cementos, yesos, cales, ladrillos, piedras, pizarras y todo otro artículo sanitario).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3635-v.nov.11.

ACTA N.o 19264

Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. J. Llobet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3759-v.nov.13.

ACTA N.o 19267

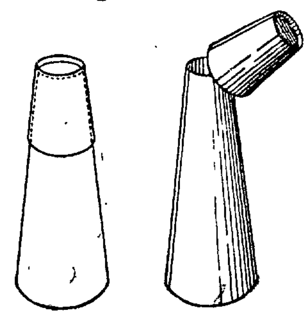
Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan F. Bottazzini, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3914-v.nov.15.

ACTA N.o 19255

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3669-v.nov.12.

ACTA N.o 19245

Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"X"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.19-3482-v.nov.6.

ACTA N.o 19.229

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HEIDENIA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (Aparatos de calefacción, cocina, calentadores, caloríficos, cocinas, estufas y demás aparatos de calefacción, hornallas, hornillas, reverberos, de todas clases en general con excepción de los eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3566-v.nov.8.

ACTA N.o 19243

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo de Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Oct.17-3400-v.nov.3.

ACTA N.o 19247

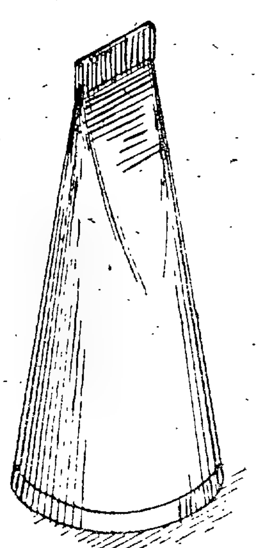
Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Despouey y Co., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"ROXANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de bombones, confitería, chocolates, chocolatería masas, dulces secos o en almíbar, cocoas y demás artículos correspondientes al ramo de confitería, todo en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3672-v.nov.12.

ACTA N.o 19256

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3670-v.nov.12.

ACTA N.o 19252

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores S. de Cesare (hijo) y Neirotti, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"LA PICADA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-3673-v.nov.12.

ACTA N.o 19258

Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia Cía., apoderados del señor Francisco J. Pearson, domiciliado en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (desinfectantes, antisárnicos, productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-3674-v.nov.12.

ACTA N.o 19.250

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Macinlop Limited de Londres, Inglaterra, ha solicitado el regostro de la marca

"MACINLOP"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 16.a, 19.a, 23.a y 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3605-v.nov.9.

ACTA N.o 19.238

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Mato e hijo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CASTILLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3606-v.nov.9.

ACTA N.o 19210

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caaravia y Cía., apoderados de la The Dentinol and Pyorrhocide Company, de la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

"PYORRHOCIDE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos para limpiar los dientes y demás productos para el mismo fin y en antiséptico y germicida para el tratamiento de la piorrea y enfermedades en las encías). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Oct.19-3481-v.nov.6.

ACTA N.o 19308

Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.4-3972-v.nov.21.

ACTA N.o 19306

Montevideo, Octubre 28 de 1929 — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-3971-v.nov.21.

ACTA N.o 19.293

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. L. Stifel y Sons, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Wheeling, Condado de Ohio, Estado de West, Virginia, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

IRONCLAD

para distinguir artículos de la clase 4.a, telas de algodón. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-4106-v.nov.20.

ACTA N.o 19.303

Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, una corporación del Estado de Massachusets, con domicilio en la ciudad de Northampton, Condado de Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Prophylactic

para distinguir artículos de la clase 4.a, cepillos para el cabello, el baño, las uñas y dientes. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-4107-v.nov.20.

ACTA N.o 19236

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Behor S. Rousso, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL PARAISO DEL HOGAR"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.21-3519-v.nov.7.

ACTA N.o 19272

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Cera Buxeda, domiciliado en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca

FEBROXIL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos farmacéuticos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-4004-v.nov.18.

ACTA N.o 19.260

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3627-v.nov.9.

ACTA N.o 19294

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Carlos M. Purviance, apoderado de la Armour del Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (Productos de la industria frigorífica). —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Oct.28-3909-v.nov.14.

ACTA N.o 19259

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Lyle-Scott Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca

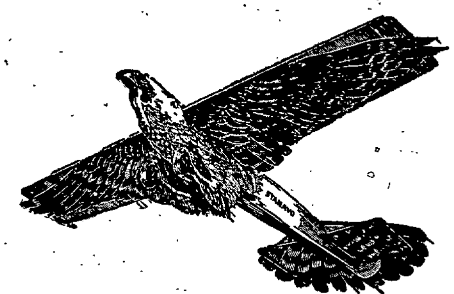


para distinguir artículos de la clase 4 (artículos tejidos para vestir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3597-v.nov.8.

ACTA N.o 19.261

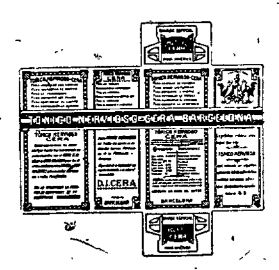
Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3628-v.nov.9.

ACTA N.o 19269

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Cera Buxeda, domiciliado en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.30-3945-v.nov.16.

ACTA N.o 19270

Montevideo, Octubre 23 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Cera Buxeda, domiciliado en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.30-3946-v.nov.16.

ACTA N.o 19311

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. J. Llobet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Nov.1.o-4051-v.nov.19.

ACTA N.o 19314

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Laboratoires des Proxytases", establecida en París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

ANGIOXYL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3990-v.nov.18.

ACTA N.o 19222

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Carbon Company, Inc., domiciliada en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

EVEREADY

para distinguir artículos de la clase 12.a., (aparatos receptores de radio y alto parlantes). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.21-3518-v.nov.7.

ACTA N.o 19299

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Les Parfums d'Isabey", establecida en L'Ile de St. Denis (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca

ISABEY

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3984-v.nov.18.

ACTA N.o 19300

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Parfums Cheramy", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3985-v.nov.18.

ACTA N.o 19302

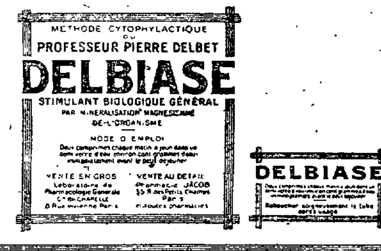
Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. des Manufatures des Glaces, et Produits Chimiques de Saint Gobain, Chauvy et Cirey", establecida en París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 19.a (vidrios, cristales, espejos y productos químicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3987-v.nov.18.

ACTA N.o 19312

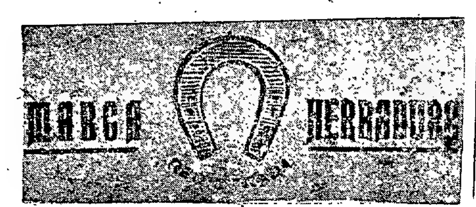
Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Etablissements Rigaud", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3988-v.nov.18.

ACTA No 19188

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Emilio Masat, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-4025-v.nov.18

ACTA N.o 19292

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio B. Vidovich, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos)). — Horacio Arredondo (hijo), — Jefe de Sección. Oct.31-4005-v.nov.18.

ACTA N.o 19315

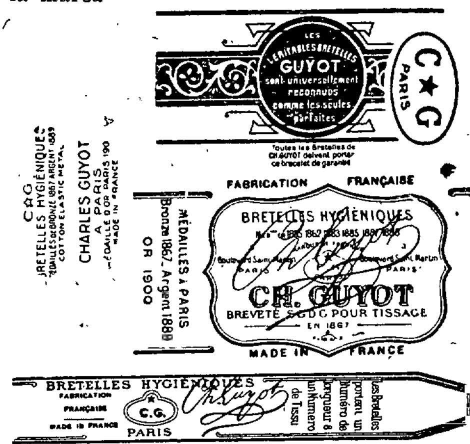
Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Gustavo Pistor, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HAMBURGO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3996-v.nov.18.

ACTA N.o 19298

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de los señores P. Bailly y Cie., establecidos en París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5. (tirantes). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Oct.31-3983-v.nov.18.

ACTA N.o 19301

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Parfums Cheramy", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. (productos de perfumería, jabones de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Oct.31-3986-v.nov.18.

ACTA N.o 19281

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3760-v.nov.13.

ACTA N.o 19275

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de British American Tobacco Comp. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos manufacturados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3741-v.nov.13.

ACTA N.o 19240

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe Francaise de Recherches et Applications Scientifiques, con domicilio en París, Francia, han solicitado el registro de la marca

SYNTHOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3716-v.nov.13.

ACTA N.o 19285

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Mercerizers Association of América", de Wáshington, D. C. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

DURENE

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3764-v.nov.13.

ACTA N.o 19248

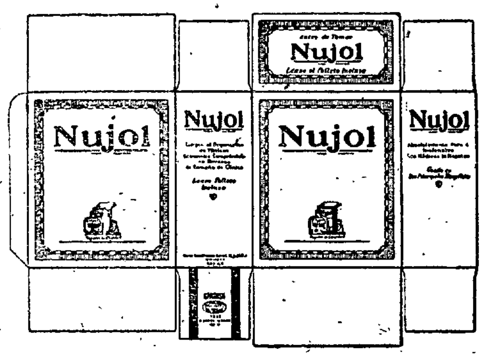
Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Otis Elevator Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, Condado, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

OTIS

para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 24.a (aceites y grasas lubrificantes, escaladores, transportadores sin fin, ferrocarriles inclinados, elevadores y montacargas para altos, elevadores y montacargas para municiones y transportadores espirales a gravedad y sus partes; ascensores, elevadores y montacargas, sus partes y accesorios eléctricos o no). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3718-v.nov.13.

ACTA N.o 19284

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3763-v.nov.13.

ACTA N.o 19282

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3761-v.nov.13.

ACTA N.o 19283

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3762-v.nov.13.

ACTA N.o 19280

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Edward Ripley y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"PIRLE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (géneros para vestidos, de lana o de mezcla de lana con otras substancias (predominando la lana). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3746-v.nov.13.

ACTA N.o 19278

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de The Cravenette Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

CRAVENETTE

para distinguir artículos de la clase 4.a (substancias fibrosas, lanas, seda, siendo todo crudo o parcialmente preparado, artículos de seda en piezas, paños y tejidos de lana, estambre o pelo, artículos para vestidos, tejidos de paja, hierbas, artículos de seda, artículos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3744-v.nov.13.

ACTA N.o 19246

Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Johnson Motor Company, de la ciudad de Waukegan, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SEA HORSE

para distinguir artículos de la clase 24.a (motores exteriores para lanchas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3717-v.nov.13.

ACTA N.o 19287

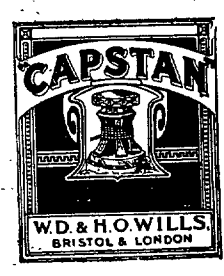
Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3765-v.nov.13.

ACTA N.o 19276

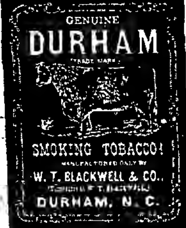
Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de British American Tobacco Comp. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos elaborados en todas sus formas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3742-v.nov.13.

ACTA N.o 19277

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de British American Tobacco Comp. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3743-v.nov.13.

ACTA N.o 19244

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (Fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3520-v.nov.7

ACTA N.o 19140

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA MERVEILLE"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3536-v.nov.7.

ACTA N.o 19271

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Cera Buxeda, domiciliado en la ciudad de Barcelona, España, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos farmacéuticos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-4003-v.nov.18.

ACTA N.o 19313

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Etablissements Rigaud", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"UN AIR EMBAUME"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3989-v.nov.18.

ACTA N.o 19192

Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mario Pascual y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Seción.

Oct.19-3480-v.nov.6.

ACTA N.o 19.224

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Del Park, Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca

DELPARK

para distinguir artículos de la clase 5.a (Ropas y artículos de vestir y ropa interior, de todas clases, pijamas, camisones de dormir, artículos para el cuello y corbatas, cuellos blancos, chalecos y guantes comprendidos en la clase 5.a) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3564-v.nov.8

ACTA N.o 19289

Montevideo, Octubre 24 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Auburn Automobile Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Auburn, Condado de Kald, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

CORD

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-4060-v.nov.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2918

Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Vila, Marzoni y Cía. y Aníbal Annibale, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Letrero para anuncios o propaganda con letras o signos cambiables", y de acuerdo con lo que dispone e artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.4-4134-v.nov.26.

ACTA N.o 2914

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rodolfo Bernardo Schmidt, Carlos Rodolfo Schmidt y Alejandro Cortese, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina clasificadora de cereales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.1.o-4052-v.nov.25.

ACTA N.o 2912

Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Arturo Rigada, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un aparato para evitar la destrucción de los documentos de contralor de las leyes sociales y facilitar la acción inspectiva denominado "Practicus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan Carlos Ranguis, Secretario.

Nov.1.o-4083-v.nov.25.

ACTA N.o 2915

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Erik Ludwig Rinman, domiciliado en 14 Ymervagen, Djursholm, Suecia, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Método para producir celulosa y papel de la paja, esparto, junco y materia prima análoga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.1.o-4053-v nov.25.

ACTA N.o 2906

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Suárez y Cía., de esta plaza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de polaina denominada "Perni-Bota" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.31-3991-v.nov.23.

ACTA N.o 2905

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, la señora Carmen D. de Ravier, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio de publicidad e indicador de tráfico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.31-3992-v.nov.23.

ACTA N.o 2913

Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del señor Pedro Gorenstein, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de calzados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.30-3964-v.nov.21.

ACTA N.o 2908

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la The Practionator C.o, una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de Kansas, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para tratar líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdeondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.29-3917-v.nov.21.

ACTA N.o 2907

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Giménez, Florit y Gomila, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en las suelas de goma para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.26-3766-v.nov.19.

ACTA N.o 2903

Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del señor Guillermo Ildefonso Coronado, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Nuevo tipo de neumático para las ruedas de los vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.24-3656-v.nov.16.

ACTA N.o 2904

Montevideo, Octubre 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Tortorella Hnos, domiciliados en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ataud metálico con sifón purificador". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.24-3653-v.nov.16.

ACTA N.o 2899

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Herbert Watkins Pitchford, de Waybridge, Surrey, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras para la preservación y conservación de carnes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.17-3390-v.nov.9.

ACTA N.o 2900

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Carlos María Algorta y Antonio Yanes, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa prensa para hacer planchones de paja armada con alambres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.17-3383-v.nov.9.

ACTA N.o 2898

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor José María García Faya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la fabricación de cinturones, sistema García Faya", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —

Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.15-3316-v.nov.7.

ACTA N.o 2901

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Samuel Ring, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bomba con presión de aceite actuada a mano para elevar la carrocería volcadora que pivota en la parte trasera del chassis de vehículos automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.17-3384-v.nov.9.

ACTA N.o 2897

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Mieres, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva liga para señoras, niñas u hombres". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.14-3288-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para el tipo económico número 11 bis, a construirse en Tomás Gomensoro, en el Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.1.o-4103-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones de la escuela rural número 34 de Rosario y Colla, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montvideo, Octubre 31 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.1.o-4102-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del tipo número 13 de escuela rural en el Chuy, Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.1.o-4106-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones en la escuela de 2.o grado número 39 de Juan L. Lacazé, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.1.o-4105-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela rural número 20 de Sarandí de Cebollatí (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Noviembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.1.o-4104-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES

Licitación del Ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco

De acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 25 de Octubre de 1929, a raíz de una aclaración referente al pliego de condiciones, — aclaración que puede recabarse en las horas hábiles de oficina, en el local de la Dirección, Río Negro 1790, — se avisa a los interesados que el plazo para la presentación de las propuestas se prorroga hasta el 28 de Marzo de 1930. — La Secretaría.
Oct.28-3918-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fecha 17 del corriente, se ha declarado urgente la expropiación con destino al Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de los siguientes terrenos, ubicados en la 1a y 8.a secciones judiciales del Departamento de Florida:

En la 1.a sección: Propiedad de don Eugenio Tubino compuesta de una superficie de 0 H. 0342 m2.78, lindando: por el Norte, con más terreno del mismo señor Tubino; por el Sureste, con la sucesión de don Manuel Castro, y por el Suroeste, con frente a la calle Circunvalación.

Propiedad de la sucesión de don Manuel Castro, compuesta de una superficie de 0 H. 1.598 m2.74, lindando: por el Noroeste y Noreste, con terreno de don Eugenio Tubino; por el Sureste, con terreno de la señora Manuela Castro de Buzy, y por el Suroeste, con frente a la calle Circunvalación.

Propiedad de la señora Manuela Castro de Buzy, compuesta de una superficie de 0 H 1.214 m2.76, lindando: por el Noroeste, con la sucesión de Manuel Castro; por el Noreste con terrenos de don Eugenio Tubino; por el Sureste, con terreno de don Juan A. Castro; por el Sur, con más terreno de la señora Castro de Buzy, y por el Suroeste, con frente a la calle Circunvalación.

Propiedad de don Juan A. Castro, compuesta de una superficie de 0 H. 0932 m2.94, lindando: por el Noroeste, con terreno de doña Manuela Castro de Buzy; por el Noreste, con terreno de don Eugenio Tubino, y por el Sur, con más terreno del mismo señor Castro.

Propiedad de don Eugenio Tubino, compuesta de una superficie de 0 H 3.862 m2.92, lindando: por el Norte, con el mismo señor Tubino; por el Nordeste, con terreno de don Bautista Canavesi; por el Sureste, Sur y Sureste, con terrenos de don Pedro Gómez Menéndez, don Eugenio Tubino y don Juan A. Castro y doña Manuela Castro de Buzy, y por el Oeste, con más terreno del mismo señor Tubino.

Propiedad de don Pedro Gómez Menéndez, compuesta de una superficie de 0 H. 8.115 m2.27, dividida en cinco fracciones señaladas con las letras A, B, C, D y E. La fracción A tiene una superficie de 4.497 m2.47, lindando: por el Noroeste con don Bautista Canavesi; por el Noreste, con la calle Pública; por el Este, calle Pacheco y Obes; por el Sureste, calle Solís, y por el Suroeste, calle Maciel. La fracción B tiene una superficie de 3.057 m2.40, lindando: por el Noroeste, con don Eugenio Tubino; por el Sureste, calle Maciel; por el Sur y Suroeste, con don Pedro Gómez Menéndez. La fracción C tiene una superficie de 124 m2.77, lindando: por el Noroeste, con la calle Solís; por el Sureste, calle Pacheco y Obes; por el Suroeste, con terrenos de don Pedro Gómez Menéndez. La fracción D tiene una superficie de 404 m2.03, y linda: por el Noroeste, con la calle Solís; por el Noreste calle Pública; por el Sur, con terreno de don Pedro Gómez Menéndez, y por el Suroeste, calle Pacheco y Obes. La fracción E tiene una superficie de 31 m2.00 y linda: por el Noroeste, con la calle Pública; por el Sur, calle Solís, y por el Oeste, calle Pacheco y Obes.

Propiedad de doña Josefa Bértora de Rossi, compuesta de una superficie total de 1 H 0222 m2. 0850, y dividida en dos fracciones, señaladas con las letras A y B. La fracción A consta de una superficie de 0 H. 7.050 m2.80, que linda: por el Norte, con más terreno de la misma señora Bértora de Rossi; por el Sureste, con terreno de doña Mercedes Rossi de Santeugini y por el Suroeste, con frente a la calle Pública. La fracción B consta de una superficie de 0 H. 3.171 m2. 2.850, linda: por el Norte, con terreno de doña Josefa Bértora de Rossi; por el Sureste, con frente al camino al Cerro Macana, y por el Suroeste, con terreno de doña Mercedes Rossi de Santeugini.

Propiedad de doña Mercedes Rossi de Santeugini, compuesta de una superficie de 0 H. 9.328 m2. 75, y linda: por el Noreste y Noroeste, con doña Josefa Bértora de Rossi; por el Sur, con más terreno de la misma señora Rossi de Santeugini, y por el Este, con frente al camino al Cerro de la Macana.

Propiedad de don Domingo Arrospide, compuesta de una superficie de 0. H. 0045 m2.30, y linda: por el Norte, con más terreno del mismo señor Arrospide; por el Sureste, con frente al camino al Cerro Macana, y por el Noroeste, con terreno de doña Josefa Bértora de Rossi.

Propiedad de don Bautista Canavesi, compuesta de una superficie de 0h. 2.386 m2.49 y linda por el Norte, con el mismo señor Canavesi; por el Nordeste, con frente a la calle pública; por el Sureste, con terreno de don Pedro Gómez Menéndez y calle Maciel, y por el Suroeste, con terreno de don Eugenio Tubino. En la 8.a sección. Propiedad del doctor don Alejandro Gallinal, compuesta de una superficie total de 58 h. 4.076 m.2.40, dividida en tres fracciones señaladas con las letras A, B y C. La fracción A tiene una superficie de 39 h. 6.687 m2.99, y linda por el Norte, Nordeste, Sur y Sureste, con más campo del doctor Gallinal; por el Este, con el camino al Rincón y por el Oeste, con la sucesión de don Martín San Martín. La fracción B tiene una superficie de 16 h. 3.309 m2.10, y linda por el Norte, Sur y Oeste con más campo del doctor Gallinal; por el Noroeste, con el camino al Rincón y por el Este, con el arroyo Mansavillagra. La fracción C tiene un área de 2 h. 4.079 m2.31 y linda por el Norte, Este y Oeste, con más campo del doctor Gallinal, y por el Sur, con el camino a Sarandí del Yi.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Luis Scheitte, Secretario.
Nov.1.o-4067-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación nuevamente y por el término de diez días para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera de Punta del Este a la Playa de las Delicias.

El pliego de condiciones modificado podrá consultarse en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Durazno 1566.

Apertura de propuestas el día 11 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Nov.5-4152-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación para el pavimento de Aguas Corrientes a Santa Lucía

Se hace saber a los interesados que la licitación para la pavimentación del camino de Aguas Corrientes a Santa Lucía, cuyas propuestas debían abrirse en esta oficina el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas, ha sido prorrogada para el día 12 del corriente, a la misma hora. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Nov.5-4179-v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza a la señora Margarita D. de Iraola o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina (Durazno 1536-68), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una fracción de terreno ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, de una superficie de 8 H 7.861 M. para las obras de la carretera La Lata-Santa Catalina. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Nov.1.o-4084-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la limpieza y pintura de los puentes metálicos Caganchа y San José, en la carretera a San José.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 1566-68) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Oct.31-4040-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de explosivos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 1566-68), durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Monte-

video, Octubre 30 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Oct.31-4039-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la limpieza y pintura de los puentes metálicos de Paso de Pache, Mendoza y Piedra Alta, en la carretera a Florida.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 1566-68), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 13 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — José Pedro López, Secretario Oct.31-4041-v.nov.9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Rosario Puccio, propietaria del nicho número 72 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Nicolás Cafera, José B. Rodríguez, Cayetana Amorín Hermes, Nicolás Valle, Florinda Peirano, José Cabrera, Domingo Quiovino, Luis Duque, Francisco Plá, Juan Biobini, Luisa Peirano, Rosa Barloco, Manuel Miguel Cerra, José Perusso, Andrés Bruzzone, Manuel Medina y los de Carlos Pigni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección. Oct.8-3102-v.en.8.

Doña Ercilia Siage de Lema y don Agustín H. Leindekar, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 54 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de doña Carolina Ramos de Siage. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección.
Set.26-2732-v.dic.26.

CONCEJO AUXILIAR AUTONOMO DE SANTA LUCIA
(Departamento de Canelones)
AVISO

A los efectos legales que hubiere lugar, se pone en conocimiento de la sucesión de doña Isidora Sostoa de Maciel y de José Antonio Maciel o de sus apoderados, que la concesión municipal del inmueble ubicado en la manzana número siete de esta ciudad, a favor de la señora María Santurio de Bentuises, ha retrovertido al dominio de este Municipio, en su calidad de disponible.

Se hace esta publicación por el término de diez días. — Santa Lucía, Octubre 30 de 1929. — Por el Concejo: Antonio Bolpe, Presidente. — Gregorio Perdomo, Secretario.
Nov.1.o-4087-v.nov.12.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de este Consejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural se hace saber que el señor Juan Marcelino Pino, propietario de una fracción de campo de la 8.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar el camino que cruza dicha fracción, y que viniendo del campo de don Santiago Salaberry va a terminar en el camino encalleado por el señor Elhordoy.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1929. —J. Sica Chouritto, Secretario.
Oct.29-3934-v.nov.30.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de este Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural se hace saber que don Alberto D. Maisonnave y doña Clotilde Maisonnave de Casterés, propietarios de una fracción de campo de la 6.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que atraviesa dicha fracción, y que, partiendo de otra que arranca del Paso de Encierra del arroyo Mataojo, va al camino departamental que conduce a Algorta y Guichón.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1929. —J. Sica Chouritto, Secretario.
Oct.28-3789-v.nov.30.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
CIERRE DE UN PASO

EDICTO — Por disposición de este Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores Alvarez Hermanos y Avelino Thexeira, vecinos de la 9.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para efectuar el cierre del Paso de Pancho Sosa del Arroyo Grande.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al cierre proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1929. — J. Sica Chouritto, Secretario.
Oct.15-3326-v.nov.18.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIVERA
CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don José M.a Martínez se ha presentado a este Concejo solicitando la autorización para clausurar el desvío del camino vecinal de Cerro Pelado a la Costa de Coronilla, practicado por don Cipriano Figueira en campos actualmente de don Chico Olivera, Lucindo R. de Vargas y el peticionante José M.a Martínez.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Octubre 30 de 1929. — Alfredo Legro, Secretario.
Nov.5-4179-v.nov.25.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE TACUAREMBO
Clausura de cancela

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Nazario de Souza Leal se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar una cancela que existe en la línea de alambrado que divide su propiedad, ubicada en Tres Cruces, 5.a sección judicial, de la de doña Rita Silva, fundando su petición en que permitía pasar por esa cancela, como acto de mera tolerancia, para la concurrencia de niños a la escuela.

Asimismo se hace constar que, de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, los vecinos del lugar tienen derecho a oponerse a la gestión promovida, siempre que la clausura de la referida cancela perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Setiembre de 1929. — La Secretaría.
Oct.16-3506-v.nov.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GERVASIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 4.., y doña MARGARITA BLANCA FARES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1809-v.nov.6.

2.a Sección del Dptó. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO GUILLERMO MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Guaraní número 1582, y doña MARIA SUTIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Guaraní número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
1838-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALVAREZ SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador Público, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Piedras número 321, y doña SARA ROUCHAUD, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Cerrito número 323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1837-v.nov.8.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAJNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Kaposvav, domiciliado en la calle Reconquista número 474, y doña IRENE TAKACS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara nacida en Kaposvav, domiciliada en la calle Reconquista número 474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1831-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZETUNE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Beyruth, domiciliado en la calle Colón número 1339, y doña CLARA CAPULLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Naceli, domiciliada en la calle Colón número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1830-v.nov.7.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CORONA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña ERNESTINA AMERICA QUEVEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1846-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAMUEL, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña MARIA LUISA KRAL, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión maestra, de nacionalidad austriaca, nacida en Spalatro, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil 1845-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL GOMEZ, de 25 años de edad, de estado sol-

tero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1336, y doña MARIA BALBIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1844-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO SALERNO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión escribano público, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARGARITA LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mercedes (República Argentina), domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1796-v.nov.6.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARUSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1426, y doña MARIA MAGDALENA MUIÑOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel. 1861-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SANCHEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en Policía Vieja número 1368, y doña ANGELA VAZQUEZ RIOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1797-v.nov.6.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO YARBAZAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle San Salvador número 1636, y doña MARIA PADIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1829-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LUIS TARAMASSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Albenga, Provincia de Castelbianco, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1629, y doña MARIA SALUSTIANA PONCE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1828-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALOME COLOMER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Porongos número 2385, y doña MARIA MANUELA PARADELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 6.a sección de este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1789-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1636, y doña MARIA DOBAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión tareas domésticas, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Salteráin. 1790-v.nov.6.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO COSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2249, y doña ROSA FRAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1863-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TRIGO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pacheco número 1129, y doña MARIA CORBEIRAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pacheco número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1862-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATAN BZUROVSKI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Rocha número 2159, y doña SZEINA MAJZLIC, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Rocha número 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1836-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ MARQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 3097, y doña MARGARITA PELOCHE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Yatay número 1404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1835-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MANUEL VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la Avenida Agraciada número 2602, y doña MANUELA FLORA CUÑARRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida Agraciada número 2602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1808-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO IRALDE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2678, y doña MARIA MANUELA PANTIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1807-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SILVERIO ELICHALT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2168, y doña AMANDA TORTEROLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1806-v.nov.6.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO DIAZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Madrid número 1480, y doña SEGUNDA IGLESIAS GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Madrid número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1805-v.nov.6.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO FI-

GUEROA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Colón, y doña PETRONA ELISA DORREGO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Ortiz Garzón.

1866-v.nov.12

En Colón, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SAMANO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ANGELICA ROSANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1865-v.nov.12.

En Colón, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER RIVERO de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la 20.a sección, y doña FLORENTINA BARRERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1864-v.nov.11.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 226 a, y doña LILA DEORBALINA MOITIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo domiciliada en la calle Salto número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1860-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO ISEGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ovarvide número 95, y doña MARGARITA JUANA BERRUTTI, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1859-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FREMMO, de 45 años de edad de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Coquimbo número 2081 y doña MARIA CIOCCA, de 37 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Pavía, domiciliada en la calle Dionisio López número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1843-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ANGEL FONSECA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña LUISA MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac.

1824-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO MARIO PICCARDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Caridad número 1438, y doña MARIA GUISADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Corumbé número 205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1825-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GUARNERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cataniseta, domiciliado en la calle Ignacio Núñez número 146, y doña ROSINA MIGLIORE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cataniseta, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1826-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRANDL SISCH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Passing, domiciliado en la calle Canstatt número 45 a, y doña MARIA FALTERMAIER, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Zandorf, domiciliada en la calle Blanes número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1827-v.nov.7.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ANDRES ESPINOSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 21, y doña MARIA ELVIRA ACOSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Etchegoyen número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

1858-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS AÑON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Eusebio Vidal número 1, y doña JESUSA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Eusebio Vidal número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

1857-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Patricios número 12, y doña MARTINA GARCIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Victorica número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

1833-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RISSO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Barros Arana número 37, y doña MERCEDES NAVARRO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Barros Arana número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

1832-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA LUISA PADRON, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Enrique Aguiar número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

1819-v.nov.7.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERREYRA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Pando número 2771, y doña FELICIANA PEREYRA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pando número 2771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1853-nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RITO GIL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Hacha número 43, y doña BLANCA EMILIA MENENDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Guaviyú número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1852-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO RODRIGUEZ (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la 1a. calle R. Hortiguera número 505, y doña MARIA JUANA TAULE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en R. Hortiguera número 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1854-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESMORIS, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carvallo, domiciliado en la calle Santiago Sierra sin número, y doña TERESA BOILO, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Santiago Sierra sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1887-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLAYO CASAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yaguarí número 1933, y doña CATALINA OLIVER RAMON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palma de Mallorca, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1855-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTO FARIÑA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2760, y doña ELVIRA PAREDES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1820-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EMETERIO RIVAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1635, y doña MARIA OLIVIA BAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la Avenida San Martín número 2545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1821-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO OMAR GURI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Burgues número 2302, y doña MARIA JULIA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. A. Posolo número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1822-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2726, y doña DOLORES GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vilardebó número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1823-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RIAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Servidumbre número 19, y doña ZULEMA PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Coronel M. Martínez número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1791-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CAUSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1235, y doña DELFINA MARIA ANTONIA SCALABRINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle H. y Espinosa número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1792-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO DOURTEAU, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevido, domiciliado en la calle Barquesimetro número 30, y doña DIVINA ESMERALDA ROVERE, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1793-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO NAVARTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Juan J. Quesada número 14, y doña JUANA MARIA GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Juan J. Quesada número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena 1794-v.nov.6.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BANOS GANOSIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Rusia número 434, y doña IVSANA NAZUKIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Bogotá número 805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil 1795-v.nov.6.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CESAR ISOLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1146, y doña ESTHER GUIDOBONO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1839-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFAN CAKAJDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Zlalniky, domiciliado en la calle Cívicos número 796, y doña IRENE CHOEINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Zlalniky, domiciliada en la calle Cívicos número 796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Dupont Aguiar. 1842-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDISON PIAGGIO CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 19 de Abril número 3304, y doña DORA BIANCHI JARELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 3304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1841-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO ACOSTA Y LARA (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 2654, y doña MARGARITA ULRICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida Millán número 2791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1840-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LA FUENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad orintal, nacido en Colonia Suiza, domiciliado en la calle F. Gómez número 12, y doña AURORA OTORMIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en al calle F. Gómez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Dupont Aguiar. 1811-v.nov.6.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión shofer, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1189, y doña MARIA JACINTA OLIVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1851-v.nov.11.

En Montevideo, y el 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GABRIEL IRIGOYEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3773, y doña DORA MARIA CEA MERETTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 1499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1850-v.Nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR TORRADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvajas número 1284, y doña IRIS AGRADEÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1849-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago caber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertd número 166, y doña CARMEN CARRERA, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Uruguay número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1848-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO CRESPI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1656, y doña ELVIRA TRIUNFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tala, domiciliada en la calle Municipio número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1816-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BAUTISTA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Guaná número 2168, y doña ROSA ROBELLA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1817-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ALABAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2062, y doña MARIA CELIA FERRANDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2010

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1818-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TAMAYO, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle La Paz número 1974, y doña TOMASA VERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1847-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PABLO ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sierra número 1912 (bis), y doña MARIA ANTONIA MESA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Durazno número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1812-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ARRIGONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1589, y doña MARIA BLANCA CORRAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1813-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CESAR QUINTEROS PUJADAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2161, y doña HAYDEE NIEVES D'URSI DE MARCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1814-v.nov.6.

En Montvideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GATTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2094, y doña ESTHER BARRIOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1815-v.nov.6.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO MEDINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 4 de Julio número 142, y doña SOLEDAD GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zubillaga número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1875-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO MAGIN ROCA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pedro Fco. Berro número 631, y doña FOSTIRA NICOLAYDES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Fco. Berro número 631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1875-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO BARDAS (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos M. Maeso número 2, y doña MARIA RITA SIBILS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan B. Blanco número 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1874-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO CASARAVILLA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Colombia número 1371, y doña BRIGIDA DOMINGUEZ, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1873-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO LEZICA ALVEAR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Parque Hotel, y doña MARIA ELENA VAEZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1872-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PENALVA SIERRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 1057, y doña AMANDA ROLANDO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Bulevar España número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1871-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 4142, y doña ISOLINA ROSA RECAREY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Mora número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1870-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1929, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CIRIACO BENAVENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle J. César número 1379 a, y doña ADELSINA VIERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1868-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 4 de Julio número 16, y doña CELINA PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yaguarón, domiciliada en la calle 4 de Julio número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1867-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL REY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1679, y doña EULALIA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1834-v.nov.7.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO PEDRO SCARZELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caganch número 2158, y doña HORTENCIA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle La Paz número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil.
tado Civil. 1856-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Municipio número 2439, y doña ELIDA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Municipio número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1798-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PELAEZ OTORGUEZ, de 27 años de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Coquimbo número 2167, y doña MARIA JOSEFINA DI MATTEO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1799-v.nov.6.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME DAMINAN VICTORA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Heredia número 11, y doña DOLORES RAMIREZ, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Heredia número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1879-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DI LORENZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Palermo (Italia), domiciliado en la calle Piratas número 169, y doña ANGELA PASCOLL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Piratas número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1878-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rincón del Cerro, domiciliado en la calle Herrera y Obes número 53, y doña JACINTAA COUTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1877-v.nov.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL OMAR GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 184, y doña MARIA CONDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Humboldt número 362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1876-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDREOTTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle José Castro número 217, y doña NIEVES PICOS VILARIÑO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1800-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ KRUMBHOLZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Kiel, domiciliado en la calle Santa Lucía número 62, y doña MARIA DOLORES ETCHEVARNE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1801-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN BERMUDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 292, y doña MARIA DELIA MERLETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1802-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALBERTO CHAVES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle J. Mármol número 35 a, y doña EVA DOLORES OSQUIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. de la Vega número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1803-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO TOGNALI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Brescia, domiciliado en la calle Aurora número 52, y doña LEONIDES BUCCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Itaquí, domiciliada en la calle M. Vidaurreta número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1804-v.nov.6.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Ariel número 62, y doña MARIA ELENA TOMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1880-v.nov.12.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia de fecha treinta del corriente se autorizó a doña Eura Hesperia Lazzoni, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. —Montevideo, Octubre de 1929. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Nov.4-4148-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Trujillo de Posse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-4178-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gugliucci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.4-4115-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Portela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.1.o-4064-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Mignone de Avallone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3726-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Perlini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3995-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Villamil o Joaquín Villaamil y Miralles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3993-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coralio Julio Enciso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3994-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Chiappori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct 30-3953-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pardal de Capurro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a dedrcirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3719-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión Alberto Crenna", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Manuela Magnoni de Crenna y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Alberto Crenna, por figurar la madre de éste como Dolores Magnone, en vez de Angela Manuela Magnoni, que es lo verdadero; 2.o Las de nacimiento de Yolanda y Angela Olga Crenna, por establecerse mal el nombre de la madre, pues dice Dolores, debiendo decir Angela Manuela; 3.o La de nacimiento de Ulises Raúl Crenna, por estar equivocado el nombre de la madre, pues dice Lola, debiendo decir Angela Manuela; 4.o La de matrimonio de don Alberto Crenna con doña Angela Manuela Magnoni, por figurar ésta como Dolores Angela Magnone, en lugar de Angela Manuela Magnoni, que es lo real y verdadero; y 5.o La de defunción de Alberto Crenna, por estar equivocado el nombre de su esposa, pues donde dice Dolores Angela, debe decir Angela Manuela. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-3997-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Martínez de Marzoa, de Eduardo I. Marzoa y de Alberto Marzoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3720-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Zaballa o Zavalla de Mac Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3721-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Caggiano o Juan A. Caggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3722-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gaggero o Gallero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3723-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Martiniello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3724-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dermidia o Edermilia Pérez de Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3725-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Catuagno o Catuogno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Oct.26-3727-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Omenia Costa de Freitas o de de Freitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3728-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Storace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3729-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bloise de Leone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3734-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-3680-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Casanello, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido "Casanelo", en vez de "Casanello, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-3525-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Candelle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-3188-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Irigoyen de Pérez o María Irigoin de Pérez", se cita, llama y emplaza a la estirpe del hijo de la causante de esta sucesión, don Juan Bautista Curutchet, constituída por la viuda doña María Calegari de Curutchet y por los hijos legítimos don Juan Pedro, don Salvador, don Guillermo, doña Otilia, don Arturo, don Héctor y doña María Cristina Curutchet, a fin de que comparezcan las referidas personas a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.5-2775-v.nov.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la aperaura de la sucesión de don Antonio Gilardoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 30 de 1929.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.4-4111-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Iturralde o Ithurralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Nov.4-4122-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Augusto Nogués", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Salvador Nogués y especialmente a Eloísa Abete de Nogués y a Augusto, Américo, Salvador Enrique, María Isabel, Eloísa, Emma Alina y Héctor Nogués o sus representantes legales o sucesores para que dentro del plazo expresado comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.30-3957-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Batto de Cuneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-3769-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dávila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2759-v.nov.20.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Parodi Mills, María Concepción y María Antonia. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren dueños o con algún derecho, a un solar de terreno, señalado con el número siete de la manzana ciento diecinueve de esta Capital, empadronado con el número ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, sobre la calle Durazno, donde la puerta del edificio se señalaba antiguamente con el número doscientos diecisiete, hoy, mil ciento noventa y dos, por veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lindante por esta parte con el solar número once, hoy de doña Amanda Oton; por el Oeste, con la esquina número ocho, hoy de José y Juan B. Habiaga, y por el Este, con el solar número seis, hoy de Juan Marañón y Carmen Calleriza, viuda de Restelli, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.10-3204-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-3408-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Sara o Sara Petrona Landívar Lavalleja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.10-3194-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Enrique Revello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-3747-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cambón de Posse o Pose, de Domingo Antonio Pose y de Angela o Angela María Pose de Sala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-3750-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casiana Margarita Laborde de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-3749-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carratú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-3748-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Castiglioni o Angela C. de Margenaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.5-4160-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Pinceti o Pinchetti de Barrere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 31 de 1929.—C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.4-4144-v.nov.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Arturo E. Larriera segunda copia de escritura", se hace saber al público que don Arturo E Larriera ha solicitado segunda copia de la escritura de cesación de condominio otorgada con don Ricardo Arismendi ante el escribano Orlando Pedragosa Sierra, en Octubre 23 de 1925, por la cual se adjudicó al señor Larriera tres fraciones de campo situadas en Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.1.o-3973-v.nov.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Conrado Buquet. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Conrado Buquet, con domicilio en la calle Uruguay número 805, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano, a cuyo efecto los testigos señores Escribanos Juan R. Cruzado y Amilcar Ricci, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi honradez, y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista fiscal, aprobar esta información y disponer se expida el testimonio en forma. —Conrado Buquet. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.31-4037-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Ernesto Trigo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.31-4026-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos o Santos Cruz Ubiria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — C Walter Balleta, Actuario.

Oct.31-4027-v.nov.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eduardo A. Pittamiglio Buquet, información de vida y costumbres" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Octubre 17 de 1929 —Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo: *Eduardo A. Pittamiglio* Buquet, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1363, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, y ofrezco el testimonio de los señores Alfredo B. Cuñarro y Conrado Olariaga, que presentaré a declarar al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido, que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar dicha información y ordenar la expedición del testimonio correspondiente. — Eduardo A. Pittamiglio Buquet". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 24 de 1929. — C. Walter Balleta. Actuario. Oct.25-3692-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Frontini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.31-4028-v.nov.12.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.31-4029-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.30-3970-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Montes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.30-3969-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Antonio Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.30-3967-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Boggiano Bogiano, Buggiano o Bogiano de Cuneo o María Boggiano, Bogiano, Buggiano o Bugiano de Cuneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1929.— C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.30-3966-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Forastieri o Forrastieri de Laino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.30-3965-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Montans de Calvo, don Máximo o Domingo Calvo, doña Amanda Calvo y don Felipe Calvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.30-3968-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Moure, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.28-3786-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Sicco y doña Florencia Giménez o Jiménez de Sicco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.28-3787-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Howard Fetherstonhaugh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparzcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.28-3907-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Orlandi y doña Olga Orlandi y Oxilia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.26-3739-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Britos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario Oct 26-3754-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct 26 [illegible] v.nov.7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Bartolomé Sole contra las sucesiones

Lucas Lecocq y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de los señores Francisco Lecocq, Juan M. Martínez y Atanasio C. Aguirre, sus herederos, causahabientes y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 100574 compuesta de 14.442 metros cuadrados, que se deslindar así: 50 metros de frente al Norte, sobre la Avenida Carlos M. Ramírez; 288 metros 33 centímetros al Este, lindando con terrenos que fueron de Samuel Lafone; 50 metros al Sur, lindando con terrenos de las sucesiones de Juan Miguel Martínez o de Atanasio C. Aguirre, y 289 metros 29 centímetros al Oeste, de frente a la calle Vigo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3436-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta González de Lozano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3752-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lope Boiani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — C. Walter Balleta Actuario. Oct.26-3751-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María Luisa Yerle de García, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Luisa Yerle, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Dominga, debe decir María Luisa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3755-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.25-3687-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Souto de Cebro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.25-3688-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Arcieri o Arciero o Archieri o Archiero de Busiello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 12 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario Oct.[illegible]-3290-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María o Angela de Vita o Devitta de Mayese o de Maesse o de Messe o de Maeso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.5-3689-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Quintela de Torreira o Quintela de Torrera o Quintana de Torreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.25-3691-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Golán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lgar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario Oct.2-2931-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don Juan A. Dopico está de manifiesto en la Oficina Actuaría, 25 de Mayo 692, por el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.31-3952-v.oct.31.

Estado de créditos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos de quiebra de Emilio Martínez ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días, Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.30-3951-v.nov.11.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Francisco Queirolo, siempre que tenga el carácter de propietario del inmueble empadronado con el número 52205, o al que se considere dueño del inmueble situado éste sobre la línea S. E. de la calle Capitán Basedas entre Dr. Pena y Ganaderos, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número citado, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Mateo Mario Figares. Actuario Oct.5-3065-v.nov.11

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que en los autos "Nelson Carrasco contra Euclides Borges y Cía., medidas preparatorias", se han dictado los autos que se transcriben: "6535. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Autos para sentencia, citadas las partes. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — "6921. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Amplíase el auto que antecede, y procédase como se solicita en el número 1 y 2 del escrito precedente. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — A los efectos de los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.4-4119-v.nov.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Gregorio Schwartz, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Gregorio Schwartz para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1373, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.4-4120-v.dic.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Juan Campodónico e Hijos, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro Suárez; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.4-4118-v.nov.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Gregorio Schwartz, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "10127. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Gregorio Schwartz el 28 de Enero de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos de quiebra.— Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. —Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.31-4018-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Azik Repitzky, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o que ha sido designado síndico don Jorge Seré Ibara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.31-4022-v.nov.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José D'Angelo, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pa-

gos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Enrique Real de Azúa; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.31-4023-v.nov.21.

Verificación y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Gregorio Schwartz, quiebra", se hace saber al público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.31-4017-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Schkolnik, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico, don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano. Oct.31-4021-v.nov.21.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Enrique Lavorerio para la reunión que tendrá lugar el día trece de Noviembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que ha sido designado contador-interventor don Cipriano González. —Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.30-3948-v.nov.11.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante José Losada para la reunión que tendrá lugar el día dieciocho de Noviembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; y 2.o Que ha sido designado contador-interventor don Luis Lezama Muñoz.— Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.30-3959-v.nov.11.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Angel Antonio Bonora para la reunión que se efectuará el día doce de Noviembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día treinta y uno del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Mario De Lov. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.23-3895-v.nov.12.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante José Rizale para la reunión que tendrá lugar el día once de Noviembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día treinta y uno del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Antonio Carrere. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.25-3671-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "The Schombrodt, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido The Schombrodt, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929 —Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.2-2920-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "B. J. Adjiman, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido B. J. Adjiman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.2-2919-v.nov.6.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Juan Luis Marcos Giribone, para la reunión que tendrá lugar el día dieciséis de Noviembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; y 2.o Que ha sido designado contador-interventor don Carlos Mendive (hijo) —Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.25-3708-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Ailio, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.1.o-4074-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mateo Postiglioni solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella, por error, su apellido paterno como Poitellone, en vez del verdadero, que es Postiglioni. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.1.o-4061-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Freijo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Cambiano, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.28-3770-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Francisco Gómez y Asensio para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosario Serrano y Palacios, así como para la audiencia del 29 de Enero del año entrante, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.25-3704-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Martini, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.25-3675-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Luis de Barroso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María José Gómes así como para la audiencia señalada para el día [illegible] de Enero del año entrante a las [illegible] de la mañana bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.23-3610-v.nov.27.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a doña Concepción Rodríguez Barbeito, se hace constar que en los autos "Enrique Figueroa con Concepción Rodríguez Barbeito", conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por don Enrique Figueroa contra doña Concepción Rodríguez Barbeito, sobre conversión al divorcio;

Resultando: Que el actor expresó que se encuentra separado judicialmente de cuerpos respecto de su esposa, según sentencia dictada por las autoridades argentinas, que se encuentra ejecutoriada y que ha pasado en autoridad de cosa juzgada, según testimonio legalizado que acompañó; Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, pidió que se decretara la conversión prevista por el artículo 185 del Código Civil;

Resultando: Que el pedido del actor fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil quien a fojas 5 se manifestó favorablemente;

Considerando: Que según resulta de la sentencia testimoniada a fojas 1, los hechos alegados por el actor son ciertos y éste se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil.

Por ello, vistas la conformidad Fiscal y cita legal invocada, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Enrique Figueroa y doña Concepción Rodríguez Barbeito. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal, y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, dése testimonio y archívese. — Atilio C. Brignole". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a once de Octubre de mil novecientos veintinueve. —Doy fe: Carlos Berro Antuña, Escribano. —Montevideo, Octubre 15 de 1929. Oc.19-3510-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Silvia Concepción Estigarribia, para que dentro del término de noventa días comparezca, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Enrique Reinaldo Perrone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.19-3484-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Beryl o Beryn Rosa Potter para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Arthur Edward o Arturo Eduardo Ware, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.18-2857-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesado por cualquier otro concepto en los inmuebles ubicados en la calle Luis de la Peña entre Pedro Bauzá y Gobernador del Pino, y empadronados con los números treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco, treinta y ocho mil setecientos treinta y seis y treinta y ocho mil setecientos treinta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado Raúl Costemalle y Cía. contra el propietario de los inmuebles empadronados con los números 38735, 38736 y 38737, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.10-3212-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Luisa Lemos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Angel Coria, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.16-3240-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Celina Isabel Muttoni para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Enrique Galarza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.11-3236-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Guerrero para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Leonardo Martín Massabó, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-3125-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Abaide para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.9-3141-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina Canessa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Ludovico Nicoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-3146-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Jorge Kroll, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Julieta Signori, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.3-2954-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Mario Riglos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Elena Mercedes Albarracín, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.3-2968-v.nov.7.

Notificación de sentencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos caratulados "Chiarella Enrique contra Delia Spuch, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 262. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por don Enrique Chiarella contra doña Delia Spuch, sobre conversión al divorcio; Resultando: Que el actor presentó testimonio debidamente legalizado de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas en juicio entre los esposos Chiarella-Spuch; que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada esa sentencia, solicitó la conversión en divorcio amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil; Resultando: Que el pedido del actor fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil, quien, a fojas 7 vuelta, se manifestó de acuerdo con lo solicitado; Considerando: Que la sentencia argentina que se encuentra ejecutoriada ha sido dictada basándose en la causal de las sevicias e injurias graves, prevista por el inciso 3.o del artículo 148 del Código Civil; que habiendo pasado en autoridad de cosa juzgada hace más de tres años, el interesado se encuentra en el caso que contempla el artículo 185 citado, y corresponde acceder a lo solicitado en la demanda. Por todo ello, vista la conformidad fiscal y citas legales invocadas, fallo: declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Enrique Chiarella y doña Delia de Spuch y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal y por el término de noventa días, y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente —A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a primero de Octubre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuaro". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada doña Delia de Spuch, en Montevideo, a siete de Octubre de mil novecientos veintinueve. — José Pedro Barbot, Actuario. — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Montevideo, a siete de Octubre de mil novecientos veintinueve.
Oct.10-3178-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina Cortassa para que dentro del término de noventa días comparezca ante esee Juzgado a esar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Juan Gueglio, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1o. de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.3-2967-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Errecart, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Jesús Seijas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-3661-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro B. Curto, o Pedro Bartolomé Curto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.4-4149-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santina Piaggio de Sanguinetti o Teresa María Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.1.o-4063-v.nov.13.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Bugna, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento por aparecer en ella equivocados los nombres de sus finados padres, pues en lugar de aparecer con el de Angela Mocafiche y Felipe Bugna, aparecen con el de Felipe Buña y Angela Mocafique, y partida de matrimonio de mis finados padres, por aparecer mi finada madre con el apellido de Mucafighe, en lugar de Mocafiche. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.1.o-4077-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Frieri de Tenore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.1.o-3654-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Fernández solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Neri Tejera, por aparecer con el apellido de Oroná, en lugar de Fernández, que es el verdadero, y la de nacimiento de su hijo Roberto, por aparecer el apellido como Oroná, en lugar de Fernández, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.30-3956-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Gilberto Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Nov.1.o-3705-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Angel Oscar Ventura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Araoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.30-3981-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Adela Soledad Escoto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín J. Parmele, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-6955-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Pablo Moreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Rebeca Gutiérrez.

bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3925-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Zoani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-3710-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Mañes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amelia Sara Josefa Lanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Set.9-2131-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y se emplaza a doña Alvicirina Rodríguez a fin de que dentro del término de noventa días, compareza a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cruz Aguiar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.21-3538-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Donatila Francisca Lescano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.17-3437-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Diego María Herrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esperanza Sagastume Urquiza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.14-3286-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Julio Félix Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés Editha Hinde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Eduardo Routin Actuario.
Oct.14-3291-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Cristiana Cuffi o Cuffia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Valdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.8-3100-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Hélida Alejandrina Tapia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Román de San Valentín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-3101-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Amelia Paes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio de Barros (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2972-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Cándido Pérez González, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Benigna García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 17 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.
Oct.2-2927-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de los inmuebles empadronados con los números 88483, 88484, 88485 y 88455, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Luis Imerzo o a quien o a quienes por cualquier causa o título se consideren con derechos sobre los referidos inmuebles para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o apoderado en forma legal ante este Juzgado sito en Avenida 8 de Octubre 4384, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble número 88483 consta de un área de cuatrocientos seis metros noventa y cinco centímetros y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste, tiene por su frente la calle Milán (Barrio Bella Italia), en una extensión de 10 metros con 30 centímetros; al Noroeste, la propiedad empadronada con el número 88484 en una longitud de 39 metros con 51 centímetros; al Sureste, linda con una propiedad cuyo dueño se ignora, en una extensión de 39 metros con 51 centímetros, y al Noreste, con una propiedad cuyo dueño se ignora, en 10 metros con 30 centímetros. El 88484 consta de un área de 406 metros con 95 centímetros, y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste, en una extensión de 10 metros con 30 centímetros, sobre la calle Milán (Barrio Bella Italia); al Noreste, en 10 metros con 30 centímetros, con una propiedad cuyo dueño no se conoce; al Noroeste, en 39 metros con 51 centímetros con la propiedad empadronada con el número 88483; al Sureste, en 39 metros con 51 centímetros con la propiedad empadronada con el número 88483. El 88485 consta de un área de 406 metros con 95 centímetros, y tiene, más o menos, los siguientes límites: por el Suroeste, la calle Milán (Barrio Bella Italia), en 10 metros con 30 centímetros; por el Noroeste la propiedad empadronada con el número 88455, en 39 metros con 51 centímetros; por el Noreste, con una propiedad cuyo dueño se ignora, en 10 metros con 30 centímetros, y por el Sureste, con la propiedad empadronada con el número 88484, en 39 metros con 51 centímetros. Y el 88455 consta de un área de 406 metros con 95 centímetros, y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste, la calle Milán (Barrio Bella Italia), en una extensión de 10 metros con 30 centímetros; al Noroeste, la calle Cavour, en una extensión de 39 metros con 51 centímetros; al Noreste, en 10 metros con 30 centímetros, con una propiedad cuyo dueño no se conoce, y al Sureste, en 39 metros con 51 centímetros, con la propiedad empadronada con el número 88485. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Nov.5-4014-v.dic.9.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 88582" se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble referido por cualquier causa o título, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma legal, ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre número 4384 a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de referencia consta de un área de setecientos noventa metros con dos centímetros, y sus límites son, más o menos, los siguientes: al Suroeste, la calle Carlomagno y en una extensión de veinte metros; al Noroeste, la calle Copérnico, en una extensión de treinta y nueve metros con cincuenta y un centímetros; al Noreste, linda con una propiedad de doña Carolina Risso, en veinte metros; al Sureste, en una longitud de treinta y nueve metros con cincuenta y un centímetros, tiene como lindera la propiedad de don Lorenzo Otasso. Además, se hace constar que esta propiedad se encuentra en la esquina Sureste, formada por las calles Copérnico y Carlomagno (Barrio Bella Italia). —Montevideo, Octubre 28 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Nov.5-4016-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 88163, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El padrón 88163 está ubicado en Maroñas en el Camino Maldonado, entre la calle Nueva Roma y una quinta, mide veintitres metros de frente, por setenta y cinco metros veintiocho centímetros de fondo. Linda por el Norte con la viuda de Capella en una extensión de cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros; por el Este con don José Otero; por el Sud Camino a Maldonado y por el Oeste con los señores Susena y Paz. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929 — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Oct.7-3090-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil ochocientos sesenta y dos (76862), por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento y trámite del expediente, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte al camino Andión, hoy Chimborazo, teniendo frente al Sur a la calle N.o 1, hoy Hum; al Este, a la calle N.o 14, hoy Juan Rosas, y al Oeste, a la calle N.o 12, hoy Joaquín Artigas, teniendo en todos sus frentes ochenta y cinco metros noventa centímetros. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.4-2999-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita a todos los acreedores de don Juan Bautista Llorca para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día treinta y uno de Enero del año mil novecientos treinta, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Octubre 24 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Nov.1.o-4095-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a don José Baptista do Nacimento para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Diadema Dimperio de Baptista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Mayo 9 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano Público. Oct.25-3699-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Custodio Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en

forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 18 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano Público. Oct.25-3700-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Baptista, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1929. — Euclides Goncalvez, Secretario. Oct.18-729-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los presuntos herederos de don Anselmo Moreno a estar a derecho en el juicio seguido por Enrique Moreno contra la sucesión de don Anselmo Moreno, sobre investigación de paternidad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 5 de 1929. —Carlos M. Paravís, Actuario. Set.23-2568-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cabrera de Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Nov.1.o-4058-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Andrés Cire o Cirio o Sire y Felipa Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Octubre 21 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.28-3912-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 24 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.28-3779-v.nov.8.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado así: "Nicolás de León. Prescripción", se cita, con emplazamiento de treinta días a los que se consideren con derecho a cualquier título en o contra una parcela de terreno ubicada en el Tala 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 843 metros 7.747 centímetros y linda al Norte, en 25 metros 675 milímetros, calle 25 de Mayo; al Sud, en 25 metros 25 centímetros, Rogelio C. Casas; al Este, en 33 metros 266 milímetros, Benjamín Fontes y al Oeste, por formar esquina en 33 metros 265 milímetros, la calle 18 de Julio, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio — Canelones, Octubre 16 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.23-3614-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Viñas Mesa o Mariano Eduviges Viña Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Octubre 11 de 1929. — (Firma ilegible). Oct.16-3341-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Administración de Rentas contra Kurt W.W Reichelt, E. Barreiro y Valentín Fernández, infracción a la ley de Timbres y Papel Sellado", se llama, cita emplaza por el término de noventa días a los nombrados Kurt W. Reichelt. E. Barreiro y Valentín Fernández, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de multa por infracción a la ley de Timbres y Papel Sellado, les ha iniciado el procurador de impuestos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiera lugar por derecho. — San Ramón, Octubre 4 de 1929. — J. Ricardo Lasa. Oct.7-3088-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Sucesiones de Isidoro Noblía y Graciana Etchegoyen, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partidas de nacimiento de Luis María y Bautista Noblía, por aparecer en ellas, el primero como Isidoro, cuando es Luis María, el apellido del padre como Noble, cuando es Noblía, y el nombre de la madre como Anita cuando es Ana y en la de Bautista, por aparecer el apellido del padre como Noble en vez de Noblía, y el nombre de la madre como Anita en vez de Ana. Y para ser publicada por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 29 de 1929. — Juan F. Furno. Nov.1.o-4086-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Larrosa de Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 26 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.31-4006-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Tomás Noble, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Octubre 24 de 1929. — Efrain Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Oct.29-3927-v.nov.9.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Agustín Fernández, sucesión, pieza formada por incapacidad de Benito Fernández", se hace saber que por resolución de este Juzgado ha sido declarado incapaz el nombrado Benito Fernández, así como que se le ha designado curador a don Sócrates da Silva Braga. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 23 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.28-3896-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fulgencio Mattos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bieens de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 10 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.26-3712-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Bonifacio Fernández, división de condominio", se cita y emplaza a Pedro Germán y Justiniano Germán, Julia Cantalicia, Luis Romeo, Elisa Lucrecia, Florencia Tita, Adela, Juana, Orfilia Romualda, Juan Elías, Luis Ramón, Luciano y Graciela Germán, tutelados por don Pedro Soto Goró, a sus sucesores o los que se crean con derecho a los bienes que proceden de la sucesión de Isaías Castro, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, por sí o apoderado en forma, se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 17 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.24-3663-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Elfrides Dutra. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada, por aparecer en ella, el apellido de su madre y el de su abuelo materno como Morales, cuando en realidad, el verdadero apellido de éstos es Moraes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.21-3546-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Poliao Martins contra Concepción Contreiras Soares, divorcio", se cita y emplaza a la nombrada doña Concepción Contreiras Soares para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 25 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.4-3003-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Guillermo Honegger, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.4-4113-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Bilat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 18 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Oct 29-3939-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Batista de Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Oct.29-3938-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Perera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano. Oct.29-3937-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Poynton Lumb, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 18 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Oct.26-3730-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Beux de Gaydou, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del térmi-

no de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.25-3684-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardo Antonio Estevan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dntro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Oct.22-3576-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, como apoderado de Doña María Perera de Martín, y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de Santiavo Martín con María Reyes. Donde dice, Martínez, debe decir: Martín, por ser este el verdadero apellido del contrayente. Partida de nacimiento de Martiniano Martín, Donde dice, Martínez, debe decir: Martín, por ser este el verdadero apellido paterno. Partida de nacimiento de María Antonia Martín. Donde dice, Martínez, debe decir: Martín, por ser el verdadero apellido paterno. Se hace la presente publicación a sus efectos, por el término de quince días. — Colonia, Octubre 14 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano.
Oct.22-3577-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emilia Carbajal de Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1929. —Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.16-3337-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de Benjamín Jorcin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.16-3338-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernabela Martínez de Urrutia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.8-3115-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorotea García de Acosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.8-3116-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Balbina Díaz de Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.5-3021-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Durand, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.2-2890-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña María de las Nieves R. de Caracciolo, cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana ubicada en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres números 267|69, empadronada con el número 654, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Octubre 28 de 1929. — Justino E. Moreira.
Nov.4-4142-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Victorio Zulueta, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle España y Flores, padrón 761, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.
Set-16-2388-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra la sucesión de Gregoria Girat, por cobro de impuesto", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Diecinueve de Abril y Veinticinco de Agosto, padrón 414, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.
Set.16-2389-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra doña Carolina S. de Sabalsagaray, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Solís, de esta ciudad, empadronada con el número 710, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 7 de 1929. — F. Sequeira.
Set.16-2390-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Justa Paula Vidart, por cobro de impuestos" o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Bolívar esquina Ituzaingó, de esta ciudad, empadronada con el número 112, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F Sequeira.
Ag.26-1586-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Ramón Gómez, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Ituzaingó esquina Defensa, manzana 13, de esta ciudad, empadronada con el número 353, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira.
Ag.26-1587-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Colmán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.30-3961-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Duarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 25 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.30-3969-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Baliero de Hugarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 25 de 1929. — Gregorio U. López, Adjumto.
Oct.30-3962-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Ascarra de Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.29-3922-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celestina Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 21 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.29-3923-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carrerou, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.29-3924-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Graciana Callaba de Farro, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 22 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario.
Oct.29-3930-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Secundino Bravo Míguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1929.— Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.5-4185-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Arruti de Pereyra o Juana de la Cruz Arruti o Arrutti de Pereyra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 28 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.4-4140-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Elcira Sastre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.1.o-4065-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Po disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan o Juan Seferino o Juan Evangelista Viñoly, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.1.o-4101-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de Candelaria Reyes de Arbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-3980-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Izasuriaga de Olivera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-3978-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sandalio Romero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-3979-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel D. Grecco, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Miguel Grecco, donde dice Domingo Gredo, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matonti, debe decir María Teresa Matondi; donde dice Miguel Gredo, es Miguel Grecco; donde dice José Matonti, es José Matondi, y donde dice Domingo Gredo, debe decir Domingo Grecco; 2.o Nacimiento de José Grecco, donde dice Domingo Grego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matontti, es María Teresa Matondi; donde dice Miguel Grego, es Miguel Grecco, y donde dice José Matontti, debe decir José Matondi; 3.o Nacimiento de Demetrio Daniel Domingo Grecco, donde dice Domingo Griego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matonte, es María Teresa Matondi; donde dice Miguel Griego, debe decir Miguel Grecco; 4.o Nacimiento de Angel Antonio Grecco, donde dice Domingo Greco, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matont, es María Teresa Matondi; donde dice Miguel Greco, es Miguel Grecco, y donde dice José Matont, debe decir José Matondi; 5.o Nacimiento de Antonia Tomasa Grecco, donde dice Domingo Griego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Mattonte, es María Teresa Matondi, y donde dice José Mattonte, debe decir José Matondi; 6.o Nacimiento de Eladio Antonio Grecco; donde dice Domingo Griego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matontte, es María Teresa Matondi, y donde dice José Matontte, debe decir José Matondi; 7.o Casamiento de Domingo Grecco y Teresa Matondi, donde dice Teresa Matondo, debe decir Teresa Matondi, y donde dice José Matondo, debe decir José Matondi; 8.o Casamiento de Rosa Grecco y Pablo Bruno, donde dice Rosa Greco; debe decir Rosa Grecco; donde dice Domingo Greco, es Domingo Grecco, y donde dice Teresa Matonti, debe decir Teresa Matondi; 9.o Matrimonio de Josefa Grecco y Antonio Larroca, donde dice Josefa Greco, debe decir Josefa Grecco, y donde dice Domingo Greco, debe decir Domingo Grecco; 10.o Matrimonio de Domingo Grecco y Teresa Matondi, donde dice Domingo Greco, debe decir Domingo Grecco; donde dice Teresa Matondo, es Teresa Matondi; donde dice Domingo Greco, es Domingo Grecco; donde dice Teresa Matondo es Teresa Matondi, y donde dice José Matondo debe decir José Matondi; 11.o Nacimiento de María Josefa Dorotea Grecco, donde dice Domingo Griego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matondo, es María Teresa Matondi; donde dice Miguel Griego, es Miguel Grecco; donde dice José Matonde, debe decir José Matondi; 12.o Nacimiento de María Rosa Grecco, donde dice Domingo Riego, debe decir Domingo Grecco, y donde dice Miguel Riego, debe decir Miguel Grecco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Florida, Octubre 22 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.28-3905-v.nov.13.

Declaración de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña Dominga Salmini, habiéndose nombrado curadora de dicha incapaz a su señora madre Bernardina Rodríguez de Salmini. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. —Florida, Octubre 11 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.28-3780-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Víctor o Víctor Nieves Ramos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.28-3904-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Benjamina Hernández de Cancela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores; se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.28-3911-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Berro Diego, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.17-3429-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Lizza o Lisa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.11-3242-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, y a pedido de la Administración Departamental de Rentas, en los autos iniciados por ésta contra la propiedad urbana 1304, empadronada como de A. R. de Pandolfo, por cobro de impuestos, se cita, llama y emplaza a Antonia R. de Pandolfo, Saverio Pandolfo, sus sucesores y los demás que como dueños o poseedores, a cualquier título, se consideren con derecho a la propiedad antes mencionada, ubicada en la manzana 192 de esta ciudad, compuesta de novecientos veinte metros superficiales, más o menos, que linda: al Este, calle Luis Eduardo Pérez; al Norte, Angel Grecco y Teresa Motonti; al Sur, José Canchini, y al Oeste, Domingo Grecco, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Octubre 31 de 1929. — Juan P. Gianola.
Nov.5-4186-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.28-3788-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Diano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 11 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.17-3405-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Rivero de Espinola, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Octubre 23 de 1929. — Angel Vergara.
Oct.31-4046-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Cal, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.5-4168-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Tejera de Recuero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 28 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.4-4133-v.nov.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Robustiano Abeijón, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público
Nov.4-4132-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H López, dictada a solicitud del señor Manuel Rivero, a los efectos de su publicación, se transcribe el edicto del siguiente tenor: "Edicto — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad al artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este

Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado, Julio 30 de 1903. — Federico de Medina, Escribano Público". — Maldonado, Octubre 7 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.1.o-4089-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Martino, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.1.o-4090-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Paulino Núñez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.1.o-4088-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcos García, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.26-3737-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Cruz Ruiz Díaz de Lago, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 26 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.5-4165-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a intervenir en el juicio iniciado por doña Crisolia y doña Cipriana Sánchez contra la sucesión de don Patricio V. Sánchez, por posesión notoria del estado civil, de hijos naturales, para que por sí o por apoderado, constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien se seguirá la causa. — Paysandú, Octubre 14 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.5-3507-v.dic.24-en 27-v.feb.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Josefa Apeceche de Michelena, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 24 de 1929. —Alberto S Quintana, Escribano. Oct.29-3940-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Nievas Pedro y Rafaela Rosales, sucesiones", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Pedro Nievas y Rafaela Rosales, en la que el apellido de la contrayente aparece como Díaz, en vez de Rosales; de defunción de Pedro Nievas, en la que aparece el apellido de la cónyuge supérstite como Casales, en vez de Rosales; de nacimiento de Cornelia Cipriana Nievas, en la que los apellidos de los padres aparecen como Nieva y Rosalle, en vez de Nievas y Rosales; de defunción de Manuela Zárate de Suárez, en la que el apellido de la fallecida y el de su padre aparecen Farate, en vez de Zárate; de nacimiento de Mamerta Gabriela Suárez, en la que el apellido de la madre y del abuelo materno aparece Sarate, en vez de Zárate, y el apellido de la abuela materna aparece Rosale, en vez de Rosales; de matrimonio de Marcelino Zárate con Rafaela Rosales, en la que el apellido de la contrayente aparece Díaz, en vez de Rosales; de nacimiento de Manuela Zárate, en la que el nombre de la inscripta aparece Rafaela Manuela, en vez de Manuela; de nacimiento de Micaela Zárate, en la que el apellido de la madre aparece Díaz, en vez de Rosales, y de nacimiento de Abdona Senena Claudina Zárate, en la que el apellido de la madre aparece Díaz, en vez de Rosales. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. —Paysandú, Octubre 14 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.24-3649-v.nov.9.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Innella de Valletta, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 23 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.29-3342-v.nov.8.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido don Adolfo Giorgi, para la Junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día nueve de Noviembre entrante, a la hora nueve, a los fines dispuestos por el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta.— Paysandú, Octubre 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Secretario. Oc.19-3111-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Fernando Pereira para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María Teresa Almirón, por su hija natural menor Felipa Ramona Pereira, contra la sucesión de Fernando Pereira, por investigación de la paternidad natural y posesión notoria del Estado Civil, bajo apercibimiento de nombrárseles si no comparecen, defensor de oficio que los represente, y con quien se seguirá la causa. — Paysandú, Octubre 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.15-3320-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elena Mistler de Rosé, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 24 de 1929. — José Lamas, Actuario. Oct.29-3941-v.nov.8.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de Martiniano Dudelmiro Figueroa o Martiniano Ludemilo Figueroa o Dudemilo Figueroa y Martiniano R. Figueroa, emplazándose por edictos por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 21 de 1929. — José Lamas, Actuario. Oct.28-3903-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Santiago Cheloni y doña Rosa Pierotti de Cheloni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1929. —Francisco Faig, Actuario. Oct.29-3935-v.nov.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la 6.a sección del Departamento, Marcelino E. Olascoaga, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado síndico don Carlos F. Andreolo; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Oct.21-3552-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Gomila, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 28 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Oct.11-3244-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eugenia Rodríguez Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 29 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.4-4143-v.dic.7.

Junta de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada el ocho del corriente en el expediente caratulado "Año 1924 número 354 Juan Luis Alves, concurso voluntario", convócase a todos los acreedores de este concurso, — entendiéndose por tales a aquellos cuyos créditos hayan sido reconocidos o están pendientes de resolución judicial, — para una Junta que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve, a las quince horas, con el objeto de designar nuevo síndico. — Rivera, Octubre 29 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.4-4141-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Zoilo dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 26 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct 30-3977-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber: que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Pedro García y Carolina Vargas García o Carolina María de Vargas de García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimien-

to de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 20 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.19-3516-v.nov.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público: Que por resolución de fecha 25 de Setiembre último, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 7.a sección de este Departamento don Enrique Juan Machado, intimándose a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Enrique Juan Machado, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieran, en favor de la masa; y fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Martín Borda, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 1 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.19.-3514-v.dic.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO. — Pos disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión ab-intestada de Juan Almeida, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de conformidad con lo dispuesto en la última parte del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se repite esta publicación. — Rivera, Octubre 1.o de 1929. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Oct.19-3512-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Taquil de Carrasco, a fin de que todos quellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Rocha, Octubre 28 de 1929. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.4-4131-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Piñeyro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.4-4129-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Corbo de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.4-4130-v.nov.14

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente rotulado "Manuel José Araújo (hijo)", se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Agosto último se ha declarado incapaz al nombrado Manuel José Araújo (hijo), habiéndose discernido a doña Ana María Pereyra de Araújo el cargo de curadora del mismo por auto de fecha seis de Setiembre corriente. — Rocha, Setiembre 9 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.1.o-2281-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tenencio Machado o Tenencio Zacarías Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.29-3921-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Pagola, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Manuel Benjamín Pagola, en la que dice Román Benjamín Pagola, debiendo decir Manuel Benjamín Pagola, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 19 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.24-3644-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fossati, como apoderado de don Rumualdo Martínez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste, en la que dice Rumualdo Ramírez, debiendo decir Rumualdo Martínez, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 18 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.24-3645-v.nov.9.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, recaída en los autos Pedro Bofill. Concordato judicial", se hace saber al público que por auto de fecha siete del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Pedro Bofill, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del nombrado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 2.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Alberto Cotelo los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Octubre 8 de 1929 — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.16-3349-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Esperanza Corbetta de Corbetta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Octubre 23 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.1.o-4097-v.nov.12.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Juan Calvo, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de Noviembre próximo, a las 16 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 26 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.1.o-4098-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Zoilo González, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Nicolás González. En este instrumento aparece la madre del inscripto con el nombre y apellido María Benítez, cuando los verdaderos son Francisca Benítez. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 11 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.22-3585-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Morfi de Quigley, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1.o de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.3-4166-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposiicón del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Casal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Octubre 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.1.o-4096-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Casimiro Silva, en representación de don Domingo de Guzmán Puchollo, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Juana Scaglioni, y las de nacimiento de sus hijos Rosa, Paula Haydée, Luis, Juana, Elva, Juan José e Hilda, en las cuales el interesado aparece con el nombre de Luis Pucholo cuando el verdadero es Domingo de Guzmán Pucholo. Y a los efectos de la ley del Registro Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 25 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.1.o-4099-v.nov.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 1891, cobro de contribución inmobiliaria, por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita y emplaza a don Carmelo Velardo, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situada en esta ciudad, calle Guayabos número 156, manzana número 137, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y contestar la demanda por cobro de impuestos de los años 1924 a 1928, adeudados por el inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Salto, Agosto 22 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
Ag.28-1649-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Aniceto Came y de doña María Martínez de Came, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas y especialmente al heredero Zacarías Eduardo Came, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Agosto 20 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.5-4182-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández Muñiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 27 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.5-4184-v.nov.15.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Viera González, en la representación invocada solicitando la rectificación de las actas de estado civil que a continuación se solicitan, y en la forma que se dice a continuación: De defunción de Juana Melitona Machin, el nombre de la inscripta debe ser así y no Melitona Machin, como aparece escrito; de defunción de Ramón Gil Machin, debe figurar así y no Ramón Machin; la nacionalidad de los padres debe figurar co-

mo españoles, y no orientales, como equivocadamente se les ha puesto; de defunción de María del Carmen Machín, el nombre de la interesada es así, y no María Carmen Machin; de nacimiento de Ramona Sebastiana Machin, debe establecerse que el nombre del padre es Ramón Gil Machin, y no Ramón Machim; que es oriental, y no español, como se le hace figurar; de nacimiento de Enriqueta Machin, el nombre de la inscripta debe aparecer así, y no Paula Machin; debe hacerse constar que es hija de Ramón Gil Machin, y no Ramón Machin; que éste es de nacionalidad oriental, y no español. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 24 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.30-3975-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulalio Nantes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 23 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.5-4183-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel o Miguel Benito Jaureguy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.30-3976-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza a don Francisco Gira o sus sucesores que se consideren con derechos por cualquier título a la propiedad de una finca que la constituye el solar número 7 de la manzana número 47 del cuarto cuartel de esta ciudad, de una superficie de mil doscientos treinta y dos metros cincuenta y cinco decímetros, lindando al Norte en 34 metros 55 centímetros con don Rosario Zapatella; al Sur en 34 metros 44 centímertos con la calle Río Branco; al Este en 35 metros 59 centímetros con don Deogracias Acosta y por el Oeste en 36 metros con la calle General Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por don Fermín Cabrera por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 15 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.22-3595-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Cándida, don Modesto, doña Nicolasa, don Pedro Lindoro y doña Fernanda García y Díaz, don Juan José, don Ignacio María y don Ruperto Leopoldo García y Montiel, para que comparezcan a estar a der ho en los autos sucesorios de Modesto R. García, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de quedarle nombrado defensor de oficio. — San José, Octubre 15 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.22-3594-v.nov.25.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Tejero, por la representación que inviste en los autos sucesorios de María Josefa Violante, solicitando la rectificación de las actas de estado civil de nacimiento de Saturnino Vicente Violante, en el sentido de que en ella se establezca que el verdadro nombre del inscripto es así y no Vicente, solamente, y el apellido es como se ha expresado: Violante y no como aparece repetidamente mal escrito: la también de nacimiento de Mauricio Luis Violante, en el sentido de que el apellido es como queda dicho. Violante y no Viokando, como se hace aparecer, varias veces. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, por el término de quince días. — San José, Octubre 11 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.21-3548-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don José Figares, a doña Carolina Cames de Gándara y a todos aquellos que se consideren con derecho al solar cinco, de la manzana cinco del tercer cuartel de esta ciudad, que linda con el solar 4 de María Bogarín y el 3 de Ramón Menéndez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Eduardo Lamaisón con Carolina Cames de Gándara, cobro de pesos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. —San José, Octubre 4 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.9-3130-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos respectivos, se ha solicitado la rectificación de las partidas y actas del Registro de Estado Civil de nacimiento de Juana, Benito Guillermo, Doroteo y Juana Carmen Vila, Blanca Rosa y Elida Jacinta Aguirre, y de defunción de Carmen Vila, en cuanto se designa en ellas a la causante, doña Margarita Mac Entyre de Vila y al padre de ésta, don Diego Mac Entyre, con los apellidos de Marchquintier, M. Entvre, Maentyre, Marquintier y Marquintie, en vez de Mac Entyre, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Octubre 31 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Nov.5-4175-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado por parte interesada la rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento de Domingo Besozzi y Raquel Bozola, en cuanto figura el esposo con el apellido de "Besosa" en vez de Besozzi, y la esposa con el nombre y apellido de "Pascuala Beso", en vez de Raquel Bozola; B) De nacimiento de María Magdalena Besozzi, en cuanto aparece el padre con el apellido de "Berdosi", en vez de Besozzi, y la madre con el nombre y apellido de "Raquela Besosoley", en lugar de Raquel Bozola; C) De nacimiento de Carlos Besozzi, en cuanto en vez de éste apellido se designa al padre con el de "Bezoci", y a la madre con el nombre y apellido de "Raquela Boza", en vez de Raquel Bozola; D) De nacimiento de Ramón Domingo Besozzi, en cuanto se nombra al padre con el apellido de "Bezosi" y a la madre como "Raquela Bose" en lugar de Besozzi y Raquel Bozola, respectivamente; E) De nacimiento de Dominga Isabel Besozzi, en cuanto en vez de este apellido se designa al padre con el de "Vellosi" y a la madre con el nombre y apellido de Raquela Borzola, en lugar de Raquel Bozola; F) De nacimiento de Juan Bautista Besozzi, en cuanto figura el padre con el apellido de "Meyoza" y la madre como Raquela Bórzola, en vez de Besozzi y Raquel Bozola; y G) De nacimiento de Angel Antonio Besozzi, en cuanto figura el padre con el apellido "de Bezzosi", en vez de Besozzi, y la madre con el nombre y apellido de Raquela Borzola, debiendo ser Raquel Bozola, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Octubre 23 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.1.o-4092-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ambrosio Ramírez o Ambrosio Concepción Ramírez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 10 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Nov.1.o-4091-v.nov.12.

Emplazamiento

Por resolución número 4033, de fecha 6 de Agosto de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Año 1928. — Número 550. — Federico Clarfferld y Cía. Lda (S. A.), solicita que Pedro Schwegler sea declarado en quiebra", se cita, llama y emplaza a don Pedro Schwegler para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 24 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Nov.1.o-4094-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en los autos caratulados "Año 1921. — Número 591. —Sucesiones de Ciriaco de la Cruz y Nicanora García, incidente por costas", se cita, llama y emplaza al heredero de dichos causantes don Ciriaco de la Cruz para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal. — Mercedes, Octubre 25 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.1.o-4093-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Gumersindo Guastavino, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Octubre 22 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.28-3775-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Raymundo Antonio Madrid, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Octubre 15 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.28-3898-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Dorotea Acosta de Espinosa o Dorotea Espinosa de Acosta, Valvina o Balbina Espinosa y Wenceslao Espinosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 14 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Oct.28-3897-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Magallanes, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducir en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.28-3899-v.nov.30.

Bote abandonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que habiendo la Capitanía del Puerto de Soriano comunicado a este Juzgado en fecha 3 de Diciembre de 1927, haber aparecido un bote abandonado en el paraje denominado "Boca del Yaguarí", sin que hasta la fecha haya sido reclamado por persona alguna, se previene que si alguien se considerase con derecho a la embarcación expresada, debe reclamarla ante este Juzgado dentro del término dispuesto por el artículo 726 del Código Civil, bajo apercibimiento de lo demás prescripto por dicha disposición. — Mercedes, Octubre 7 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.15-3332-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José María Graña, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia y especialmente a Arturo, América, Alejandro y José María Graña, para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 15 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.15-3333-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictado en los actos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Riva y sucesión de don Gerónimo Bruni", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gerónimo Bruni y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la propiedad de una fracción de solar empadronada con el número 1641, y ubicado en la calle José Pedro Varela esquina Tacuarembó (terreno baldío), a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Colón número 397, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 17 de 1929. — Edo. Macchiavello.
Oct.28-3902-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Gumersinda Navas", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Gumersinda Navas y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la propiedad de una fracción de terreno empadronada con el número 2032, y ubicado en la calle Zapicán entre Río Branco y Rocha (terreno baldío); a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Colón número 397, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 19 de 1929. — Edo. Macchiavello. Oct.28-3901-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Tomasa Giménez, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. —Dolores, Octubre 30 de 1929. — A. Battione. Nov.5-4174-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Valerio Coitinho Leites, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.29-3932-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Eduardo Cáceres o Eduardo Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.29-3933-v.nov.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don José Chain, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico de esta quiebra don Alejandro Tachini; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.24-3647-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Isidro Noceda contra Felipe Echavarría, ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el carácter de herederos de don Felipe Echavarría al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la décima sección judicial de este Departamento, que forma porte de los terrenos destinados al ensanche del pueblo de Santa Isabel, fracción señalada con el número 16 del plano del agrimensor Pascual Restuccia, de Noviembre de 1920, y que tiene una extensión superficial de 3.654 metros cuadrados lindando: al Norte, con la calle Luis Ignacio García; al Sur, dos líneas rectas con Angela Bálzamo de López; al Este, con camino vecinal y al Oeste, dos líneas rectas con Laudelino Dutra en parte y con la calle Venancio Bálzamo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.7-1770-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl E. Caravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 28 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.4-4124-v.nov.14.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se llama, cita y emplaza a don José H. Nessar, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de quiebra que en este Juzgado se tramitan, y muy especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1929. —Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.4-4139-v.dic.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Julia Alves Pereira de Ortiz, rectificación de partidas", se hace saber que, por sentencia de fecha 23 del corriente, recaída en dichos autos, se dispuso la rectificación de la partida de bautismo de la prenombrada señora Julia Alvez Pereira de Ortiz, en lo que respecta al nombre y apellido del padre, pues en dicha partida se ha escrito el nombre del padre Benancio y el apellido Albare, siendo que el nombre y apellido verdadero de éste es el de Venancio Alves Pereira. A los efectos determinados por el artículo 2 de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.4-4125-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.1.o-4073-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Juan Francisco Herrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Agosto 14 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.1.o-4066-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Dionisio González citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.31-4036-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en el expediente caratulado "María F. Ibarra de Goyeneche, sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, en su carácter de apoderado de los herederos de la prenombrada sucesión, iniciando juicio de rectificación de partidas, a fin de justificar en forma el estado civil de sus representados. Esas rectificaciones son las siguientes: 1) En la partida de matrimonio entre Peregrino José Juan Ibarra con Mercedes Basualdo, se ha llamado a éste con el nombre de Peregrino, cuando el verdadero es como queda dicho al principio; 2) En las partidas de nacimiento de Mercedes Laureana, Elías Frain, Celso Heroides y Orquidia Ibarra, se ha llamado al padre con el nombre solamente de Peregrino, cuando el verdadero es el de Peregrino José Juan; 3) En la partida también de nacimiento de Alhaides, contiene igual error que las anteriores; 4) En la partida de nacimiento de Severino, se ha escrito el nombre de éste Ceberino, y el de la madre Ceberiana, debiendo escribirse estos nombres, respectivamente, Severino y Severiana; 5) En la partida de nacimiento de Isabel Nilia, se ha llamado Antonia Fernández a la abuela paterna, en vez de llamársele Laureana Franca; 6) En la partida de nacimiento de Velidoro Rufino Ibarra, se ha escrito el nombre de la madre Seberiana, cuando debe ser Severiana; 7) En la partida parroquial de matrimonio entre don Manuel Ibarra con doña Laureana Franca, se ha escrito el nombre del esposo Manuel V. Ibarra, y el de la esposa por Lauriana Franca, en lugar de Manuel Ibarra y Laureana Franca; 8) En la partida de bautismo de Juan Ibarra, se ha llamado a éste por Juan José, debiendo suprimirse el nombre de José, por cuanto el interesado es conocido por Juan; 9) En la partida de bautismo de Felicia Ibarra, se ha llamado a ésta con los nombres de Felicia Orfilia, debiendo suprimirse el segundo nombre, o sea el de Orfilia; 10) En la partida de bautismo de Eugenia Ibarra, se ha escrito el nombre de ésta Paulina Eugenia, debiendo escribirse solamente Eugenia. Además el apellido de la madre aparece escrito Franco, cuando, en realidad, es Franca; 11) En la partida de bautismo de María Felicia Ibarra, se ha escrito el apellido de la madre por Franco, en lugar de Franca; 12) En la partida de bautismo de Genara Dominga Ibarra, se ha escrito el apellido, digo el nombre, de la inscripta por Genara Dominga, cuando el verdadero nombre de ésta es Genara, debiendo suprimirse el segundo nombre. Además, la madre debe llamarse Laureana Franca, en lugar de Lauriana Franco, como aparece en esa partida; 13) En la partida de bautismo de Manuel Antonio Ibarra, aparece escrito el nombre de éste por Manuel, debiendo escribirse Antonio, ese segundo nombre, es decir Manuel Antonio; la madre se ha llamado Lauriana Franco, en lugar de Laureana Franca; 14) En la partida de bautismo correspondiente a Mamerta Ibarra, aparece ésta inscripta con el nombre de Mamerta Franca, cuando el verdadero nombre de ésta es el de Mamerta, debiendo suprimirse el segundo de los nombres. A la madre se ha llamado Lauriana Franco, en lugar de Laureana Franca; 15) En la partida de bautismo de Peregrino Ibarra, se ha llamado José Juan al inscripto, debiendo llamársele Peregrino José Juan, por ser este el verdadero nombre. Además debe llamarse a la madre por Laureana Franca; 16) En la partida de bautismo de Laureana Ibarra, se le ha llamado Marcelina Lauriana, en lugar de llamársele solamente Laureana. Además el apellido de la madre debe llamarse Franca; 17) En la partida parroquial de matrimonio entre Pedro Artigas con Laureana Franca, se ha puesto el nombre y apellido de ésta por Lauriana Franco, cuando el que corresponde es el de Laureana Franca; 18) En la partida de bautismo de Pedro Artigas, hijo de doña Laureana Franca y don Pedro Artigas, se ha llamado al inscripto con los nombres de Pedro Eduviges, en lugar de Pedro. Además debe escribirse el nombre de la madre Laureana, en vez de Lauriana; 19) En la partida de matrimonio de Pedro Artigas con Leonor Salaverri, debe escribirse el apellido del esposo Artigas, y no Artiga, como aparece; 20) En la partida de Inocencia Artigas (bautismo) se ha llamado a la inscripta con el nombre de Inocencio, en lugar de Inocencia, apareciendo, además, como perteneciente al sexo masculino, en vez de femenino; 21) En la partida parroquial correspondiente al matrimonio entre Mauricio Franca con Mamerta Ibarra, se ha escrito el apellido de la esposa Ivarra, en lugar de Ibarra; 22) En la partida de bautismo de Maura Franca, se ha escrito el nombre de ésta Mauro por Maura, pues ésta es del sexo femenino. El apellido del padre ha sido escrito Franco, en vez de Franca. El apellido de la madre ha sido escrito Hivarra, en lugar de escribirse Ibarra; 23) Y por último, en la partida de nacimiento de Feliciano Franco, se ha llamado Feliciano Irene al inscripto, debiendo llamársele solamente Feliciano. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3659-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en for-

ma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 28 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.29-3920-v.nov.9.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se llama, cita y emplaza a José Arab, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma legal, en los autos de su quiebra, y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1929. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.24-3639-v.nov.27.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Valiosa fracción de campo

Ubicada en Punta de Mosquitos, Cuchilla Cabo de Hornos, sobre la carretera de Migues y a 6 k. de la carretera a Maldonado. Tierras especiales para agricultura, campo parejo, con muy buenas poblaciones, galpones, alambrados, pozo, cañerías, montes, arboleda y otras mejoras.

El remate se efectuará en el Vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala número 1477.

El lunes 25 de Noviembre, a las 15 horas, remataremos al mejor postor, con facilidades de pago, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Francisca Alabes de Delgado contra Pura Aguiar Ortiz de Ortiz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio; por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 2 en el plano de mensura practicado por el agrimensor Antonio J. Joanicó, compuesta de 318 hectáreas 7.666 centiáreas y 2 tercios, lindando por el Norte, con doña Alejandra y Rita Zeballos; por el Este, con la fracción número 1, adjudicada a doña Adela Aguiar Ortiz; por el Sud, con doña Aída Martínez, y por el Oeste, con la fracción número 3, adjudicada a don Ireneo Aguiar Ortiz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar, a pedido de la parte acreedora, que ésta ofrece un préstamo al adquirente del inmueble hasta la cantidad de veinte mil pesos, al interés de 7 y 3|4 o|o anual, con la garantía hipotecaria del mismo inmueble y en las mismas condiciones contenidas en la escritura de hipoteca ejecutada.—Montevideo, Octubre 31 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

Comisión: 1 o|o. Plano y más informes, Piedras 318.
Nov.4-4136-v.nov.25.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Magnífica casa baja, Avenida Agraciada número 2839; casi esquina Vilardebó. Base de venta: 13.667 pesos. Soberbia área: 10 metros 692 de frente por 42 metros 95, 459 m2.33. Consta de sala, escritorio, 4 dormitorios, 1 cuarto de baño, hall y comedor, patio cerrado, cocina, w. c., altillo y un fondo arbolado. Venta en la misma: el sábado 23 de Noviembre a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Machicote", se hace saber al público que el día veintitrés de noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de veinte mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído situado del otro lado del Arroyo Seco, manzana número 676 de la nueva ciudad de esta Capital, empadronada con el número 54.554, compuesto de 459 metros 33 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 692 milímetros de frente al Este sobre la calle Agraciada, cuya puerta está designada con el número 2839, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, lindando por esta parte con la sucesión de don Miguel Woelflin; por el Sud, con los sucesores de don Vicente Figueira, y por el Norte, con los de doña Josefina Irianón de Woelflin. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión del remate. legal será de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.4-4137-v.nov.23.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía

De las valiosas maquinarias, instalaciones y demás de la Empresa "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo".

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, interino, por licencia concedida al titular, doctor Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Agustín Gorlero contra la Empresa "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día once del entrante mes de Noviembre del corriente año, en el local de la imprenta, calle Rincón número 587, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de todas las instalaciones, maquinarias, útiles, enseres y demás objetos, con todos sus accesorios, de propiedad de dicha Empresa, que se encuentran en dicho local, que se enumeran y detallan en las diligencias practicadas a f. 21 v. a 33 del citado expediente. Así como también vendérá en la misma forma el derecho al uso de los títulos de los mencionados diarios "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo". Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en poder del infrascripto Actuario el importe del diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y B) Que los antecedentes de este asunto se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 652, por el término de la ley. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — José D. Rossi, Escribano.
Nov.1.o-4039-v.nov.11.

PEDRO H. BIANCHI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos sucesorios de don Jacinto Trifón Berriel, se hace saber al público que el día 17 de Noviembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero Pedro H. Bianchi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado en mayor área con el número 77716, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Onofre Rodríguez en Setiembre de 1928, ubicado en la quinta sección del Departamento de Canelones, y compuesto, según el plano precitado, de seis hectáreas quinientos dos metros nueve mil setecientos sesenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: trescientos cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros al Nordeste sobre el camino al Colorado; ciento setenta y ocho metros sesenta centímetros al Sur, lindando con el solar 5; quinientos sesenta y cuatro metros noventa centímetros al Oeste, lindando con Dionisio Villalba; ciento noventa y dos metros cuarenta centímetros al Este, lindando con el solar 7; treinta y dos metros al Norte, lindando con el solar 7, y cuarenta y un metros setenta y seis centímetros al Este, sobre servidumbre. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes, al rematador: en La Paz; al apoderado de la sucesión, señor A. R. Macció. Durazno 2029.
Oct.31-4038-v.nov.16.

FELIX PERUCHI
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Otero contra Lucas Rodríguez y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Félix Peruchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en José Ignacio, 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de 60 hectáreas, 801 áreas, 824 centiáreas, que lindan: por el Norte, con doña Juana Correa y la sucesión de don Timoteo Silveira; al Sur, la sucesión de don Samuel Núñez; al Este, con Esteban Arteta (hijo); al Oeste, con doña Jacinta y Juana Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de la escrituración, certificados, impuestos y la comisión legal del remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3757-v.nov.20.

BENITO M. CUÑARRO (hijo)
JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, decretada en la quiebra de José F. Michetti, todas las existencias de la gomería y artículos de automóviles situada en la calle Colonia número 1312, el día 12 de Noviembre de 1929, de las 18 a a las 20 y de 21 a las 24, hasta su terminación.
Oct.31-4031-v.nov.12.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ
JUDICIAL

El 9 de Diciembre, a las 16 horas, una fracción de campo en el Departamento de Artigas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Concurso necesario de Alfredo Danglares Flores solicitado por Manuel Bauzón", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero Agustín Elío Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de quinientas seis hectáreas proindivisas de terreno, con las mejoras que contiene, comprendidas dentro de un campo situado en la 1.a sección del Departamento de Artigas, zona 3.a, compuesto de mil cincuenta y seis hectáreas, que se deslindan así: por el Norte, propiedad de Emiliano Souza; por el Sud, con propiedad de José Guarino, antes herederos de Virginia Andrade, Francklin y Valentín Castro; por el Este, con Umbelina C. de Pintos, arroyo Pintado por medio, y por el Oeste, con el Tres Cruces Chico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el inmueble a venderse está tasado en la suma de $ 12.000; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.23-3630-v.dic.9.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Josefina Pastorino de Mangini y otros. Venia" se hace saber al público que el 11 de Noviembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Gontran C. Muñoz Montoro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, en un solo lote y sobre la base de cinco pesos el metro cuadrado de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno situada en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 106.506, señalada con la letra C en el plano suscripto por el Agrimensor Raúl B. Conde en Setiembre de 1925, compuesta de una superficie de un mil quinientos cuarenta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros que se deslindan así: diez y ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sud Oeste a la calle Gerónimo Piccioli; igual extensión en el contrafrente, lindando con la sucesión Pedro Larroque; ochenta y cuatro metros veinte centímetros al Sud Este, limítrofe con la sucesión de Miguel Jaume; y ochenta y cuatro metros veinte y dos centímetros al Nordeste, lindando con este viento con la fracción que se detalla a continuación: y 2.o Una fracción de terreno situada en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 69.598, *compuesta se-*

gún título de una superficie de un mil seiscientos noventa y dos metros quince decímetros y según plano del Agrimensor Alejandro Joanicó de abril del corriente año, tienen un área de un mil seiscientos ochenta y ocho metros cuatro mil ochocientos noventa y siete centímetros que se deslindan así: veinte metros diez y nueve centímetros de frente al Sudoeste a la calle Gerónimo Piccioli; veinte metros diez y nueve centímetros en el contrafrente, lindando con la sucesión Pedro Larroque, ochenta y cuatro metros al Sudeste lindando con la fracción anteriormente descripta; y ochenta y cuatro metros al Nordeste lindando con Domingo Baraldo. Esta fracción es la mitad de la empadronada con el número 69.593. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.21-3534-v.nov.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

En la ciudad de San José.

Una propiedad bien situada, calle Uruguay entre Ituzaingó y Del Plata. Venta en la misma.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Bove", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de una finca y terreno en la calle Uruguay, de la ciudad de San José de Mayo, compuesto el terreno, según título de treinta y cuatro metros, treinta y dos centímetros de frente al Norte sobre la citada calle Uruguay, por igual extensión de fondo, con más un martillo de diecisiete metros dieciséis centímetros, en cuadro sobre la derecha, designado ese terreno con el número dos de la manzana número treinta y dos del cuarto cuartel de dicha ciudad y compuesto de una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta y seis decímetros, veinte centímetros. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de mil novecientos pesos ($ 1.900). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.18-3466-v.nov.7.

CARLOS MARIA PERICHON

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olando, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Cederholm, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Carlos M. Perichón, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 3.a sección judicial de Paysandú, señalada con el número 28 en los planos de mensura y división levantados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1922, compuesta de 32 hectáreas, 3.760 metros cuadrados, empadronada en mayor área con el número 262, lindando: al Norte, con la fracción 26; al Sud, con la 31; al Este, calle por medio, con la 29, y al Oeste, con la 27 y calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ella, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo: 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador: 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor de don Agustín G. Fresnedoso, domiciliado en la Colonia Perseverancia, 3.a sección judicial de Paysandú; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 45, serie X, Ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.124.93. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.350.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie X. Oct.15-3304-v.nov.22.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

JUDICIAL

Tres fracciones de campo que forman parte de la Colonia Rusa San Javier, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro. Con costas y puerto sobre el río Uruguay.

Distantes 55 kilómetros de la ciudad de Paysandú y 90 kilómetros de la de Fray Bentos, más o menos.

En la Bolsa de Comercio, Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito.

El viernes 8 de Noviembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio S. Lubkov y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Noviembre, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de figura irregular, con todas las mejoras que contiene situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, y que es parte de la estancia denominada "San Javier", zona doce, señalada con el número seis en el plano de Noviembre de mil novecientos diez del agrimensor Juan Basso, y compuesta, según dicho plano, de una superficie de ochocientas ochenta y cinco hectáreas, seis mil setecientos cuarenta metros treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte y Nordeste, con la fracción siete, de Alberto Espalter; por el Sur, el arroyo Farrapos y la cañada de las Isletas; por el Este y Sudeste, cañada del Tigre y una línea quebrada que la separa de las fracciones dos y cinco, de Elida y José Espalter; por el Oeste, el río Uruguay y el estero del Medio, de Alberto Espalter; B) Un campo y sus anexos, situado en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesto, según títulos, de una superficie de ochocientas una hectáreas, tres mil cuarenta y cinco metros treinta y cinco decímetros, cuyos linderos son: por el Norte, la fracción número uno, de don Eduardo Espalter y la zona común, de la sucesión de doña Juana Coycoechea de Espalter; por el Este, Sudeste, las fracciones números uno y dos de los señores Eduardo y Elida Espalter; por el Sud, Sudoeste, la número seis, de la señora Adelina Espalter de Falcao y el estero Grande, y por el Oeste, el río Uruguay, y según plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el agrimensor don Juan Basso, consta de ochocientas una hectáreas, tres mil cuarenta y tres metros, treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con campos del señor Eduardo Espalter y la zona común de la sucesión; por el Nordeste, los de los señores Eduardo y Elida Espalter; por el Sudeste, los de la señora Adelina Espalter de Falcao; por el Sudoeste, el estero del Medio, y por el Oeste, el río Uruguay. Del bien deslindado hay que deducir una fracción compuesta de sesenta y tres hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y tres metros, treinta y cinco decímetros, situada ésta en el vértice Nordoeste del anterior, y comprendiendo, por consiguiente, el bien a venderse una extensión superficial de setecientas treinta y siete hectáreas, ochocientos mil ochocientos diez metros, que linda: por el Nordoeste y Norte, con la pequeña fracción expresada, de don Alberto Espalter y con la de don Eduardo Espalter; por el Nordeste, con campos del mismo Eduardo Espalter y de doña Elida Espalter; por el Sudeste, con los de la señora Adelina Espalter de Falcao; por el Oeste, el río Uruguay, y por el Sudoeste, con el estero del Medio; C) Una fracción de campo y sus anexos, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta, según títulos y plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el agrimensor Juan Basso, de setecientas ocho hectáreas, tres mil seiscientos trece metros, treinta y cinco decímetros lindando: por el Norte, con el arroyo del Bote y campos de la sucesión Peixoto: al Sud, parte con la zona común, fracciones dos y siete, de Alberto y Elida Espalter y campos de la Colonia San Javier; por el Oeste, el río Uruguay, y por el Este, con campos de la referida sucesión Peixoto. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que la venta se efectuará en tres lotes por separado; Tercero: Que todo comprador podrá, en cada caso, continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración de cada bien, siendo de cargo de dicho comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante:

Fracción A. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 29.745.34. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 42.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "O".

Fracción B. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Octubre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 24.229.28. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que

Fracción C. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá de $ 32.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "S".

lo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Octubre de 1929, está reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 37.232.75. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 43.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "T".

Otra. Se hace constar que las fracciones A. y B. tienen un gravamen nominal de pesos 17.000 y $ 25.000, respectivamente, en segundo término, y a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay.

Más informes: Misiones número 1365. Oct.3-2955-v.nov.8.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olando, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Karaychev, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las once horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que forma parte de la propiedad denominada "Colonia Peixoto", empadronada en mayor área con el número 85, señalada con el número 8 en el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor Adolfo O. Musso, compuesta de 44 hectáreas 4.400 metros cuadrados, lindando al Norte, calle de 30 metros por medio, con la fracción 7; al Sud, calle por medio con la 9; al Este, con la fracción 13 y al Oeste, calle por medio con las 3 y 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador, 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del señor Carlos Peixoto de Abreu Lima, el 4 de Mayo de 1923, ante el Escribano Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título: 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipo-

tecario del Uruguay (hipoteca rural número 64, serie "X", ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.651.81. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Oct.22-3578-v.nov.25.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Rematarán el jueves 21 de Noviembre, a las 16 horas 30 en el paraje de su ubicación, la casa-quinta Avenida Suárez 3420, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Liga de Defensa Comercial" contra Hermenegildo Rivera. Ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre entrante, a las dieciséis horas y treinta minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno y todas las mejoras que contiene, ubicado en la décima secció judicial de este Departamento, designado con el número 28 en el plano del agrimensor J. A. Botel, de Marzo de 1921, compuesto de setecientos veintisiete metros dos decímetros cuadrados; con doce metros de frente al Oeste, a la Avenida Joaquín Suuárez, entre las calles Oficial número 1 y Lúcas Obes, señalada la puerta del edificio que contiene con el número 3420; por el Norte, cincuenta y nueve metros diez centímetros, lindando con los solares 27 y 24; por el Este, doce metros treinta y seis centímetros, con parte del solar 23, y al Sur, sesenta y dos metros siete decímetros, con el solar 29. Está empadronada con el número cien mil quinientos cuarenta y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificado serán de cuenta del comprador; 3.o Que el inmueble descripto reconoce una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Informes: Bolsa de Comercio o Yi 1537.

Nov.1.o-4076-v.nov.19.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinco Díaz Mintegui, dictada en los autos: "La firma Yáñez Hermanos, haciendo cesión de bienes" se hace saber que el día dieciséis de Noviembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Gerardo Noblia, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en la sexta sesión de este Departamento, de ciento treinta y cinco hectáreas trescientas veintidos centiáreas, veintitrés decímetros, lindando al Norte una línea recta amojonada con campo de Elisa Tarcira Yáñez, al Este la cumbre de la Cuchilla Grande, al Sud una línea amojonada, con campo de José Bernardino dos Santos y al Oeste línea amojonada con campo de María Yáñez, con la previsión de que el mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derecho en el acto de serle aceptada su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Octubre 15 de 1929.—Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-3545-v.nov.7.

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Estella Gómez y otros, venia para vender", se hace saber que el día 10 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y por el martillero don Julio C. Cabrera, se procederá, en el lugar donde se encuentran ubicados, a la venta en remate público, de un terreno y la finca que contiene, situado en esta ciudad, que linda: al Norte, en 22 metros 96 centímetros, con Demetrio Pacheco, antes sucesión Juan A. Martins; al Este, 20 metros 67 centímetros, a la calle 18 de Julio; al Sur, 25 metros 21 centímetros a la calle Uruguay, y al Oeste, 8 metros 71 centímetros, con don A. Elfo Muñoz, y cuya venta se hará en tres lotes siendo el primero el que linda con el señor Pacheco, de 464 metros 11 decímetros cuadrados, avaluado en 3.000 pesos, con el edificio en él existente; el segundo, compuesto de 243 metros 90 centímetros cuadrados avaluado en 243 pesos 90 centésimos, y el tercer terreno, de 193 metros 36 centímetros cuadrados, avaluado en 154 pesos 88 centésimos. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las respectivas avaluaciones, y que el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente — Melo, Octubre 22 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.25-3706-v.nov.10.

RAMON CALLORDA DIAZ

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Martín y Donato V. Ferreri contra Rogelio Cheroni, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diez y seis del próximo mes de Noviembre, a las diez horas se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública del solar de terreno perteneciente a don Rogelio Cheroni, ubicado en esta ciudad, manzana número 17, empadronado con el número 158, con 34 metros 36 centímetros de frente al Norte a la calle Héctor Miranda, por 21 metros 47 centímetros de fondo, que, por formar esquina, sc también de frente al Este a la calle Florencio Sánchez; al Sud, linda con Margarita Peralta, y al Oeste, con Fidel García; con una superficie de 737 metros 70 decímetros 9 centímetros, con el edificio y establecimiento industrial de fidelería y molino denominado "Comercio", y demás mejoras que contenga y le corresponda, que se consideren inmuebles por destino, que se detallan en la diligencia que luce de fojas 42 a 45 vuelta de los referidos autos. Se previene: 1.o Que los bienes mencionados se venderán en un solo lote, en el lugar de su ubicación calle Héctor Miranda número 315, al mejor postor, sobre la base [illegible] .66, o sea de las dos terceras [illegible] de la tasación efectuada en autos, la que asciende en total a vinticinco mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía, al serle aceptada; 3.o Que serán de cargo del comprador la escritura de compromiso, la comisión del rematador, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva; 4.o Que a los efectos que hubiere lugar se hace saber que en autos se presentó una escritura que autorizó el escribano don Claudio A. Viera el 1.o de Enero del corriente año, por la cual el señor Cheroni dió en anticresis al doctor Juan M. Azeves el inmueble objeto de ejecución, en garantía de una deuda actualmente reducida a $ 1.600.00; 5.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado en días y horas hábiles. — Canelones, Octubre 22 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.31-4020-v.nov16

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de don Tomás Perdomo, se hace saber que el día 30 de Noviembre próximo, a la hora 10, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo ubicada y formando parte de la Colonia Quevedo, décima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Manuel Pérez, compuesta de una superficie de 15 hectáreas, 9.694 metros 45 decímetros, lindando: al Norte, senda por medio, con Carmen Perdomo; al Sud fracción 8, de Doroteo Alvarez, y al Este y Oeste, con calles. La venta se efectuará sobre la base de $ 1.224.33 centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de sus oferta, y que los gastos de escritura y certificados correrán por cuenta del comprador. — Colonia, Octubre 17 de 1929. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.26-3732-v.nov.13.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de Enrique Schaffner, se hace saber que el 19 de Diciembre próximo, a las 14 horas, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del Juez que suscribe, en el lugar de su ubicación, y con la base de doscientos veinte pesos, moneda nacional, la hectárea, de una fracción de terreno ubicada en esta sección, compuesta de diez hectáreas y señalada con el número 3, en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de 25 de Abril de 1929. Se previene: Que el comprador abonará en el acto el 10 o|o de su oferta; que no se aceptará oferta que no cubra la base fijada; que el martillero podrá optar por la venta en una o varias porciones; siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados y que los títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Octubre 29 de 1929. — R. I. Egaña.

Nov.4-4114-v.nov.20.

JUAN COSTABEL

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Lucrecia Balatti de Ghio, quiebra" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, el martillero don Juan Costabel, asistido del Juez de Paz que suscribe, comisionado a tal efecto por el superior, procederá a la venta en pública subasta de los bienes que constituyen la masa de la quiebra y que se detallan a continuación: Un solar de terreno situado en esta villa, con las mejoras que contiene, señalado en el referido solar en el plano respectivo con el número 1 de la manzana 37, compuesto de un área de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sureste a la calle Sabadell, por cuarenta metros de fondo al Nordoeste, en cuyo lado confina con el solar número 21; en el Suroeste, de frente a la calle Piamonte, por ser esquina, y en el Nordeste, linda con el solar número 2. Además, los siguientes muebles y útiles: Un billar completo, una máquina para hacer café, una heladera, veinticuatro sillas, cinco mesas, seis camas, seis colchones, dos máquinas para hacer helados, una pileta y una instalación de aguas corrientes. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor y sin base, y que se realizará en el local en donde se encuentran depositados los muebles y útiles antes relacionados, sito en esta villa, en la calle José Salvo sin número; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los títulos del solar de terreno y los demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Octubre 28 de 1929. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.31-4048-v.nov.16.

ALFREDO MENDEZ YMAZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Dionisio Moreira. Sucesión", se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta por precio superior al de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que lo es de cuarenta y cinco pesos la hectárea, por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Ymaz, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la décima tercera sección de este Departamento, compuesta de veintiséis hectáreas, ocho mil trescientos ochenta y nueve metros, cincuenta y seis decímetros y once centímetros, comprendida dentro de una fracción de mayor área, que se compone de trescientas veintidós hectáreas, seiscientos setenta y cuatro metros, setenta y tres decímetros y treinta y dos centímetros y que sus linderos son: Norte, Constantina Duarte y sucesión Serafina Duarte de Figueroa; Este, sucesión María E. Duarte de Techera; Sur, Arroyo Cañitas y Oeste, Juana Justina Ruiz. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Durazno, Octubre 25 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Oct.29-3931-v.nov.14.

ANDRES G. MOREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos: "Tufi Anzani contra Valentín Arias y Baigorria. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta al mejor postor y por

intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana ciento seis de esta ciudad, de una superficie de novecientos tres metros y dos mil quinientos ochenta y siete centímetros, lindando: Norte su frente, calle Uruguay; Sur, Juan Andrés Macedo; Este, Juan Devita y Oeste, Tomasa García y Luis Grillo. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 16 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario.

Oct.21.-3547-v.nov.7.

RAMON ALEJO GIGENA
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz de la duodécima sección de este Departamento de Lavalleja dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal José Batlle y Ordóñez), con Juan A. Daher, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero Ramón Alejo Gigena, asistido del infrascripto, del siguiente bien raíz: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en este pueblo, con una superficie de cinco mil metros, formado como se detalla a continuación: A) El solar número cuatro de la manzana tres, con una superficie de dos mil quinientos metros, lindando: al Noroeste, sobre la calle 18 de Julio; Suroeste, calle Castelar; Sureste, solar tres, y Noreste, solar ocho; B) La mitad del solar número tres de la misma manzana, y lindero al anterior, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros, lindando: Sureste, calle Castelar; Noreste, solar siete; Noroeste, solar cuatro, y al Sureste, la mitad del solar que se describe; C) La mitad del solar siete de la misma manzana, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Noroeste, calle Víctor Hugo; al Noreste, el solar ocho; al Sureste, la otra mitad del solar siete, y al Suroeste, el solar tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, ésta, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, derechos de impuestos, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 15 de 1929. — Jesús Boasso.

Oct.28-3906-v.nov.14.

ALBERTO P. INDART
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE JUDICIAL

El día 28 de Noviembre de 1929, de las 15 a las 16 horas, de una casa de material ubicada en la ciudad de Fray Bentos, calle Florida esquina Jorge Giebert.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictada en los autos seguidos por don José Gonzalo Maiques y Plá contra doña Antonia Sokoll de Liesegang, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, de las 15 a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, calle Florida esquina Giebert, de esta ciudad, el rematador don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de una casa de material compuesta de diez piezas, zaguán, cocina, cuarto de baño, letrina, corredor, claraboya, cercos y otras mejoras, y del terreno en que está construída, que es el solar número 2 de la manzana número 102 de esta ciudad, que mide 21 metros 175 milímetros de frente al Nordeste a la calle Florida, por 42 metros 95 centímetros también de frente al Nordoeste sobre la calle Jorge Giebert, por formar esquina; lindando al Sudoeste, con don Juan Rohner, y al Sudeste, con don Angel S. González. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.5-4164-v.nov.21.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Miguel Graña Barrios contra los sucesores de Casto Domínguez Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 del entrante mes de Noviembre, de las 15 a las 15 y 15, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por intermedio del Alguacil y suscripto Actuario, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, sito en Don Carlos al Sud, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, tres mil ciento ochenta y cuatro metros veintisiete decímetros, lindando: Norte, María C. de de Castro y Manuel Pagola; Sur, sucesión José M. Domínguez y María F. D. de Virginio; Este, Dorotea C. de Brunet, y al Oeste, Clorinda C. Bajez de Domínguez; 2.o Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, compuesto de seiscientos veinte metros catorce decímetros, lindando: frente, calle José Pedro Ramírez; fondo, Dorotea V. Domínguez; un lado Ana M. N. de Pereyra, y por el otro, sucesión Clorinda A. de Domínguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 19 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.23-3632-v.nov.8.

ENRIQUE A. ALFONSO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día veinte de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 319, el rematador propuesto, señor Enrique A. Alfonso, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del mismo, procederá a vender en subasta pública, y con la base de los dos tercios de la tasación que más adelante se determinará, el siguiente bien: Un terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número noventa y uno de esta ciudad, compuesto de trece metros diez centímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, por cincuenta y ocho metros de fondo al Este, por donde linda con terreno que fué de Eugenio Rodríguez; teniendo al Norte, Juan Víctor Guichenecy, y al Sud, Pascuala Rodríguez; encerrando una superficie de setecientos cincuenta y nueve metros ochenta decímetros. Se previene: Primero: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Dominga López de Heguaburo, sucesión", que radican en este Juzgado; Segundo: Que el bien, con sus mejoras, ha sido tasado en $ 1.259.80; Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Cuarto: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Quinto: Que los gastos de escrituras certific. dos y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Octubre 29 de 1929. — Armando I Lema, Actuario.

Nov.4-4138-v.nov.20

RUTILIO SIERRA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 2. de Noviembre entrante a las 15 horas, se procederá, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo, situada en Punta de Cañada Cabrera, tercera sección de este Departamento, de un área superficial de 108 hectáreas 2.696 metros, que linda: al Norte, Francisco Vicente Pérez; al Sur, calle pública al medio con la otra fracción; al Este, Antonio Cassoti, y al Oeste, Francisco Vicente Pérez y Juan Donagaray; sucesión; 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, contigua a la anterior, calle pública al medio, de un área superficial de 43 hectáreas, 9.547 metros y 76 d. c., y linda al Norte con la fracción ya descripta; al Sur, sucesión Donagaray; al Este, Antonio Cassoti y sucesión Donagaray, y al Oeste, esta misma sucesión Donagaray y Francisco Vicente Pérez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda al precio de $ 80.00 la hectárea; 2.o Que se mandan vender en los autos sucesorios de Sabina Perdomo de Abreu y otra; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta a los efectos de derecho; 4.o Que la fracción señalada en primer término está disponible y la otra será entregada al comprador una vez cosechada la plantación de trigo que en ella existe y la venta comprende los alambrados medianeros del perímetro. — San José, Octubre 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.5-4180-v.nov.23.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado Letrado Departamental de San José
De una quinta en San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 28 de Noviembre entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno de chacra, con todas sus construcciones y mejoras, ubicada en la 7.a sección de este Departamento, al Sur del huerto 72 de esta ciudad, compuesta con sus sobrantes de un área de tres hectáreas 3.168 metros, lindando al Norte con el huerto 72; al Sur, con José Campodónico; al Este, con este mismo señor y al Oeste con el camino a José Ignacio. Se previene: Que esta propiedad se manda vender en la ejecución hipotecaria seguida por doña Filomena García de Sánchez contra Juan B. Quintana, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 29 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.5-4181-v.nov.27.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 12 de Noviembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos posesorios relativos al terreno empadronado con el número 3227 de la manzana 30 del 2.o cuartel de esta ciudad, situado en la calle Montevideo esquina Cuareim, compuesto dicho terreno, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de una superficie de 1.142 metros, 19 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Cuareim; por el Sur, con Donato Pugliese; por el Este, con calle Montevideo, y por el Oeste con doña Rosa Perera de Villamil. La venta, que comprende también las mejoras existentes, ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ayzaguer, por cobro de contribución inmobiliaria; advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad d quinientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Octubre 18 de 1929. — Vicente T. Caputi.

Oct.25-3703-v.nov.11.

EDUARDO GIACOSA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 15 de Noviembre entrante, a las 11 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Eduardo Giacosa, asistido del suscripto escribano y del Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta de una fracción de campo en la 3.a sección judicial de este Departamento, en Carreta Quemada, señalada en el plano del agrimensor Mascheroni con el número 1, de 22 hectáreas, 8.003 metros, lindando: al Norte, con las sucesiones de Luis Cassoti y Gabino Corujo; al Sur y Sureste, con Juan Alfaro y la fracción 2, de Jacinto R. Bermúdez; al Oeste, con sucesión de Luis Cassoti, Gregorio Negrín y Bernardino Rijo; ha sido aforada a razón de $ 130.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Se manda vender en los autos sucesorios de Toribio Domínguez, y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Octubre 21 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.25-3696-v.nov.11.

COMERCIALES

CONCLUSION DE NEGOCIO

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto terminar con el negocio de nuestra propiedad en el ramo de estación de servicio para el expendio de nafta, lubrificantes y accesorios, tenemos establecido en la Avenida Millán y General Luna. Y a los efectos legales se cita a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a nuestro escritorio. — Alliaume Hnos.

Nov.5-4155-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Justo G. Ferreira las existencias del "Hotel España", que giraba en esta plaza bajo mi firma. A los efectos legales hago esta publicación. — Melo, Octubre 28 de 1929. — Amaro L. Veira

Oct.31-4047-v.nov.20.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Araújo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Agraciada número 2753, esquina San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Leonardo Palermo.

Nov.5-4151-v.nov.27.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio, y en razón de haber renunciado la totalidad de sus miembros, titulares y suplentes, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 49 de los estatutos, se convoca nuevamente, por primera vez, a los señores socios de la institución para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 del corriente a las 16 horas, en la que se considerará la siguiente

Orden del día:

1.o Nombramiento de 15 titulares y 30 suplentes que en los respectivos períodos complementarios y en representación de los grupos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI XII (dos miembros), XIII y XIV, han de sustituir a los miembros renunciantes, a saber: 8 titulares, cuyos mandatos vencen en Enero de 1930 y que representan los grupos IV, VI, VII, IX, X, XII (dos miembros) y XIV, y 7 titulares, cuyos mandatos vencen en Enero de 1931, y que representan los grupos I, II, III, V, VIII, XI y XIII.

2.o Designación de 3 socios de la Asamblea que en representación de ésta han de firmar la correspondiente acta. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — El Secretario.

Nov.5-4161-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el señor Juan Ambrosio ha prometido vender a los señores Isidro y Francisco Casal el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida Italia esquina Las Heras, de esta ciudad. Las cuentas deberán ser presentadas en el domicilio de los señores Casal, calle Cerrito 164. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo a lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Juan Ambrosio. — Isidro Casal. — Francisco Casal.

Nov.5-4150-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado disolver parcialmente la sociedad que teníamos formada para la explotación del restaurant, café, billar y despacho de bebidas fermentadas bajo la razón social de Juan Cancella y Cía., sita en la calle Cuñapirú número 2104, esquina J. Requena, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan y Bernabé Cancela, desligándose de la misma Isolino Cancela. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Isolino Cancella. — Juan Cancella. — Bernabé Cancela.

Nov.5-4151-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha 31 de Octubre del año en curso y por ante el escribano Manuel C. Casaravilla, vendí mi comercio de peluquería sito en 8 de Octubre 3814 al señor Aurelio Vallarino. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo concurrir los que se crean mis acreedores a mi domicilio. Larravide número 8. — Miguel Di Jacovo.

Nov.5-4150-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el primero de Noviembre del corriente año ante el escribano Diógenes D'Acosta, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zaboroff y Beider, dedicada a la compra y venta de mercaderías en general al contado y a plazos, cargando cada uno de los socios con la mitad del activo y pasivo. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1929.

Nov.5-4187-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 del Código de Comercio hago público que mi esposa doña Pascuala Brand ha dejado de ejercer el comercio que en el ramo de marmolería tenía en esta ciudad calle Wáshington número 275, según circular debidamente inscripta y pasada a sus relaciones con esta fecha. — Francisco Casal Castelli.

Oct.24-3667-v.nov.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Raffo y Micheiena, Rivera 2671, hemos contratado vender a favor de los señores Sayoña Hnos. el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Defensa número 1301. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Ocar Negro y Cía.

Nov.5-4163-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que la sociedad Pedemonti y Compañía, establecida con comercio de instrumentos musicales y mercaderías afines en la casa número 2322 bis de la calle Agraciada ha sido disuelta por escritura que autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes el 28 de Octubre de 1929, quedando todo el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio señor Adolfo Giussi, ante quien deben presentarse los acreedores dentro de treinta días en el referido local comercial. Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Ambrosio Pedemonti. — Adolfo Giussi.

Nov.4-4128-v.nov.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que según escritura autorizada por el Escribano don Raúl Rial el 4 de Noviembre de 1929 hemos disuelto parcialmente en cuanto al socio don Julio Lázaro Palacio, por retiro de éste, la sociedad que en el ramo de provisión y bar gira en esta ciudad bajo la razón social de Lázaro Palacio Hnos., con domicilio comercial en la calle Constituyente número 1849, quedando en lo sucesivo integrada por los señores Luis y Alfonso Lázaro Palacio. A los efectos prescriptos en el artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Luis, Julio y Alfonso Lázaro Palacio.

Nov.5-4162-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por vencimiento de contrato hemos resuelto disolver la sociedad que, bajo la razón de Piovillico y Peña giraba en esta plaza en el ramo de sastrería y anexos con sede en la calle Sarandí número 634. De acuerdo con el respectivo balance de disolución practicado, cada uno de los ex socios se hará cargo de parte del activo y parte del pasivo de la ex razón social cuyo balance se encuentra a disposición de os acreedores o a sus representantes y demás interesados en la Escribanía de don Juan Varese, Ituzaingó núm. 1429. Ya los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Cesidio Piovillico. — David Peña.

Nov.4-4147-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escrituras de fechas dos de Julio y veinticuatro de Octubre del corriente año, ante el escribano don Juan Varese, respectivamente, don Juan Carlos Basáñez y doña Virginia Lorenzo de Torres y don Baldomero Lorenzo Torres, estos últimos integrando la sucesión Baldomero Torres, vendieron a los señores Rogelio Fascioli y Segundo Estanislao Fascioli, los muebles y existencias que constituyen el establecimiento para biógrafo y espectáculos públicos denominado "Biógrafo Chic Salón", sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 474, citando a los que se consideren sus acreedores al citado domicilio, a los efectos de la ley pertinente. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — J. C. Basáñez. — Virginia L. de Torres. — Baldomero Lorenzo Torres. —R. Fascioli. — Segundo E Fascioli.

Oct.30-3958-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Mariano López el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1987 de la calle Hocquart, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben recurrir a hacer efectivos sus créditos en la casa número 1325 de la calle Misiones, de esta ciudad —Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Constantino Cancela Trigo.

Oct.23-3618-v.nov.15.

AL COMERCIO

Por escritura que autorizó el Escribano Miguel F. Salvat, fué disuelta la sociedad "Simón y Compañía", con respecto al socio Miguel Mitchavila; quedando como únicos socios don Isidro Carbó y don Juan Simón, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de la fábrica de mosaicos sita en la Avenida Carlos María Ramírez número seiscientos veintitrés, lo que se hace saber a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Isidro Carbó. — Miguel Mitchavila. — Juan Simón.

Nov.4-4112-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances L. C. Callero y Cía. (J. L. Terra 2701), he contratado vender a favor de los señores José Bustos y Perfecto Bustos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Lavalleja número 2151, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Manuel Varela.

Nov.5-4188-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Vital Naón el comercio de provisión ubicado en la calle Martín García número 1949, de esta Capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Enrique Natalevich

Oct.23-3629-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores Fernando González y José Mato con respecto a la casa de comercio, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Reconquista número 701-13 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Fernando González. — José Mato.

Oct.23-3609-v.nov.15.

BARRACA AMERICANA,
ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER Y Cía.

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1929, a las 21 horas, en el escritorio de la sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera entre Florida y Aduana.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

B) Sanción de la distribución de las utilidades.

C) Elección de dos miembros titulares del Directorio y dos suplentes en reemplazo de aquéllos cuyo mandato caduca.

D) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los Estatutos

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos para obtener la boleta de entrada a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Octubre 31 de 1929. — El Secretario.

Nov.4-4116-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Manuel Rey y Compañía el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Santiago de Chile número 808, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Manuel Fernández.

Nov.1.o-4085-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Carmelo Escaffo mi casa de comercio que en los ramos de almacén y bar tenía establecido en esta ciudad, calle Sarandí y Colonia, lo que hago saber a todo el que se considere acreedor se presente con los justificativos de sus créditos dentro de los plazos legales, en dicho local. — Durazno, Octubre 10 de 1929. — Andrés Finamore.

Oct.15-3300-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura que en esta villa autorizó hoy el Escribano don José F. Rivero, he vendido a los señores Olivera Hermanos, la casa de comercio que en los ramos de Almacén, Tienda y Ferretería, tenía establecida en La Coronilla, sexta sección judicial del Departamento de Rocha. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lascano, Octubre 12 de 1929. — José González Juani.

Oct.22-3574-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los treinta días del mes de Octubre del año 1929 queda disuelta la razón social que giraba bajo el rubro Cane y Cía. haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Roberto Soler. Por lo tanto, los que se crean con derecho a formular reclamación alguna pueden hacerlo hasta los treinta días del presente aviso en la calle Azambuya número 49, pasado dicho término pierden todos sus derechos. — Roberto Soler.
Nov.1.o-4075-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 1985, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo doña Rosa Cavalli, y retirándose don José Freddi. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Freddi y Cavalli. — José Freddi. — Rosa Cavalli. Oct.8-2332-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Constante Alonso el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 2051, esquina a la de Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de **sus créditos** para ser satisfechos. — Montevideo, Octubre 12 de 1929. — Manuel Rama Rodríguez.
Oct.16-3381-v.nov.8.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1541, he contratado vender a favor de don Domingo Facal la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Constituyente número 1708, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Angel Buono.
Oct.16-3339-v.nov.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos al público y al comercio que, por escritura que hoy autorizó aquí el escribano José P. Tejero, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída en Arroyo Grande, quinta sección judicial del Departamento de Colonia, bajo la razón de López García y Bidegain, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Ramón López García. — San José, Octubre 10 de 1929. — Ramón López García. — Beltrán Hilario Bidegain.
Oct.15-3318-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del tasador y rematador público señor Antonio Lacquaniti (Oficina de negocios: Zabala número 1318), hemos prometido vender al señor Joaquín Andrade la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Andes número 1408, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha oficina de negocios del señor Lacquiniti, Zabala número 1318, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Francisco Esnaola. —Angel González. — Joaquín Andrade.
Oct.28-3785-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina calle Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de don Pedro A. Martínez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle José L. Osorio sin número, esquina Luis Lamas de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1901 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Ataliva Piñeiro. — Pedro A. Martínez.
Oct.17-3394-v.nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndome propuesto liquidar el comercio en ramos generales que en Mataojo, Paso de Valega, sexta sección del Departamento de Salto, gira al nombre del que suscribe, en el transcurso del presente año, se hace saber al comercio en general para que presenten los reclamos a que hubiere lugar dentro de los noventa días, a contar de la fecha, según prescribe la ley, constituyéndose en el mismo paraje a los efectos enunciados — Noviembre 1.o de 1929. — Nicolás Teijido.
Nov.1.o-3936-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Amadeo Widmann mi casa de comercio titulada "Restaurant Trento, situada en esta ciudad, en la calle Santa Fe número 1120. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — José Tenaglia. —Amadeo Widmann.
Oct.26-3769-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Míguez, Vázquez y Cía., establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Colonia número 952, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Míguez y Cía., retirándose el señor Manuel Vázquez. A los efectos pertinentes se hace la siguiente publicación. — Miguel Vázquez y Compañía. Oct.18-3452-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Anastasio de la Sierra la provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Francisco Tajes número 1287 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — E. Castro.
Oct.18-3463-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que hemos prometido vender al señor Delmiro G. Rebollo nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y hospedaje, denominada "El Paraíso", tenemos establecida en el pueblo de Libertad, Departamento de San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedors se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Libertad, Octubre 20 de 1929. — Perdomo Hnos.
Oct.25-3701-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general, que por escritura de disolución de sociedad de 15 de Abril de 1926 y de 25 de Setiembre del corriente año, autorizadas por el escribano don Oscar M. Cóndom, se ha disuelto la sociedad que para explotar la fabricación de perfumes, giraba en esta plaza, con domicilio en la calle Hocquart número 1583, de esta ciudad, bajo la razón de F. Moalli y Compañía, habiéndose quedado con todo el activo y el pasivo social el socio don Félix Moalli. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Félix Moalli. — Salvador Picarelli. — Blás Antonio Lanzillotti
Oct.26-3731-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de corbatas e importación de calcetería teníamos constituído en esta plaza en la calle Paysandú número 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de legal se presenten en la calle Yi 1564, donde serán satisfechos sus respectivos importes. — N. Ruso Bruno. — Alejandro G. Crocco.
Oct 14-3293-v.nov 6

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Maquieira el alcacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ayuí número 16, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — José Méndez.
Oct.21-3529-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que habiendo prometido en venta mi casa de comercio que en el ramo de zapatería bajo la denominación de "Zapatería La Confianza", tengo establecida en la Avenida Agraciada número 4251, mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Pedro Sassi. — Carlos L. Sassi.
Oct.26-3709-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de común y amigable acuerdo entre los miembros que constituyen la Sociedad Roch, Capdevielle y Compañía, y usando del derecho que acuerda la cláusula 5.a del contrato respectivo, don Agustín Insua dejó de pertenecer a la citada sociedad y cedió su participación al socio Gerente don Enrique Capdevielle. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren acreedores de don Agustín Insua para que se presenten a la casa calle Cerrito número 518, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Roch, Capdevielle y Compañía.
Oct.26-3740-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la razón social Félix Nieves e Hijos, que giraba en esta villa en los ramos de almacén de comestibles y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo comercio el socio don Gilberto I. Nieves. A los fines que haya lugar se hace esta publicación. — San Carlos, Octubre 21 de 1929. — Félix Nieves. — Gilberto I. Nieves.
Oct.26-3736-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alberto Pozzi, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender al señor Luis Manzani el taller de herrería que bajo su firma tiene establecido en esta ciudad, en la Avenida Millán número 4109, libre de deudas, así los que tengan créditos a cobrar deberán presentarlos dentro del término legal en la casa calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Alberto Pozzi. — Luis Manzani.
Oct.26-3758-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que tengo prometido vender a los señores José Estrades y Antonio Vila la casa de comercio que en el ramo de restraurant y bar tengo establecida en esta Capital, casa número 760 de la calle Cerro Largo. Los que se consideren acreedores de la misma pueden pasar a cobrar sus créditos dentro de treinta días en la misma casa. —Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Angel Alberici. Oct.28-3910-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos público que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa de la panadería situada en la calle Coquimbo número 2185, propiedad de Ricardo Vega, que éste prometió vender a los señores Antonio Castro y Pedro Camaño, según compromiso firmado el 27 de Agosto último, quedando, en consecuencia, dueño absoluto del referido comercio el señor Ricardo Vega. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Ricardo Vega. — Antonio Castro. — Pedro Camaño.
Oct.25-3679-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, Avenida Garibaldi número 1706, en los ramos de café y billar, haciéndose cargo, desde la fecha de su activo y pasivo el socio Benito Fernández, quedando desligado completamente el señor Carlos Lingeri. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Benito Fernández. — Carlos Lingeri.
Oct.15-3312-v.nov.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos legales que he prometido vender a los señores Juan José, Miguel Angel y Carlos María Cabo, la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo "25 de Agosto", sección judicial del Departamento de Florida, verificando estas publicaciones a los efectos consiguientes y de acuerdo con la ley. — Firman de conformidad los señores Cabo. — Veinticinco de Agosto, Octubre 19 de 1929. —Jorge C. Calvetti. — Juan José Cabo. — Miguel Angel Cabo. — Carlos María Cabo.
Oct.26-3711-v.nov.19.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea a que fueron convocados por la 1.a citación los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya, se les cita por 2.a vez, para la Asamblea que se efectuará el 9 de Noviembre, en la Administración de "La Mañana", a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar el balance del último ejercicio.

2.o Elección de Directorio.

Nota — De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones con 5 días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — El Directorio. Oct.29-3926-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que José García ha prometido vender a don José Alonso la mitad indivisa de la casa de comercio que en el ramo de panadería tiene establecida en la Avenida Lezica número 464, denominada "Flor de Lezica", realizándose simultáneamente una sociedad comercial colectiva con el fin de proseguir la explotación de dicho comercio. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores o interesados para que comparezcan a la escribanía de Rodolfo A Arias, calle Misiones número 1380, a deducir sus derechos, bajo pena de lo que corresponda, dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Octubre 22 de 1929. — José García. — José Alonso.
Oct.24-3631-v.nov 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha el señor Lino Carnero se ha comprometido a vender a la señora María Fantoni de Migliani la parte de la casa comercial que en sociedad con don Jesús Rojo tiene establecida en la casa número 16 de la calle Vázquez Sagastume esquina Gobernador del Pino (Pueblo Victoria). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, para que concurran con los justificativos a la casa comercial, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Lino Carnero.
Oct.23-3611-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons el 17 de Octubre del corriente año, ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Larrosa y Compañía, quedando a cargo exclusivo del señor Bolívar Larrosa Barbat todo el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa número 1325 de la calle Misiones, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Bolívar Larrosa Barbat. — Arturo del Campo. — José Sosa. Oct.23-3619-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de los señores José y Manuel Castro la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 18 de Julio número 2252, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Enrique Rolando.
Oct.14-3254-v.nov.6

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Angel Secondo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Victoria número 2195, esquina Coquimbo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Ramón González. Oct.19-3489-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "Da Silveira y Compañía", y que hemos vendido todos los bienes, derechos, acciones y demás que la constituían a don Juan Roberto Magariños, quedando el pasivo a cargo de los hermanos Olegario y Diego Da Silveira, según escritura que el 14 del corriente autorizó el Escribano Nelson Raúl Risso. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. s|c. Piedras 357. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Da Silveira y Cía. — J. R. Magariños. Oct.21-3537-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Antonio Ferro y Antonio Amor, establecidos con café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Uruguayo", en la calle Colón número 1625, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Ferro, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Antonio Ferro. — Antonio Amor.
Oct.18-3455-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura de hoy, autorizada por el escribano don Ernesto Abreo, he prometido vender a don Juan A. Baráibar mi comercio denominado "Provisión La Madrileña", sito en Cerro Largo 1216, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. —Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Manuel Rodríguez. Oct.14-3274-v.nov 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Atenas Cazarré la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la esquina de las calles Avenida Brasil y José Pedro Ramírez. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a toda persona que se considere con derechos a que concurra a deducirlos dentro de treinta días. — Melo, Octubre 3 de 1929. — Bautista Larregui (hijo). Oct.19-3488-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos disuelto la sociedad comercial Palese y Costanzo, que teníamos formada, cuyo negocio de café y bar está establecido en la calle Uruguay número 1052, de esta ciudad, tomando a su cargo el socio principal José Palese el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Palese y Costanzo. Oct.19-3494-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la firma "Machín Hermanos", establecida con almacén por mayor en esta ciudad, Avenida General Flores número 2884, ha quedado disuelta, dejando de pertenecer a la misma, los señores Raúl Machín y Luis Machín, y se hace cargo de su activo y pasivo el señor Guido Machín. — Montevideo, Octubre 24 de 1929.
Oct.26-3733-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Luciano Manzi, Eufronio Acosta y Arturo Furest la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Argerich sin número, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Vicente Tessore.
Oct.18-3456-v.nov.11

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que la casa comercial que en los ramos de almacén, ferretería y anexos giraba bajo la firma social de Pintos y Vera en Estación Molles, ha quedado a cargo del señor Isaías Bentancourt. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 19 de 1929. — Pintos y Vera.
Oct.24-3660-v.nov.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1789), he contratado vender a favor de don Miguel Ginebreda y Emilio García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guadalupe número 2199, esquina a la de Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — José Lema Calvo. Oct.14-3287-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 12 de Setiembre de 1919, y de acuerdo con don Luis V. Rocca, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza con casa de artículos para niños sita en la calle Sarandí 542, denominada "Paradis Des Enfans", bajo la razón social Eugenio Abos y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Luis V. Rocca. —Eugenio Abos. Oct.24-3658-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador contador público Luis Lezama Muñoz, calle Rincón 593, he prometido vender a la señora Alba Pastre de Disegna la provisión de mi propiedad sita en a calle Gil número 1053. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Domingo Blanco Oct.15-3327-v.nov.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Cayetano N. Pérez la casa de comercio que tenía establecida en la ciudad de Canelones en la calle Florencio Sánchez esquina Uruguay, en los ramos de almacén de comestibles y fonda. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 10 de 1929. — José Sguilla. Oct.16-3334-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio denominado "Productos Cané" al señor José J. de la Fuente, sito en la calle Canelones número 1974, con objeto de que se presenten los que se consideren acreedores, con sus respectivos justificativos, dentro de los treinta días de la presente fecha. — Montevideo, Octubre 30 de 1929 — Roberto Soler. Nov.4-4117-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber prometido en venta a los señores Bruno Mas y Bruno Salas nuestra casa de comercio titulada "Café y Bar La Tapera", situado en esta ciudad, en la Avenida Italia número 680 (Puente Malvín) De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Jesús Vázquez. — Manuel Pérez. — Bruno Mas. —Bruno Salas Nov.4-4123-v.nov.26.

VENTA DE CARPINTERIA

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Carlos Rimoldi toda la parte que me corresponde en el taller de carpintería de obra establecido en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Pan de Azúcar número 2436, que gira bajo la firma Bonifacino y Nigro. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la casa expresada. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. —Andrés P. Bonifacino. — Roque Nigro. — Carlos Rimoldi. Nov.4-4127-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Raúl Panaro Belando, ante el escribano Nelson Raúl Risso, mi casa de comercio denominada "La Nación", que tengo establecida en esta Capital, calle Rivera número 2046 (bis), esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Horacio E. Rovira.
Nov.1.o-4100-v.nov.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba bajo la firma Arrechea y Cía., establecida en Progreso, Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Guillermo Arrechea. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mismo local, donde está el comercio, o sea frente a la indicada Estación Progreso. — Las Piedras, Octubre 17 de 1929. — Pedro Arrechea. —Guillermo Arrechea.
Oct.19-3490-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada ante el Escribano don Carlos E. Schickendantz, el 25 de Julio último, se declaró parcialmente disuelta, de común acuerdo, en cuanto al socio Enrique Gilardini, — por retiro de éste, — la sociedad que en el ramo de farmacia gira en esta Capital bajo la razón de "Buranelli, Borges y Cía.", con asiento en la Avenida Agraciada número 4252, habiendo reintegrado al fondo social el aporte de aquél, el socio Antonio Buranelli Carrió y la señorita Ana Buranelli Carrió, la cual ingresó como socia comanditaria. — Antonio Buranelli Carrió. — Ermelina Borges. — Ana Buranelli Carrió. Oct.19-3499-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores José y Venancio Mouriño la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Cagancha número 2250, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Gumercindo Buzeta Hermanos. Oct.18-3454-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que el señor Domingo Peregalli, ha prometido vender a los señores Santiago Alberto Larroque y Ernesto Alberto Cervini, el comercio que en el ramo de comestibles, ferretería, despacho de bebidas fermentadas, etc., posee en este Departamento, frente a la Estación Manga, 11.a sección judicial, y es conocido por el "Jardín del Manga". Las cuentas deberán ser presentadas en la Escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo a lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Domingo Peregalli. — Santiago Alberto Larroque. — Ernesto Héctor Cervini.
Oct.18-3445-v.nov.11.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena F. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

Lópes Barbón Ramón
Luquetti y Martocq F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel
Sullivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, Gonzáles y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin Tonarelli y Cía
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larrechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyantorg, S. A.
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen Vincenti y C.ª
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Saavedra José
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Bellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Petronilo O.
Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Setiembre 30 de 1929.

3570-pte.1016. V.o B.o: Peña. Tomás López

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que por escritura de compromiso otorgada en el día de la fecha por ante el escribano don Rafael V. Salguero, he prometido vender a los señores José R. y Victorio Díaz mi casa de comercio denominada "Agencia Ford", que en los ramos de venta de automóviles, repuestos, accesorios y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Asamblea número 624. Y a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José, Octubre 29 de 1929. — Oscar Chiozza. — Rafael V. Salguero. Nov.1.o-4057-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que según documento privado suscripto el 28 de Setiembre último, hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de tienda y mueblería, con sede en la casa número 1082 de la calle José María Muñoz, de esta ciudad, giraba con la razón de Wasser y Morgenstern, quedando el señor Benzion Wasser con todo el activo y pasivo. A los efectos de la leyes respectivas, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Wasser y Morgenstern. Oct.31-4045-v.nov.23.

VENTA DE COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Domingo Macagno la empresa de taxímetros "Mill", con sus concesiones, material rodante, teléfonos, etc. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus comprobantes en la escribanía Bayardo, calle 25 de Mayo 417, de esta ciudad, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Raúl A. Sica. — José C. Gradín. Oct.31-4019-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Francisco Bonilla la peluquería y salón de lustrar calzado que tengo establecida en la Avenida General Flores 3337. A los efectos de la ley se hacen las publicaciones. — Américo G. Cremonese. Nov.1.o-4071-v.nov.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Krikor Tozdjian el comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido en la calle Grecia número 347. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Artin Zomchukian. Oct.31-4030-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 27 del corriente autorizó el escribano doctor Eduardo Roubaud, quedó disuelta la sociedad Richieri y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Celestino P. Richieri. Avisamos a todos los que se consideren acreedores se presenten al estudio del doctor Roubaud (Soriano 1134), dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Celestino P. Richieri. — Vicente Tormo. Nov.1.o-4079-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que según escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano Próspero Bovino, se disolvió la entidad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Carnelli y Cía. y la componían los señores Antonio Carnelli y Juan Antonio González Suero, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Antonio Carnelli y separado en absoluto de esa entidad el señor González Suero. Por medio de ese acto notarial se disolvió la sociedad citada, que de hecho lo estaba desde el 30 de Setiembre próximo pasado. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. —Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Antonio Carnelli. — Juan Antonio González Suero. Nov.1.o-4070-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Fernando Estévez y Compañía la casa de comercio que en el ramo de café, billares y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Soriano número 810, esquina Florida, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Manuel Miniño. —Fernando Estévez y Compañía. Nov.1.o-4062-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comecio y del público en general que don José de la Torre Pousadela ha prometido vender al señor José González el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en este Departamento, calle Canelones número 2248, esquina Patria. Las cuentas deberán ser presentadas en la escribanía del señor Alfredo Paolillo, calle Misiones número 1478. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo con lo dispuesto con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — José de la Torre Pousadela. — José González. Nov.1.o-3974-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos pertinentes, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Cándido Daglio y Cía. Las cuentas de activo y pasivo quedan a cargo del socio Luis Ferragine, y se ruega a las personas que tengan créditos contra la predicha sociedad se sirvan presentarlos a la brevedad posible en la calle Cerro Largo número 2008. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Cándido Daglio. — Luis Ferragine. Oct.30-3963-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Serafín Roo, el negocio de panadería denominado "La Antigua Suiza", que tengo instalado en esta ciudad, calle Municipio número 1616, con todos los útiles, maquinarias, enseres, y demás. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Francisco Salas. Oct.31-4007-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Alfredo Marchisio, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Patria número 1717. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Octubre 27 de 1929. — Antonio López. Oct.31-4002-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería, denominada "La Praviana", establecida en la calle Lima número 1900, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad don José Menéndez. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Ramón Couto. — José Menéndez. Oct.31-4724-v.nov.23.

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

La Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Galicia número 957 el día 10 de Diciembre de 1929 a las 16 horas.

Orden del día:

Balance al 31 de Agosto de 1929.
Relación de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.
Renuncia de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Liquidadora y elección de nuevos titulares y suplentes de la misma.
Consideración de una oferta de compra del establecimiento "Saladero San Pulo" (Livramento).
Designación de dos accionistas presentes para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.
El Secretario.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en Secretaría (calle Galicia número 957) hasta las 15 horas del día 9 de Diciembre de 1929 a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea con el número de votos que les corresponda.
Horas para la inscripción de las acciones: días hábiles de 10 y 1|2 a 11 y 1|2.
Nov.4-4068-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José María Santos el comercio que en el ramo de bar, denominado "Bermúdez", tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1146. A los efectos de la ley de 26 de eStiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. —Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Isabelino Bermúdez. Oct.30-3954-v.nov.21.

CERVECERIA ORIENTAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con lo que disponen los artículos 31 y 42 de los Estatutos sociales se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Autorizar al Directorio para modificar el precio de venta del predio que se enajenará al Municipio de Montevideo por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de Agosto de 1929, celebrada a las 16 horas y 30 minutos.

2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea, podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Octubre 29 de 1929.
Oct.29-3929-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Agencia y reparaciones de automóviles y anexos teníamos establecida en la Avenida Garzón número 1977 (Colón), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Serafín Meneguzzi. —Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Serafín Meneguzzi. — Vicente Ubiro Meneguzzi.
Oct.17-3406-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Victorio Bertera el comercio que en el ramo de fábrica de pastas alimenticias tengo establecido en la calle Agraciada número 1905. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.
Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 14 de 1929.— Eliseo Bertera. Oct.16-3344-v.nov.8.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar número 1358, he vendido al señor Jesús Touriño, el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle José A. Cabrera número 23 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, s cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado, dentro del término legal con sus respectivos créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre de 1929. —José L. Besio.
Oct.21-3539-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Arturo Pablo Lacerda vendí a los señores José Bauer y Augusto Mayer la casa de comercio que en el ramo de taller de reparaciones de automóviles y anexos tenía instalada en la calle General Freire número 1114. Los acreedores de dicho comercio deberán presentarse en él con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — José Lob. Oct.19-3487-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con intervención del balanceador y rematador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1860, hemos vendido a los señores Wrlter Willat y Cía., nuestra casa de comercio que en el ramo de garage y taller mecánico tenemos establecida en la calle Miguelete número 1838 de esta ciudad y por lo tanto se avisa a los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el escritorio del balanceador citado, dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Vázquez y Cía. — Walter Willat y Cía
Oct.16-3361-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público y rematador señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Ricardo Paz mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Ontorio número 33, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. —Manuel González Vázquez.
Oct.18-3479-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Manuel Rama, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibes y despacho de bebidas acohólicas tengo establecida en la calle Colombia número 1053, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Juan Calvete.
Oct.18-3453-v.nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el Escribano don Enrique Acosta, vendí a don Avelino García el comercio que en el ramo de fotografía tengo establecido en la calle Pérez Castellano número 1482 y la parte o sea la mitad del negocio que en la elaboración de café tengo en comunidad con don Aureo Fernández, en la calle Sierra número 1362, quedando disuelta esa sociedad con respecto al último convenio con don Aureo Fernández y constituída otra nueva entre este señor y don Avelino García. — Octubre 22 de 1929. Oct.23-3625-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano señor Hildebrando A. Berenguer en siete de Octubre de 1929, se disolvió la sociedad comercial que en el ramo de corretajes, comisiones, consignaciones y barraca de frutos del país en general giraba en esta plaza bajo la razón social de Battro y Naya, con sede en el local número 60 de la calle Calabuy, de la cual se separó definitivamente el señor Julio Naya, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad de pertenencia y cargo del señor Armando Battro. — Armando Battro. — Julio Naya.
Oct.17-3403-v.nov.9.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor José Barros el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Coronel Francisco Tajes número 1234 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Manuel Alonso. Oct.30-3955-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura otorgada ayer ante el escribano don Jenaro Gilbert, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida para operaciones de compraventa de comestibles, bebidas y anexos, bajo la razón social de Viuda de Val e Hijo, en la calle Juan Paullier número 1252, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio Santos Alejandro Val. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — María Landa de Val. —Santos A. Val. Oct.29-2885-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido el negocio en el ramo de provisión de frutas, verduras y comestibles que tengo instalado en la calle Juan Paullier número 1052 al señor Francisco Gargano. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en el mismo negocio. Angel Costa. Oct.28-3913-v nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y el comercio que hemos prometido vender al señor Rudecindo Diez la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Pedro Giralt 408, en el ramo de almacén de comestibles, denominada "Provisión Plus Ultra". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Freire y Piay.
Oct.14-3290-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Elbio Panizza el salón de lustrar calzado de mi propiedad sito en la calle 25 de Mayo número 572, de esta ciudad de Minas. Los acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en el mismo comercio. — Minas, Octubre 11 de 1929. — Orestes Nasiai Oct.17-3404-v.sov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según compromiso suscripto ante el escribano Abel G. Domínguez, hemos resuelto disolver la sociedad Bidart y Argul Quintana, que explota el café "Los Pirineos", sito en la Avenida 8 de Octubre número 4130, cuyo establecimiento quedará correspondiendo al firmante Argul Quintana desde el 26 de Setiembre último. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Juan Bautista Bidart. —José M.a Argul Quintana.
Oct.14-3289-v.nov.6.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 17.000 disyuntores o tapones automáticos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 7 de Enero de 1930, a las 11 horas, para proveerse de los disyuntores o tapones automáticos referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — La Gerencia.
Nov.6-4204-v.nov 13.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a licitación pública para la provisión de tres mil metros de frustagno, por el término de diez días.
Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la Secretaría de la corporación, calle Colonia 919, hasta el día 16, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
Nov.6-4241-v.nov.16.

FACULTAD DE MEDICINA
Provisión de la cátedra de Clínica Oftalmológica

Debiéndose proceder a la provisión definitiva de la cátedra de Clínica Oftalmológica de la Facultad, vacante por jubilación

del profesor titular doctor Albérico Isola, y conforme a lo resuelto por el Consejo Directivo en su sesión del día 29 del corriente, y lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento de la Facultad, se invita a los profesores titulados de las materias similares para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, manifiesten por escrito sus deseos de ser trasladados a la referida cátedra.

Al mismo tiempo se invita a los profesores agregados, a los profesores de Clínica adjunta, a los profesores libres y demás titulares de la Facultad para que manifiesten por escrito dentro del plazo señalado, si aspiran al desempeño de la mencionada cátedra.

Las inscripciones en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día 30 de Noviembre de 1929 a las 12 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — La Secretaría.

Nov.6-4249-v.nov.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19318

Montevideo, Octubre 31 de 1929.—Con esta fecha, los señores Barbosa Carvia y Cía., apoderados de la Colardo Products Limited con domicilio en Reading (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7 (Pinturas a prueba de fuego). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-4199-v.nov.22.

ACTA N.o 19319

Montevideo, Octubre 31 de 1929.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Silver-Marshall, Inc., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. (Aparatos receptores de radio, equipo para aparatos receptores de radio, reconocedores eléctricos para fonógrafos, y accesorios y partes que consisten en antenas, eliminadores de baterías, hornos, chokes, bobinas, juegos de bobinas condensadores, cuadrantes, resistencias de rejilla, jacks, altoparlantes, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-4200-v.nov.22.

ACTA N.o 19327

Montevideo, Noviembre 1.o de 1929.—Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Proveedora", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"NOLSON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (dulces y chocolates). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-4190-v.nov.22.

ACTA N.o 19328

Montevideo, Noviembre 1.o de 1929.—Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Proveedora", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"BOZZOLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (dulces y chocolates). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-4191-v.nov.22.

ACTA N.o 19329

Montevideo, Noviembre 1.o de 1929.—Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Proveedora", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"INFANTIL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (dulces y chocolates). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-4192-v.nov.22.

ACTA N.o 19330

Montevideo, Noviembre 1.o de 1929.—Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Proveedora", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"LA PROVEEDORA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (dulces y chocolates). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-4193-v.nov.22.

ACTA N.o 19307

Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (excepto harinas, chuño, glucosa, féculas, frutas secas, pan, pastas alimenticias, yerbamate, achicorias, tes, cafés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-4050-v.nov.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2916

Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Orlando, de esta ciudad han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tanques para acumulación para agua caliente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.6-4198-v.nov.28.

ACTA N.o 2922

Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Con esta fecha, los señores Pedro Nogués y Hugo Vignali, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un regulador automático de proyecciones, denominado "Cine-avis-otomatic". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.6-4211-v.nov.28.

ACTA N.o 2919

Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Bruseo, apoderado del señor José Carlos Sabató, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Alimentador estirador de vidrio, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.6-4135-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución y colocación de mamparas y demás obras de carpintería que se detallan, con destino al edificio en construcción para la Imprenta Nacional (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Noviembre en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Nov.6-4195-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del edificio escolar en la calle Miguel Barreiro entre 26 de Marzo y F. J. Muñoz (Pocitos), Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Nov.6-4196-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de un cerco en el frente sobre la Avenida Rondeau del terreno anexo a la obra en construcción para la Imprenta Nacional (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Nov.6-4197-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del hospital de Campaña "Modelo I" para la localidad de Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirción o en el Concejo Departamental de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Noviembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Nov.6-4194-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 13, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y aplicación fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Cesarina Oliveira de Moraes o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Dirección, Durazno número 1568, a oponer las observaciones del caso en un expediente de expropiación de una parcela de terreno de 3 h. 7.518 m.50, que se destinó a la construcción del puente sobre el arroyo Cuaró en el paso del Campamento. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — José P. López, Secretario.

Nov.6-4213-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y aplicación fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Vicente Domínguez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso en el expediente de expropiación de una parcela de terreno de 7.497 m2., situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que se destinó a la rectificación de la carretera a Florida entre Las Piedras y Progreso. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — José P. López, Secretario.

Nov.6-4212-v.nov.14.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBERTO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1373, y doña MARIA TERESA GIMENEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1506. **En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1898-v.nov.13.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Isla de Flores

número 1092, y doña LUISA ROVATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1905-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1214, y doña MARIA MERCEDES SOSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Ejido número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1904-v.nov.13.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ROCCHIETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1263, y doña MARIA DE LOS DOLORES LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Valencia, domiciliada en la calle Salto número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1893-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BORRAT VIERA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Larrañaga número 4712, y doña CELESTE JUSTINA IRAOLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Branco, domiciliada en la calle Magallanes número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1894-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO ENRIQUE CHATRIOT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Gretz, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1365, y doña ELSA PESCE PENNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1895-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAN GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Guayabo número 1637, y doña MANUELA SIXTA ALFONSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Guayabo número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1896-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUENTES, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1209, y doña VALENTINA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1897-v.nov.13.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ANDRES BRECCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Bequeló número 2274, y doña EMA ZUNINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Bequeló número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1889-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FORAK, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1945, y doña VERONIKA CORR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Yaguarón número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1888-v.nov.13.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 19 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO IRIGOYEN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle Arrieta número 300, y doña LUISA ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arrieta número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1903-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO DE LA LLANA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Dionisio Coronel número 62, y doña ROSA DI CANCIJIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1902-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA GIOVINETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 4, y doña BEATRIZ JANIERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1901-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRIORE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 3531, y doña SEVERINA CARMEN LOYORATTO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Hilleja y Córcega (Carrasco).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1900-v.nov.13.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DAMASO SERRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales número 62, y doña MARIA EMA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Oficial número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1891-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ALBERTO SCARONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Veracierto número 50, y doña BLANCA EMILIA FALERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spencer número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1892-v.nov.13.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAMALLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón de Santiago número 1579, y doña ONESTA DI GERBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón de Santiago número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1886-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO JULIO JOSE DUCE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2672, y doña FELICIA ELISA GRAJALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle M. Soler número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1885-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1o del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO MEDINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Darwin número 19, y doña AMARA PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Darwin número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 1884-v.nov.13.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTANA RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Ramón número 38, y doña FELIPA BEGA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle San Ramón número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Dupont Aguiar. 1883-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DISANDES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la Avenida Millán número 2625, y doña ELOISA CURTO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1882-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BARCOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Zufriategui número 942, y doña MARIA ILDA VERGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Amado Nervo número 3621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1881-v.nov.13.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES POMBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 15 de Enero de 1904, domiciliado en esta sección, y doña ASUNCION GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa el 5 de Mayo de 1913, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1899-v.nov.13.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SCHUSTER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Kamenients Podalsk, domiciliado en la calle San Fructuoso y Porongos, y doña DORA PATESMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle San Fructuoso y Porongos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1890-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO N. DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los señores Pedro, Carmen, Amelia, Eduardo, Luis Esteban, Ricardo, María, Américo, Delia Elena Ana, Clara y Celia Risso, y a Elena Cubillas por sus hijos Pedro Angel, Ana, Luis Lázaro y Julio Marconio, y a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Pedro Risso, para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro del recargo de impuesto al ausentismo y multas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

Nov.6-4209-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Velez o Verez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-4218-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Rainosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-4219-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Pellegatta de Galli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-4220-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Modesto Carreras o Manuel Carreras Campos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-4221-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Rava Ossola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-4222-v.nov.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio do Campo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-4223-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tabacchi o Tabachi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-4224-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gorritti o Gorriti de Astiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1 o de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-4225-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sicardi de Gervasio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-4226-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-4227-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Olivera Mattos o Oliveira Mattos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-4228-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Videla de Diamanti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núme-

ro 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.6-4229-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esperanza García de Carvia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-4230-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Herrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-4231-v.nov.16.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resoluciones de 10 de Abril de 1928 y de 22 de Octubre del mismo año este Juzgado ha declarado incapaces para gobernar sus personas y administrar sus bienes a don Manuel Fava y a doña María Angela o María Angélica Fava, respectivamente, designándoseles como curador de ambos a don Carlos Fava. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.6-4232-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Quantino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.6-4233-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mauricio Molea y doña Anunziata Rabazza de Molea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.6-4235-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Sánchez de Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.6-4237-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel González o González Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.6-4236-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Matturro o Matturri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.6-4234-v.nov 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vicenta Roccoscioli o Scioli o Chola o Shola de Taraborrelli o Taraburelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.6-4238-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Rodolfo Ermossi se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alberto, por figurar en ella los siguientes errores: donde dice Rodolfo Comessi, debe decir Rodolfo Ermossi; donde dice Claudio Commesi, debe decir Claudio Ermossi. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.6-4239-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Gargiulo, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.6-4217-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Machado Renée contra Burtez Olivera, divorcio unilateral", se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a concurrir al inventario solemne de todos los bienes y deudas quedadas de la sociedad conyugal antes mecionada, a cuya liquidación se procederá en virtud de haberse decretado el divorcio de ambos cónyuges, quedando emplazados ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.6-4202-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Juan G. Alzamora, nulidad de partición", se cita y emplaza a José Romualdo Sosa, Luisa Albertina Sosa de Casariego, Juan Pedro y Pío Evangelista Sosa, sus herederos y demás personas que se crean con derecho a sus bienes, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Octubre 5 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.6-4207-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicísima Rodríguez Paz de Caldas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 17 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.6-4244-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se llama, cita y emplaza a don Juan L. Britos, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Noviembre 1.o de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.6-4243-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Bazerque de Guridi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 29 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.6-4242-v.nov.16.

CARLOS M.a CANTOS

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Fernández Hnos., quiebra", procederá a la venta, al mejor postor, de las existencias de la tienda de la Avenida 18 de Julio número 1787, el lunes 25 de Noviembre, de las 18 a las 20 y de las 21 a las 24 horas y días siguientes, hasta su terminación. Un auto marca Essex, 6 cilindros. Nov.6-4189-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano Diamantino Méndez, he prometido vender al señor Alfredo Rama el comercio que en los ramos de panadería y almacén tengo establecido en esta ciudad, calle Municipio números 2122 y 2126. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo número 395. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Rogelio Villa.
Nov.6-4203-v.nov.28.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, la sucesión de don José Bautis ha contratado vender a favor de don Francisco Bautis la parte que le corresponde en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Colón número 1649, esquina Marsellaise, de esta ciudad, formándose nueva sociedad entre dicho señor y don José Guldriz con la firma que ya existía o sea Bautis y Guldriz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Manuel Bautis, por la sucesión de don José Bautis. — Francisco Bautis. — José Guldriz.
Nov.6-4205-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta al señor Hermenegildo G. Gutiérrez los derechos que me corresponden en el comercio en el ramo de farmacia denominada "Industria", perteneciente a Angel Palazzo y Cía., sita en la casa número 3500 de la calle Industria. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — José Maurente (hijo). Nov.6-4210-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Faniel la casa de comercio que en el ramo de curtiembre tengo establecida en esta ciudad, calle Barros Arana número 75 (Maroñas). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de legal al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Marcos Sapiro.
Nov.6-4201-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he resuelto vender al señor Luis Lage el negocio de mi propiedad denominado "Café Jauja", que tengo establecido en la calle Andes número 1469, de esta ciudad. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — José Rodríguez, Seijo. Nov.6-4208-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura otorgad ante el Escribano don Alberto Herrera y Thode con fecha 10 de Octubre del corriente año, se declaró parcialmente disuelta, de común acuerdo, en cuanto al

socio don Chil Dab, la sociedad que en el ramo de fabricación de corbatas giraba en esta Capital bajo la razón social de Jarpulián, Dab y Compañía, con asiento en la calle Convención número 1183, quedando notificados los acreedores para que se presentén con los justificativos de sus créditos y dentro del término de treinta días en la casa de la calle Cerrito número 545 (2.o piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929.

Nov.6-4246-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la Oficina de Balances y Remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), hemos contratdo vender a favor de don Américo Calvo, la casa de comercio que en el ramo de café, bar y cancha de bochas tenemos establecida en la Avenida San Martín número 2901, esquina General E. Martínez, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la citada oficina, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1929. — Varela y Tochella. — Amérco Calvo.

Nov.6-4245-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Vicente Martínez Alonso la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Francisco J. Muñoz número 3100, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle Canelones número 1849, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929.—Delfino V. Casas.

Nov.6-4206-v.nov.28.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales P. 42, P. E. 17, P. N. 11 y P. O. 13.

Para regir desde el 1.o de Noviembre de 1929 hasta nuevo aviso.

TRENES EXPRESOS PARA INSTITUCIONES DEPORTIVAS

A las instituciones deportivas debidamente organizadas que viajen para jugar partidos o para participar en torneos deportivos, se les cotizará la tarifa P. 1, de trenes expresos de ida y vuelta para 30 pasajeros, con validez para viajar hasta 150 personas en segunda clase.

Estos trenes se pedirán a la Superintendencia del Tráfico con cuatro días de anticipación a la fecha del viaje, y serán concedidos, reservándose la Compañía el derecho de fijar horarios. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General.

Nov.6-4247-v.nov.6.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales C. 61, C. E. 26, C. N. 39 y C. O. 32.

Para regir desde el 20 de Octubre de 1929 hasta nuevo aviso.

VINO NACIONAL

Al vino nacional en cascos o damajuanas se aplicará la tarifa número 3, con mínimo de 1.000 kilos por consignación, fracciones de 100 kilos.

Los cascos o damajuanas vacías de retorno, se aforarán a la tarifa número 4, con mínimo de 100 kilos por consignación, fracciones de 10 kilos, previas las justificaciones de práctica.

Las damajuanas, tanto llenas como vacías se transportan sin responsabilidad por rotura. — Montevideo, Octubre de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General.

Nov.6-4248-v.nov.6.

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundada por ley de 13 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:

Capital autorizado	$	35:000.000 —
Capital inicial	"	5:000.000 —
Capital realizado	"	26:758.866 35
Fondo de reserva	"	992.372 41
Emisión circulante	"	72:484.243 40
Encaje en oro propio	"	66:101.527 18
Depósitos generales	"	85:377.310 48
Colocaciones generales	"	116:569.837 64

Casa central: calle Solís esquina Piedras—Montevideo

Directorio

Presidente: doctor don Alejandro Gallinal, Vicepresidente: doctor don Juan Blengio Rocca, Vocales: señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; Secretario general: señor don José M.ª Romero; Secretario: señor don Raúl Montero Bustamante.

Gerente general: señor don Octavio Morató

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es, a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

Diciembre 31	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:431.220	1:225.191	5:564.777	2:055.059	1.069
1916	14:894.528	36:565.084	19:392.476	35:949.403	29:651.430	1:281.789
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	2:606.461
1926	25:322.086	67:610.679	69:742.672	104:899.966	54:939.865	2:371.856
1927	26:067.779	71:786.823	79:286.107	117:757.586	57:357.341	2:275.395
1928	26:758.866	72:848.243	85:377.310	116:569.837	66:101.527	2:166.523

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado .... $ 5.000.000 00
Capital integrado .... $ 4.035.787 04
Reservas .... " 4.450.000 — " 8.485.787 04

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 30 de Junio de 1929 .... $ 124.609.700 —

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.
La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificaión —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.
Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.
La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.º Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.
2.º Adquisición de fincas de propiedades de particulares para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.
3.º Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.
Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.
Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.
Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.
Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.
Facilita dinero en garantía de estos valores.
El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.º de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.
Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.
La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.º 1435